Corporación Autónoma Regional del Tolima

13676

# ACTA DE REUNIÓN

| | |
|---|---|
| **Tema:** | Reunión de entrega de documentación relacionada al expediente L-13439 a peticionarios. |
| **Fecha y hora:** | 26 de agosto de 2024 – Inicio 8:00 a.m |
| **Lugar:** | Auditorio de Cortolima, ubicado en la Avenida Ferrocarril Calle 44 esquina, primer piso. |

En la ciudad de Ibagué, el 26 de agosto de 2024, siendo las 8:00 a.m., en las instalaciones del Auditorio de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, ubicada en la Avenida Ferrocarril Calle 44 esquina, primer piso, preside la reunión la Directora General de Cortolima, de conformidad con el compromiso adquirido el pasado 14 de agosto de 2024 en el centro recreacional Lagos Club Comfatolima, lugar y fecha donde se había programado la realización de la audiencia pública ambiental solicitada por más de 100 miembros de la comunidad "La Miel" en el marco del proceso de evaluación de la modificación de la Licencia Ambiental para el proyecto "Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel Ibagué – Disposición Final", solicitado por la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., la cual no pudo llevarse a cabo debido a que un grupo de ciudadanos obstaculizó e impidió el acceso al lugar destinado para tal propósito, por tal razón, la no realización de la audiencia se justificó por la razones antes mencionadas, al escuchar a los ciudadanos, las inconformidades expresadas por los mismos, quienes argumentaron que no habían recibido la información necesaria para su adecuada participación en la diligencia, por lo tanto se concertó esta fecha para la realización de la mesa técnica.

En primer lugar, se da el uso de la palabra a cada participante para que proceda con su presentación y a identificar la calidad en la que asiste.

En consecuencia a lo anterior, la Directora General de Cortolima indica que la realización de la presente mesa es exclusivamente para verificar las peticiones y las respectivas contestaciones de entrega de documentación solicitadas a la Corporación y remitidas a los solicitantes, aclarando que la comunidad en la audiencia fallida indicó que el día 21 de agosto de 2024, remitiría a la Corporación las demás solicitudes que requerían respuesta, sin embargo no se recibieron dichas peticiones; y que al final de la reunión, se recibirán las inquietudes de la comunidad.

Se resalta nuevamente que la citación para la presente diligencia, pese a que el día 14 de agosto de 2024 en el sitio fijado para la audiencia se acordó esta reunión con fecha y hora, se reiteró mediante comunicación remitida a través de radicado de salida electrónico No. 16403 del 20 de agosto de 2024, reiterada mediante oficio con radicado de salida electrónico No. 16783 del 23 de agosto de 2024, mediante la cual se solicitó la designación de doce (12) representantes de la comunidad "La Miel" para la asistencia y entrega de la documentación en medio físico toda vez que el expediente se encuentra cargado en la página web www.cortolima.gov.co de CORTOLIMA como documento de consulta al público con los demás documentos de la Audiencia pública Ambiental, además en reuniones anteriores ya se había hecho entrega como consta en actas de fecha 23 y 25 de julio de 2024.



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalaroma
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Los Palmas predio Casa Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

La Directora General, solicita la intervención del Ministerio Público para que haga una presentación. En consecuencia, el Procurador Ambiental y Agrario, Dr Daniel Rubio procede a efectuar un recuento de la situación ocurrida el pasado 14 de agosto de 2024 y pone de presente que su Despacho no recibió solicitudes formales para ser resueltas en la presente diligencia.

Así mismo, el Personero Delegado para Servicios Públicos de Ibagué, los representantes de la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, el Municipio de Ibagué y del Departamento del Tolima, mencionan el compromiso que tienen con la comunidad y también indican que no recibieron solicitudes formales de la comunidad que pudieran ser resueltas en la presente diligencia.

Solicita el uso de la palabra la señora Andrea, indicando que la Audiencia Pública Ambiental no pudo ser llevada a cabo porque se negó en primera instancia el acceso de la puerta principal del sitio programado, pero no concretamente por falta de información, indica también que el día de hoy le fue remitido un correo electrónico relacionado con la información solicitada en la reunión surtida en presencia de la Defensoría del Pueblo y de la Procuraduría Ambiental y Agraria.

En virtud a lo anterior, la Directora General, procede a efectuar la lectura de las Actas de entrega de información surtidas el 23 y 25 de julio de 2024, teniendo en cuenta que en la reunión informativa realizada el 18 de julio de 2024, la ciudadana Andrea Yesenia Sánchez Pérez, dentro de su intervención manifestó no haber tenido acceso a la documentación completa relacionada con el expediente, respecto de lo cual, la Directora, le indicó que a pesar de haberle dado contestación a todas las peticiones recibidas y encontrándose publicado el expediente en la página web, citó a la participante a las instalaciones de la Corporación el 23 de julio de 2024, donde se surtió la verificación de la entrega de la documentación en presencia de la Procuraduría Ambiental y Agraria y de la Defensoría del Pueblo, diligencia que, como se mencionó anteriormente fue llevada a cabo los días 23 y 25 de julio de 2024.

Dentro de las Actas se contempló que las ciudadanas Wendy Cañizares y Andrea Sánchez presentarían un oficio con la totalidad de los documentos solicitados, en efecto, la solicitud fue recibida con radicado de entrada No. 12592 del 24 de julio de 2024, respecto de la cual, la Corporación dio contestación mediante oficio con radicado de salida No. 14571 del 30 de julio de 2024.

En el mismo sentido, interviene el señor Luis Duarte confirmando que la Autoridad Ambiental ha remitido las solicitudes que no son de su competencia para que la entidad respectiva entregue la información o documentación solicitada.

Por otra parte, la señora Erika Toscano indica que con la realización de la pasada reunión informativa a su parecer no se dio cumplimiento a la sentencia de tutela donde fue amparado su derecho a la participación ciudadana, recalca que la comunidad continua con su inconformidad con el trámite de evaluación de la modificación de la licencia ambiental.

Dando continuidad a lo anterior, inicia el Subdirector Jurídico de la Corporación la lectura de cada uno de los 46 numerales de la solicitud, resaltando que los 4 primeros numerales



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

corresponden a peticiones que ya habían sido debidamente contestadas por la Autoridad Ambiental, y que las 41 restantes se configuran como nuevas solicitudes.

Así las cosas, se proyecta la solicitud de 46 numerales, presentados por las señoras Andrea Sánchez y Wendy Cañizares, mediante el radicado de entrada electrónico No. 12582 del 24 de julio de 2024, haciendo entrega física de cada uno de los anexos allí indicados. Se hace lectura de cada uno de los anexos referenciados y al momento de la entrega de cada documento se hace al inicio de la mesa para que todos los asistentes de la presente reunión verifiquen y observen que la información coincide y da contestación a cada solicitud.

Siendo las 11:56 a.m. la señora Andrea solicita la suspensión de la diligencia para que se de continuidad al día siguiente, no obstante la Directora General, sugiere que se de continuidad a la diligencia para entregar a completitud la documentación.

Indica el Personero delegado que no puede continuar con la diligencia debido a una audiencia programada para el día de hoy a las 2:00 p.m.

La Defensoría del Pueblo, la Contraloría y el Procurador Ambiental manifiestan que pueden dar continuidad a la diligencia.

Pide el uso de la palabra Erika Toscano, para rectificar que al final de la entrega de la documentación la comunidad pueda presentar sus inquietudes.

Se hace entrega de toda la documentación en formato impreso que a continuación se relaciona de conformidad con la solicitud presentada con radicado de entrada No.12582 del 24 de julio de 2024:

| | **Radicado de entrada** | **Radicado de salida:** |
|---|---|---|
| *1. Resultados de la caracterización de los dos últimos años de las aguas residuales que arroja el tratamiento de los lixiviados en el relleno sanitario la Miel.* | No.19255 del 26 de octubre de 2023. | SE REMITIÓ CON RADICADO DE SALIDA NO. 23897 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, ADJUNTO AL PRESENTE OFICIO SE ANEXA LA RESPUESTA CON SOPORTES EN PDFDENOMINADO "RESPUESTA A RAD DE ENTRADA 19255". |
| *2. Resultados que arrojó la visita por parte de Cortolima el pasado 14 de noviembre 2023 al relleno sanitario la miel.* | No. 21018 de 23 de noviembre de 2023. | SE REMITIÓ CON RADICADO DE SALIDA NO. 238 DEL 09 DE ENERO DE 2024, ADJUNTO AL PRESENTE OFICIO SE ANEXA LA RESPUESTA CON SOPORTES EN PDF DENOMINADO "RESPUESTA A RAD DE ENTRADA 21018" |



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

| | | |
|---|---|---|
| *3. Informes e historial de donde quedo instalado el equipo encargado de hacer medición de la calidad del aire dentro de la comunidad la miel* | No. 5793 del 09 de octubre de 2023. | SE REMITIÓ CON RADICADO DE SALIDA NO. 21138 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2024, ADJUNTO AL PRESENTE OFICIO SE ANEXA LA RESPUESTA CON SOPORTES EN PDF DENOMINADO "RESPUESTA A RAD DE ENTRADA 5793". |
| *4. Estado actual de los procesos identificados con los números de expediente SAN 02104 , SAN 0290 Y SAN 0440* | No. 10064 del 14 de junio de 2024. | Se dio contestación con el oficio con radicado de salida No. 14022 del 24 de julio de 2024. |

5. *Informes de resultados de análisis realizados a la cuenca hídrica Guacarí en razón al permiso de vertimientos concebido (2006 hasta julio 2024).*

La información reportada a continuación se encuentra en los anexos del presente oficio, la cual tendrá una carpeta denominada "monitoreo aguas superficiales", así:

| *"MONITOREO AGUAS SUPERFICIALES"* | | |
|---|---|---|
| **EXPEDIENTE 13574 MONITOREO AGUAS SUPERFICIALES** | | |
| **RADICADO** | **EXPEDIENTE 13574 FOLIOS** | **MONITOREO** |
| 0712 DEL 26 DE ENERO DE 2005 | TOMO 1, FOLIOS 20-117 | SOLICITUD PERMISO DE VERTIMIENTOS (FOLIO 30 MONITOREO AGUAS SUPERFICIALES) |
| 13050 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2008 | TOMO 2, FOLIOS 302-328 | MONITOREO FISICOQUIMICO AGUAS SUPERFICIALES |
| 16130 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2008 | TOMO 2, FOLIOS 329-355 | MONITOREO ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICO AGUAS SUPERFICIALES Y LIXIVIADOS DEL RELLENO SANITARIO LA MIEL |
| 2140 DEL 19 DE FEBRERO DE 2009 | TOMO 2, FOLIOS 356-374 | MONITOREO AGUAS SUPERFICIALES CORREPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2009 |
| 12939 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2007 | TOMO 2, FOLIOS 401-431 | MONITOREO Y ANALISIS FISICOQUIMICO AGUAS SUPERFICIALES |



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Los Palmos predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

| | | |
|---|---|---|
| 8867 DEL15 DE JULIO DE 2009 | TOMO 3, FOLIOS 487-512 | ANALISIS FISICO QUIMICO Y BACTERIOLOGICO AGUAS SUBTERRANEAS Y QUEBRADA GUACARI |
| 9321 DEL 24 DE JULIO DE 2009 | TOMO 3, FOLIOS 513-539 | MONITOREO ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICO AGUAS SUPERFICIALES Y LIXIVIADOS DEL RELLENO SANITARIO LA MIEL |
| 10236 DEL 23 DE JULIO DE 2010 | TOMO 3, FOLIO 594-623 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGI CO AGUAS SUPERFICIALES Y LIXIVIADOS RELLENO SANITARIO LA MIEL |
| 15535 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2010 | TOMO 4, FOLIOS 697-734 | MONITOREO ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICO AGUAS SUPERFICIALES Y LIXIVIADOS DEL RELLENO SANITARIO LA MIEL |
| 1654 DEL 1654 DE 03 DE FEBRERO DE 2011 | TOMO 4, FOLIOS 845-862 TOMO 5, FOLIOS 865-878 | ANALISIS FISICOQUIMICO U BACTERIOLOGICO AGUAS SUPERFICIALES, LIXIVIADOS SUBTERRANEAS Y POZO SEPTICO |
| 5893 DEL 11 DE ABRIL DE 2011 | TOMO 5, FOLIOS 890-1012 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICO AGUAS SUPERFICIALES, LIXIVIADOS, SUBTERRANEAS Y POZO SEPTICO |
| 12703 DEL 28 DE JULIO DE 2011 | TOMO 6, FOLIOS 1037 -1063 Y 1068 Y 1075 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICO AGUAS SUBTERRANEAS Y QUEBRADA GUACARI |
| 12704 DEL 28 DE JULIO DE 2011 | TOMO 6, FOLIOS 1079-1121 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICO AGUAS SUPERFICIALES Y LIXIVIADOS |
| 7088 DE 06 DE MAYO DE 2011 | TOMO 7, FOLIOS 1313-1349 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICO AGUAS SUPERFICIALES Y LIXIVIADOS |
| 7093 DEL 03 DE MAYO DE 2012 | TOMO 7, FOLIOS 1408-1452 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICO AGUAS SUPERFICIALES Y LIXIVIADOS |
| 11263 DE 17 DE JULIO DE 2012 | TOMO 8, FOLIOS 1477-1512 | ANALISIS FISICOQUIMICOS Y BACTERIOLOGICOS AGUAS SUPERFICIALES Y LIXIVIADOS |
| 17833 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2012 | TOMO 8, FOLIOS 1513 - 1551 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICO AGUAS SUPERFICIALES Y LIXIVIADOS |
| 19574 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2011 | TOMO 8, FOLIOS 1552-1594 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICO AGUAS SUPERFICIALES Y LIXIVIADOS |
| 3055 DE 25 DE FEBRERO DE 2013 | TOMO 8, FOLIOS 1624-1648 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICO AGUAS USPERFICIALES |



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalaroma
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

| | | |
|---|---|---|
| 897 DE 22 DE ENERO DE 2013 | TOMO 9, FOLIOS 1665-1717 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICO AGUAS USPERFICIALES LIXIVIADOS SUBTERRANEAS Y POZO SEPTICO |
| 6502 DE 29 DE ABRIL DE 2013 | TOMO 9, FOLIOS 1720-1757 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICO AGUAS SUPERFICIALES Y LIXIVIADOS Y POZO SEPTICO |
| 11595 DE 13 DE AGOSTO DE 2013 | TOMO 9, FOLIOS 1758-1832 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICO AGUAS SUBTERRANEAS Y QUEBRADA GUACARI |
| 16090 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 | TOMO 9, FOLIOS 1839-1868 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICODE LA ENTRADA Y SALIR DE PTL Y AGUAS USPERFICIALES DE ADOBES |
| 16091 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 | TOMO 10, FOLIOS 1894-1951 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICO QUEBRADA GUACARI |
| 3817 DEL 10 DE MARZO DE 2014 | TOMO 10, FOLIOS 1952-1991 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICODE AGUA SUPERFICIAL GUACARI |
| 6505 Y 6506 DEL 02 DE MAYO DE 2014 | TOMO 11, FOLIOS 2093-2181 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICO POZO SEPTICO, ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICO ENTRADA Y SALIDA PTAL Y AGUAS SUPERFICIALES ADOBES |
| 13019 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2014 | TOMO 11, FOLIOS 2231-2270 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICO QUEBRADA GUACARI |
| 7496 DEL 12 DE MAYO DE 2016 | TOMO 12, FOLIOS 2409-2436 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO AGUAS SUPERFICIALES QUEBRADA GUACARI |
| 7497 DEL 12 DE MAYO DE 2016 | TOMO 12, FOLIOS 2437-2497 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO AGUAS USPERFICIALES Y LIXIVIADOS SUBTERRANEAS Y POZO SEPTICO |
| 11034 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 | TOMO 12, FOLIOS 2498-2540 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO AGUAS SUPERFICIALES Y LIXIVIADOS |
| 12865 DEL16 DE AGOSTO DE 2016 | TOMO 12, FOLIOS 2541-2644-2726 | ANALISIS FISICOQUIMICO DE LIXIVIADOS Y SUPERFICIALES Y FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLOGICOS DE AGUAS SUBTERRANEAS |
| 14756 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 | FOLIOS 2672-2697 | REMISION INFORME MONITOREO - ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO AGUAS SUPERFICIAL - QUEBRADA GUACAR |
| 19512 DE 23 DE OCTUBRE DE 2019 | TOMO 14, FOLIOS 2895, 2927-2964 | FUENTE SUPERFICIAL- SOLICITUD RENOVACION DE VTOS, SE REGISTRA FOLIOS DE LOS RESULTADOS Y RADICADO |
| 189 DEL 08- DE | TOMO 15, | CARACTERIZACION AGUAS RESIDUALES Y |



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalaroma
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

| | | |
|---|---|---|
| ENERO DE 2020 | FOLIOS 3139-3159 | FUENTE SUPERFICIAL FOLIOS Y CD |
| 2063 DE 15 DE JULIO E 2020 | TOMO 16, FOLIOS 3299-3230 - LINK | ANALISIS FISICOQUIMICO DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SUPERFICIALES |
| 4762 DEL 25 DE AGOSTO DE 2020 | TOMO 16, FOLIOS 3343-3348 CD YLINK | CARACTERIZACION AGUAS ARND, SUBTERRANEAS Y SUPERFICIALES |
| 5569 DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020 | TOMO 16, FOLIOS 3352-LINK | NOTIFICACION DE MONITOREO DE CARACTERIZACIONES DE AGUAS DEL MES DESEPTIEMBRE DE 2020 |
| 11394 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020 | TOMO 16, FOLIOS 3375-3378 CD-LINK | MONITOREO AGUAS SUPERFICIALES |
| 4771 DE 09 DE ABRIL DE 2021 | TOMO 16, FOLIOS 3453-3482 | CARACTERIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES |

La información reportada a continuación se encuentra en el expediente de la licencia del relleno sanitario la miel (L-13439) el cual se encuentra escaneado, reposa en la página web de la Corporación.

| **MONITOREO AGUAS SUPERFICIALES EXPEDIENTE L13439** |
|---|
| • EN EL RADICADO NO. 9677 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2004, SE REMITE INFORMES Y ANÁLISIS DE AGUAS SUPERFICIALES, TOMANDO 2 MUESTRAS SOBRE LAS QUEBRADAS LOS ADOBES Y GUACARÍ. ASÍ MISMO SE REMITE INFORME DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL AIRE POR MATERIAL PARTICULADO (TOMO 5, FOLIOS 771 AL 802) |
| • RADICADO 636 DE 25 DE ENERO DE 2005, REMISIÓN INFORME INTERVENTORÍA NO. 2<br>DE MONITOREO Y ANÁLISIS PLANTA AGROINDUSTRIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LA MIEL IBAGUÉ – DISPOSICIÓN FINAL. ASÍ MISMO SE ADJUNTA EL MONITOREO DE CALIDAD DE LAS AGUAS DE LA QUEBRADA GUACARÍ Y EL CANAL-QUEBRADA LOS ADOBES. (TOMO 7 FOLIOS 1103 – 1120). |
| • EN EL RADICADO NO. 8910 DEL 3 DE JUNIO DE 2005, SE REMITE INFORME DE INTERVENTORÍA AMBIENTAL. ASÍ MISMO SE REMITE EL INFORME DEL MONITOREO DE AGUAS SUPERFICIALES (QUEBRADAS LOS ADOBES Y GUACARÍ, PTL Y POZOS DE MONITOREO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS (TOMO 8, FOLIOS 1310 AL 1387). |
| • EN EL RADICADO NO. 1506 DEL 13 DE FEBRERO DE 2006, SE PRESENTA INFORME DE MONITOREO Y ANÁLISIS FISICOQUÍMICO E HIDROBIOLÓGICOS DE AGUAS (MONITOREO DE AGUAS SUPERFICIALES (QUEBRADA LOS ADOBES Y QUEBRADA GUACARÍ), AGUAS SUBTERRÁNEAS (POZO DE MONITOREO 1 AL 4 Y AVÍCOLA CATALINA) Y MONITOREO DEL AFLUENTE (ENTRADA Y EFLUENTE (SALIDA) DE LA PTL. (TOMO 9, FOLIOS 1510 AL 1540). |
| • EN EL RADICADO NO. 5613 DEL 24 DE MAYO DE 2006, SE ENTREGA EL INFORME DE MONITOREO Y ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO E HIDROBIOLÓGICO DE AGUAS. AGUAS SUPERFICIALES (QUEBRADA LOS ADOBES, PTL). TOMO 10, FOLIOS DEL 1714 AL 1730. |



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

| |
|---|
| • EN EL RADICADO NO. 6261 DEL 21 DE JUNIO DE 2007, SE REMITEN MONITOREOS Y ANÁLISIS DE AGUAS SUPERFICIALES DE LA PTL, QUEBRADA GUACARI Y LOS ADOBES(TOMO 11, FOLIOS 1968 AL 1990) |
| • EN EL RADICADO NO. 7549 DEL 30 DE JULIO DE 2007, SE REMITE INFORME DE MONITOREO DE AGUAS DEL RELLENO SANITARIO LA MIEL. AGUAS SUPERFICIALES (PTL Y QUEBRADA LOS ADOBES) Y AGUAS SUBTERRÁNEAS. TOMO 12, FOLIOS DEL 2064 AL 2089). |
| • RADICADO 2291 DE 05 DE MARZO DE 2008, INFORME DE MONITOREO Y ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO, BACTERIOLÓGICO Y DE METALES PESADOS AGUAS SUPERFICIALESY SUBTERRÁNEAS PIRS LA MIEL – 2007. TOMO 15 FOLIOS 2291-2311. |
| • RADICADO 2351 DE 05 DE MARZO DE 2008, INFORME DE MONITOREO Y ANÁLISIS FISICOQUÍMICO, AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS DICIEMBRE DE 2007 – PIRSLA MIEL. TOMO 15 FOLIOS 2312-2343. |
| • RADICADO 8589 DE 16 DE JULIO DE 2008, TOMO 16 FOLIOS 2432-2470, MONITOREO Y ANÁLISIS FISICOQUÍMICO AGUAS SUPERFICIALES RELLENO SANITARIO LA MIEL. |
| • RADICADO 12317 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2010, CON ASUNTO RESPUESTA AL AUTO 2993, EXPEDIENTE 13439 DE 30 DE JULIO DE 2010. ANEXO: COPIA MONITOREO DE ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO DE AGUAS SUPERFICIALES QUEBRADAGUACARÍ DEL MES DE ENERO Y MAYO, COPIA DE CARTA DE INVITACIÓN A MONITOREO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010. |
| • RADICADO 15535 DE 29 DE OCTUBRE DE 2010, FOLIOS 2871-2904 TOMO 18, MONITOREO DE ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO AGUAS SUPERFICIALES Y LIXIVIADOS RELLENO SANITARIO LA MIEL IBAGUÉ. |
| • CON RADICADO NO. 922 DE 23 DE ENERO DE 2012 LA EMPRESA INTERASEO SAS ESP REMITIÓ INFORME DE ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICO, AGUAS SUPERFICIALES Y LIXIVIADOS SUBTERRANEAS Y POZO SEPTICO DEL RELLENO SANITARIO "LA MIEL" TOMO 22 FOLIOS 3732 – 3783. |
| • CON RADICADO NO. 2898 DEL 20 DE FEBRERO DE 2012 LA EMPRESA INTERASEO SAS ESP REMITIÓ EL INFORME DE ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO AGUASSUPERFICIALES DEL PIRS LA MIEL DEL MES DE ENERO DE 2012 (FOL. 3787). |
| • CON RADICADO 586 DE ENERO 19 DE 2016, INTERASEO PRESENTA INFORME DE CARACTERIZACIÓN DEL AGUA SUPERFICIAL QUEBRADA GUACARÍ. (FOLIOS 5439 – 5465, TOMO 30). |
| • A TRAVÉS DEL RADICADO 587 DE ENERO 19 DE 2016 SE PRESENTA INFORME DE LAPTL DEL RELLENO LA MIEL Y LAS AGUAS SUPERFICIALES QUEBRADA ADOBES. (FOLIOS 5466 – 5508, TOMO 30). |
| • CON RADICADO 812 DE ENERO 22 DE 2018 SE PRESENTA EL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DEL AGUA SUPERFICIAL QUEBRADA GUACARÍ DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017. TOMO 34, FOLIO 6442. |
| • CON RADICADO 816 DE ENERO 22 DE 2018 SE PRESENTA EL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DEL AGUA SUPERFICIAL QUEBRADA GUACARÍ DEL MES DE MAYODE 2017. TOMO 34, FOLIO 6480. |
| • CON RADICADO 6360 DE ABRIL 24 DE 2018 SE PRESENTA EL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DEL AGUA SUPERFICIAL QUEBRADA GUACARÍ DEL MES DE ENERODE 2018. TOMO 35, FOLIO 6613. |
| • CON RADICADO 10753 DE JULIO 16 DE 2018 SE PRESENTA EL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DEL AGUA SUPERFICIAL QUEBRADA GUACARÍ DEL MES DE MAYO |



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalorama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av. Las Palmas predio Casa Verde Tel.: (8) 2660146 Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

| |
|---|
| DE 2018(FOL. 6738 T.36). |
| • CON RADICADO ELECTRÓNICO NO. 4344 DEL 11 DE MARZO DE 2022 LA EMPRESA INTERASEO SAS ESP ENTREGÓ INFORME DE MONITOREO DE AGUAS SUPERFICIALES DE LA QUEBRADA GUACARÍ. |
| • CON RADICADO ELECTRÓNICO NO. 4788 DEL 17 DE MARZO DE 2022 LA EMPRESA INTERASEO SAS ESP ENTREGÓ INFORME DE MONITOREO DE AGUAS SUPERFICIALESQUEBRADA LOS ADOBES. |
| • CON RADICADO ELECTRÓNICO NO. 10103 DEL 31 DE MAYO DE 2022 LA EMPRESA INTERASEO SAS ESP ENTREGÓ INFORME DE AGUA SUPERFICIAL QUEBRADA LOS ADOBES FOLIO 7757. |
| • CON RADICADO ELECTRÓNICO NO. 10219 DEL 01 DE JUNIO DE 2022 LA EMPRESA INTERASEO SAS ESP ENTREGÓ INFORME DE MONITOREO DE AGUA SUPERFICIAL QUEBRADA GUACARÍ FOLIO 7760. |
| • EN RADICADO ELECTRÓNICO NO. 10918 DEL 08 DE JUNIO DE 2022 LA EMPRESA INTERASEO SAS ESP ENTREGÓ INFORME DE MONITOREO DE AGUAS SUBTERRÁNEASFOLIO 7754. |
| • EN RADICADO NO. 5907 DEL 10 DE ABRIL DE 2023, SE PRESENTA INFORMES MONITOREO AGUA SUPERFICIAL QUEBRADA GUACARÍ. |
| • MEDIANTE EL RADICADO NO. 540 DEL 15/01/2024, INTERASEO ENTREGA DEL INFORME DE MONITOREO DE AGUAS SUPERFICIAL QUEBRADA GUACARÍ DEL PARQUEINDUSTRIAL RESIDUOS SÓLIDOS LA MIEL. |
| • MEDIANTE EL RADICADO NO. 541 DEL 15/01/2024, INTERASEO ENTREGA DEL INFORME DE MONITOREO DE AGUAS SUPERFICIAL QUEBRADA ADOBES DEL PARQUEINDUSTRIAL RESIDUOS SÓLIDOS LA MIEL. |

6. *Permiso de uso del suelo*

Dicho documento se encuentra en el Estudio de Impacto Ambiental Carpeta Anexos- "Anexo 25" Expediente L-13439.

7. *Permiso de actividades de la aeronáutica civil*

El documento no se presenta en la modificación de licencia ambiental, ya que de acuerdo al Decreto 1784 del 2017- solo es requiero para rellenos nuevos.

8. *Estudio de la capacidad de cargar de lixiviados de la planta de tratamiento.*

Se encuentra en el Estudio de Impacto Ambiental Tomo 43 al 59 - Pag 1902 -2480 y en la Carpeta de Anexos "Anexos 26 "

9. *Informe del cierre técnico de las celdas actuales*



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalorama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

No reposa el informe del cierre técnico de las celdas, ya que a la fecha aún se encuentran operando en el Relleno Sanitario PIRS La Miel. La clausura inicia a partir de la instalación de la cobertura final sobre las celdas.

*10. Plan de compensación de la licencia*

Se encuentra en el expediente L-13439, de conformidad con la ubicación que a continuación se relaciona:

Radicado No. 7613 de 31 de julio de 2007
Ref: Plan de manejo forestal cumplimiento resolución 354 de 24 de 2004, contiene informe plan de manejo forestal, tomo 13 folios 2091 – 2104.

Radicado No. 10538 de 12 de octubre de 2007
Ref: Plan de compensación forestal, tomo 13, folios 2137 – 2156.

Radicado No. 7760 del 3 de agosto de 2007
Ref: Informe de reforestación parque industrial de residuos sólidos la miel. Tomo 13 folios 2106 – 2119

Resolución 1697 de 26 de diciembre de 2007, por medio del cual se acogé un plan de compensación forestal y se hace un requerimiento.

Radicado No. 12993 del 18 de diciembre de 2007
Ref: Avance plan de compensación forestal Parque Industrial De Residuos Sólidos la miel. Anexa informe de interventoría de obra. Tomo 15 folios 2277-2286.

Radicado No. 4136 del 18 de marzo de 2010
Ref: Informe de Avance Actividades Plan de Compensación Forestal en el PIRS La Miel semestre B de 2009. folios 2613 al 2628.

Radicado No. 15280 de 26 de octubre de 2010
Ref: Informe de avance actividades plan de manejo forestal en el parque industrial de residuos sólidos la miel. En el periodo comprendido en el semestre a del 2010. Folios 2829 – 2845 tomo 18.

RADICADO 6151 DE 06 DE MARZO DE 2020, TOMO 16, FOLIOS 3302, INVENTARIOFORESTAL VIA ACCESO AL RELLENO LA MIEL

Mediante radicado electrónico No. 3457 del 15 marzo de 2021
Ref: INTERASEO SAS E.S.P hace entrega de inventario forestales – compensación forestalla miel. Tomo 38 (Folios 7317-7350).

Radicado No. 18385 del 12 de octubre de 2023
INTERASEO presentó el plan de compensación forestal en virtud de la Resolución No. 0354 del 26 de marzo de 2004, para la Rehabilitación de quince punto siete (15,7) hectáreas en elpredio La Pista de Ibagué

*11. Plan de compensación de la modificación de la licencia*



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Se encuentra en el Estudio de Impacto Ambiental Tomo 43 al 59 - Pág 1807. Expediente L-13439 que se encuentra publicado en la página web de Cortolima.

*12. Informe del mejoramiento de la infraestructura de las chimeneas*

Se aclara que en la modificación de la licencia el usuario presenta el diseño de nuevas chimeneas, pero no se constituyen como mejoras.

La identificación de las nuevas chimeneas se encuentra en el Estudio de Impacto Ambiental Tomo 45 al 59 - Pág 1291. Expediente L-13439 que se encuentra publicado en la página web de Cortolima.

*13. Informe de manejo de fauna*

Se puede evidenciar en el Estudio de Impacto Ambiental Tomo 60- Pág 518-521. Expediente L-13439 que se encuentra publicado en la página web de Cortolima.

*14. Informes de interventoría cada (4) meses donde se reflejen los resultados y el análisis de los monitoreos que realizan durante ese periodo*

Por medio de los presentes Radicados, la empresa INTERASEO S.A E.S. P, allegó losinformes de interventoría que a continuación se relacionan:

- En el Radicado No. 7957 del 02 de agosto de 2004, se presenta informe de interventoría No. 1. (Tomo 5, Folios del 749 al 746).
- En el Radicado 636 de 25 de enero de 2005, remisión informe interventoría No. 2 de monitoreo y análisis planta agroindustrial de residuos sólidos la miel Ibagué – disposición final. Así mismo se adjunta el monitoreo de calidad de las aguas de la Quebrada Guacarí y el Canal-Quebrada Los Adobes. (tomo 7 folios 1103 – 1120).
- En el Radicado No. 8910 del 3 de junio de 2005, se remite informe de interventoría ambiental. Así mismo se remite el Informe del monitoreo de aguas superficiales (Quebradas Los Adobes y Guacari, PTL y pozos de monitoreo de aguas subterráneas (Tomo 8, Folios 1310 al 1387).
- Radicado No. 12993 de 18 de diciembre de 2007, contiene avance plan de compensación forestal parque industrial de residuos sólidos la miel. Anexa informe de interventoría de obra. (Tomo 15 folios 2277-2286).
- Radicado 28 de marzo de 2008, tomo 16 folios 2362-2373, cumplimiento resolución 1697 de 26 de diciembre de 2007. Contiene: Informe de interventoría de obra.
- Radicado 145 de 08 de enero de 2009, mediante el cual se hace envío de informe anual de interventoría ambiental. Tomo 16 folios 2471-2500.
- Radicado 14070 de 04 de octubre de 2010, folios 2786 – 2795 tomo 18, remisión informe de interventoría, operaciones y seguimiento recursos naturales del parque industrial de residuos sólidos "la miel".
- Con radicado No. 17194 del 26 de noviembre de 2010 la empresa INTERASEO SAS ESP remitió documento denominado INTERVENTORÍA OPERACIONES Y SEGUIMIENTO RECURSOS NATURALES PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS LA MIEL (Fol. 2987 y 2988).
- Con radicado No. 5892 del 11 de abril de 2011 la empresa INTERASEO SAS ESP



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalorama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

remitió el informe de interventorías operaciones y seguimiento de recursos naturales del trimestre de octubre-diciembre de 2010 (Fol. 3293).

- Mediante radicado electrónico No. 8426 del 10 de junio de 2021 se realizó entrega del informe de interventoría del período entre octubre de 2020 a enero de 2021 del Parque Industrial de Residuos La Miel. Tomo 39.
- Con radicado electrónico No. 4364 del 11 de marzo de 2022 la empresa INTERASEO SAS ESP entregó informe de interventoría PIRS la Miel. Tomo 40, folio 7639.
- En radicado electrónico No. 13078 de 12 de julio de 2022 se hace entrega del informe de interventoría parque industrial de residuos sólidos la miel (fol.7809).
- Mediante el radicado No. 542 del 15/01/2024, INTERASEO entrega del informe de monitoreo de Interventoría ambiental del parque industrial residuos sólidos la miel. (Tomo 61, folios 11831 al 11832).

15. *El avance del Plan de Manejo Ambiental del estudio de impacto ambiental.*

El avance a las obligaciones contempladas en la Resolución No. 354 de 2004, ha sido presentado por la empresa Interaseo, la cual allegó los siguientes informes de interventoría y de cumplimiento ambiental (en el expediente L-13439 que se encuentra publicado en la página web de la Corporación), que a continuación se relacionan:

- En el Radicado No. 7957 del 02 de agosto de 2004, se presenta informe de interventoría No. 1. (Tomo 5, Folios del 749 al 746).
- En el Radicado 636 de 25 de enero de 2005, remisión informe interventoría No. 2 de monitoreo y análisis planta agroindustrial de residuos sólidos la miel Ibagué – disposición final. Así mismo se adjunta el monitoreo de calidad de las aguas de la Quebrada Guacarí y el Canal-Quebrada Los Adobes. (tomo 7 folios 1103 – 1120).
- En el Radicado No. 8910 del 3 de junio de 2005, se remite informe de interventoría ambiental. Así mismo se remite el Informe del monitoreo de aguas superficiales (Quebradas Los Adobes y Guacari, PTL y pozos de monitoreo de aguas subterráneas (Tomo 8, Folios 1310 al 1387).
- Radicado No. 12993 de 18 de diciembre de 2007, contiene avance plan de compensación forestal parque industrial de residuos sólidos la miel. Anexa informe de interventoría de obra. (Tomo 15 folios 2277-2286).
- Radicado 28 de marzo de 2008, tomo 16 folios 2362-2373, cumplimiento resolución 1697 de 26 de diciembre de 2007. Contiene: Informe de interventoría de obra.
- Radicado 145 de 08 de enero de 2009, mediante el cual se hace envío de informe anual de interventoría ambiental. Tomo 16 folios 2471-2500.
- Radicado 14070 de 04 de octubre de 2010, folios 2786 – 2795 tomo 18, remisión informe de interventoría, operaciones y seguimiento recursos naturales del parque industrial de residuos sólidos "la miel".
- Con radicado No. 17194 del 26 de noviembre de 2010 la empresa INTERASEO SAS ESP remitió documento denominado INTERVENTORÍA OPERACIONES Y SEGUIMIENTO RECURSOS NATURALES PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS LA MIEL (Fol. 2987 y 2988).
- Con radicado No. 5892 del 11 de abril de 2011 la empresa INTERASEO SAS ESP remitió el informe de interventorías operaciones y seguimiento de recursos naturales del trimestre de octubre-diciembre de 2010 (Fol. 3293).



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

- Mediante radicado electrónico No. 8426 del 10 de junio de 2021 se realizó entrega del informe de interventoría del período entre octubre de 2020 a enero de 2021 del Parque Industrial de Residuos La Miel. Tomo 39.
- Con radicado electrónico No. 4364 del 11 de marzo de 2022 la empresa INTERASEO SAS ESP entregó informe de interventoría PIRS la Miel. Tomo 40, folio 7639.
- En radicado electrónico No. 13078 de 12 de julio de 2022 se hace entrega del informe de interventoría parque industrial de residuos sólidos la miel (fol.7809).
- Mediante el radicado No. 542 del 15/01/2024, INTERASEO entrega del informe de monitoreo de Interventoría ambiental del parque industrial residuos sólidos la miel. (Tomo 61, folios 11831 al 11832).
- En radicado No. 6416 de 19 de agosto de 2022 la empresa INTERASEO SAS ESP allegó el informe ICA año 2021 del PIRS la Miel (Fol. 7841).
- Radicado No. 3452 de 01 de marzo de 2024, con asunto entrega informe ICA No. 2 año 2022 – PIRS LA MIEL.
- Informe de Auditoria de Seguimiento a La Licencia Ambiental Res 0354 De 2004 Interaseo: Octubre 2019 -- Sin Radicado Exp 3574 Permiso De Vertimientos, Folios 3195 - 3218.

*16. <u>El seguimiento a los sancionatorios.</u>*

| EXPEDIENTE | INFRACCION | ESTADO |
|---|---|---|
| SAN-02104 | 1. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1529 del 5 de mayo de 2017 "Por medio de la cual se cobran tarifas de seguimiento y se hacen requerimientos". 2. Incumplimiento de las obligaciones indicadas en el Auto No. 6242 del 10 de octubre de 2018 "Por medio del cual se hace un requerimiento". 3. Incumplimiento de los parámetros fisicoquímicos de los vertimientos de aguas residuales estipulados en la Resolución del Ministerio de Ambiente No. 631 del 2015. 4. Vertimiento de aguas residuales sin permiso ambiental vigente. | SE PROYECTÓ AUTO NO. 3747 DEL 23 DE JULIO, MEDIANTE EL CUAL SE CERRÓ LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRIÓ TRASLADO A INTERASEO PARA LA PRESENTACION DE ALEGACION DE CONCLUSIÓN. PENDIENTES TERMINOS DE ALEGACIÓN |
| SAN-02290 | 1. Aprovechamiento forestal de 6.14 hectáreas, sin permiso ambiental. 2. Vertimientos de aguas residuales a la quebrada Los Adobes sin permiso de vertimientos. 3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 4, 20 y 21 del artículo 2 de la Resolución No. 354 del 26 de marzo de 2004 "Por medio de la cual se otorga Licencia | Por medio de la Resolución No. 1912 del 17 de mayo de 2024, se resolvió el recurso de reposición interpuesto por INTERASEO - SEGUIMIENTO - |



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Los Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

| | | |
|---|---|---|
| | Ambiental". 4.Incumplimiento de las obligaciones indicadas en los artículos 1 y 2 del Auto No. 5964 del 7 de octubre de 2019 "Por medio del cual se efectúan requerimientos". 5. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Auto No. 6630 del 8 de noviembre de 2019 "Por medio del cual se efectúan requerimientos". | |
| SAN-04196 | 1. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 9, 13, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 25 del artículo 2 de la Resolución No. 354 del 26/03/2004. 2. Incumplimiento de las obligaciones indicadas en los numerales 1, 3, 6, 9., 10, 11, 15, 17 y 18 del artículo 2 de la Resolución No. 4882 del 30/12/2019. 3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el literal C del artículo 1 del Auto No. 1116 del 5/03/2020 . 4. Incumplimiento de las obligaciones indicadas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 1 del Auto No. 3230 del 7/09/2020. 5. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 12, 13, 16, 21, 22, 23, 24 y 30 del artículo 1 del Auto No. 3635 del 11/05/2022. 6 Vertimientos de aguas servidas con lixiviados sin tratamiento previo a la quebrada Los Adobes. 7. Vertimientos de aguas servidas con lixiviados al suelo sin tratamiento previo. | Se proyectó Auto No. 3748 del 23 de julio de 2024, por medio del cual se ordenó el cierre de la etapa probatoria, y se corrió traslado a INTERASEO para la presentación de las alegaciones de conclusión. El expeidnete se encuentra en proceso de comunicación y conteo de términos para la presentación de los alegatos |
| SAN 04268 | 1. Vertimiento de aguas residuales no domesticas a la quebrada Los Adobes sin tratamiento previo. 2. Vertimiento de aguas residuales no domesticas a la quebrada Los Adobes sin permiso previo de vertimientos emitido por Autoridad Ambiental. 3. Omisión de persentación del plan de contingencia ambiental, dada la conflagración presentada en el relleno sanitario La Miel el 11 de septiembre de 2023. | SE PROYECTÓ PLIEGO DE CARGOS EL 24 DE JULIO DE 2024 |
| SAN 04407 | 1. Disposición de residuos sólidos en un área de una (1) hectárea, en | SE ENCUENTRA EN TÉRMINOS DE PRESENTACIÓN DE |



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalorama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext: 400
Lérida!

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

| | | |
|---|---|---|
| | parte de la extensión del VASO F, que se encuentra fuera de la Licencia Ambiental. | DESCARGOS, CULMINA EL 5 DE AGOSTO |
| SAN 04492 | *Incumplimiento de la obligación consagrada en el ARTICULO TERCERO de la Resolución 249 DEL 24 DE ENERO DE 2011, en virtud de la construcción de (3) lagunas o piscinas dentro de la Planta de Tratamiento de Lixiviados del Proyecto Parque Industrial Residuos Sólidos La Miel, ubicadas en las coordenadas 4.3651 N -75.0735 W, que no se encuentran contempladas dentro de la Resolución No. 289 DEL 18 DE MARZO DE 2005* | EN TRAMITE DE NOTIFICACION DE INICIO - MEDIDA |

17. *Monitoreo pozos perforados*

Se relacionan a continuación los radicados de entrada mediante los cuales, la empresa Interaseo ha remitido a la Corporación los informes de monitoreo de aguas subterráneas con destino al expediente L-13439 que se encuentra publicado en la página web de la Corporación, y se identifican así:

1. Radicado 13233 de 16 de diciembre de 2004, informe final plan de gestión social parque industrial de residuos sólidos la miel, el cual contiene (tomo 7 folios 1041 – 1103, Exp. 13439):
   - Entrega informe final construcción pozos de monitoreo calidad de aguas subterráneas del relleno sanitario la miel
   - Informe de estabilidad geotécnica
   - Análisis fisicoquímicos pozos de monitoreo.
2. En el Radicado No. 8910 del 3 de junio de 2005, se remite informe de interventoría ambiental. Así mismo se remite el Informe del monitoreo de aguas superficiales (Quebradas Los Adobes y Guacari, PTL y pozos de monitoreo de aguas subterráneas (Tomo 8, Folios 1310 al 1387, Exp. 13439).
3. En el Radicado No. 1506 del 13 de febrero de 2006, se presenta informe de monitoreo y análisis fisicoquímico e hidrobiológicos de aguas (Monitoreo de aguas superficiales (Quebrada Los Adobes y Quebrada Guacari), Aguas subterráneas (Pozo de monitoreo 1 al 4 y Avícola Catalina) y monitoreo del afluente (entrada y efluente (salida) de la PTL. (Tomo 9, Folios 1510 al 1540, Exp. 13439).
4. En el Radicado No. 7549 del 30 de julio de 2007, se remite informe de monitoreo de aguas del Relleno Sanitario la Miel. Aguas superficiales (PTL y Quebrada Los Adobes) y aguas subterráneas. (Tomo 12, Folios del 2064 al 2089, Exp. 13439).
5. Radicado 2291 de 05 de marzo de 2008, Informe de monitoreo y análisis físico químico, bacteriológico y de metales pesados aguas superficiales y subterráneas PIRS LA MIEL – 2007. (Tomo 15 folios 2291-2311, Exp. 13439).
6. Radicado 2351 de 05 de marzo de 2008, informe de monitoreo y análisis fisicoquímico, aguas superficiales y subterráneas diciembre de 2007 – PIRS LA



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

MIEL. (Tomo 15 folios 2312-2343, Exp. 13439).

7. Radicado 4515 de 21 de abril de 2008, se remite monitoreo y análisis fisicoquímico relleno sanitario la miel en Ibagué. (Tomo 16, folios 2374-2405, Exp. 13439)
8. Radicado 5512 de 12 de mayo de 2008, el cual contiene monitoreo y análisis fisicoquímico aguas subterráneas relleno sanitario la miel, (tomo 16 folios 2410-2430).
9. En el Radicado No. 8867 del 15-07-2009, se remite análisis fisicoquímico y bacteriológico de aguas subterráneas (tomo 3, folios 487-512, exp 13574)
10. En el Radicado No. 11167 del 01-08-2010, se remite análisis fisicoquímico y bacteriológico del pozo 1,2,3,4 (tomo 11, folios 2189-2230, Exp. 13574)
11. En el Radicado No. 1654 del 03-02-2011, se remite análisis fisicoquímico y bacteriológico de aguas subterráneas (tomo 4, folios 845-862 tomo 5, folios 865-878, exp 13574)
12. En el Radicado No. 5893 del 11-04-2011, se remite análisis fisicoquímico y bacteriológico aguas superficiales, lixiviados, subterráneas y pozo séptico (tomo 5, folios890-1012, exp 13574)
13. En el Radicado No. 12703 del 28-07-2011, se remite análisis fisicoquímico y bacteriológico aguas subterráneas y quebrada guacari (tomo 6, folios 1037 - 1063 y 1068 y 1075, exp 13574)
14. Con Radicado No. 922 de 23 de enero de 2012 la empresa INTERASEO SAS ESP remitió informe de análisis fisicoquímico y bacteriológico, aguas superficiales y lixiviados subterráneas y pozo séptico del relleno sanitario "LA MIEL" (Tomo 22, folios 3732 – 3783, Exp. 13439).
15. Con radicado No. 9887 del 19 de junio de 2012 la empresa INTERASEO SAS ESP realiza remisión informe de monitoreo de análisis fisicoquímico y bacteriológico aguas subterráneas y quebrada Guacarí del relleno sanitario la miel. (Tomo 23, folio 3993,Exp. 13439).
16. En el radicado No. 897 del 22-01-2013, se remite análisis fisicoquímico y bacteriológico aguas superficiales lixiviados subterráneas y pozo séptico (tomo 9, folios 1665-1717, exp 13574)
17. En el Radicado No. 11595 del 13-08-2013, se remite análisis fisicoquímico y bacteriológico aguas subterráneas y quebrada guacari (tomo 9, folios 1758-1832, exp 13574)
18. En el radicado No. 4773 del 26-03-2014, se remite análisis fisicoquímico y bacteriológicodel pozo 1,2,3,4 y avícola carolina (folios 1992-2039, Exp. 13574)
19. En el Radicado No. 4 13021 del 08 de septiembre de 2014, remite análisis fisicoquímico y bacteriológico avícola 2014 (tomo 12 folios 2360-2400, Exp. 13574)

    En el Radicado No. 7497 del 12-05-2016, se remite análisis fisicoquímico y microbiológico aguas superficiales y lixiviados subterráneas y pozo séptico (tomo 12, folios 2437-2497, Exp. 13574)
20. En el Radicado No. 12865 del 16-08-2016, se remite análisis fisicoquímico de lixiviados y superficiales y fisicoquímicos y microbiológicos de aguas subterráneas (tomo 12, folios2541-2644-2726)
21. Con radicado 817 de enero 22 de 2018 se presenta el informe de caracterización del agua subterránea de 4 pozos en el mes de mayo de 2017, (Tomo 34, folio 6492, Exp. 13439).



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

22. A través del radicado 8013 de abril 30 de 2019 se informa la realización del monitoreo de aguas subterráneas en fecha de mayo 14 de 2019 (Fol. 6890 T. 36, Exp. 13439).
23. A través del radicado 17162 de septiembre 11 de 2019 se presenta informe de aguas subterráneas del relleno la miel realizada en el mes de mayo de 2019, dicha informaciónse entrega en un CD. (Folio 6942, tomo 37, Exp. 13439)
24. En el Radicado No. 2063 del 15-07-2020, se remite análisis fisicoquímico de aguas subterráneas y superficiales ( tomo 16, folios 3299-3230) -link
25. En el Radicado No. 4762 y 4760 del 25-08-2020, se remite caracterización aguas ARnD, subterráneas y superficiales (tomo 16, folios 3343-3348 cd y link)
26. Mediante el radicado electrónico 3091 del 10 de marzo 2021 se presenta notificación delmonitoreo de aguas subterráneas para el 17 de marzo de 2021, Exp. 13439.
27. En radicado No. 9063 del 22 de junio de 2021 la empresa INTERASEO SAS ESP presentó informe técnico de caracterización del agua subterránea del relleno la miel. (Folios del 7478-7500, tomo 39, Exp. 13439).
28. Con radicado electrónico No. 4806 del 17 de marzo de 2022 la empresa INTERASEO SAS ESP entregó informe de monitoreo de aguas subterráneas. (Folios del 7664, tomo 40, Exp. 13439).
29. En radicado electrónico No. 10918 del 08 de junio de 2022 la empresa INTERASEO SAS ESP entregó informe de monitoreo de aguas subterráneas (Folio 7754, Exp. 13439).
30. En Radicado No. 5904 del 10 de abril de 2023, se presenta informe monitoreo agua subterránea del PIRS La Miel, Exp. 13439
31. En el Radicado No. 534 del 15 de enero del 2024, se remite informe de monitoreo de aguas subterráneas del Relleno Sanitario la Miel, Exp. 13439

*18. Estudio de agua con los parámetros especiales y contaminantes emergentes de los pozos y a cuantos pozos se les realizo*

Se relacionan a continuación los Radicados de entrada en los que se recibieron los informes de monitoreo de aguas subterráneas presentados por la empresa Interaseo con destino al expediente L-13439 que se encuentra publicado en la página web de Cortolima:

1. Radicado 13233 de 16 de diciembre de 2004, informe final plan de gestión social parque industrial de residuos sólidos la miel, el cual contiene (tomo 7 folios 1041 – 1103, Exp. 13439):
   - Entrega informe final construcción pozos de monitoreo calidad de aguas subterráneas del relleno sanitario la miel
   - Informe de estabilidad geotécnica
2. Análisis fisicoquímicos pozos de monitoreo
3. En el Radicado No. 8910 del 3 de junio de 2005, se remite informe de interventoría ambiental. Así mismo se remite el Informe del monitoreo de aguas superficiales (Quebradas Los Adobes y Guacari, PTL y pozos de monitoreo de aguas subterráneas (Tomo 8, Folios 1310 al 1387, Exp. 13439).
4. En el Radicado No. 1506 del 13 de febrero de 2006, se presenta informe de monitoreo y análisis fisicoquímico e hidrobiológicos de aguas (Monitoreo de aguas superficiales



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av. Las Palmas predio Casa Verde Tel.: (8) 2660146 Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

(Quebrada Los Adobes y Quebrada Guacari), Aguas subterráneas (Pozo de monitoreo 1 al 4 y Avícola Catalina) y monitoreo del afluente (entrada y efluente (salida) de la PTL. (Tomo 9, Folios 1510 al 1540, Exp. 13439).

En el Radicado No. 7549 del 30 de julio de 2007, se remite informe de monitoreo de aguas del Relleno Sanitario la Miel. Aguas superficiales (PTL y Quebrada Los Adobes) yaguas subterráneas. (Tomo 12, Folios del 2064 al 2089, Exp. 13439).

5. Radicado 2291 de 05 de marzo de 2008, Informe de monitoreo y análisis físico químico, bacteriológico y de metales pesados aguas superficiales y subterráneas PIRS LA MIEL
– 2007. (Tomo 15 folios 2291-2311, Exp. 13439).
6. Radicado 2351 de 05 de marzo de 2008, informe de monitoreo y análisis fisicoquímico, aguas superficiales y subterráneas diciembre de 2007 – PIRS LA MIEL. (Tomo 15 folios 2312-2343, Exp. 13439).
7. Radicado 4515 de 21 de abril de 2008, se remite monitoreo y análisis fisicoquímico relleno sanitario la miel en Ibagué. (Tomo 16, folios 2374-2405, Exp. 13439)
8. Radicado 5512 de 12 de mayo de 2008, el cual contiene monitoreo y análisis fisicoquímico aguas subterráneas relleno sanitario la miel, (tomo 16 folios 2410-2430).
9. En el Radicado No. 8867 del 15-07-2009, se remite análisis fisicoquímico y bacteriológico de aguas subterráneas (tomo 3, folios 487-512, exp 13574)
10. En el Radicado No. 11167 del 01-08-2010, se remite análisis fisicoquímico y bacteriológico del pozo 1,2,3,4 (tomo 11, folios 2189-2230, Exp. 13574)
11. En el Radicado No. 1654 del 03-02-2011, se remite análisis fisicoquímico y bacteriológico de aguas subterráneas (tomo 4, folios 845-862 tomo 5, folios 865-878, exp 13574)
12. En el Radicado No. 5893 del 11-04-2011, se remite análisis fisicoquímico y bacteriológico aguas superficiales, lixiviados, subterráneas y pozo séptico (tomo 5, folios890-1012, exp 13574)
13. En el Radicado No. 12703 del 28-07-2011, se remite análisis fisicoquímico y bacteriológico aguas subterráneas y quebrada guacari (tomo 6, folios 1037 -1063 y 1068 y 1075, exp 13574)
14. Con Radicado No. 922 de 23 de enero de 2012 la empresa INTERASEO SAS ESP remitió informe de análisis fisicoquímico y bacteriológico, aguas superficiales y lixiviados subterráneas y pozo séptico del relleno sanitario "LA MIEL" (Tomo 22, folios 3732 – 3783, Exp. 13439).
15. Con radicado No. 9887 del 19 de junio de 2012 la empresa INTERASEO SAS ESP realiza remisión informe de monitoreo de análisis fisicoquímico y bacteriológico aguas subterráneas y quebrada Guacarí del relleno sanitario la miel. (Tomo 23, folio 3993,Exp. 13439).
16. En el radicado No. 897 del 22-01-2013, se remite análisis fisicoquímico y bacteriológico aguas superficiales lixiviados subterráneas y pozo séptico (tomo 9, folios 1665-1717, exp 13574)
17. En el Radicado No. 11595 del 13-08-2013, se remite análisis fisicoquímico y bacteriológico aguas subterráneas y quebrada guacari (tomo 9, folios 1758-1832, , exp 13574)
18. En el radicado No. 4773 del 26-03-2014, se remite análisis fisicoquímico y bacteriológicodel pozo 1,2,3,4 y avícola carolina (folios 1992-2039, Exp. 13574)



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

19. En el Radicado No. 4 13021 del 08 de septiembre de 2014, remite análisis fisicoquímico y bacteriológico avícola 2014 (tomo 12 folios 2360-2400, Exp. 13574)
20. En el Radicado No. 7497 del 12-05-2016, se remite análisis fisicoquímico y microbiológico aguas superficiales y lixiviados subterráneas y pozo séptico (tomo 12, folios 2437-2497, Exp. 13574)
21. En el Radicado No. 12865 del 16-08-2016, se remite análisis fisicoquímico de lixiviados y superficiales y fisicoquímicos y microbiológicos de aguas subterráneas (tomo 12, folios2541-2644-2726)
22. Con radicado 817 de enero 22 de 2018 se presenta el informe de caracterización del agua subterránea de 4 pozos en el mes de mayo de 2017. (Tomo 34, folio 6492, Exp. 13439).
23. A través del radicado 8013 de abril 30 de 2019 se informa la realización del monitoreode aguas subterráneas en fecha de mayo 14 de 2019 (Fol. 6890 T. 36, Exp. 13439).
24. A través del radicado 17162 de septiembre 11 de 2019 se presenta informe de aguas subterráneas del relleno la miel realizada en el mes de mayo de 2019, dicha informaciónse entrega en un CD. (Folio 6942, tomo 37, Exp. 13439)
25. En el Radicado No. 2063 del 15-07-2020, se remite análisis fisicoquímico de aguas subterráneas y superficiales ( tomo 16, folios 3299-3230) -link
26. En el Radicado No. 4762 y 4760 del 25-08-2020, se remite caracterización aguas ARnD, subterráneas y superficiales (tomo 16, folios 3343-3348 cd y link)
27. Mediante el radicado electrónico 3091 del 10 de marzo 2021 se presenta notificación delmonitoreo de aguas subterráneas para el 17 de marzo de 2021, Exp. 13439.
28. En radicado No. 9063 del 22 de junio de 2021 la empresa INTERASEO SAS ESP presentó informe técnico de caracterización del agua subterránea del relleno la miel. (Folios del 7478-7500, tomo 39, Exp. 13439).
29. Con radicado electrónico No. 4806 del 17 de marzo de 2022 la empresa INTERASEO SAS ESP entregó informe de monitoreo de aguas subterráneas. (Folios del 7664, tomo 40, Exp. 13439).
30. En radicado electrónico No. 10918 del 08 de junio de 2022 la empresa INTERASEO SAS ESP entregó informe de monitoreo de aguas subterráneas (Folio 7754, Exp. 13439).
31. En Radicado No. 5904 del 10 de abril de 2023, se presenta informe monitoreo agua subterránea del PIRS La Miel, Exp. 13439
25. En el Radicado No. 534 del 15 de enero del 2024, se remite informe de monitoreo de aguas subterráneas del Relleno Sanitario la Miel, Exp. 13439

*19. Archivos SIG entregados con el estudio de impacto ambiental.*

Se encuentran en el Estudio de Impacto Ambiental Carpeta de Anexos - " Anexo 14" dentro del expediente L-13439 que se encuentra publicado en la página web de Cortolima.

*20. Informes ICA*

A través de los siguientes oficios la empresa INTERASEO S.A E.S. P allegó los informes de cumplimiento ambiental, con destino al expediente L-13439 que se encuentra publicado en la página web de Cortolima:



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa Verde Tel.: (8) 2660146 Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

- En radicado No. 6416 de 19 de agosto de 2022 la empresa INTERASEO SAS ESP allegó el informe ICA año 2021 del PIRS la Miel (Fol. 7841).
- Radicado No. 3452 de 01 de marzo de 2024, con asunto entrega informe ICA No. 2año 2022 – PIRS LA MIEL. (Folios 12272 al 12274).

21. *Información geográfica (geodatabase) presentada dentro del estudio de impacto ambiental.*

Se encuentra en el Estudio de Impacto Ambiental Carpeta de Anexos - "Anexo 14" Expediente L-13439 que se encuentra publicado en la página web de Cortolima.

22. *Informe resultados de los análisis realizados a la infraestructura del relleno, contaminación del aire, control de vectores cualquier otro requerido durante la ejecución del licenciamiento (2006 a julio 2024)*

Se relacionan los informes aportados por la empresa Interaseo con destino al expediente L-13439 que se encuentra publicado en la página web de Cortolima y se relacionan a continuación:

**Monitoreos de aire:**

- Radicado No. **4967** del 16 de marzo de 2005, se remite informe de monitoreo de calidad del aire (Tomo 8, Folios 1221 al 1234).
- Radicado No. 6952 del 11 de julio de 2007, se remite informe de monitoreo de calidad de aire en el PIRS La Miel. (Tomo 11, Folios 1996 al 2024).
- Radicado No. 5193 del 30 de marzo de 2011 la empresa INTERASEO SAS ESP remitió el informe técnico de estudio de calidad de aire para material particulado (TSP y PM10) para el PIRS La Miel del mes de enero de 2011 (Fol. 3172).
- Radicado No. 21305 de 27 de diciembre de 2011 la empresa INTERASEO SAS ESP remitió INFORME TECNICO DE ESTUDIO DE CALIDAD DE AIRE POR MATERIAL PARTICULADO TSP Y PM 10 EN EL RELLENO SANITARIO PIRS "LA MIEL" Tomo 22 folios 3668 – 3719.
- Radicado No. 5739 del 09 de abril de 2012 la empresa NTERASEO SAS ESP realiza invitación análisis y monitoreo de calidad de aire (material aerotransportado para el 18 de abril de 2012. Tomo 23, folio 3861.
- Radicado No. 6464 del 20 de abril de 2012 la empresa INTERASEO SAS ESP realizaremisión informe de monitoreo de calidad de aire por material particulado del relleno sanitario "La Miel". Tomo 23, folio 3863.
- Radicado 19119 de 11 de diciembre de 2012, Informe técnico de estudios de calidad de aire por material particulado PST Y PM 10 INTERASEO S.A. E.S.P. relleno



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660145
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

sanitario la miel, tomo 24 folios 4064 – 4109.

- Radicado 4908 de 02 de abril de 2013, INFORME TECNICO DE ESTUDIO DE CALIDAD DE AIRE POR MATERIAL PARTICULASO PST Y PM 10 DEL RELLENO SANTIARIO LA MIEL.

- Radicado No. 9083 del 20/06/2013, INTERASEO presenta el Informe técnico de estudio de Calidad de Aire por material particulado PST Y PM10del Relleno sanitario La Miel. (Folio 4246-4301, tomo 25)

- Radicado 13346 y 13347 de septiembre 17 de 2013 se realiza entrega de análisis y monitoreo de calidad del aire y biogás en el relleno La Miel (Folios 4375 - 4465, tomo 25).

- Radicado 17802 de diciembre 17 de 2013, INTERASEO remite información del monitoreo y análisis de calidad de la calidad del aire (Folios 4467 4522, Tomo 26).

- radicado No. 4772 del 26/03/2014, INTERASEO remitió informes de monitoreo de estudio de calidad del aire. (Folio 4532-4587, Tomo 26).

- Radicado 11166 de agosto 1 de 2014, INTERASEO remite informe de monitoreo de calidad del aire material aerotransportado (Folios 4694- 4740, Tomo 27).

- Radicado 14126 de septiembre 29 de 2014, INTERASEO entregó informe de calidad del aire y material aerotransportado. (Folios 4753 – 4804, Tomo 27).

- Radicado 118 de enero 6 de 2015, INTERASEO entregó informe de calidad del aire y material aerotransportado. (Folios 4842 – 4891, Tomo 27).

- Radicado No. 5219 del 07 de abril de 2015, se remite informe de calidad del aire. (Tomo 28, Folios 4932 al 4970).

- Radicado 9678 de junio 25 de 2015, se remite informe del estudio de calidad del aire del mes de mayo de 2015. (Tomo 28, Folios del 5081 al 5129).

- Radicado No. 14102 del 21 de septiembre de 2015 se presenta remisión de informe de monitoreo de calidad del aire del mes de Julio de 2015.

- Radicado 18698 del 23 de diciembre de 2015, INTERASEO presenta remisión de informe de monitoreo de calidad del aire del mes de noviembre de 2015. (Folios 5362 - 5407, Tomo 30).

- Radicado 10058 de junio 27 de 2016 se presenta informe del estudio de calidad del aire del mes de mayo de 2016, se envió con MI 4234 de junio 28 de 2017. Tomo 31, folio 5640.

- Radicado No. 7631 de del 4 de mayo de 2017 la empresa INTERASEO SAS ESP remitió el informe de monitoreo de monitoreo de calidad del aire del mes de febrero,



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalorama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Los Palmos predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 89 - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

el cual fue remitido con MI 3547 del 5 de mayo de 2017 a la Subdirección de Calidad Ambiental (Fol. 6073).

- Radicado 19729 de noviembre 15 de 2017 se presenta remisión de informe de monitoreo de calidad del aire (material aerotransportado). Tomo 34, folio 6383.

- Radicado 10754 de julio 16 de 2018 se presenta remisión de informe de monitoreo decalidad del aire (material aerotransportado) (Fol.6747 T. 36)

- Radicado 17161 de septiembre 11 de 2019 se presenta informe de calidad del aire del relleno la miel realizada en el mes de abril de 2019, dicha información se entrega en un CD.

- Radicado electrónico 16728 del 06 de octubre de 2021 2021 la empresa INTERASEOSAS ESP presenta notificación del monitoreo de calidad del aire en el relleno para el14 de octubre de 2021.

- En el CD del folio 8333 la oficina jurídica compilo los documentos entregados por la empresa INTERASEO entre ellos el monitoreo del biogás realizado en el mes de junio de 2021, la caracterización de las aguas residuales no domésticas del relleno, la información de la calidad del aire en el relleno, él informe de estabilidad del relleno, y la reiteración de la solicitud de visita al predio para compensación forestal.

- Radicado electrónico No. 14180 de 29 de julio de 2022 la empresa INTERASEO SAS ESP entregó informe de monitoreo calidad del aire y plan de acción-hallazgos Parque Industrial De Residuos Sólidos la miel (Fol. 7826).

- Radicado No. 17957 del 20 de septiembre de 2022 la empresa INTERASEO SAS ESP envió notificación Monitoreo de calidad de aire en el PIRS La Miel (Fol. 7923 serepite en el 7925).

- Radicado No. 536 del 15/01/2024, INTERASEO entrega del informe de monitoreo de calidad de aire del parque industrial residuos sólidos la miel.

**Caracterización de Biogas:**

- Radicado No. 7861 del 24 de julio de 2006, se presenta Informe sobre caracterización de Biogás). Tomo 10, Folios 1792 al 1815).

- Radicado 12153 de 27 de agosto de 2010, remisión de informe de monitoreo de calidad del biogás, parque industrial de residuos sólidos la miel. Folios 2698 – 2738, tomo 17 y tomo 18.

- Radicado No. 4730 del 23 de marzo de 2011 la empresa INTERASEO SAS ESP remitió el informe de monitoreo de calidad del Biogás del relleno la miel del mes deenero de 2011 (Fol. 3249).

- Radicado No. 11118 del 28 de junio de 2011, se remite informe de calidad



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril; Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

deBiogas. (Tomo 21, Folios 3401 al 3447).

- Radicado No. 6465 del 20 de abril de 2012 la empresa INTERASEO SAS ESP se realiza reprogramación análisis y monitoreo de Biogases para el día 26 de abril de 2012 (Fol. 3911).
- Radicado No.8608 del 29 de mayo de 2012 la empresa INTERASEO SAS ESP realiza remisión informe de monitoreo de Biogás parque industria de residuos sólidos del relleno sanitario La Miel. Tomo 23, folio 3934.
- Radicado 2726 de 19 de febrero de 2013, remisión de monitoreo de calidad del Biogás del parque industrial de residuos sólidos la miel.
- Radicado 16797 de noviembre 28 de 2013 se remite información del monitoreo yanálisis de calidad del biogás.
- Radicado 10309 de Julio 16 de 2014, INTERASEO remite informe de monitoreo de calidad de biogás. (folio 4634-4662, Tomo 26).
- Radicado No. 5220 del 07 de abril de 2015, se remite informe de monitoreo de calidad de Biogás. (Tomo 28, Folios 4972 al 4998).
- Radicado No. 7985 de mayo 25 de 2015, se entrega informe de monitoreo decalidad del biogás. (Tomo 28, Folios 5030 al 5037).
- Radicado No. 14690 de octubre 1 de 2015 se presenta informe de monitoreo de calidad del biogás del segundo trimestre del año 2015. (Tomo 29).
- Radicado 18375 de diciembre 16 de 2015 se presenta informe de monitoreo de calidad del biogás del tercer trimestre del año 2015.
- Radicado No. 130 del 07/01/2016, se comunica sobre el monitoreo de Biogas del primer trimestre del año 2016.
- Radicado 3088 de febrero 29 de 2016 se presenta informe de monitoreo del biogás del cuarto trimestre del 2015, el mismo fue remitido con MI 2069 de marzo 18 de 2016. (Folios 5514 – 5542, Tomo 30)
- Radicado no. 5297 del 08/04/2016, INTERASEO presenta el informe de monitoreo de calidad de Biogas PIRS La Miel (Tomo 5587-5615, Tomo 30)
- Radicado 10338 de junio 30 de 2016 se presenta informe de monitoreo del biogás delmes de abril de 2016, se remite con MI 4372 de Julio 5 de 2016. Tomo 31, folio5669.
- Radicado 14758 y 14759 de septiembre 16 de 2016 se presenta informe de biogás y de calidad del aire del relleno la miel del mes de Julio de 2016, dicha información se envió con MI 6379 del 16 de septiembre de 2016. Tomo 31, folios 57740 y 5771.



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Los Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

- Radicados No. 20350 y 20351 del 27 de diciembre de 2016 la empresa INTERASEO SAS ESP remitió los informes de monitoreo y análisis de Biogás y de calidad del airedel relleno la miel del mes de octubre de 2016, dicha información se envió con MI 8567 del 29 de diciembre de 2016 (Fol. 5902 y 5916).

- Radicado No. 7633 de del 4 de mayo de 2017 la empresa INTERASEO SAS ESP remitió el informe del monitoreo de calidad del biogás del mes de enero, el cual fue remitido a la Subdirección de Calidad Ambiental con MI 3705 del 11 de mayo de 2017 (Fol. 6143).

- Radicado No. 13861 de agosto 16 de 2017 la empresa INTERASEO SAS ESP remitió el informe de calidad del biogás del relleno La Miel.

- Radicado 13861 de agosto 16 de 2017 se presenta remisión del informe de calidad del biogás del relleno La Miel

- Radicado No. 15759 del 12 de septiembre de 2017 se presenta remisión informe monitoreo – Análisis de calidad de Biogás. Tomo 34, folio 6313.

- Radicado 811 de enero 22 de 2018 se presenta información del monitoreo del biogás
  – análisis de calidad del biogás. Tomo 34, folio 6418.

- Radicado 5084 de abril 2 de 2018 se presenta información del monitoreo del biogás – análisis de calidad del biogás del primer trimestre de 2018. Tomo 35, folio 6576.

- Radicado 5084 de junio 28 de 2018 se presenta información del monitoreo del biogás – análisis de calidad del biogás del primer trimestre de 2018. Tomo 35, folio 6576.

- Radicado 9878 del 28 de junio de 2018 presenta remisión informe Monitoreo – Informe de análisis de Biogás. Tomo 35, folio 6704.

- Radicado 3823 de febrero de 28 de 2019, se remite el informe de monitoreo de biogás de noviembre de 2018 (Fol. 6845 T. 36)

- Radicado 8012 de abril 30 de 2019 se informa la realización del monitoreo de caudal y calidad del biogás en la fecha de mayo 9 de 2019 (Fol. 6889 T. 36).

- Radicado 17158 de septiembre 11 de 2019 se presenta el informe de calidad y caudal de biogás del relleno sanitario la miel de marzo de 2019, la información se entrega en un CD (Fol. 6935 T. 36).

- Radicado 17159 de septiembre 11 de 2019 se presenta informe de calidad y caudal de biogás del relleno sanitario la miel del mes de mayo de 2019, dicha información se entrega en un CD (Fol. 6936 T. 36).



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

- Radicado 17848 de septiembre 24 de 2019 se informa sobre el monitoreo del biogásen la fecha de octubre 11 de 2019.

- Radicado No. 8479 del 20 de octubre del 2020 la miel INTERASEO realiza entrega de monitoreo de Biogás PIRS La miel INTERASEO SAS.

- Radicado electrónico No. 8376 del 10 de junio de 2021 se realizó entrega el monitoreo de calidad y caudal del biogás del relleno la miel.

- Radicado No. 16111 del 28 de septiembre de 2021 la empresa INTERASEO SAS ESP presentó el informe de monitoreo de caudal y calidad de biogás del Parque Industrial De Residuos Sólidos PIRS la Miel.

- Radicado electrónico No. 10153 del 31 de mayo de 2022 la empresa INTERASEO SAS ESP entregó informe de monitoreo de caudal y calidad de biogás del parque industrial de residuos sólidos la miel.

- Radicado electrónico No. 13090 de 12 de julio de 2022 la empresa INTERASEO SASESP entregó el informe de monitoreo del caudal y calidad de biogás (Fol. 7812).

- Radicado No. 17591 del 15 de septiembre de 2022 la empresa INTERASEO SAS ESP envió notificación Monitoreo de calidad y caudal del biogas en el PIRS La Miel (Fol. 7849).

- Radicado No. 17584 del 14 de septiembre de 2022 la empresa INTERASEO SAS ESP envió notificación monitoreo de calidad y caudal del biogas en el PIRS La Miel (Fol. 7853).

- Radicado No. 5909 del 10 de abril de 2023, se presenta informe monitoreo calidad ycaudal de biogas del PIRS La Miel.

- Radicado No. 5909 del 10 de abril de 2023, se presenta informe monitoreo calidad ycaudal de biogas del PIRS La Miel.

- Radicado No. 544 del 15/01/2024, INTERASEO entrega del informe de monitoreo deBiogás del parque industrial residuos sólidos la miel.

**Geotecnia:**

- Radicado No. 10461 del 05 de octubre de 2004, se presenta informe de GeotécnicaNo. 1 (Tomo 5, Folios del 814 al 829).

- Radicado No. 12473 del 29 de noviembre de 2004, se presenta informe de geotécnica No. 2 (Tomo 6, Folios 1023 al 1029).

- Radicado 13233 de 16 de diciembre de 2004, informe final plan de gestión social parque 4. industrial de residuos sólidos la miel, el cual contiene (tomo 7 folios 1041



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lerida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

–1103):

- Entrega informe final construcción pozos de monitoreo calidad de aguas subterráneas del relleno sanitario la miel
- Informe de estabilidad geotécnica
- Análisis fisicoquímicos pozos de monitoreo.

- Radicado No. 10663 del 27 de julio de 2005, se presenta informe de estabilidad geotécnica del relleno sanitario la miel. (Tomo 9, Folios 1431 al 1441).

- Radicado No.12279 del 01 de septiembre de 2005, se presenta informe de geotécnica (Tomo 9, Folios del 1454 al 1480).

- Radicado No. 13737 del 05 de octubre de 2005, se presenta informe de Geotecnia. (Tomo 9, Folios 1489 al 1502).

- Radicado No. 5075 del 10 de mayo de 2006, se presenta informe de estabilidad geotécnica del Relleno Sanitario La Miel (Tomo 10, Folios 1666 al 1680).

- Radicado No. 9882 del 12 de septiembre de 2006, se entrega informe de estabilidad geotécnica (Folios 1913 al 1928, Tomo 11).

- Radicado 2898 de 18 de marzo de 2008, informe condiciones geológico – geotécnicas, tomo 15 folios 2347-2361

- Radicado 15222 de 01 de diciembre de 2009, remisión de informe de condiciones geológico-geotécnicas relleno sanitario la miel, mes de noviembre de 2009.

- Radicado 15177 de 25 de octubre de 2010, folios 2812-2828, remisión de informe decondiciones geológico geotécnicas del parque industrial de residuos sólidos "la miel".

- Radicado 15728 de 03 de noviembre de 2010, contiene Remisión informe condiciones geológico – geotécnicas relleno sanitario "la miel". Tomo 18 folios 2913 – 2930.

- Radicado No. 478 del 14 de enero de 2011 la empresa INTERASEO SAS ESP remitió el informe de condiciones Geológicas – Geotécnicas del mes de diciembre de 2010 (Fol. 3079).

- Radicado No. 4235 del 15 de marzo de 2011 la empresa INTERASEO SAS ESP remitió el informe de condiciones Geológicas – Geotécnicas del mes de enero de 2011 (Fol. 3149).

- Radicado No. 5736 del 07 de abril de 2011 la empresa INTERASEO SAS ESP remitióel informe de condiciones Geológicas – Geotécnicas del mes de febrero de 2011 (Fol. 3232).

- Radicado No. 8251 del 19 de mayo de 2011 la empresa INTERASEO SAS ESP



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

remitió el informe de condiciones Geológicas – Geotécnicas del mes de marzo de 2011 (Fol. 3312).

- Radicado No. 9933 del 07 de junio de 2011 la empresa INTERASEO SAS ESP remitió el informe de condiciones Geológicas – Geotécnicas del mes de abril de 2011 (Fol. 3331).

- Radicado No. 12011 del 14 de julio de 2011, se remite informe de condiciones geológico-geotécnicas del relleno sanitario la miel). Tomo 21

- Radicado No. 12702 del 28 de julio de 2011, se remite informe de condiciones geológico-geotécnicas del relleno sanitario La Miel. (Tomo 21, Folios del 34089 al 3507).

- Radicado No. 15181 del 08 de septiembre de 2011, se presenta informe de condiciones geológico-geotécnicas del relleno sanitario La Miel. (Tomo 1, Folios 3542 al 3599).

- Radicado No. 19504 de 21 de noviembre de 2011 la empresa INTERASEO SAS ESP remitió INFORME CONDICIONES GEOLOGICO – GEOTECNICAS RELLENO SANITARIO "LA MIEL" Tomo 22 folios 3632- 3648.

- Radicado No. 20280 de 05 de diciembre de 2011 la empresa INTERASEO SAS ESP remitió INFORME CONDICIONES GEOLOGICO – GEOTECNICAS RELLENO SANITARIO LA MIEL. Tomo 22 folios 3649-3665.

- Radicado No. 4714 de 20 de marzo de 2012 la empresa INTERASEO SAS ESP remitió INFORME CONDICIONES GEOLOGICO – GEOTECNICAS RELLENO SANITARIO LA MIEL. Tomo 22 folios 3829-3845.

- Radicado No. 7817 del 14 de mayo de 2012 la empresa INTERASEO SAS ESP realiza remisión informe de monitoreo de condiciones geológicos – geotécnicas del relleno sanitario La Miel. Tomo 23, folio 3917.

- Radicado No. 9045 del 04 de junio de 2012 la empresa INTERASEO SAS ESP realiza remisión informe de monitoreo de condiciones geológico – geotécnicas del relleno sanitario la miel. Tomo 23, folio 3974.

- Radicado 2287 de 13 de febrero de 2013, remisión de monitoreo geológico – geotécnicas del relleno sanitario la miel. Tomo 24 folios 4150 – 4179.

- Radicado 11164 de agosto 1 de 2014, INTERASEO remite informe de monitoreo y análisis de estabilidad de taludes y condiciones geológicas – Geotécnicas. (Folio 4664 - 4693, tomo 27).

- Radicado 14562 de Octubre 10 de 2014, INTERASEO entregó informe de monitoreo de estabilidad de taludes del relleno sanitario La Miel. (Folios 4805 – 4834, Tomo 27).



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalárama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa Verde Tel.: (8) 2660146 Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

- Radicado No. 6431 de abril 28 de 2015, se remite informe y análisis de taludes y/o condiciones geológico-geotécnicas. (Tomo 28, Folios 5006 al 5023).

- Radicado No. 15790 de octubre 23 de 2015 se presenta informe de análisis de estabilidad de taludes y condiciones geológicas del mes de Julio de 2015. (Tomo 29).

- radicado No. 15791 de octubre 23 de 2015, se presenta informe de análisis de estabilidad de taludes y condiciones geológicas del mes de agosto de 2015. (Tomo 29)

- Radicado No. 16806 de noviembre 12 de 2015 se presenta informe de análisis de estabilidad de taludes y condiciones geológicas del mes de septiembre. (Tomo 29).

- Radicado no. 17816 del 03 de diciembre de 2015, se remite informe y análisis de estabilidad de taludes y/o condiciones geológico-geotécnicas. (Tomo 29).

- Radicado no. 329 del 13/01/2016, INTERASEO entrega el informe de estabilidad de taludes (Folios 5425-5438, Tomo 30).

- Radicado 3943 de marzo 14 de 2016 se presenta informe de estabilidad de taludes del mes de enero de 2016, se remite con MI 2069 de marzo 18 de 2016. (Folios 5543 – 5557, Tomo 30)

- Radicado 7337 de mayo 10 de 2016 se presenta informe de estabilidad de taludes del mes de febrero de 2016, se remite con MI 3270 de mayo 18 de 2016. Tomo 31 folio 5617.

- Radicado 7338 de mayo 10 de 2016 se presenta informe de estabilidad de taludes del mes de marzo de 2016, se remite con MI 3609 de junio 1 de 2016. (Folio 5573 – 5585, Tomo 30)

- Radicado 10057 de junio 27 de 2016 se presenta remisiones informes monitoreo – Informe de estabilidad de taludes. Tomo 31, folio 5700.

- Radicados 15871 y 15872 de octubre 5 de 2016 se presenta informe de condiciones geológicas de los meses de junio y julio de 2016, dicha información se envió con MI 6794 del 6 de octubre de 2016. Tomo 31, folios 5817 y 5831.

- Radicado No. 16640 del 19 de octubre de 2016 la empresa INTERASEO SAS ESP remitió el informe de estabilidad de taludes (condiciones Geológicas – Geotécnicas) del mes de agosto de 2016, dicha información se envió a la Subdirección de Calidad Ambiental con MI 7234 del 22 de octubre de 2016 (Fol. 5852).

- Radicado No. 18781 del 28 de noviembre de 2016 la empresa INTERASEO SAS ESP remitió el informe de condiciones geológicas del mes de octubre de 2016, dicha información se envió a la Subdirección de Calidad Ambiental con MI 8012 del 29 de



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Los Palmos predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 Nó. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

noviembre de 2016 (Fol. 5879).

- Radicado 18782 de noviembre 28 de 2016 la empresa INTERASEO SAS ESP remitió el informe de condiciones geológicas del mes de septiembre de 2016, dicha información se envió a la Subdirección de Calidad Ambiental con MI 327 del 23 de enero de 2017 (Fol. 6009).

- Radicado No. 97 del 4 de enero de 2017 la empresa INTERASEO SAS ESP remitió el informe de condiciones geológicas del mes de noviembre de 2016, dicha información se envió a la Subdirección de Calidad Ambiental con MI 63 del 5 de enero de 2017 (Fol. 5953).

- Radicado No. 2159 del 7 de febrero de 2017 la empresa INTERASEO SAS ESP remitió el informe de condiciones geológicas del mes de diciembre de 2016, dicha información se envió a la Subdirección de Calidad Ambiental con MI No. 1047 del 8 de febrero de 2017 (Fol. 6032).

- Radicado No. 4267 del 13 de marzo de 2017 la empresa INTERASEO SAS ESP remitió el informe de condiciones geológicas del mes de diciembre de 2016, dicha información se envió a la Subdirección de Calidad Ambiental con MI 2782 del 5 de abril enero de 2017(Fol. 6052).

- Radicado No. 7632 del 4 de mayo de 2017 la empresa INTERASEO SAS ESP remitió el informe del monitoreo de condiciones geológicas – geotécnicas del mes de febrero, el cual fue remitido a la Subdirección de Calidad Ambiental con MI 3786 del 11 de mayo de 2017 (Fol. 6121).

- Radicado No. 9345 de del 31 de mayo de 2017 la empresa INTERASEO SAS ESP remitió el informe de condiciones geológicas – geotécnicas del mes de marzo, el cual fue remitido a la Subdirección de Calidad Ambiental con MI 4092 del 31 de mayo de 2017 (Fol. 6172).

- Radicado No. 13862 de agosto 16 de 2017 la empresa INTERASEO SAS ESP remitió el informe de condiciones geológicas geotécnicas del mes de abril, dicha información fue remitida por OJ a la Subdirección de Calidad Ambiental mediante MI 6506 de agosto 22 de 2017 (Fol. 6211).

- Radicado No. 14663 de agosto 29 de 2017 la empresa INTERASEO SAS ESP remitió el informe del monitoreo condiciones geológicas - geotecnicas del relleno la Miel mes de mayo, dicha información fue remitida por OJ a la Subdirección de Calidad Ambiental mediante MI 6862 de septiembre 1 de 2017 (Fol. 6254).

- Radicado 14664 de agosto 29 de 2017 se presenta remisión de informe monitoreo condiciones geológicas del relleno la Miel mes de junio, dicha información fue remitida por OJ mediante MI 6863 de septiembre 1 de 2017.

- Radicado No. 9345 de del 31 de mayo de 2017, se presentan los resultados del monitoreo de condiciones geológicas del mes de marzo, el cual fue remitido con MI



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalorama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

4092 del 31 de mayo de 2017.

- Radicado 13862 de agosto 16 de 2017 se presenta remisión del informe de condiciones geológicas geotécnicas del mes de abril, dicha información fue remitida por OJ mediante MI 6506 de agosto 22 de 2017.

- Radicado 14663 de agosto 29 de 2017 se presenta remisión de informe monitoreo condiciones geológicas del relleno la Miel mes de mayo, dicha información fue remitida por OJ mediante MI 6862 de septiembre 1 de 2017.

- Radicado 14664 de agosto 29 de 2017 se presenta remisión de informe monitoreo condiciones geológicas del relleno la Miel mes de junio

- Radicado 18496 del 25 de octubre de 2017 se presenta informe del monitoreo de condiciones geológicas, geotécnicas del mes de agosto de 2017 para el relleno La Miel. Tomo 34, folio 6339.

  Radicado 18497 del 25 de octubre de 2017 se presenta informe del monitoreo de condiciones geológicas, geotécnicas del mes de Julio de 2017 para el relleno LaMiel. Tomo 34, folio 6359.

- Radicado 5078 del 2 de abril de 2018 se presenta informe del monitoreo de condiciones geológicas, geotécnicas del mes de octubre de 2017. Tomo 35, folio 6506.

- Radicado 5079 del 2 de abril de 2018 se presenta informe del monitoreo de condiciones geológicas, geotécnicas del mes de noviembre de 2017. Tomo 35, folio 6528.

- Radicado 5080 del 2 de abril de 2018 se presenta informe del monitoreo de condiciones geológicas, geotécnicas del mes de noviembre de 2017, Tomo 35, folio 6547.

- Radicado 6361 del 24 de abril de 2018 se presenta informe del monitoreo de condiciones geológicas, geotécnicas del mes de enero de 2018 para el relleno La Miel. Tomo 35, folio 6631.

- Radicado 6362 del 24 de abril de 2018 se presenta informe del monitoreo de condiciones geológicas, geotécnicas del mes de febrero de 2018. Tomo 35, folio 6650.

- Radicado 11729 de julio 26 de 2016 se presenta informe de estabilidad de taludes delmes de mayo de 2016.

- Radicado 9879 del 28 de junio de 2018 se presenta informe del monitoreo de condiciones geológicas, geotécnicas del mes de marzo de 2018. Tomo 35, folio 6717.



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

- Radicado 148 de enero 4 de 2019 se presenta informe de condiciones geológico-geotécnicas (Fol. 6795 T. 36).

- Radicado electrónico No. 4332 del 11 de marzo de 2022 la empresa INTERASEO SAS ESP entregó el informe de análisis de estabilidad PIRS La Miel.

- Radicado No. 539 del 15/01/2024, INTERASEO entrega del informe de monitoreo de análisis de estabilidad del parque industrial residuos sólidos la miel.

**Inclinometria:**

- Radicado electrónico No. 10054 del 26 de mayo de 2022 la empresa INTERASEO SAS ESP entregó de informes de monitoreo de inclinometria PIRS la Miel.

- Radicado electrónico No. 13177 de 13 de julio de 2022 la empresa INTERASEO SASESP de informes de monitoreo de inclinometria de enero a mayo del 2022 (Fol. 7828).

- Radicado electrónico No. 13356 de 15 de julio de 2022 la empresa INTERASEO SASESP envió notificación del monitoreo de inclinometria en el parque industrial de residuos sólidos PIRS La miel (folio 7819).

- Radicado electrónico No. 15729 de 23 de agosto de 2022 la empresa INTERASEO SAS ESP envió notificación de monitoreo de inclinómetro en el PIRS La Miel (Fol. 7838 repetido en el 7844).

- Radicado No. 17595 del 15 de septiembre de 2022 la empresa INTERASEO SASESP envió notificación de inclinometria en el PIRS La Miel (Fol. 7847).

- Radicado No. 5910 del 10 de abril de 2023, se presenta informes inclinometria delPIRS La Miel.

- Radicado No. 5910 del 10 de abril de 2023, se presenta informes inclinometria delPIRS La Miel.

- Radicado No. 543 del 15/01/2024, INTERASEO entrega del informe de monitoreo deInclinometría del parque industrial residuos sólidos la miel.

- El radicado No. 680 del 18/01/2024, INTERASEO entrega del informe de monitoreode piezometría del parque industrial residuos sólidos la miel.

**Caracterizacion hidrobiológica**

- Radicado No. 11877 de 20 de noviembre de 2007, informe de caracterización hidrobiológica quebrada los adobes, tomo 15 folios 2191 – 2230.

- Radicado No. 546 del 15/01/2024, INTERASEO entrega del informe de monitoreos



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

decomunidades hidrobiológicas del parque industrial residuos sólidos la miel.

**Residuos Sólidos:**

- Radicado No. 545 del 15/01/2024, INTERASEO entrega del informe de monitoreo deResiduos sólidos del parque industrial residuos sólidos la miel
- Radicado electrónico No. 10067 del 26 de mayo de 2022 la empresa INTERASEO SAS ESP entregó informe de caracterización de residuos sólidos en el PIRS la miel.

23. *Copia de todos los informes de resultados de análisis del agua del acuífero de Ibagué.*

    En la modificación de la licencia se presenta información referente a hidrogeología en el Tomo 43 -59 Pág. 231.

    Cabe resaltar que de acuerdo a los términos de referencia del Ministerio de Ambiente 2006 para la presentación de estudios ambientales para la construcción y operación de rellenos sanitarios, no es un requisito la presentación de estos informes.

24. *Estudio epidemiológico*

    Cabe resaltar que de acuerdo a los términos de referencia del Ministerio de Ambiente 2006 para la presentación de estudios ambientales para la construcción y operación de relleno , no es un requisito la presentación del estudio solicitado.

    La competencia para realizar estudios epidemiológicos esta a cargo del Municipio a través de la secretaria de salud, pues es la encargada de diseñar, implementar y coordinar estudios y programas de salud pública en el sector. Esto incluye la recolección y análisis de datos epidemiológicos para monitorear y responder a problemas de salud en la comunidad.

25. *Informe de cumplimiento del plan de reforestación de 17.5 has como medida compensatoria de la licencia otorgada en el 2004*

Se relacionan los documentos aportado por la empresa con destino al expediente L-13439 que se encuentra publicado en la página web de Cortolima.

- Radicado No. 7613 de 31 de julio de 2007
  Ref: Plan de manejo forestal cumplimiento resolución 354 de 24 de 2004, contieneinforme plan de manejo forestal, tomo 13 folios 2091 – 2104.
- Radicado No. 7760 del 3 de agosto de 2007
  Ref: Informe de reforestación parque industrial de residuos sólidos la miel. Tomo 13folios 2106 – 2119.

- Radicado No. 12993 del 18 de diciembre de 2007



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Ref: Avance plan de compensación forestal Parque Industrial De Residuos Sólidos lamiel. Anexa informe de interventoría de obra. Tomo 15 folios 2277-2286.

- Radicado No. 4136 del 18 de marzo de 2010
  Ref: Informe de Avance Actividades Plan de Compensación Forestal en el PIRS La Mielsemestre B de 2009. folios 2613 al 2628

- Radicado No. 15280 de 26 de octubre de 2010
  Ref: Informe de avance actividades plan de manejo forestal en el parque industrial de residuos sólidos la miel. En el periodo comprendido en el semestre a del 2010. Folios 2829 – 2845 tomo 18.

- Mediante radicado electrónico No. 3457 del 15 marzo de 2021
  Ref: INTERASEO SAS E.S.P hace entrega de inventario forestales – compensación forestal la miel. Tomo 38 (Folios 7317-7350).

*26. Informe de cumplimiento de las obras para manejo de aguas lluvias*

La empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. presenta reportes del avance de cumplimiento de las obras hidráulicas en los informes de interventoría, informes de cumplimiento del PMA e informes ICA, que se relacionan a continuación:

- En el Radicado No. 7957 del 02 de agosto de 2004, se presenta informe de interventoría No. 1. (Tomo 5, Folios del 749 al 746).
- En el Radicado 636 de 25 de enero de 2005, remisión informe interventoría No. 2 de monitoreo y análisis planta agroindustrial de residuos sólidos la miel Ibagué – disposición final. Así mismo se adjunta el monitoreo de calidad de las aguas de la Quebrada Guacarí y el Canal-Quebrada Los Adobes. (tomo 7 folios 1103 – 1120).
- En el Radicado No. 8910 del 3 de junio de 2005, se remite informe de interventoría ambiental. Así mismo se remite el Informe del monitoreo de aguas superficiales (Quebradas Los Adobes y Guacari, PTL y pozos de monitoreo de aguas subterráneas (Tomo 8, Folios 1310 al 1387).
- Radicado No. 12993 de 18 de diciembre de 2007, contiene avance plan de compensación forestal parque industrial de residuos sólidos la miel. Anexa informe de interventoría de obra. (Tomo 15 folios 2277-2286).
- Radicado 28 de marzo de 2008, tomo 16 folios 2362-2373, cumplimiento resolución 1697 de 26 de diciembre de 2007. Contiene: Informe de interventoría de obra.
- Radicado 145 de 08 de enero de 2009, mediante el cual se hace envío de informe anual de interventoría ambiental. Tomo 16 folios 2471-2500.
- Radicado 14070 de 04 de octubre de 2010, folios 2786 – 2795 tomo 18, remisión informe de interventoría, operaciones y seguimiento recursos naturales del parque industrial de residuos sólidos "la miel".
  Con radicado No. 17194 del 26 de noviembre de 2010 la empresa INTERASEO SAS ESP remitió documento denominado INTERVENTORÍA OPERACIONES Y SEGUIMIENTO RECURSOS NATURALES PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS LA MIEL (Fol. 2987 y 2988).
- Con radicado No. 5892 del 11 de abril de 2011 la empresa INTERASEO SAS ESP remitió el informe de interventorías operaciones y seguimiento de recursos naturales



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

del trimestre de octubre-diciembre de 2010 (Fol. 3293).

- Mediante radicado electrónico No. 8426 del 10 de junio de 2021 se realizó entrega del informe de interventoría del período entre octubre de 2020 a enero de 2021 del Parque Industrial de Residuos La Miel. Tomo 39.
- Con radicado electrónico No. 4364 del 11 de marzo de 2022 la empresa INTERASEO SAS ESP entregó informe de interventoría PIRS la Miel. Tomo 40, folio 7639.
- En radicado electrónico No. 13078 de 12 de julio de 2022 se hace entrega del informe de interventoría parque industrial de residuos sólidos la miel (fol.7809).
- Mediante el radicado No. 542 del 15/01/2024, INTERASEO entrega del informe de monitoreo de Interventoría ambiental del parque industrial residuos sólidos la miel. (Tomo 61, folios 11831 al 11832).
- En radicado No. 6416 de 19 de agosto de 2022 la empresa INTERASEO SAS ESP allegó el informe ICA año 2021 del PIRS la Miel (Fol. 7841).
  Radicado No. 3452 de 01 de marzo de 2024, con asunto entrega informe ICA No. 2 año 2022 – PIRS LA MIEL.

27. *Informes semestrales de la caracterización físico química de las fuentes hídricas receptora*

La información reportada a continuación se encuentra en los anexos del presente oficio, la cual tendrá una carpeta denominada ***"monitoreo aguas superficiales"***, relacionada con el expediente 13574.

| **EXPEDIENTE 13574 MONITOREO AGUAS SUPERFICIALES** | | |
|---|---|---|
| **RADICADO** | **EXPEDIENTE13574 FOLIOS** | **MONITOREO** |
| 0712 DEL 26 DE ENERO DE 2005 | TOMO 1, FOLIOS 20-117 | SOLICITUD PERMISO DE VERTIMIENTOS (FOLIO30 MONITOREO AGUAS SUPERFICIALES) |
| 13050 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2008 | TOMO 2, FOLIOS 302-328 | MONITOREO FISICOQUIMICO AGUASSUPERFICIALES |
| 16130 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2008 | TOMO 2, FOLIOS 329-355 | MONITOREO ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICO AGUAS SUPERFICIALES Y LIXIVIADOS DEL RELLENO SANITARIO LA MIEL |
| 2140 DEL 19 DE FEBRERO DE 2009 | TOMO 2, FOLIOS 356-374 | MONITOREO AGUAS SUPERFICIALES CORREPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2009 |
| 12939 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2007 | TOMO 2, FOLIOS 401-431 | MONITOREO Y ANALISIS FISICOQUIMICO AGUAS SUPERFICIALES |
| 8867 DEL15 DE JULIO DE 2009 | TOMO 3, FOLIOS 487-512 | ANALISIS FISICO QUIMICO Y BACTERIOLOGICOAGUAS SUBTERRANEAS Y QUEBRADA GUACARI |



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

| | | |
|---|---|---|
| 9321 DEL 24 DE JULIO DE 2009 | TOMO 3, FOLIOS 513-539 | MONITOREO ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICO AGUAS SUPERFICIALES Y LIXIVIADOS DEL RELLENO SANITARIO LA MIEL |
| 10236 DEL 23 DE JULIO DE 2010 | TOMO 3, FOLIO 594-623 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGI COAGUAS SUPERFICIALES Y LIXIVIADOS RELLENOSANITARIO LA MIEL |
| 15535 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2010 | TOMO 4, FOLIOS 697-734 | MONITOREO ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICO AGUAS SUPERFICIALES Y LIXIVIADOS DEL RELLENO SANITARIO LA MIEL |
| 1654 DEL 1654 DE 03 DE FEBRERO DE 2011 | TOMO 4, FOLIOS 845-862 TOMO 5, FOLIOS 865-878 | ANALISIS FISICOQUIMICO U BACTERIOLOGICOAGUAS SUPERFICIALES, LIXIVIADOS SUBTERRANEAS Y POZO SEPTICO |
| 5893 DEL 11 DE ABRIL DE 2011 | TOMO 5, FOLIOS 890-1012 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICOAGUAS SUPERFICIALES, LIXIVIADOS, SUBTERRANEAS Y POZO SEPTICO |
| 12703 DEL 28 DE JULIO DE 2011 | TOMO 6, FOLIOS 1037 -1063 Y 1068 Y 1075 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICOAGUAS SUBTERRANEAS Y QUEBRADA GUACARI |
| 12704 DEL 28 DE JULIO DE 2011 | TOMO 6, FOLIOS 1079-1121 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICOAGUAS SUPERFICIALES Y LIXIVIADOS |
| 7088 DE 06 DE MAYO DE 2011 | TOMO 7, FOLIOS 1313-1349 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICOAGUAS SUPERFICIALES Y LIXIVIADOS |
| 7093 DEL 03 DE MAYO DE 2012 | TOMO 7, FOLIOS 1408-1452 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICOAGUAS SUPERFICIALES Y LIXIVIADOS |
| 11263 DE 17 DE JULIO DE 2012 | TOMO 8, FOLIOS 1477-1512 | ANALISIS FISICOQUIMICOS Y BACTERIOLOGICOS AGUAS SUPERFICIALES YLIXIVIADOS |
| 17833 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2012 | TOMO 8, FOLIOS 1513 - 1551 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICOAGUAS SUPERFICIALES Y LIXIVIADOS |
| 19574 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2011 | TOMO 8, FOLIOS 1552-1594 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICOAGUAS SUPERFICIALES Y LIXIVIADOS |
| 3055 DE 25 DE FEBRERO DE 2013 | TOMO 8, FOLIOS 1624-1648 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICOAGUAS USPERFICIALES |
| 897 DE 22 DE ENERO DE 2013 | TOMO 9, FOLIOS 1665-1717 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICOAGUAS USPERFICIALES LIXIVIADOS SUBTERRANEAS Y POZO SEPTICO |



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cará 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa Verde Tel.: (8) 2660146 Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

| | | |
|---|---|---|
| 6502 DE 29 DE ABRIL DE 2013 | TOMO 9, FOLIOS 1720-1757 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICOAGUAS SUPERFICIALES Y LIXIVIADOS Y POZOSEPTICO |
| 11595 DE 13 DE AGOSTO DE 2013 | TOMO 9, FOLIOS 1758-1832 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICOAGUAS SUBTERRANEAS Y QUEBRADA GUACARI |
| 16090 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 | TOMO 9, FOLIOS 1839-1868 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICODE LA ENTRADA Y SALIR DE PTL Y AGUAS USPERFICIALES DE ADOBES |
| 16091 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 | TOMO 10, FOLIOS 1894-1951 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICO QUEBRADA GUACARI |
| 3817 DEL 10 DE MARZO DE 2014 | TOMO 10, FOLIOS 1952-1991 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICODE AGUA SUPERFICIAL GUACARI |
| 6505 Y 6506 DEL 02 DE MAYO DE 2014 | TOMO 11,FOLIOS2093-2181 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICOPOZO SEPTICO, ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICO ENTRADA Y SALIDA PTAL Y AGUAS SUPERFICIALES ADOBES |
| 13019 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2014 | TOMO 11, FOLIOS 2231-2270 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICO QUEBRADA GUACARI |
| 7496 DEL 12 DE MAYO DE 2016 | TOMO 12, FOLIOS 2409-2436 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICOAGUAS SUPERFICIALES QUEBRADA GUACARI |
| 7497 DEL 12 DE MAYO DE 2016 | TOMO 12, FOLIOS 2437-2497 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICOAGUAS USPERFICIALES Y LIXIVIADOS SUBTERRANEAS Y POZO SEPTICO |
| 11034 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 | TOMO 12, FOLIOS 2498-2540 | ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICOAGUAS SUPERFICIALES Y LIXIVIADOS |
| 12865 DEL16 DE AGOSTO DE 2016 | TOMO 12, FOLIOS 2541-2644-2726 | ANALISIS FISICOQUIMICO DE LIXIVIADOS Y SUPERFICIALES Y FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLOGICOS DE AGUAS SUBTERRANEAS |
| 14756 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 | FOLIOS 2672-2697 | REMISION INFORME MONITOREO - ANALISISFISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO AGUAS SUPERFICIAL - QUEBRADA GUACAR |



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Direccion Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av. Las Palmas predio Casa Verde Tel.: (8) 2660146 Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

| | | |
|---|---|---|
| 19512 DE 23 DE OCTUBRE DE 2019 | TOMO 14, FOLIOS 2895, 2927-2964 | CARACTERIZACION AGUAS RESIDUALES Y FUENTE SUPERFICIAL- SOLICITUD RENOVACIONDE VTOS, SE REGISTRA FOLIOS DE LOS RESULTADOS Y RADICADO |
| 189 DEL 08- DE ENERO DE 2020 | TOMO 15, FOLIOS 3139-3159 | CARACTERIZACION AGUAS RESIDUALES YFUENTE SUPERFICIAL FOLIOS Y CD |
| 2063 DE 15 DE JULIO E 2020 | TOMO 16, FOLIOS 3299-3230 -LINK | ANALISIS FISICOQUIMICO DE AGUASSUBTERRANEAS Y SUPERFICIALES. |
| 4762 DEL 25 DE AGOSTO DE 2020 | TOMO 16, FOLIOS 3343-3348 CD YLINK | CARACTERIZACION AGUAS ARND, SUBTERRANEAS Y SUPERFICIALES |
| 5569 DE 07 DE SEPTIEMBRE DE2020 | TOMO 16, FOLIOS3352-LINK | NOTIFICACION DE MONITOREO DE CARACTERIZACIONES DE AGUAS DEL MES DESEPTIEMBRE DE 2020 |
| 11394 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020 | TOMO 16, FOLIOS 3375-3378 CD-LINK | MONITOREO AGUAS SUPERFICIALES |
| 4771 DE 09 DE ABRIL DE 2021 | TOMO 16, FOLIOS 3453-3482 | CARACTERIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES |

La información reportada a continuación se encuentra en el expediente de la licencia del relleno sanitario la miel, expédiente L-13439, el cual se encuentra publicado en la página web de la Corporación.

**MONITOREO AGUAS SUPERFICIALES**
**EXPEDIENTE L13439**

- EN EL RADICADO NO. 9677 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2004, SE REMITE INFORMES Y ANÁLISIS DE AGUAS SUPERFICIALES, TOMANDO 2 MUESTRAS SOBRE LAS QUEBRADASLOS ADOBES Y GUACARÍ. ASÍ MISMO SE REMITE INFORME DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL AIRE POR MATERIAL PARTICULADO (TOMO 5, FOLIOS 771 AL 802)
- RADICADO 636 DE 25 DE ENERO DE 2005, REMISIÓN INFORME INTERVENTORÍA NO. 2 DE MONITOREO Y ANÁLISIS PLANTA AGROINDUSTRIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LA MIEL IBAGUÉ – DISPOSICIÓN FINAL. ASÍ MISMO SE ADJUNTA EL MONITOREO DE CALIDAD DELAS AGUAS DE LA QUEBRADA GUACARÍ Y EL CANAL-QUEBRADA LOS ADOBES. (TOMO 7 FOLIOS 1103 – 1120).
- EN EL RADICADO NO. 8910 DEL 3 DE JUNIO DE 2005, SE REMITE INFORME DE INTERVENTORÍA AMBIENTAL. ASÍ MISMO SE REMITE EL INFORME DEL MONITOREO DEAGUAS SUPERFICIALES (QUEBRADAS LOS ADOBES Y GUACARÍ, PTL Y POZOS DE MONITOREO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS (TOMO 8, FOLIOS 1310 AL 1387).



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa Verde Tel.: (8) 2660146 Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

| |
|---|
| • EN EL RADICADO NO. 1506 DEL 13 DE FEBRERO DE 2006, SE PRESENTA INFORME DE MONITOREO Y ANÁLISIS FISICOQUÍMICO E HIDROBIOLÓGICOS DE AGUAS (MONITOREO DE AGUAS SUPERFICIALES (QUEBRADA LOS ADOBES Y QUEBRADA GUACARÍ), AGUAS SUBTERRÁNEAS (POZO DE MONITOREO 1 AL 4 Y AVÍCOLA CATALINA) Y MONITOREO DEL AFLUENTE (ENTRADA Y EFLUENTE (SALIDA) DE LA PTL. (TOMO 9, FOLIOS 1510 AL 1540). |
| • EN EL RADICADO NO. 5613 DEL 24 DE MAYO DE 2006, SE ENTREGA EL INFORME DE MONITOREO Y ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO E HIDROBIOLÓGICO DE AGUAS. AGUAS SUPERFICIALES (QUEBRADA LOS ADOBES, PTL). TOMO 10, FOLIOS DEL 1714 AL 1730. |
| • EN EL RADICADO NO. 6261 DEL 21 DE JUNIO DE 2007, SE REMITEN MONITOREOS Y ANÁLISIS DE AGUAS SUPERFICIALES DE LA PTL, QUEBRADA GUACARI Y LOS ADOBES<br>(TOMO 11, FOLIOS 1968 AL 1990) |
| • EN EL RADICADO NO. 7549 DEL 30 DE JULIO DE 2007, SE REMITE INFORME DE MONITOREO DE AGUAS DEL RELLENO SANITARIO LA MIEL. AGUAS SUPERFICIALES (PTL Y QUEBRADA LOS ADOBES) Y AGUAS SUBTERRÁNEAS. TOMO 12, FOLIOS DEL 2064 AL 2089). |
| • RADICADO 2291 DE 05 DE MARZO DE 2008, INFORME DE MONITOREO Y ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO, BACTERIOLÓGICO Y DE METALES PESADOS AGUAS SUPERFICIALESY SUBTERRÁNEAS PIRS LA MIEL – 2007. TOMO 15 FOLIOS 2291-2311. |
| • RADICADO 2351 DE 05 DE MARZO DE 2008, INFORME DE MONITOREO Y ANÁLISIS FISICOQUÍMICO, AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS DICIEMBRE DE 2007 – PIRS<br>LA MIEL. TOMO 15 FOLIOS 2312-2343. |
| • RADICADO 8589 DE 16 DE JULIO DE 2008, TOMO 16 FOLIOS 2432-2470, MONITOREO Y ANÁLISIS FISICOQUÍMICO AGUAS SUPERFICIALES RELLENO SANITARIO LA MIEL. |
| • RADICADO 12317 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2010, CON ASUNTO RESPUESTA AL AUTO 2993, EXPEDIENTE 13439 DE 30 DE JULIO DE 2010. ANEXO: COPIA MONITOREO DE ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO DE AGUAS SUPERFICIALES QUEBRADAGUACARÍ DEL MES DE ENERO Y MAYO, COPIA DE CARTA DE INVITACIÓN A<br>MONITOREO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010. |
| • RADICADO 15535 DE 29 DE OCTUBRE DE 2010, FOLIOS 2871-2904 TOMO 18, MONITOREO DE ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO AGUAS<br>SUPERFICIALES Y LIXIVIADOS RELLENO SANITARIO LA MIEL IBAGUÉ. |
| • CON RADICADO NO. 922 DE 23 DE ENERO DE 2012 LA EMPRESA INTERASEO SAS ESP REMITIÓ INFORME DE ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICO, AGUAS SUPERFICIALES Y LIXIVIADOS SUBTERRANEAS Y POZO SEPTICO DEL RELLENO SANITARIO "LA MIEL" TOMO 22 FOLIOS 3732 – 3783. |
| • CON RADICADO NO. 2898 DEL 20 DE FEBRERO DE 2012 LA EMPRESA INTERASEO SASESP REMITIÓ EL INFORME DE ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO AGUAS<br>SUPERFICIALES DEL PIRS LA MIEL DEL MES DE ENERO DE 2012 (FOL. 3787). |
| • CON RADICADO 586 DE ENERO 19 DE 2016, INTERASEO PRESENTA INFORME DE CARACTERIZACIÓN DEL AGUA SUPERFICIAL QUEBRADA GUACARÍ. (FOLIOS 5439 –<br>5465, TOMO 30). |
| • A TRAVÉS DEL RADICADO 587 DE ENERO 19 DE 2016 SE PRESENTA INFORME DE LAPTL DEL RELLENO LA MIEL Y LAS AGUAS SUPERFICIALES QUEBRADA ADOBES. (FOLIOS<br>5466 – 5508, TOMO 30). |



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av. Las Palmas predio Casa Verde Tel.: (8) 2660146 Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra: 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

| |
|---|
| • CON RADICADO 812 DE ENERO 22 DE 2018 SE PRESENTA EL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DEL AGUA SUPERFICIAL QUEBRADA GUACARÍ DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017. TOMO 34, FOLIO 6442. |
| • CON RADICADO 816 DE ENERO 22 DE 2018 SE PRESENTA EL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DEL AGUA SUPERFICIAL QUEBRADA GUACARÍ DEL MES DE MAYODE 2017. TOMO 34, FOLIO 6480. |
| • CON RADICADO 6360 DE ABRIL 24 DE 2018 SE PRESENTA EL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DEL AGUA SUPERFICIAL QUEBRADA GUACARÍ DEL MES DE ENERODE 2018. TOMO 35, FOLIO 6613. |
| • CON RADICADO 10753 DE JULIO 16 DE 2018 SE PRESENTA EL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DEL AGUA SUPERFICIAL QUEBRADA GUACARÍ DEL MES DE MAYODE 2018(FOL. 6738 T.36). |
| • CON RADICADO ELECTRÓNICO NO. 4344 DEL 11 DE MARZO DE 2022 LA EMPRESA INTERASEO SAS ESP ENTREGÓ INFORME DE MONITOREO DE AGUAS SUPERFICIALES DE LA QUEBRADA GUACARÍ. |
| • CON RADICADO ELECTRÓNICO NO. 4788 DEL 17 DE MARZO DE 2022 LA EMPRESA INTERASEO SAS ESP ENTREGÓ INFORME DE MONITOREO DE AGUAS SUPERFICIALES QUEBRADA LOS ADOBES. |
| • CON RADICADO ELECTRÓNICO NO. 10103 DEL 31 DE MAYO DE 2022 LA EMPRESA INTERASEO SAS ESP ENTREGÓ INFORME DE AGUA SUPERFICIAL QUEBRADA LOSADOBES FOLIO 7757. |
| • CON RADICADO ELECTRÓNICO NO. 10219 DEL 01 DE JUNIO DE 2022 LA EMPRESA INTERASEO SAS ESP ENTREGÓ INFORME DE MONITOREO DE AGUA SUPERFICIAL QUEBRADA GUACARÍ FOLIO 7760. |
| • EN RADICADO ELECTRÓNICO NO. 10918 DEL 08 DE JUNIO DE 2022 LA EMPRESA INTERASEO SAS ESP ENTREGÓ INFORME DE MONITOREO DE AGUAS SUBTERRÁNEASFOLIO 7754. |
| • EN RADICADO NO. 5907 DEL 10 DE ABRIL DE 2023, SE PRESENTA INFORMES MONITOREO AGUA SUPERFICIAL QUEBRADA GUACARÍ. |
| • MEDIANTE EL RADICADO NO. 540 DEL 15/01/2024, INTERASEO ENTREGA DEL INFORME DE MONITOREO DE AGUAS SUPERFICIAL QUEBRADA GUACARÍ DEL PARQUEINDUSTRIAL RESIDUOS SÓLIDOS LA MIEL. |
| • MEDIANTE EL RADICADO NO. 541 DEL 15/01/2024, INTERASEO ENTREGA DEL INFORME DE MONITOREO DE AGUAS SUPERFICIAL QUEBRADA ADOBES DEL PARQUEINDUSTRIAL RESIDUOS SÓLIDOS LA MIEL. |

28. *Informe gestión social de los beneficios a la comunidad durante los 20 años empleo, infraestructura, desarrollo local, educación, salud...)*

- En el Radicado No: 11115 del 21 de octubre de 2004, se remite informe parcial y soportes de la ejecución del Plan de Gestión social.
- En el Radicado No. 13233 del 13233 del 17 de diciembre de 2004, se remite informe final plan de gestión social.
- Radicado 11005 de 26 de octubre de 2007, anexo programa de actividades realizadas – plan de gestión social y registro fotográfico. Tomo 15 folios 2182-2186. Radicado 13233 de 16 de diciembre de 2004, informe final plan de gestión social parque 4. industrial de residuos sólidos la miel, el cual contiene (tomo 7 folios 1041 –1103).



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalorama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av. Las Palmas predio Coso Verde Tel.: (8) 2660146 Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

29. *Informe de la gestión social y de infraestructura para mitigar minimizar el impacto ambiental después del incendio de septiembre de 2023.*

- Radicado No. 17027 de 26/09/2023 allega Respuesta Auto 5327 del 13 de septiembre del 2023 "Por medio del cual se hace un requerimiento, se remiten actuaciones al área de Procesos Administrativos Sancionatorios y se dictan otras disposiciones" Anexo 3. Plan de Contingencia y Emergencia (PEC).

30. *Informe del Plan social implementado con la comunidad y la población infantil de la comunidad de la Miel.*

- En el Radicado No. 11115 del 21 de octubre de 2004, se remite informe parcial ysoportes de la ejecución del Plan de Gestión social.
- En el Radicado No. 13233 del 13233 del 17 de diciembre de 2004, se remite informefinal plan de gestión social.
- Radicado 11005 de 26 de octubre de 2007, anexo programa de actividades realizadas – plan de gestión social y registro fotográfico. Tomo 15 folios 2182-2186.
- Radicado 13233 de 16 de diciembre de 2004, informe final plan de gestión social
  parque 4. industrial de residuos sólidos la miel, el cual contiene (tomo 7 folios 1041 –1103).

31. *Informe y evidencias de todas y cada una de las actas de las diferentes etapas de la socialización para la ampliación del relleno sanitario.*

Se encuentra en el Estudio de Impacto Ambiental, Tomo 60 Pag 608- Carpeta de Anexos - " Anexo 28. Expediente L-13439.

32. *Informe de cómo se convocaron dichas reuniones, cuáles fueron los mecanismos utilizados para que la comunidad tuviera derecho a la participación y conocimiento de la modificación de la licencia.*

Se encuentra en el Estudio de Impacto Ambiental Tomo 60 Pag 608- Carpeta de Anexos - " Anexo 28. Expediente L-13439.

33. *Informes de los monitoreos de la calidad y contaminación del aire dentro del perímetro de influencia de la comunidad de hacienda la miel.*

- Radicado No. **4967** del 16 de marzo de 2005, se remite informe de monitoreo de calidad del aire (Tomo 8, Folios 1221 al 1234).
- Radicado No. 6952 del 11 de julio de 2007, se remite informe de monitoreo de calidad de aire en el PIRS La Miel. (Tomo 11, Folios 1996 al 2024).
- Radicado No. 5193 del 30 de marzo de 2011 la empresa INTERASEO SAS ESP remitió el informe técnico de estudio de calidad de aire para material particulado (TSP y PM10) para el PIRS La Miel del mes de enero de 2011 (Fol. 3172).



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

- Radicado No. 21305 de 27 de diciembre de 2011 la empresa INTERASEO SAS ESP remitió INFORME TECNICO DE ESTUDIO DE CALIDAD DE AIRE POR MATERIAL PARTICULADO TSP Y PM 10 EN EL RELLENO SANITARIO PIRS "LA MIEL" Tomo 22 folios 3668 – 3719.

- Radicado No. 5739 del 09 de abril de 2012 la empresa NTERASEO SAS ESP realiza invitación análisis y monitoreo de calidad de aire (material aerotransportado para el 18 de abril de 2012. Tomo 23, folio 3861.

- Radicado No. 6464 del 20 de abril de 2012 la empresa INTERASEO SAS ESP realizaremisión informe de monitoreo de calidad de aire por material particulado del relleno sanitario "La Miel". Tomo 23, folio 3863.

- Radicado 19119 de 11 de diciembre de 2012, Informe técnico de estudios de calidad de aire por material particulado PST Y PM 10 INTERASEO S.A. E.S.P. relleno sanitario la miel, tomo 24 folios 4064 – 4109.

- Radicado 4908 de 02 de abril de 2013, INFORME TECNICO DE ESTUDIO DE CALIDAD DE AIRE POR MATERIAL PARTICULASO PST Y PM 10 DEL RELLENO SANTIARIO LA MIEL.

- Radicado No. 9083 del 20/06/2013, INTERASEO presenta el Informe técnico de estudio de Calidad de Aire por material particulado PST Y PM10del Relleno sanitario La Miel. ( Folio 4246-4301, tomo 25)

- Radicado 13346 y 13347 de septiembre 17 de 2013 se realiza entrega de análisis y monitoreo de calidad del aire y biogás en el relleno La Miel (Folios 4375 - 4465, tomo 25).

- Radicado 17802 de diciembre 17 de 2013, INTERASEO remite información del monitoreo y análisis de calidad de la calidad del aire (Folios 4467 4522, Tomo 26).

- Radicado No. 4772 del 26/03/2014, INTERASEO remitió informes de monitoreo de estudio de calidad del aire. (Folio 4532-4587, Tomo 26).

- Radicado 11166 de agosto 1 de 2014, INTERASEO remite informe de monitoreo de calidad del aire material aerotransportado (Folios 4694- 4740, Tomo 27).

- Radicado 14126 de septiembre 29 de 2014, INTERASEO entregó informe de calidad del aire y material aerotransportado. (Folios 4753 – 4804, Tomo 27).

- Radicado 118 de enero 6 de 2015, INTERASEO entregó informe de calidad del aire y material aerotransportado. (Folios 4842 – 4891, Tomo 27).

- Radicado No. 5219 del 07 de abril de 2015, se remite informe de calidad del aire. (Tomo 28, Folios 4932 al 4970).



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81.Av.
Las Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 89 - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

- Radicado 9678 de junio 25 de 2015, se remite informe del estudio de calidad del aire del mes de mayo de 2015. (Tomo 28, Folios del 5081 al 5129).

- Radicado No. 14102 del 21 de septiembre de 2015 se presenta remisión de informe de monitoreo de calidad del aire del mes de Julio de 2015.

- Radicado 18698 del 23 de diciembre de 2015, INTERASEO presenta remisión de informe de monitoreo de calidad del aire del mes de noviembre de 2015. (Folios 5362 - 5407, Tomo 30).

- Radicado 10058 de junio 27 de 2016 se presenta informe del estudio de calidad del aire del mes de mayo de 2016, se envió con MI 4234 de junio 28 de 2017. Tomo 31, folio 5640.

- Radicado No. 7631 de del 4 de mayo de 2017 la empresa INTERASEO SAS ESP remitió el informe de monitoreo de monitoreo de calidad del aire del mes de febrero, el cual fue remitido con MI 3547 del 5 de mayo de 2017 a la Subdirección de Calidad Ambiental (Fol. 6073).

- Radicado 19729 de noviembre 15 de 2017 se presenta remisión de informe de monitoreo de calidad del aire (material aerotransportado). Tomo 34, folio 6383.

- Radicado 10754 de julio 16 de 2018 se presenta remisión de informe de monitoreo decalidad del aire (material aerotransportado) (Fol.6747 T. 36)

- Radicado 17161 de septiembre 11 de 2019 se presenta informe de calidad del airedel relleno la miel realizada en el mes de abril de 2019, dicha información se entrega en un CD.
- Radicado electrónico 16728 del 06 de octubre de 2021 2021 la empresa INTERASEOSAS ESP presenta notificación del monitoreo de calidad del aire en el relleno para el14 de octubre de 2021.

- En el CD del folio 8333 la oficina jurídica compilo los documentos entregados por la empresa INTERASEO entre ellos el monitoreo del biogás realizado en el mes de junio de 2021, la caracterización de las aguas residuales no domésticas del relleno, la información de la calidad del aire en el relleno, el informe de estabilidad del relleno, y la reiteración de la solicitud de visita al predio para compensación forestal.

- Radicado electrónico No. 14180 de 29 de julio de 2022 la empresa INTERASEO SAS ESP entregó informe de monitoreo calidad del aire y plan de acción-hallazgos Parque Industrial De Residuos Sólidos la miel (Fol. 7826).

- Radicado No. 17957 del 20 de septiembre de 2022 la empresa INTERASEO SAS ESP envió notificación Monitoreo de calidad de aire en el PIRS La Miel (Fol. 7923 serepite en el 7925).

- Radicado No. 536 del 15/01/2024, INTERASEO entrega del informe de monitoreo de calidad de aire del parque industrial residuos sólidos la miel.



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – Z700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

34. *Ficha técnica de la geomembrana de 2.0 mm para contener lixiviados.*

En el Estudio de Impacto Ambiental Tomo 60 Pag 87, podrán encontrar una descripción de los materiales que van usar para la impermeabilización de las celdas

35. *Fecha de compra e instalación en la dimensión requerida (documento de fábrica y factura).*

Se encuentra en el Estudio de Impacto Ambiental Carpeta Anexo - Anexo 8

Cabe resaltar que la factura, no es documento obligatorio para la modificación de licencia, en el anexo en mención se encuentra un cronograma de Obra

36. *Proceso de instalación y seguimiento de dicha membrana.*

En el Estudio de Impacto Ambiental Tomo 60 Pág. 87, se encuentra la descripción de los materiales que se van usar para la impermeabilización de las celdas.

37. *Plan de contingencia en caso de filtración o daño de la geomembrana.*

En el Estudio de Impacto Ambiental Carpeta Anexo - Anexo 21 Expediente L-13439- se encuentra el Plan Operativo y ese documento se presenta el plan de contingencia general.

38. *Estado actual de la geomembrana y capacidad actual. (en la unidad de medición que maneja el fabricante)*

La geo membrana que se encuentra instalada en las lagunas de lixiviados y en las celdas dedisposición, en cuanto a la capacidad actual. (en la unidad de medición que maneja el fabricante). en el expediente reposa la siguiente información:

- en el radicado 9139 de 3 de septiembre de 2004, la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P presenta características técnicas de la geo membrana instalada
- En el Radicado 0010 de 14 de marzo de 2005, tomo 7 folios 1148 al 1200 recurso dereposición auto 0087 de 09 de febrero de 2005

39. *Fecha de instalación de la planta de tratamiento de lixiviados, capacidad inicial y actual.*

Se encuentra en el Estudio de Impacto Ambiental Carpeta Anexo - Anexo 8.Expediente L-13439.

En el anexo en mención se encuentra un cronograma de obra en relación a la planta de tratamiento y capacidad. Se encuentra en el Estudio de Impacto Ambiental Tomo 43 al 59 - Pag 1902 -2480 y en la Carpeta de Anexos " Anexos 26

40. *Formato de seguimiento cronológico de la PTL.*



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-308
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Corporación Autónoma

Se remiten a continuación los informes de seguimiento ambiental del permiso de vertimientos, incluyéndose la revisión a cada una de las unidades del tratamiento del vertimiento:

| VISITAS Y/O CONCEPTOS DE SEGUIMIENTO PERMISO DE VERTIMIENTO INCLUIDA PTL | | | |
|---|---|---|---|
| **FECHA VISITA** | **FECHA INFORME** | **No. INTRANET** | **FOLIOS Y TOMO** |
| 20/01/2009 | 27/01/2009 | No aplica | Tomo 3, Folios 460 - 463 |
| 28/07/2009 | 29/07/2009 | No aplica | Tomo 3, Folios 541 - 544 |
| 03/12/2009 | 13/12/2009 | No aplica | Tomo 3, Folios 572 - 575 |
| 23/02/2010 | 09/03/2010 | No aplica | Tomo 3, Folios 583 - 590 |
| No aplica | 18/08/2010 | No aplica | Tomo 3, Folios 625 -626 |
| 27/08/2010 | 06/09/2010 | No aplica | Tomo 3, Folios 631 634 |
| 04/05/2010 | 10/05/2010 | No aplica | Tomo 3, Folios 641 - 645 |
| 22/06/2010 | 23/06/2010 | No aplica | Tomo 3, Folios 647 - 651 |
| 14/09/2010 | 21/09/2010 | No aplica | Tomo 3, Folios 661 - 667 |
| 07/12/2010 | 08/12/2010 | No aplica | Tomo 4, Folios 739 - 749 |
| No aplica | 01/03/2011 | No aplica | Tomo 5, Folios 880 - 885 |
| No aplica | 25/04/2011 | No aplica | Tomo 5, Folios 913 - 914 |
| No aplica | 19/05/2011 | No aplica | Tomo 5, Folios 1014 - 1016 |
| 29/06/2011 | 08/07/2011 | No aplica | Tomo 5, Folios 1021-1023 |
| No aplica | 19/05/2011 | No aplica | Tomo 6, Folios 1065-1067 |
| No aplica | 19/05/2011 | No aplica | Tomo 6, Folios 1122-1124 |
| No aplica | 15/09/2011 | No aplica | Tomo 6, Folios 1205-1209 |
| 21/10/2011 | 26/10/2011 | No aplica | Tomo 7, Folios 1302-1307 |
| 09/03/2012 | 02/04/2012 | No aplica | Tomo 7, Folios 1400-1403 |
| No aplica | 31/05/2012 | No aplica | Tomo 7, Folios 1453-1460 |
| No aplica | 24/09/2012 | No aplica | Tomo 8, Folios 1469-1472 |
| No aplica | 19/11/2012 | No aplica | Tomo 8, Folios 1596-1599 |
| No aplica | 10/02/2013 | No aplica | Tomo 8, Folios 1659 - 1663 |
| No aplica | 22/07/2013 | No aplica | Tomo 8, Folios 1654 - 1657 |
| 27/05/2014 | 27/06/2014 | No aplica | Tomo 10, folio 2042 - 2049 |
| 19/09/2014 | 31/12/2014 | No aplica | Tomo 12, folio 2401 - 2407 |
| 18/11/2016 | 18/11/2016 | No aplica | Tomo 13, Folios 2729 - 2745 |
| 30/11/2017 | 29/01/2018 | No aplica | Tomo 13, Folios 2762 – 2775 |
| 27/03/2018 | 16/04/2018 | No aplica | Tomo 13, Folios 2792 - 2798 |
| 29/04/2019 | 30/04/2019 | 1862 | Tomo 13, Folios 2806 - 2817 |
| 25/10/2019 | 27/11/2019 | 6281 | Tomo 15, folio 3110 - 3121 |
| 19/08/2020 | 28/08/2020 | 2687 | Tomo 15, folios 3241 - 3251 |
| 19/12/2020 | 18/01/2021 | 1074 | Tomo 16, Folios 3399 - 3416 |
| No aplica | Enero 2021 | 245 | Tomo 16, Folios 3379 - 3387 |
| 25/02/2021 | 05/03/2021 | 1064 | Tomo 16, Folios 3417 - |



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | 3448 |
| 08/06/2023 | 08/07/2023 | 5835 | Tomo 16, Folios 3695 - 3725 |
| 08/06/2023 | 08/07/2023 | 3887 | Tomo 16, Folios 3370 - 3395 |
| 14/05/2024 | 14/06/2024 | 3067 | Tomo 16, folios 3418 - 3438 |

41. *Capacidad de los vasos con relación a su disposición final en cuanto a la PTL*

Se encuentra en el Estudio de Impacto Ambiental Tomo 43 al 59 - Pag 1902 -2480 y en la Carpeta de Anexos " Anexos 26 "

42. *Evaluación de la zona de incidencia del relleno y la piscina de lixiviados.*

Se encuentra en el Estudio de Impacto Ambiental Tomo 43 al 59 - Pag 1902 -2480 y en la Carpeta de Anexos " Anexos 26. Exp→ 13439.

43. *Estrategias y programas utilizados para la sensibilización de la comunidad afectada por el proyecto del relleno sanitario la Miel*

Se encuentra en el Estudio de Impacto Ambiental, Tomo 60 Pag 608- Carpeta de Anexos - " Anexo 28. Exp→ 13439.

44. *Informe detallado de Cuales fueron las estrategias y programas de educación utilizados para la sensibilización de la comunidad frente a temas ambientales y a las afectaciones*

Se encuentra en el Estudio de Impacto Ambiental Tomo 60 Pag 608- Carpeta de Anexos - " Anexo 28. Exp→ 13439.

45. *Entregar soporte de todas las actas realizadas durante las diferentes etapas y mesas de trabajo con la comunidad para el estudio de impacto ambiental de la ampliación de modificación de la licencia ambiental del relleno sanitario.*

Se encuentra en el Estudio de Impacto Ambiental Tomo 60 Pag 608- Carpeta de Anexos - " Anexo 28. Exp→ 13439.

46. *Línea de tiempo de las imágenes satelitales desde 2014.*

Dentro de los instrumentos que tiene la Corporación para efectuar el seguimiento de los permisos realiza visita técnica de inspección ocular que posteriormente da origen a un informe técnico, el cual hace parte de las piezas procesales del expediente. En el caso en



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª, Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

concreto, el personal técnico no efectuó la toma de imágenes satelitales.

Se verifica nuevamente la información, las solicitantes indican la documentación faltante, respecto de lo cual, uno a uno se van verificando los puntos por el equipo técnico de la Corporación para aportarla de conformidad.

La señora Andrea, indica que los informes ICA no le fueron entregados a totalidad, el Subdirector Jurídico refiere que los documentos que no existen en el expediente (sin importar cual sea) sino están incorporados los documentos en los mismos, es imposible para la Corporación entregarlos.

A solicitud de la Controlaría se verificaron aleatoriamente dos CDs para verificar que efectivamente la información si reposaba en los mismos.

La señora Andrea manifiesta que a través de un oficio, dejará constancia de la no entrega de la información que no reposa en el expediente y que no fue entregada en la presente diligencia. Acto seguido, indica que a través de radiado de entrada No. 4337 del 26 de agosto de 2024, allegó el oficio mencionado a la Corporación.

En ese orden de ideas, interviene el Subdirector Jurídico de la Corporación manifestado que:

- La presente diligencia cumple con la finalidad para la cual fue convocada y solicitada, toda vez que como se indicó al inicio de la misma, las solicitudes emanadas de la comunidad y de todos los intervinientes del expediente han sido resueltas por la Corporación y entregadas conforme lo establece la normatividad vigente.
- La misma entrega de documentación ha sido corroborada por lo órganos de control presentes al inicio y al final de esta diligencia, en el sentido de que se entregaron no solamente a los correos electrónicos de notificación recibidos en su debido momento sino que el dia de hoy se hicieron de manera física, dejando claro que el expediente consta de más de 66 tomos los cuales presentan un mayor grado de dificultad al extraer la información solicitada. Sin embargo, como ampliamente se ha manifestado, el expediente de la licencia ambiental y su modificaciones respectivas además como el trámite de modificación que se surte en la actualidad (no decidido) consta y reposa en su integralidad en la página web de la Corporación, siendo un mecanismo ágil y eficiente de consulta, garantizando con ello la publicidad del mismo, de tal manera que no se entienden las consideraciones y manifestaciones que hacen los representantes de la comunidad presentes puesto que estaríamos rayando una petición reiterativa ya resuelta por esta Autoridad, tal y como lo establece el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

Finalmente, se reitera y se deja constancia que todas las 46 solicitudes fueron verificadas y sus respuestas fueron entregadas nuevamente junto con los anexos en formato físico con la información que reposa en el expediente L-13439 y el VDA- 13574.

Agrega, la señora Nataly Forero que como había mencionado al inicio de la reunión, en



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª, Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2.
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Corantioquia, se solicitó a una empresa dentro del tramite de modificación de la Licencia Ambiental, análisis epidemiológicos y eso justifica la solicitud que hace la comunidad a Cortolima para que exija dicho estudio.

Indica la Directora General, que la instancia adecuada para la presentación de dichas inconformidades es la Audiencia Pública Ambiental y que la Corporación aún continua con el proceso de evaluación.

Nuevamente indica la señora Andrea que tal como fue indicado al inicio de la Reunión se pretendían absolver las inquietudes que se presenten y no se está cumpliendo.

Responde la Directora General, manifestando que la Corporación tiene toda la disposición de dar continuidad a la diligencia para escuchar a la comunidad, siempre que los órganos de control garantes así lo dispongan y estén a disposición para dar continuidad a la misma.

Recalca la señora Andrea que al inicio se mencionó que la comunidad no había permitido la entrada para la realización de la Audiencia Pública, porque Interaseo no permitió la entrada de la comunidad. Respecto de lo cual, la Directora General, indica que llegó al sitio acordado 10 minutos antes de las 8:00 a.m. de la hora pactada y no fue posible su acceso al sitio, lo que se sustenta en diversos videos y constancias públicas.

El Dr Hernando Molano, de la Defensoría del Pueblo interviene para resaltar el acompañamiento que han tenido en el proceso desde la Dependencia que representa, resalta que al inicio de la reunión se encontraban alrededor de 15 personas representantes de la comunidad, representantes de la entidades territoriales, Procurador Ambiental, Judicial y Agraria, entre otras, pero al momento de su intervención no se encuentra la totalidad de las personas con las que se inició, por lo tanto advierte que no apoya el agendamiento sucesivo y la dilación de la entrega de la documentación. Indica que desde la Defensoría del Pueblo están a disposición de dar continuidad a la diligencia.

La Dra Marcela Triana en representación de la Contraloría General de la República, recalca el acompañamiento desde el primer momento procurando el avance del trámite, resaltando que asistió el pasado 14 de agosto y evidenció el acuerdo al que se llegó, relacionado estrictamente con la entrega de documentación, igualmente indica que puede dar continuidad a la diligencia.

El señor Keiner Cañizares, representante de la Comunidad "La Miel" y tercero intervineinte el en trámite de modificación de licencia ambiental manifiesta que debido a la hora, no es posible dar continuidad al segundo punto de la reunión puesto que por el cansancio físico se siente presionado para efectuar sus intervenciones, igualmente manifiesta que sería prematuro e irresponsable agotar los temas que afectan la comunidad en esta instancia del proceso.

Reitera la señora Andrea la radicación del oficio para que obre dentro del Acta, respecto de la cual, la Directora General le manifiesta a los órganos de control, que se entenderá como una nueva solicitud que será debidamente contestada conforme a los términos de Ley.

La Directora General pregunta a la comunidad si desean continuar con la segunda parte de



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalaroma
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Los Palmas predio Casa Verde Tel.: (8) 2660146 Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

la diligencia, esto es la presentación de los interrogantes, la conversación, entre otros que se presenten.

A lo anterior, la señora Andrea Sánchez manifiesta que no estar todas las personas que habían sido citadas, sin embargo, refiere que presentaran las inquietudes que por el momento tengan y por lo tanto cede el uso de la palabra a su compañera Mariana Rondón quien pregunta:

- ¿Por qué no solicitó la presentación del permiso de la aeronáutica civil?

Responde la Directora General:

- Todas las inquietudes relacionadas con la modificación de la Licencia Ambiental son objeto de evaluación y no se pueden efectuar pronunciamientos relacionadas con dicho trámite de igual manera cualquier tipo de intervención, ponencia o información deberá hacerse en la Audiencia Pública Ambiental.

La señora Andrea solicita que el Acta no quede como "Mesa Técnica" sino como reunión de entrega de documentación. Acto seguido, la Directora solicita que el Acta no se titule como "Mesa Técnica" sino como "Reunión de entrega de documentación".

Interviene la representante de la Controlaría manifestando dos situaciones:

- La entrega del documento que presentó la señora Andrea se tomará como un derecho de petición que será debidamente contestado por la Autoridad Ambiental.
- Los documentos / ponencias que se presenten, serán objeto de evaluación una vez finalice la celebración de la Audiencia Pública de conformidad con el tramite que la Ley establece.

Se otorga un tiempo para que se verifique nuevamente la entrega de todos los anexos entre los representantes de la comunidad y el equipo técnico de la Corporación.

La representante de la Contraloría en compañía del representante de la Gobernación del Tolima identifican 78 solicitudes que presentan similitud en sus respuestas.

En virtud a lo anterior, la Directora General concluye que toda las solicitudes presentadas a la fecha por la comunidad y por todos los interesados en el proyecto, han sido constatadas y entregadas por la Corporación.

Así las cosas, finaliza la presente reunión, siendo las 6:10 p.m. del 26 de agosto de 2024 entendiéndose entregada copia de la totalidad de la documentación solicitada.

Se hace necesario dejar constancia que a la 1:30 p.m se retiró el Personero Delegado, a las 2:50 se retiró el Procurador Judicial y Agrario del Tolima.

Una vez finalizada la lectura del Acta, se corre traslado a los participantes para que presenten sus aclaraciones o consideraciones finales.



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

La señora Andrea Sánchez solicita hacer claridad respecto de la documentación aportada por la empresa que carece de legalidad y que tal circunstancia fue debidamente denunciada y reposa en la Fiscalía relacionada con las actas de socialización de la modificación de la licencia ambiental presentada por la empresa de Interaseo, que de acuerdo a su revisión fueron presuntamente adulteradas.

En virtud a la anterior participación, el Subdirector Jurídico de la Corporación advierte que al existir una puesta en conocimiento de la Fiscalía General, no se hace necesario remitir las presuntas inconsistencias esbozadas anteriormente, situación que de igual manera se hace extensiva a los representantes de la Defensoría del Pueblo y de la Contraloría General de la Republica.

La señora Mariana Rondón, reitera que la información relacionada con algunas de las solicitudes que la comunidad efectivamente no existen en el expediente y por lo tanto no fueron entregadas.

El Dr. Hernando Molano, solicita la garantía y cumplimiento a la comunidad del derecho al debido proceso protegido por medio de sentencia de tutela. Así las cosas, aclara que la comunidad ha recibido los documentos y anexos que hacen parte del expediente L-13439 conforme a la solicitud radicada el 24 de julio de 2024, y dentro de la cual, se surtió la diligencia y se dio cumplimiento a la revisión y entrega de la misma. Así las cosas, en garantía y cumplimiento de las competencias de la Defensoría, como primera medida para garantizar el derecho de petición de la comunidad y de todos los entes que forman parte del proceso ante Cortolima y en segunda medida en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Tercero Oral Administrativo de Ibagué, atendiendo a la solicitud de Andrea Sánchez y Wendy Cañizares amparó el derecho a la igualdad y al debido proceso por ellas reclamados y dispuso que Cortolima en ejercicio a la participación efectiva de la comunidad realizara nuevamente la reunión informativa conforme lo establece el articulo 2.2.2.4.1.9 del Decreto 1076 del 2015, que entiende la Defensoría del Pueblo el día de hoy cumplida con la entrega de la documentación se ha evacuado. Para dejar constancia en el Acta y con los miembros de la comunidad, expone que el Juez Constitucional también impuso unas obligaciones a INTERASEO para cumplir con la comunidad, que no son el motivo de verificación en este momento y que por supuesto cuentan con los respectivos recursos para informar al señor Juez si la empresa ha cumplido o no ha cumplido con sus ordenes y partiendo del principio de la buena fe constitucional, contemplado en el artículo 83 de la Constitución Nacional, la Defensoría del Pueblo presume que la información entregada por Cortolima el día de hoy efectivamente es la que reposa en tu totalidad en el expediente que hoy nos ocupa.

La documentación que hoy se entregó de manera física ya había sido entregada mediante radiado de salida No.14571 del 30 de julio de 2024 la cual es exactamente igual a la que fue entregada de manera física dejando constancia que la misma se encuentra publicada desde el día en que se realizó la Reunión Informativa en la página web de la Corporación para la comunidad y para que cualquier persona que tenga interés en el tramite le sea garantizada la participación dentro del trámite administrativo ambiental, resaltando que la audiencia publica se encuentra programada para el 4 de septiembre con el objetivo que las personas ya registradas puedan participar, entregar sus ponencias, inquietudes y



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

documentos para que serán tenidas en cuenta dentro de la evaluación de la Corporación realizara. Reitera que la entrega de dicha documentación cumple con la orden de tutela al igual que con la programación de la nueva fecha para la audiencia pública. Resalta que Comfatolima y Comfenalco no permitieron la realización de la diligencia en sus instalaciones, por lo tanto, se programó en el Coliseo Mayor del Parque Deportivo el día 4 de septiembre de 2024 a partir de las 8:00 a.m.

Una vez verificada y aprobada el Acta por unanimidad, siendo las 7:00p.m. firman los asistentes, aclarando que hace parte integral de la misma el registro de asistencia de reuniones externas del formato de Cortolima que se anexa a la presente:

Olga Lucia Olfonso Iannini – Directora General de Cortolima

Juan Carlos Guzman - Subdirector Jurídico Cortolima

Alexandra Ospina Subdirectora SARN – Cortolima

Santiago García- Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo de la Gobernación del Tolima

Javier López – Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo de la Gobernación del Tolima

Mariana Rondón – Representante Comunidad de Ibagué

Andrea Sánchez- Veeduría del Relleno Sanitario



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Sally Castiblanco - Secretaría de Ambiente Alcaldía de Ibagué

Jhoana León- Habitante de la Miel

Henry Cifuentes Ocampo – Jurídica Coordinador Evaluación – Cortolima

Daniela Valencia – Jurídica Cortolima

Silvia Aya – SARN . Coordinadora Evaluación Cortolima

Paula Rozzi – SARN Coordinadora Seguimiento Cortolima

Mariana Rondón

Andrea Sanchez

Nataly Forero

Keiner Cañizares



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa Verde Tel.: (8) 2660146 Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Nataly Forero – Equipo Técnico de la Representante Martha Alfonso.

Keiner Cañizares – Habitante de la Miel

Cesar Quintero – Presidente de la JAC La Miel

Erika Toscano – Líder y Resiente de la Comunidad La Miel

Daniel Rubio – Procurador Ambiental y Agrario

Hernando Molano – Defensoría del Pueblo

Andrea Umaña – Defensoría del Pueblo

Liceth Contreras - Defensoría del Pueblo

Valentina Bonilla – SARN Cortolima

Marcela Triana – Contraloría General

Humberto Leal- Secretaría de Ambiente Alcaldía de Ibagué



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

# LISTADO DE ASISTENCIA REUNIONES EXTERNAS

Origen: Contraloría

| Código: | F_002 |
|---|---|
| Versión: | 00 |
| Pag.: | __ de __ |

TEMA: Mesa Tecnica = Entrega de documentacion

MUNICIPIO: Ibagué

VEREDA, CORREGIMIENTO / OTRO:

FECHA: 26/08-24

| No | NOMBRES Y APELLIDOS | TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | EDAD | GENERO | | | CARACTERIZACIÓN | | | | | | | | | | ENTIDAD/ORGANIZACIÓN | CORREO ELECTRÓNICO | CELULAR | FIRMA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Masculino | Femenino | LGBTIQ+ | Indígena | Rom | Afro | Víctima | Persona con discapacidad | Reincorporado | Ambientalista | Servidor público | Ninguno de los anteriores | | | | | |
| 1 | Andrea Umaña | 65576806[illegible] | | | X | | | | | | | | | | | | Defensoria del P. | andumana@defensoria.gov.co | 3002051133 | |
| 2 | Liced Contreras | 65777519 | | | X | | | | | | | | | | | | Defensoria Pueblo | liccontreras@defensoria.gov.co | 3124530342 | |
| 3 | Hernando Prada Pérez | 12.123.679 | | X | | | | | | | | | | | | | Defensoría | hmdoria@hotmail. | 3012592443 | |
| 4 | ALFONSO JIMÉNEZ | 1106[illegible]1450 | | X | | | | | | | | | | | | | PERSONERIA MPAL | [illegible] | 3188981805 | |
| 5 | Daniel Dubio Jiménez | 79629006 | 51 | X | | | | | | | | | | | | | PGL | drubio@procuraduria.gov.co | 3114778590 | |
| 6 | Cesar Quintero | 18968340 | | | | | | | | | | | | | | | | cesarquintero0430gmail.com | | |
| 7 | Nataly Forero Ch | 1110549570 | | | X | | | | | | | | | | | | Camara de Represent. | nforerobio@gmail.com | 3227471741 | |
| 8 | Andres Sanchez | 28555534 | | | X | | | | | | | | | | | | Veedor | anyesca16@hotmail | 3115711211 | |
| 9 | Mariana Rondon | 65777034 | | | X | | | | | | | | | | | X | Fundacion Alianza | Fundalianza@hotmail.com | 3134550966 | |
| 10 | Jovier Lopez H | 79628453 | | X | | | | | | | | | | | | | SAGER | ingenierociviltunjuelo@gmail.com | 3045437915 | |
| 11 | Santiago Garcia | 1108933033 | 32 | X | | | | | | | | | | | | | DAA/SAGER Gobernación | direccion.asesoriasambiental@tolima.gov.co. | 3112327027 | |
| 12 | Alexander Ospina | 2854881 | 45 | | X | | | | | | | | | | | | SAR N / CORTOLIMA | alexander.ospina@cortolima.gov.co | 3203016018 | |

OTA 1: Mediante la firma del presente documento consiente y autoriza de manera expresa e inequívoca a La Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, a tratar sus datos personales en los términos dispuestos por el decreto 1377 de 2013, que dicta disposiciones generales para la protección de datos personales, a no ser que Ud manifieste lo contrario. En el evento en que usted considere que la Entidad da un uso contrario al autorizado y a las leyes aplicables, podrá contactarnos a través de la cuenta de correo electrónico sistemas@cortolima.gov.co La proteccion de los datos personales está garantizada y los mismos están protegidos por medidas de seguridad administrativa, tecnica y física para evitar su perdida, alteracion, destruccion uso o divulgación indebidos, con fundamento en la Ley 1712 de 2014 - Ley de transparencia y acceso a la información publica.

NOTA 2: Mediante la firma del presente documento y obrando en mi propio nombre y en pleno uso de mis capacidades, doy plena autorización para el uso y reproducción de la longitud del video, audio o fotos en cualquier soporte conocido o por conocerse, exhibición pública y/o privada, por cualquier proceso y en cualquier medio, así como para su emisión en cualquier otro medio en todo el mundo en los cuales se reconozca mi voz. Acepto que no tengo ninguna intención de solicitar remuneración, ni hacer reclamaciones presentes o eventuales por vía judicial o extrajudicial en aspectos civiles, comerciales y/o administrativos. Además, doy mi consentimiento para que mi voz sea editada, reproducida y proyectada en cualquier modo que sea pertinente para usos informativos, institucionales y campañas ambientales de la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA.

# LISTADO DE ASISTENCIA REUNIONES EXTERNAS

Copia controlada

| Código: | F_002 |
|---|---|
| Versión: | 00 |
| Pag.: | __ de __ |

TEMA: Mesa Tecnica - Entrega de documentación

MUNICIPIO: Ibague

VEREDA, CORREGIMIENTO / OTRO

FECHA: 26-08-24

| No | NOMBRES Y APELLIDOS | TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | EDAD | GENERO | | | CARACTERIZACIÓN | | | | | | | | | ENTIDAD/ORGANIZACIÓN | CORREO ELECTRÓNICO | CELULAR | FIRMA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Masculino | Femenino | LGBTIQ+ | Indígena | Rom | Afro | Víctima | Persona con discapacidad | Reincorporado | Ambientalista | Servidor público | Ninguno de los anteriores | | | | |
| 1 | Flor Sandy Castiblanco M. | 65.759.973 | | | | | | | | | | | | | | Alcaldía de Ibagué | grupopgiral.ibague@gmail.com | 3158628860 | |
| 2 | MARCELA TRIANA CORTES | 65778086 | | | | | | | | | | | | | | Contraloría GRal de la Repúb. | marcela.triana@contraloria.gov.co | 3004274779 | |
| 3 | Gilda Nelly | 1053792000 | | | X | | | | | | | | | | | Cortolima | silva.ay@cortolima.gov.co | 3138610093 | |
| 4 | [illegible] | 1250261 | | | | | | | | | | | | | | comunidad | anycastr@ut.edu | 3133317569 | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

NOTA 1: Mediante la firma del presente documento consiente y autoriza de manera expresa e inequívoca a La Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, a tratar sus datos personales en los términos dispuestos por el decreto 1377 de 2013, que dicta disposiciones generales para la protección de datos personales, a no ser que usted manifieste lo contrario. En el evento en que usted considere que la Entidad dio un uso contrario al autorizado y a las leyes aplicables, podrá contactarnos a través de la cuenta de correo electrónico sistemas@cortolima.gov.co La protección de los datos personales está garantizada y los mismos están protegidos por medidas de seguridad administrativa, tecnica, y física para evitar su perdida, alteracion, destruccion uso o divulgación indebidos, con fundamento en la Ley 1712 de 2014 - Ley de transparencia y acceso a la información publica.

NOTA 2: Mediante la firma del presente documento y obrando en mi propio nombre y en pleno uso de mis capacidades, doy plena autorización para el uso y reproducción de la longitud del video, audio o fotos en cualquier soporte conocido o por conocerse, exhibición pública y/o privada, por cualquier proceso y en cualquier medio, así como para su emisión en cualquier otro medio en todo el mundo en los cuales se reconozca mi voz. Acepto que no tengo ninguna intención de solicitar remuneración, ni hacer reclamaciones presentes o eventuales por vía judicial o extrajudicial en aspectos civiles, comerciales y/o administrativos. Además, doy mi consentimiento para que mi voz sea editada, reproducida y proyectada en cualquier modo que sea pertinente para usos informativos, institucionales y campañas ambientales de la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA.

1777

DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

# Fwd: DENUNCIA A EMPRESA INTERASEO (RELLENO SANITARIO LA MIEL)

**Juridica Correspondencia** <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co> 27 de agosto de 2024, 9:27
Para: DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **VENTANILLA VENTANILLA** <ventanilla@cortolima.gov.co>
Date: lun, 26 ago 2024 a las 16:50
Subject: Fwd: DENUNCIA A EMPRESA INTERASEO (RELLENO SANITARIO LA MIEL)
To: Juridica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>, <haciendalamiel5@gmail.com>

Cordial saludo,

Su correo electrónico fue radicado con **No. 14851 de 26/8/2024**

Puede hacer seguimiento a su solicitud en los siguientes enlaces:

https://extranet.cortolima.gov.co/resoluciones/correspondencia

***Debe digitar los siguientes datos:***

1. Sede Correspondencia: ***Correo Electrónico***
2. Fecha de radicado: ***día/mes/año*** (24/12/2024)
3. Número/Registro: ***No. de Radicado***

- - Dar click en ***"consultar"*** - -

Cordialmente,

Ventanilla electrónica, CORTOLIMA - Ibagué - Tolima.

***Instructivo para Trámites Ambientales en Línea.*** https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea

***Horarios de Radicación:*** Lunes a Jueves de 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 6:00pm y Viernes 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 5:00pm

Su opinión es importante para nosotros, lo invitamos a diligenciar la encuesta de satisfacción: *:https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario*

--------- Forwarded message ---------
De: **hacienda la miel** <haciendalamiel5@gmail.com>
Date: lun, 26 ago 2024 a las 16:34
Subject: DENUNCIA A EMPRESA INTERASEO (RELLENO SANITARIO LA MIEL)
To: <drubio@procuraduria.gov.co>, <ventanilla@cortolima.gov.co>, <ambiente@tolima.gov.co>, <direccion.asuntosambientales@tolima.gov.co>, <triana@contraloria.gov.co>, <ventanilla@personeriaibague.gov.co>, <ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co>

Buen día,
de manera adjunta hago envio de una denuncia radicada en la fiscalía general de la nación por parte de algunos integrantes de la Hacienda La Miel ya que fueron utilizadas sus firmas para otros fines en el proceso de modificación de la licencia ambiental para el relleno sanitario la miel .

**Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.**

***AVISO LEGAL:*** *Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.*

**Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.**

***AVISO LEGAL:*** *Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.*

**Denuncia fiscalia a interaseo sin anexos .pdf**
4875K

1777

13-705

VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA-TOLIMA
TOLIM-MC-NC - No. 20240140086912 - URGENTE
Fecha Radicado 2024-07-12 16 25 31
Anexos. 39 FOLIOS.

Señores
Fiscalía General de la Nación
**Fiscalía Seccional (reparto)**
Ibagué - Tolima

**Ref.:** Denuncia por **USO DE DOCUMENTO FALSO** Art. 291 Y **FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO** Art. 289 del C. Penal.

*** DENUNCIADOS:**

1. **INTERASEO S.A E.S.P IBAGUE TOLIMA**

Calle 69 N° 9 – 76 Sur Zona Industrial El Papayo

Línea de atención: (57 8) 2770301 / 018000 423 711

**DENUNCIANTES:**

1. **LUDIS SOLANO REYES**

CC: 28555781
Celular: 3132598868
Correo: Solanoludis66@gmail.com
Dirección: Mz F Casa 8
Rol: Tesorera

2. **ESTHER MARÍA AMAYA AMAYA**

CC: 49734281
Teléfono: 3203189004
Correo: haciendalamiel5@gmail.com
Dirección: Casa 43, Kilómetro 16 vía Bogotá, Hacienda La Miel
Rol: Secretaria

3. **CESAR QUINTERO**

CC: 18968340
Celular: 3138129897
Correo: Cesarquintero43@gmail.com
Dirección: Manzana G Casa 3, Hacienda La Miel
Rol: Presidente

Scanned with CamScanner

4. **ILDRE CHONA CONDE**
CC: 1006121835
Celular: 3118466210
Correo: ildrechonaconde5@gmail.com
Dirección: Km 16, Hacienda La Miel
Rol: Apoyo JAC

5. **ERIKA ALEXANDRA TOSCANO BAYONA**
CC: 1007453604
Correo: asesorialegal.toscano@gmail.com
Dirección: Km 16, Vía Espinal, Barrio Hacienda La Miel
Rol: Apoyo JAC y líder

6. **WENDY DAYANNA CAÑIZARES CAMARGO**
CC: 1110576378
Celular: 3123553799
Correo: dayanacamargo.18@hotmail.com
Dirección: Hacienda La Miel, Casa 8 Mz C
Rol: Secretaria ad - hoc

7. **YARILSE DURÁN**
CC: 28968468
Teléfono: 3133204143
Correo: Yarilsed@gmail.com
Dirección: Hacienda La Miel, Mz F Casa 7
Rol: Comité capacitación JAC

8. **KEINER MIGUEL CAÑIZARES**
CC: 12503067
Celular: 3133317564
Correo: haciendalamiel5@gmail.com
Dirección: Manzana C Casa 8
Rol: Comité Conciliador y 3er Interviniente

Scanned with CamScanner

**9. VÍCTOR MANUEL PAVÓN AVENTADO**
CC: 77178418
Celular: 3132529415
Correo: haciendalamiel5@gmail.com
Dirección: Manzana A Casa 1, Hacienda La Miel
Rol: Comité Empresarial

**10. YAMILE CHONA CONTRERAS**
CC: 28557574
Celular: 3135159293
Correo: Yamilechona2@gmail.com
Dirección: Km 16, Vía Espinal, Hacienda La Miel
Rol: Comité Empresarial y Deporte

**11. LEONEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**
Cédula: 96330702
Celular: 3133155175
Correo: haciendalamiel5@gmail.com
Dirección: Manzana D Casa 3, La Moto
Rol: Vicepresidente

**12.** RAUL ENRRIQUE TRUJILLO MARQUEZ
Cédula: 92550161
Celular: 3185594091
Correo: haciendalamiel5@gmail.com
Dirección: hda la miel
Rol: veeduría tercer interviniente

1. EDINSON CHONA CONTRERAS
Cédula: 12503243
Celular: 3107530724
Correo:edinsochonacontreras@gmail.com
Dirección: hacienda la miel, san isidro
Rol: veeduria

Scanned with CamScanner

Nosotros como comunidad de La Miel, ubicada en Ibagué, departamento de Tolima, por medio del presente escrito presentamos denuncia por presuntos actos irregulares cometidos por la empresa Interaseo s. a e.s.p , en virtud de lo establecido en el articulo 289 y 291del Código Penal Colombiano y demás normativas aplicables, con base en los siguientes:

**HECHOS**

1. Desde hace un tiempo, nuestra comunidad ha estado involucrada en discusiones y reuniones convocadas para abordar diversos temas de interés local, incluyendo la gestión ambiental y específicamente la operación del relleno sanitario en nuestra área. Durante estas reuniones, se recolectaron firmas de los residentes como parte del registro de asistencia y participación en las deliberaciones comunitarias.
2. Interaseo, la entidad responsable de la gestión del relleno sanitario ha utilizado estas firmas de manera incorrecta al presentarlas como evidencia de un supuesto apoyo comunitario para la continuidad y ampliación de las operaciones del relleno sanitario en La Miel. Esta acción constituye una desviación significativa del propósito original de las firmas, que era únicamente el registro de la asistencia de los residentes a las reuniones informativas.
3. El 29 de marzo de 2023, Interaseo realizó una supuesta socialización utilizando las firmas recolectadas durante las reuniones comunitarias. Estas fueron empleadas para respaldar procesos de socialización y decisiones administrativas relacionadas con la renovación o ampliación de la licencia ambiental del relleno sanitario. Esta utilización indebida ha generado confusión y preocupación entre los residentes, quienes no fueron debidamente informados ni consultados sobre el uso final de sus firmas.
4. El 5 de mayo de 2023, el exalcalde de Ibagué, Andrés Hurtado, visitó la comunidad de la Hacienda La Miel para realizar una reunión en la que se comprometió a legalizar las viviendas de la Hacienda La Miel y a suministrar agua, entre otros compromisos. Para dar seguimiento a estos compromisos, se iniciaron una serie de mesas de trabajo que se llevaron a cabo los días 10, 17, 31 de mayo y 7 de junio del 2023. En estas mesas de trabajo se buscaba formar y estructurar una ruta de seguimiento para los compromisos establecidos por el exalcalde y la administración municipal. Sin embargo, durante estas reuniones, la administración utilizó las mesas de trabajo para suscribir listados de firmas con el título de

Scanned with CamScanner

socialización del relleno sanitario la miel, a pesar de que repetidamente la comunidad expresó su oposición y pidió enfocarse en los compromisos.

5. La comunidad de La Miel descubrió esta situación durante un análisis detallado de los documentos y registros de las reuniones comunitarias. Este hallazgo ha suscitado una profunda preocupación y un sentimiento de agravió entre los residentes, quienes consideran que sus derechos de participación y decisión democrática han sido vulnerados por estas prácticas irregulares.

6. Con base en lo anterior, los actos realizados por Interaseo podrían constituir una presunta infracción al artículo 291 del Código Penal Colombiano, que prohíbe el uso indebido de documentos. La manipulación de las firmas comunitarias para obtener decisiones favorables para la empresa representa una amenaza para la transparencia y la integridad de los procesos democráticos locales.

7. En vista de estos graves señalamientos, solicitamos respetuosamente a las autoridades competentes que inicien una investigación exhaustiva y rigurosa para esclarecer estos hechos. Es fundamental determinar la responsabilidad legal de los involucrados en esta presunta manipulación de documentos y decisiones administrativas que afectan directamente los intereses y derechos legítimos de la comunidad de La Miel.

8. Adicionalmente, nuestra comunidad reafirma su compromiso con la defensa de sus derechos ambientales y participativos. Exigimos que se implementen medidas correctivas adecuadas para asegurar que las decisiones relacionadas con la operación del relleno sanitario sean tomadas de manera transparente, inclusiva y conforme a las normativas legales vigentes.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los derechos Fundamentales de la Constitución política de Colombia en sus artículos 23 "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.", artículo 29 "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

**Artículo 291. Uso de documento falso**

El que sin haber concurrido a la falsificación hiciere uso de documento público falso que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años.

Si la conducta recae sobre documentos relacionados con medios motorizados, el mínimo de la pena se incrementará en la mitad.

Scanned with CamScanner

El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de dieciséis (16) a ciento ocho (108) meses.

Ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal, artículos 66, 69, 70, 73 y 74 así como las demás normas concordantes.

**PETICIONES:**

Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Fiscalía General de la Nación:

1. Iniciar una investigación exhaustiva y rigurosa sobre los hechos denunciados para esclarecer la presunta manipulación de documentos y decisiones administrativas realizadas por Interaseo.
2. Solicitud de Actas Suscritas, Listados de Firmas y Audios de las Reuniones de las Mesas de Trabajo de la Hacienda La Miel, aportadas como pruebas de socialización del Relleno sanitario "La Miel" para su revisión exhaustiva.
3. Determinar la responsabilidad legal de los implicados en la utilización indebida de las firmas comunitarias para validar decisiones administrativas que afectan directamente los derechos e intereses legítimos de la comunidad de La Miel.
4. Adoptar las medidas legales pertinentes para garantizar la protección de los derechos ambientales y participativos de los residentes de La Miel, asegurando que las decisiones relacionadas con la operación del relleno sanitario sean tomadas de manera transparente, inclusiva y conforme a las normativas legales vigentes.

**COMPETENCIA**

Es usted señor fiscal la autoridad competente, pública y autor institucional quien tiene la facultad de adelantar investigación de tipo penal por la conducta penal USO DE DOCUMENTO FALSO Art. 291 Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO Art. 289 del C. Penal.

**ANEXOS**

- Cedula de ciudadanía de todos los denunciantes.
- Copia de todos los documentos donde consta que usaron nuestras firmas como socialización.
- Copia declaración juramentada por parte del presidente de la junta de acción comunal de la hacienda la Miel

Scanned with CamScanner

7 . 777

1320

## NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones, en los datos señalados en el encabezado de la presente denuncia.

Cordialmente,

Ludis Solano

**Ludis Solano Reyes**
CC: 28555781

Esther Amaya

**Esther Maria Amaya Amaya**
CC: 49734281

**Cesar Quintero**
CC: 18968340

Ildre chona

**Ildre Chona Conde**
CC: 1006121835

**Erika Alexandra Toscano Bayona**
CC: 1007453604

**Wendy Dayanna Cañizares Camargo**
CC: 1110576378

Yarilse D

**Yarilse Durán**
CC: 28968468

Scanned with CamScanner

RAUL ENRRIQUE TRUJILLO MARQUEZ
Cédula: 92550161

**Keiner Miguel Cañizares**
CC: 12503067

**Víctor Manuel Pavón Aventado**
CC: 77178418

**Yamile Chona Contreras**
CC: 28557574

**Leonel Rodríguez González**
CC: 96330702

**EDINSON CHONA CONTRERAS**
Cédula: 12503243

Scanned with CamScanner

1777

1370

República de Colombia

Servicio Notarial Prestado
a Ruego e Insistencia
del Usuario
N 3 Ibague

**DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No 2042**

RENDIDA EL 09 DE JULIO DE 2024 ANTE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
CONFORME AL DECRETO 1557 DE 1.989Y AL ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO PARA FINES EXTRAJUDICIALES.

**COMPARECIÓ:** El señor **CESAR QUINTERO CAICEDO,** mayor de edad, identificado con C.C. 18968340, de estado civil soltero con unión marital de hecho, residente y domiciliado en KM 16 VIA ESPINAL HACIENDA LA MIEL CORREGIMIENTO BUENOS AIRES, de ocupación AGRICULTOR, de nacionalidad COLOMBIANA.

**OBJETO DE LA DECLARACIÓN:** Servir como prueba para ser presentada ante: QUIEN LE INTERESE

**JURAMENTO:** Bajo juramento, con los alcances que otorga la Ley a este tipo de declaraciones y a sabiendas de las implicaciones que acarrea jurar en falso, ofrezco decir la verdad en lo que expondré a continuación:

**NATURALEZA DE LA DECLARACION:** Declaro que actuando como presidente de la junta de acción comunal de la hacienda la miel corregimiento catorce buenos aires, que la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., utilizo mi firma para aprobar una socialización sin mi consentimiento, dichas firmas fueron como asistencia de participación ciudadana a unas reuniones de mesa de trabajo con el municipio de Ibagué y otras firmas fueron tomadas de la asistencia de reuniones realizadas por INTERASEO con la presencia de otros miembros de la junta de acción comunal para mantenimiento de vías y corte de césped en mi comunidad, en ningún momento fueron para aprobación de socialización de la modificación de la licencia del relleno sanitario la miel, ya que siempre hemos estado en oposición a dicho proyecto, dicha documentación fue radicada en la corporación autónoma regional del Tolima CORTOLIMA yesta entidad no tuvo en cuenta la veracidad de la información entregada.

**LECTURA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION DEL ACTA:** El declarante leyó y revisó cuidadosamente la totalidad de su exposición, la aprobó y la firmó en señal de aceptación.

*Cualquier cambio que desee hacerle al texto de la declaración después de autorizada, IMPLICARÁ LA ELABORACION DE UNA NUEVA DECLARACION, que causará nuevos derechos notariales e impuestos.*

**DERECHOS NOTARIALES:** Resolución 00773 de 2024 TARIFA: 18.000 IVA 3.420 TOTAL: 21.420

EL DECLARANTE

CESAR QUINTERO CAICEDO
C.C. 18968340

**NOTA**: NO SE TOMA HUELLA DACTILAR EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 2 DE LA INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NUMERO 4 DE MARZO DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA
BLADIMIRO MOLINA VERGEL

**BLADIMIRO MOLINA VERGEL**
**NOTARIO TERCERO (03) DEL CIRCULO DE IBAGUE**

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

04-06-24

Scanned with CamScanner

República de Colombia

EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE IBAGUE – TOLIMA, CERTIFICA
Que el señor CESAR QUINTERO CAICEDO , mayor de edad, identificado con C.C. 1896834[illegible]
es persona hábil e idónea para declarar, y las versiones rendidas fueron dadas de conformidad con el Decreto 1.557 del 14 de julio de 1.989. Derechos notariales: Resolución 00773 de 2024
TARIFA: 18.000 IVA 3.420 TOTAL: 21.420
= = = = = = Ibagué - Tolima, dada el 09 DE JULIO DE 2024 . = = = = = = = = = = = = = =

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA TERCERA
Ibagué
BLADIMIRO MOLINA VERGEL

BLADIMIRO MOLINA VERGEL
NOTARIO TERCERO (03) DEL CIRCULO DE IBAGUE

Notaría 3 de Ibagué - Bladimiro Molina Vergel

Scanned with CamScanner

42 1776

13710

# NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE

## DECLARACION EXTRA-PROCESO

**Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012**

En la ciudad de Ibagué (Tolima) el 9 de julio de 2024 en la Notaria Tercera del Círculo de Ibagué compareció:

QUINTERO CAICEDO CESAR

Identificado con C.C. 18968340

7351-1465c53a

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Conforme al artículo 18 Decreto – Ley 019 de 2012. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales, datos biométricos y biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso 2042 Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Firma declarante

Ibague 2024-07-09 11:33:06

www.notariaenlinea.com

p05nf

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA TERCERA
Ibague
BALDOMERO MOLINA VERGEL

BALDOMERO MOLINA VERGEL
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE IBAGUÉ

Scanned with CamScanner

1770.

DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

1372

# Fwd: Postulacion

**Juridica Correspondencia** <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co> 23 de agosto de 2024, 15:49
Para: DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **VENTANILLA VENTANILLA** <ventanilla@cortolima.gov.co>
Date: vie, 23 ago 2024 a las 15:14
Subject: Fwd: Postulacion
To: <reykortov@gmail.com>, Juridica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>

Cordial saludo,

Su correo electrónico fue radicado con **No. 14689 de 23/8/2024**

Puede hacer seguimiento a su solicitud en los siguientes enlaces:

https://extranet.cortolima.gov.co/resoluciones/correspondencia

***Debe digitar los siguientes datos:***

1. Sede Correspondencia: ***Correo Electrónico***
2. Fecha de radicado: ***día/mes/año*** (24/12/2024)
3. Número/Registro: ***No. de Radicado***

- - Dar click en ***"consultar"*** - -

Cordialmente,

Ventanilla electrónica, CORTOLIMA - Ibagué - Tolima.

***Instructivo para Trámites Ambientales en Línea***. https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea

***Horarios de Radicación:*** Lunes a Jueves de 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 6:00pm y Viernes 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 5:00pm

Su opinión es importante para nosotros, lo invitamos a diligenciar la encuesta de satisfacción: *:https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario*

---------- Forwarded message ---------
De: **reinaldo cortes** <reykortov@gmail.com>
Date: jue, 22 ago 2024 a las 14:10
Subject: Postulacion
To: <ventanilla@cortolima.gov.co>

Ibagué, agosto 22 de 2024

Señores
Cortolima
Subdirección jurídica
Ciudad

Comedidamente solicito a esa oficina ser tenido en cuenta para integrar la lista de habitantes de la miel, para la mesa técnica a llevarse a cabo el día 26 agosto 8:30 am.

Motiva mi petición ser residente, integrar la junta comunal y ser vocero de la comunidad, además de ser tercer interviniente

Cordialmente.

Reinaldo cortes Tovar
CC 93355583
reykortov@gmail.com

**Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.**

***AVISO LEGAL:*** *Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.*

**Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.**

***AVISO LEGAL:*** *Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.*

| | MENSAJE INTERNO<br>COPIA CONTROLADA | Código: | F_006 |
|---|---|---|---|
| | | Versión: | 01 |
| | | Pag: | _1_ de _1_ |

| |
|---|
| 100.4.1 |
| 100.04.4.2 |
| 3695 |

CIUDAD Y FECHA : IBAGUÉ, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

PARA : **JUAN DARIO SALDARRIAGA**
Líder Brigada de Emergencias – Cortolima.

DE : **JUAN CARLOS GUZMAN CORTES**
Subdirector Jurídico

ASUNTO : Solicitud acompañamiento brigadistas.

Respetado ingeniero, de la manera más atenta me permito informarle que el próximo miércoles 4 de septiembre a partir de las 8:00 a.m., se llevará a cabo la Audiencia Pública Ambiental, dentro del trámite administrativo ambiental de solicitud de modificación de la Licencia Ambiental, para el proyecto "Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel Ibagué – Disposición Final", en el Coliseo Mayor, ubicado en la Calle 83 Av Sur Mirolindo. Parque Deportivo Ibagué – Tolima, para la cual se espera la presencia de 500 personas aproximadamente.

Se solicita que desde su organización se verifique la necesidad de contar con la presencia de los brigadistas adscritos a la Corporación en la mencionada diligencia.

**JUAN CARLOS GUZMAN CORTES**
Subdirector Jurídico

Elaboró: Daniela Valencia García – Profesional Universitario S.J.
Revisó: Henry Cifuentes Ocampo – Profesional Especializado S.J.

1776
1371

## Catalina Useche Pérez

**De:** lagosclub@comfatolima.com.co
**Enviado el:** jueves, 15 de agosto de 2024 9:51 a. m.
**Para:** Catalina Useche Pérez
**Asunto:** RE: SOLICITUD ALQUILER SALÓN LAGOSCLUB COMFATOLIMA AGOSTO 26 DEL 2024

**⚠ Advertencia!!**

Este correo electrónico fue originado fuera de la compañía. NO haga clic en enlaces o en archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro.

Cordial saludo,

Amablemente le informo que el día 26 es lunes y es de indicar que los días lunes el club se encuentra en mantenimiento no contamos con servicio en todo el centro recreacional, del mismo modo indicar que durante las semas del 26 de agosto al 6 de septiembre, tenemos varios colegios en nuestro centro recreacional y teniendo en cuenta lo sucedido en el evento anterior, el orden público es complejo y necesitamos garantizar e bienestar de los estudiantes y las personas que ingresen al centro recreacional.

Agradecemos su comprensión ,

Cordialmente,

**Vivian Fernanda Galeano**
Jefe Recreación, Deportes, Eventos y Gimnasio
Lagos Club Comfatolima
Kilometro 1 Via San Bernardo Barrio Especial el Salado – Centro Recreacional Lagos Club
Telefono: 3132108887
PBX: 2708181 ext. 650
Ibagué - Tolima - Colombia
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 91 8204 www.comfatolima.com.co

Elaboró: Silvia Esquivel

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No existe renuncia por parte de ComfaTolima a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión errónea. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones o información. Cualquier uso no autorizado de la información relacionada en este correo o sus anexos se encuentra prohibida y sancionada legalmente, tal como lo establece la ley 1273 de enero de 2009. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para comunicar que dichas opiniones proceden de ComfaTolima. Usted podrá ejercer su derecho de acceso, corrección supresión, revocación o reclamo mediante correo electrónico enviado al buzón: privacidad@comfatolima.com.co o el envio de una comunicación escrita dirigida a nuestro Oficial de Protección de Datos a nuestra sede administrativa ubicada en la Calle 69 Av. Ambalá No. 19-109, en la ciudad de Ibagué- Tolima. Indicar o comunicar en el asunto: "Consulta o Reclamo Protección de Datos Personales". MECANISMOS PARA CONOCER LA POLITICA DE TRATAMIENTO: El Titular puede acceder a nuestra Politica de Tratamiento de Datos Personales, la cual se encuentra publicada en www.comfatolima.com.co/pdp

Piense antes de imprimir, por favor, con amor a la naturaleza.
Si usamos menos papel hay más árboles y más aire puro. El planeta te lo agradecerá.

**De:** Catalina Useche Pérez [mailto:cuseche@interaseo.com.co]
**Enviado el:** miércoles, 14 de agosto de 2024 03:57 p.m.
**Para:** lagosclub@comfatolima.com.co
**CC:** Liliana Patricia Ciro
**Asunto:** SOLICITUD ALQUILER SALÓN LAGOSCLUB COMFATOLIMA AGOSTO 26 DEL 2024

Buenas tardes Silvia, agradezco su ayuda para que nos sea alquilado el salón de lagos club comfatolima para el dia 26 de agosto desde las 08 am hasta las 05 p.m.

Agradecemos su ayuda para la solicitud anterior.

INTERASEO

**Catalina Useche Perez**
Directora Regional Administrativa
Calle 69 Nº9-76 Sur Zona Industrial El Papayo, Ibaguè - Tolima
**Regional Tolima**
Teléfono: (+57) 3102862387
cuseche@interaseo.com.co
www.interaseo.com.co

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario intencional. PUEDE CONTENER MATERIAL CONFIDENCIAL Y/O INFORMACIÓN CON DERECHOS RESERVADOS. El uso de esta información sin aprobación expresa de **INTERASEO S.A.S. E.S.P** constituye una violación de la propiedad intelectual. Si usted ha recibido este material por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente. **INTERASEO** no se responsabiliza por daños derivados del uso de este mensaje y/o sus anexos.

Recibido
Fecha:
26/08/2024 03:47:51 PM
Numero Radicado: 4337

JUR.
TTSA
1374

CORRESPONDENCIA

26 de agosto de 2024

Documentación que no se entrego en la Mesa Técnica para la verificación de la entrega de la documentación. Esta documentación no fue entregada por CORTOLIMA debido a que no existe en el expediente, documentación que tuvo que haber sido solicitada a INTERASEO desde que se dio una licencia ambiental.

La NO realización de la audiencia pública el 14 de agosto se debió a que esta información no fue allegada. E INTERASEO NO permitió el ingreso de la comunidad para colocar las pancartas.

1. Solicitud punto 5: Informes de los resultados realizados a la cuenca hídrica Guacarí en razón al permiso de vertimientos concebido (2006 hasta 2024)

No se entrego los informes de los años 2022, 2023 y 2024.

2. Solicitud punto 7: Permiso de actividades de la aeronáutica civil.

CORTOLIMA indica que no requirió este documento a INTERASEO e indica el decreto 1784 del 2017 que es solo para rellenos nuevos.

Pero ese mismo decreto en el Artículo 2.3.2.3.9 Parágrafo 1: indica lo siguiente:

**ARTÍCULO 2.3.2.3.9.** ***Localización de áreas.*** Con el fin de ubicar áreas para nuevos rellenos sanitarios municipales o regionales, el ente territorial definirá la incorporación al plan de ordenamiento (POT, PBOT, EOT), de los polígonos donde potencialmente se localizarán dichas áreas, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Identificación de determinantes ambientales debidamente incluidas en la cartografía oficial del POT, PBOT O EOT.

2. Establecimiento de la cercanía a aeropuertos en cumplimiento de las directrices de la Aeronáutica Civil referidas a obstáculos o impedimentos a la aviación.

3. Identificación de áreas con riesgo no mitigable incorporados en POT, PBOT O EOT.

4. Identificación del perímetro urbano, zonas de expansión urbana y centros poblados.

5. Identificación de sitios intervenidos con la actividad de disposición final de residuos.

**PARÁGRAFO 1º.** Con fundamento en la aplicación de los anteriores criterios se definirán las áreas disponibles sobre las que se deberán realizar los correspondientes estudios técnicos que establezcan su potencialidad para el desarrollo de proyectos de nuevos rellenos sanitarios o ampliación de los existentes.

3. Solicitud punto 13: Informe de manejo de fauna
CORTOLIMA solo entrega una hoja donde indica el ecosistema, no hay listado de fauna, como va ser el manejo si se encuentra, no hay protocolo de atropellamiento, manejo de mordeduras por serpientes, la cantidad de monitoreos de fauna, no se indica donde

se van a llevar los animales que salgan perjudicados, entre otros ítems que debe tener un informe de manejo de fauna. Se requiere el informe de como se va manejar la fauna.

4. Solicitud punto 3: Informes de historial de donde quedo instalado el equipo encargado de hacer medición de la calidad del aire dentro de la comunidad de la Miel.
   El documento entregado no indicad donde se encuentran las estaciones de monitoreo de aire.

5. Solicitud punto 9: Informe del cierre técnico de las celdas actuales.
   El cierre de las celdas de disposición no ha iniciado, pero la comunidad requiere el plan del cierre que tuvo que haber sido aprobado en la licencia ambiental.

6. Solicitud punto 20 Informes ICA. Erika Toscano el 2 de mayo 2024 solicito los cinco últimos ICA.
   CORTOLIMA solo entrego 2022, hace falta el ICA 2018, 2019, 2023 y 2024.

7. Solicitud punto 22: Informe resultados del análisis realizado a la infraestructura del relleno, contaminación del aire, control de vectores cualquier otros requerido durante la ejecución del licenciamiento (2006 a julio 2024)
   Falta Informes aire: 2008, 2009, 2010, 2020 y 2023.
   Falta informes Biogás: 2007, 2008, 2009 y 2010.
   Falta informes Geotecnia: 2007, 2020, 2021, 2023.
   Falta informes Hidrobiológicos: 2008 y 2023.
   Falta Informes Residuos Sólidos: 2005 hasta el 2021.

8. Solicitud punto 23: Copia de todos los informes de resultados de análisis del agua del acuífero de Ibagué.
   El día de la audiencia informativa INTERASEO mostró información técnica de los estudios del acuífero de Ibagué.

9. Solicitud punto 31, 32, y 45:
   No se entregan las actas de las diferentes etapas de socialización para ampliación del relleno sanitario.
   No está el acta de acuerdo con la comunidad en el 2004.

10. Solicitud punto 34: Ficha técnica de la geomembrana de 2.0 mm para contener lixiviado
    Solo se entrega una hoja, donde solo indica los materiales que se van usar en la geomembrana. No es una ficha técnica.

11. Solicitud punto 36: Proceso de instalación y seguimiento de dicha membrana.

7775

13715

Solo se entrega una hoja, donde solo indica los materiales que se van usar en la geomembrana. No es una ficha técnica.

Andrea Sanchez.
Fiscal Junta acción comunal
3145711811
anyesa1s@Hotmail.com
Cel: 3133317564 - 3115711811

| Corporación Autónoma | **MENSAJE INTERNO**<br>**COPIA CONTROLADA** | Código: | F_006 |
|---|---|---|---|
| | | Versión: 01 | |
| | | Pág.: | 1 de 4 |

| |
|---|
| 100.09.2 |
| 100.09.2.2 |
| 5138 |

1772

132

CIUDAD Y FECHA : Ibagué, 2 de septiembre del 2024

PARA : **JUAN CARLOS GUZMAN CORTES**
Subdirector Jurídico

DE : **Ing. SILVIA MARCELA AYA TOVAR**
Coordinadora Evaluación
Subdirección de Administración de Recursos Naturales

ASUNTO : Respuesta mensaje interno No. 3596 del 28 de agosto del 2024. Solicitud apoyo para dar contestación a petición. Expediente L13439.

Reciba un cordial saludo,

Teniendo en cuenta el asunto en relación a la solicitud de apoyo para dar contestación a petición, específicamente de los puntos 2, 3, 8, 9, 10 y 11, nos permitimos indicar lo siguiente:

***PUNTO 2:***

Solicitud punto 7. Permiso de actividades de aeronáutica civil.

*CORTOLIMA indica que no requirió este documento a INTERASEO e indica el Decreto 1784 del 2017 que es solo para rellenos nuevos.*

***RESPUESTA:***

Nos permitimos indicar que la Normatividad en Colombia establece que los Estudios de Impacto Ambiental se desarrollan a partir de los Términos de Referencia, que para el caso la actividad de Rellenos Sanitarios aplican los Términos de Referencia *PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS RS-TER-1-01*, adoptados mediante resolución 1274 del 30 de junio del 2006, *"Por la cual se acogen los Términos de Referencia para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para la construcción y operación de rellenos sanitarios y se adoptan otras determinaciones"*.

Ahora bien, dentro de dichos términos de referencia no se establece la presentación de un documento como condicionante para la presentación del Estudio, por lo que se anexan los respectivos Términos de Referencia antes mencionados.

***PUNTO 3:***

Solicitud punto 13: Informe de manejo de Fauna.

*CORTOLIMA solo entrega una hoja donde indica el ecosistema, no hay listado de fauna, como va a ser manejo si se encuentra, no hay protocolo de atropellamiento, manejo de mordeduras por serpientes, la cantidad de monitoreos de Fauna, no se indica donde un informe de manejo de fauna. Se requiere el informe de cómo se va a manejar la fauna.*

***RESPUESTA:***

Se remite el respectivo anexo con la información del listado de Fauna.

Manejo de Fauna: Se encuentra en el Capítulo 9. Plan de Manejo Ambiental, Tomo 60. Página de la 599 a la 602, en relación a la ficha de manejo de Fauna.

Respecto a las mordeduras de serpiente, estas actividades no se contemplan como un impacto ambiental, por lo que esto hace parte de Seguridad y Salud en el trabajo que hace parte de la operación y deberá ser vigilado por el ente encargado, y dentro de la Competencias de Cortolima se encuentran los estudios ambientales y recursos naturales.

***PUNTO 8:***

Solicitud punto 23: Copia de todos los informes de resultados de análisis del agua del Acuífero de Ibagué.

El día de la audiencia informativa INTERASEO mostró información técnica de los estudios del Acuífero de Ibagué.

***RESPUESTA:***

Es importante aclarar que la información entregada en el radicado anterior hace referencia a la información allegada dentro de la Modificación de Licencia Ambiental. Capítulo de Hidrogeología en el Tomo 43 – 59 Pág. 231.

Ahora bien, la información solicitada hace referencia a la información presentada dentro del Estudio de Impacto Ambiental radicado para la solicitud de licencia en el año 2004, folio 1052 a 1102, el cual se anexa al presente documento.

***PUNTO 9:***

Solicitud punto 31, 32 y 45:

*No se entregan las actas de las diferentes etapas de socialización para la ampliación del relleno sanitario.*
*No está el acta de acuerdo con la comunidad en el 2004.*

***RESPUESTA:***

Lo anteriormente solicitado se entregó el día 28 de agosto del 2024, ya que es lo que reposa en el estudio de impacto ambiental de la Modificación de Licencia Ambiental.

Frente a el acta de acuerdo con la comunidad en el 2004, los términos de referencia para este tipo de proyectos en el ítem 3.4 Medio Socioeconómico, indica:

> *3.4 Medio socioeconómico*
>
> *3.4.1 Lineamientos de participación*
>
> *Tener en cuenta los siguientes niveles de participación, de acuerdo con los criterios constitucionales vigentes.*
>
> *Área de influencia indirecta*
>
> *Acercamiento e información sobre el proyecto y sus implicaciones, a las autoridades regionales, formalizando mediante correspondencia, agendas de trabajo y actas de reunión y anexando los mismos al EIA como material de soporte.*
>
> *Área de influencia directa*
>
> *Adicional a los aspectos anteriores, para el AID (local y puntual) debe tenerse en cuenta:*
>
> *Ciudadanos y Comunidades Organizadas*
>
> ***Informar y comunicar,** mediante un acercamiento directo los alcances del proyecto y sus implicaciones ambientales y las medidas de manejo propuestas, incluyendo las diferentes etapas del mismo hasta el desmantelamiento (entrega de obras). Las evidencias del proceso de retroalimentación con ciudadanos y comunidades deben anexarse al EIA.*

El trámite que nos atañe es una Modificación de Licencia Ambiental y dentro de la documentación se entregó lo solicitado en la audiencia del 28 de agosto del 2024, ahora bien, en relación a la información específica del año 2004 se remite la información que se encuentra dentro del expediente, la cual se anexa a este documento.

***PUNTO 10:***

Solicitud punto 34: Ficha técnica de la geomembrana de 2.0 mm para contener lixiviado.

*Solo se entrega una hoja, donde se indica los materiales que se van a usar en la geomembrana. No es una ficha técnica.*

***RESPUESTA:***

Se remite nuevamente como se va a realizar la impermeabilización del fondo de la celda, según los requisitos mínimos de acuerdo al marco normativo vigente.

***PUNTO 11:***

Solicitud punto 36: Proceso de instalación y seguimiento de dicha membrana.

***RESPUESTA:***

Este documento no es exigido en los términos de referencia *PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS RS-TER-1-01*, adoptados mediante resolución 1274 del 30 de junio del 2006, *"Por la cual se acogen los Términos de Referencia para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para la construcción y operación de rellenos sanitarios y se adoptan otras determinaciones"*, sin embargo esta Corporación realiza el seguimiento a las etapas del proyecto (construcción, operación, cierre y abandono), por lo que las actividades de seguimiento de la membrana se realizan luego de surtido el trámite de modificación de Licencia Ambiental que se está llevando a cabo.

Ahora bien, en el Anexo 11.1 el usuario remite informe ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EIA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LA MIEL, el cual se anexa a la presente comunicación.

Agradeciendo su amable colaboración, remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**Ing. SILVIA MARCELA AYA TOVAR**
Coordinadora Evaluación
Subdirección de Administración de Recursos Naturales

Elaboró. Luisa Fernanda Giraldo Caro – Profesional Universitario – S.A.R.N.
Revisó. NA
Anexo: CD (3 documentos), 4 documentos en físico.

8:39 pm
2/9/24
1CD
punto 2 - 21 folios
punto 3 - 2 folios
punto 8 - 56 folios
puntos 10 y 11 - 3 folios

| | MENSAJE INTERNO<br>COPIA CONTROLADA | Código: | F_011 |
|---|---|---|---|
| | | Versión: | 00 |
| | | Pag.: | 1 de 1 |

17788
137

| |
|---|
| 100.09.2 |
| 100.09.2.2 |
| 3324 |

CIUDAD Y FECHA : Ibagué, 02 de septiembre de 2024.

PARA : **JUAN CARLOS GUZMAN CORTES**
Subdirector Jurídico

DE : **PAULA TATIAN ROZZI SANDOVAL**
Coordinadora seguimiento Subdirección de Administración de Recursos Naturales de CORTOLIMA.

ASUNTO : Entrega puntos referente a seguimiento ambiental (INTERASEO)

Cordial saludo, por medio de la presente me permito remitir los puntos relaciones a seguimiento ambiental

1. Solicitud punto 5: Informes de los resultados realizados a la cuenca hídrica Guacarí en razón al permiso de vertimientos concebido (2006 hasta 2024). No se entregó los informes de los años 2022, 2023 y 2024

**RESPUESTA**: Se entrega información relacionada a la cuenca hídrica Guacarí años 2022 y 2023, referente al año 2024 está en curso los informes pertinentes.

4. Solicitud punto 3: Informes de historial de donde quedo instalado en equipo encargado de hacer medición de calidad del aire dentro de la comunidad de la Miel.
El documento entregado no coindice donde se encuentran las estaciones de monitoreo de aire.

**RESPUESTA:** Se entrega informe de medición de calidad del aire dentro de la comunidad la miel.

5. Solicitud punto 9: Informe del cierre técnico de las celdas actuales. El cierre de las celdas de disposición no ha iniciado, pero la comunidad requiere el plan de cierre que tuvo que haber sido aprobado en la licencia ambiental

**RESPUESTA:** Se entrega en físico información sobre Plan de cierre.

6. Solicitud punto 20 informes ICA

**RESPUESTA:** Después de una exhaustiva revisión en el expediente, se verifico y solo han allegado 2 ICA, las cuales ya fueron entregados anteriormente.

7. Solicitud punto 22: Informe resultados del análisis realizado a la infraestructura del relleno, contaminación aire, control de vectores cualquier otros requeridos durante la ejecución del licenciamiento (2006 a julio 2024).
Informes aire: 2008,2009,2010,2020 y 2023

Informes Biogás: 2007,2008,2009 y 2010
Informe geotecnia: 2007, 2020, 2021,2023
Informes Hidrobiológicos: 2008 y 2023
Informes Residuos Sólidos: 2005 hasta 2021

**RESPUESTA**: En la revisión nuevamente del expediente tanto como físico y digital no reposa información de los siguientes informes

Informes aire: 2008,2009,2020 y 2023
Informes Biogás: 2007,2008,2009
Informe geotecnia: 2007, 2020, 2021,2023
Informes Hidrobiológicos: 2008 y 2023
Informes Residuos Sólidos: 2005 hasta 2021

Se entrega en físico Informe de aire 2010 y informe Biogás 2010

Cordialmente,

**PAULA TATIANA ROZZI SANDOVAL**
Coordinadora Seguimiento Ambiental
Subdirección de Administración de Recursos Naturales- CORTOLIMA

Reviso: PAULA TATIANA ROZZI SANDOVAL- Coordinadora seguimiento
Proyecto: Juliana Troncoso– Contratista SARN
Anexo:

2/9/24

Punto 7 – 44 folios
Punto 5 – 5 folios
Punto 4 – 26 folios
Punto 1 – 9 folios

177
137

100.04.49.1

Ibagué,

Señora
**ANDREA SANCHEZ**
anyesa11@hotmail.com

**Referencia:** Respuesta a solicitud con radicado de entrada No.4337 del 26 de agosto de 2024.
**Exp→** L-13439.

Respetada Señora,

Con referencia a su solicitud de información, recibida a través del derecho de petición presentado bajo el radicado de entrada electrónico No. 4337 del 26 de agosto de 2024, me permito indicar que los pronunciamientos a cada ítem se emiten de conformidad con los mensajes internos No.3324 y 5138 del 02 de septiembre de 2024, remitidos por la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, áreas de seguimiento y evaluación, respectivamente; aclarando que la información fue solicitada a través de derecho de petición con radicado de entrada No. 12582 del 24 de julio de 2024, cuya respuesta fue remitida a través de oficio con radicado de salida No. 14871 del 30 de julio de 2024 y sus anexos fueron entregados de manera física el 26 de septiembre de 2024 en presencia de los órganos de control, del cual obra Acta de la misma fecha, donde se evidencia la entrega de la información solicitada y la cual fue aprobada por unanimidad de los asistentes dentro de la cual se encontraba usted.

No obstante lo anterior, se da contestación a su solicitud en los siguientes términos:

**No. 1:**

*Solicitud punto 5: Informes de los resultados realizados a la cuenca hídrica Guacarí en razón al permiso de vertimientos concebido (2006 hasta 2024). No se entregó los informes de los años 2022, 2023 y 2024.*

**Respuesta Cortolima:**

Se entrega información relacionada a la cuenca hídrica Guacarí años 2022 y 2023.

En relación con el año 2024, no ha sido aún presentado a la Corporación.

**No.2:**



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Los Palmos predio Casa Verde Tel.: (8) 2660146 Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

*Solicitud punto 7. Permiso de actividades de aeronáutica civil.*

*CORTOLIMA indica que no requirió este documento a INTERASEO e indica el Decreto 1784 del 2017 que es solo para rellenos nuevos (...).*

**Respuesta Cortolima:**

La Subdirección de Administración de Recursos Naturales indica que la Normatividad en Colombia establece que los Estudios de Impacto Ambiental se desarrollan a partir de los Términos de Referencia, que para el caso de la actividad de Rellenos Sanitarios aplican los Términos de Referencia *PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS RS-TER-1-01*, adoptados mediante Resolución 1274 del 30 de junio del 2006, *"Por la cual se acogen los Términos de Referencia para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para la construcción y operación de rellenos sanitarios y se adoptan otras determinaciones"*.

Ahora bien, dentro de dichos términos de referencia no se establece la presentación de un documento como condicionante para la presentación del estudio, por lo que se anexan los respectivos Términos de Referencia antes mencionados.

**No.3:**

*Solicitud punto 13: Informe de manejo de Fauna.*

*CORTOLIMA solo entrega una hoja donde indica el ecosistema, no hay listado de fauna, como va a ser manejo si se encuentra, no hay protocolo de atropellamiento, manejo de mordeduras por serpientes, la cantidad de monitoreos de Fauna, no se indica donde un informe de manejo de fauna. Se requiere el informe de cómo se va a manejar la fauna.*

**Respuesta Cortolima:**

Se remite el respectivo anexo con la información del listado de Fauna.

Manejo de Fauna: Se encuentra en el Capítulo 9. Plan de Manejo Ambiental, Tomo 60. Página de la 599 a la 602, en relación a la ficha de manejo de Fauna.

Respecto a las mordeduras de serpiente, estas actividades no se contemplan como un impacto ambiental, por lo que esto hace parte de Seguridad y Salud en el trabajo que hace parte de la operación y deberá ser vigilado por el ente encargado, y dentro de la Competencias de Cortolima solo se encuentran los estudios ambientales y recursos naturales.

**No.4:**

*Solicitud punto 3: Informes de historial de donde quedo instalado en equipo encargado de hacer medición de calidad del aire dentro de la comunidad de la Miel.*

*El documento entregado no coindice donde se encuentran las estaciones de monitoreo de aire.*



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

**Respuesta Cortolima:**

Se entrega informe de medición de calidad del aire dentro de la comunidad la miel, allegado mediante radicado de entrada No. 14036 del 14 de agosto de 2024, donde se evidencia la respuesta a la solicitud.

**No.5:**

*Solicitud punto 9: Informe del cierre técnico de las celdas actuales. El cierre de las celdas de disposición no ha iniciado, pero la comunidad requiere el plan de cierre que tuvo que haber sido aprobado en la licencia ambiental.*

**Respuesta Cortolima:**

Se remite como adjunto *"Cierre técnico y clausura general"*.

**No.6:**

*Solicitud punto 20 Informes ICA. Erika Toscano el 2 de mayo 2024 solicito los cinco últimos ICA.*

*CORTOLIMA solo entregó 2022, hace falta el ICA 2018, 2019, 2023 Y 2024.*

**Respuesta Cortolima:**

Después de una revisión en el expediente, se verificó y solo han allegado 2 ICA, las cuales ya fueron entregados anteriormente de manera física y digital.

**No.7:**

*Solicitud punto 22: Informe resultados del análisis realizado a la infraestructura del relleno, contaminación aire, control de vectores cualquier otros requeridos durante la ejecución del licenciamiento (2006 a julio 2024).*

*Informes aire: 2008,2009,2010,2020 y 2023*

*Informes Biogás: 2007,2008,2009 y 2010*

*Informe geotecnia: 2007, 2020, 2021,2023*

*Informes Hidrobiológicos: 2008 y 2023*

*Informes Residuos Sólidos: 2005 hasta 2021*

**Respuesta Cortolima:**

En la revisión nuevamente del expediente tanto como físico y digital no reposa información de los siguientes informes

Informes aire: 2008,2009,2020 y 2023
Informes Biogás: 2007,2008,2009
Informe geotecnia: 2007, 2020, 2021,2023
Informes Hidrobiológicos: 2008 y 2023



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av:
Las Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Informes Residuos Sólidos: 2005 hasta 2021

No obstante, se remite adjunto el informe aire 2010 y el informe biogás 2010.

**No.8:**

*Solicitud punto 23: Copia de todos los informes de resultados de análisis del agua del Acuífero de Ibagué.*

*El día de la audiencia informativa INTERASEO mostró información técnica de los estudios del Acuífero de Ibagué.*

**Respuesta Cortolima:**

Es importante aclarar que la información entregada en el radicado anterior (No. 12582 del 24 de julio de 2024) hace referencia a la información allegada dentro de la Modificación de Licencia Ambiental. Capítulo de Hidrogeología en el Tomo 43 al 59 Pág. 231.

Ahora bien, la información solicitada en el radicado de la referencia (No. 4337 del 26 de agosto de 2024), hace alusión a la información presentada dentro del Estudio de Impacto Ambiental radicado para la solicitud de licencia en el año 2004, folio 1052 a 1102, el cual se anexa al presente documento.

**No.9:**

*Solicitud punto 31, 32 y 45:*

*No se entregan las actas de las diferentes etapas de socialización para la ampliación del relleno sanitario.*

*No está el acta de acuerdo con la comunidad en el 2004.*

**Respuesta Cortolima:**

Lo anteriormente solicitado se entregó el día 28 de agosto del 2024, ya que es lo que reposa en el estudio de impacto ambiental de la Modificación de Licencia Ambiental.

Frente al acta de acuerdo con la comunidad en el 2004, los términos de referencia para este tipo de proyectos en el ítem 3.4 Medio Socioeconómico, indican:

> *3.4 Medio socioeconómico*
>
> *3.4.1 Lineamientos de participación*
>
> *Tener en cuenta los siguientes niveles de participación, de acuerdo con los criterios constitucionales vigentes.*



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Los Palmas predio Casa Verde Tel.: (8) 2660146 Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

de la membrana se realizan luego de surtido el trámite de modificación de Licencia Ambiental que se está llevando a cabo.

Ahora bien, en el Anexo 11.1 el usuario remite informe ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EIA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LA MIEL, el cual se anexa a la presente comunicación.

Cordialmente,

**JUAN CARLOS GUZMAN CORTÉS**
Subdirector Jurídico

Elaboró: Juliana Troncoso. Contratista SARN
Luisa Fernanda Giraldo Caro. Profesional Universitaria SARN.
Revisó: Paula Tatiana Rozzi Sandoval / Coordinadora de seguimiento ambiental SARN
Silvia Marcela Aya Tovar / Coordinadora de evaluación ambiental SARN

Anexos: 13 documentos.



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalaroma
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av. Las Palmas predio Casa Verde Tel.: (8) 2660146 Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2.
Telefax.: (8) 2456876.
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

*Área de influencia indirecta*

*Acercamiento e información sobre el proyecto y sus implicaciones, a las autoridades regionales, formalizando mediante correspondencia, agendas de trabajo y actas de reunión y anexando los mismos al EIA como material de soporte.*

*Área de influencia directa*

*Adicional a los aspectos anteriores, para el AID (local y puntual) debe tenerse en cuenta:*

*Ciudadanos y Comunidades Organizadas*

***Informar y comunicar,** mediante un acercamiento directo los alcances del proyecto y sus implicaciones ambientales y las medidas de manejo propuestas, incluyendo las diferentes etapas del mismo hasta el desmantelamiento (entrega de obras). Las evidencias del proceso de retroalimentación con ciudadanos y comunidades deben anexarse al EIA.*

El trámite que nos atañe es una Modificación de Licencia Ambiental y dentro de la documentación se entregó lo solicitado en la diligencia del 26 de agosto del 2024, ahora bien, en relación a la información específica del año 2004 se remite la información que se encuentra dentro del expediente, la cual se anexa a este documento.

**No.10:**

*Solicitud punto 34: Ficha técnica de la geomembrana de 2.0 mm para contener lixiviado.*

*Solo se entrega una hoja, donde se indica los materiales que se van a usar en la geomembrana. No es una ficha técnica.*

**Respuesta Cortolima:**

Se remite nuevamente como se va a realizar la impermeabilización del fondo de la celda, según los requisitos mínimos de acuerdo al marco normativo vigente.

**No.11:**

*Solicitud punto 36: Proceso de instalación y seguimiento de dicha membrana.*

**Respuesta Cortolima:**

Este documento no es exigido en los términos de referencia *PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS RS-TER-1-01*, adoptados mediante Resolución 1274 del 30 de junio del 2006, *"Por la cual se acogen los Términos de Referencia para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para la construcción y operación de rellenos sanitarios y se adoptan otras determinaciones"*, sin embargo, esta Corporación realiza el seguimiento a las etapas del proyecto (construcción, operación, cierre y abandono), por lo que las actividades de seguimiento



SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalorama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa Verde Tel.: (8) 2660146 Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

11:19

DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

# Respuesta a solicitud con radicado de entrada No.4337 del 26 de agosto de 2024.

13:23

**CORREO OFICIAL** <correo.oficial@cortolima.gov.co> 2 de septiembre de 2024, 17:32
Para: anyesa11@hotmail.com
Cc: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>, DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

Buen día, radicado de Salida electrónico **N° 17779**

Recordamos que éste correo es utilizado exclusivamente para el *ENVÍO* de la información.

***Para cualquier petición y/o información adicional por favor remitir al correo autorizado: ventanilla@cortolima.gov.co***

Cordial saludo,

**Ventanilla Electrónica de Salida**

**Proceso Servicio al Ciudadano**
**Avenida Ferrocarril con calle 44 Esquina**

**Ibagué-Tolima**

*ENCUESTA DE SATISFACCION* https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario

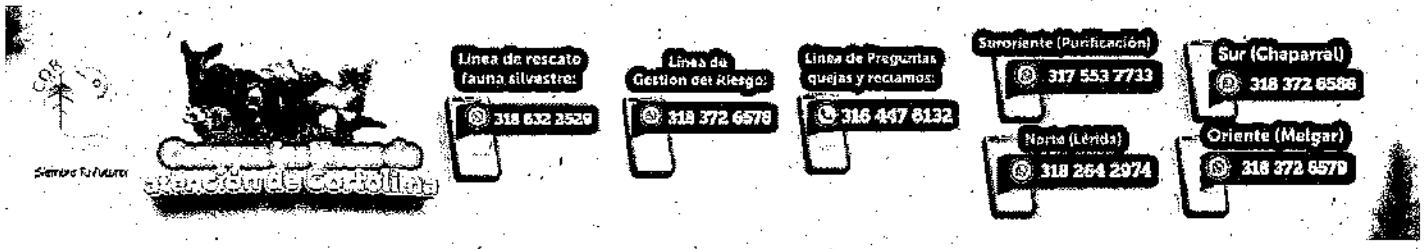


*INSTRUCTIVO PARA TRAMITES AMBIENTALES EN LINEA:* https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea

--------- Forwarded message ---------
De: **Subdirección Jurídica** <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>
Date: lun, 2 sept 2024 a las 17:27
Subject: Fwd: Respuesta a solicitud con radicado de entrada No.4337 del 26 de agosto de 2024.
To: CORREO OFICIAL <correo.oficial@cortolima.gov.co>

----- Forwarded message ---------
De: **DANIELA VALENCIA GARCIA** <daniela.valencia@cortolima.gov.co>
Date: lun, 2 sept 2024 a las 17:26
Subject: Respuesta a solicitud con radicado de entrada No.4337 del 26 de agosto de 2024.
To: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>

| | | | |
|---|---|---|---|
| Radicado de Salida No: | 17779 | | |
| Correo Electrónico Destinatario: | anyesa11@hotmail.com | | |
| Respuesta al Radicado No: | *Sede:* | Centro: | X |
| | | Correo electrónico: | |
| | | PQR electrónico: | |
| | | T. Norte: | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Fecha | | T. Sur | |
| | | T. Sur Oriente | |
| | | T. Oriente | |
| | | N/A | |
| ¿La respuesta es negativa? | SI __ NO X | | |
| Referencia Adicional: | Respuesta a solicitud con radicado de entrada No.4337 del 26 de agosto de 2024.<br>3 B..xlsx<br>9..pdf<br>Anexo 11.1 - Especificaciones Técnicas RS La Miel.pdf | | |
| *DATOS DE FUNCIONARIO QUIEN ELABORA RESPUESTA* | | | |
| Correo electrónico: | daniela.valencia@cortolima.gov.co | | |
| Nombre: | Daniela Valencia | | |

**Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.**

***AVISO LEGAL:*** *Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.*

**Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.**

***AVISO LEGAL:*** *Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.*

**Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.**

***AVISO LEGAL:*** *Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.*

**11 adjuntos**

- **Rta oficio._2024_09_02_23_17_29_988.pdf** 372K
- **3.pdf** 302K
- **5.pdf** 626K
- **1(2023).pdf** 368K
- **2.pdf** 2449K
- **4.pdf** 3323K

- **7(biogas).pdf** 2994K
- **1(2022).pdf** 1170K
- **10 y 11.pdf** 245K
- **7(aire).pdf** 2347K
- **8.pdf** 4950K

DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

# Reiteración logística para la Audiencia Pública. – Expediente L-13439.

**Subdirección Jurídica** <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co> 3 de septiembre de 2024, 16:10
Para: DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Subdirección Jurídica** <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>
Date: mar, 3 sept 2024 a las 16:03
Subject: Fwd: Reiteración logística para la Audiencia Pública. – Expediente L-13439.
To: <notificaciones@interaseo.com.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **DANIELA VALENCIA GARCIA** <daniela.valencia@cortolima.gov.co>
Date: mar, 3 sept 2024 a las 8:30
Subject: Reiteración logística para la Audiencia Pública. – Expediente L-13439.
To: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>

Ibagué,

Señor:
**JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA**
Representante Legal
**INTERASEO S.A.S. E.S.P.**
notificaciones@interaseo.com.co

**Referencia**: Reiteración logística para la Audiencia Pública. – Expediente L-13439.

Respetado Señor:

En atención a la Audiencia Pública Ambiental programada para el 04 de septiembre de 2024, dentro del trámite de modificación de Licencia Ambiental del expediente de la referencia, con el fin de asegurar el orden y el correcto desarrollo de esta importante diligencia, respetuosamente solicitamos su colaboración para la implementación de las siguientes acciones:

- Asegurar el orden y logística de la reunión, teniendo en cuentas los antecedentes de la fallida audiencia pública.
- Contar con los medios para suplir una emergencia de cualquier índole.
- Programar la presencia de los organismos de socorro pertinentes, teniendo en cuenta el gran número de inscritos para asistir a la audiencia pública.
- Adecuar del coliseo para el uso de medios audiovisuales respectivos.
- Tener a disposición el servicio de ambulancia medicalizada durante el evento.

- Coordinar la presencia de las autoridades de policía durante la diligencia.

Cordialmente,

**JUAN CARLOS GUZMÁN CORTÉS**
**Subdirector Jurídico**

**Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.**

***AVISO LEGAL:*** *Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.*

**Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.**

***AVISO LEGAL:*** *Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.*

4779

DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

# Fwd: intervención audiencia pública ambiental, modificación licencia, proyecto: "parque industrial de residuos sólidos La Miel Ibagué - disposición final", expediente L13439, E-2021-044870 AP 2019-00324-00 AP La miel.

1328

Juridica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co> 3 de septiembre de 2024, 15:51
Para: DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **VENTANILLA VENTANILLA** <ventanilla@cortolima.gov.co>
Date: mar, 3 sept 2024 a las 15:33
Subject: Fwd: intervención audiencia pública ambiental, modificación licencia, proyecto: "parque industrial de residuos sólidos La Miel Ibagué - disposición final", expediente L13439, E-2021-044870 AP 2019-00324-00 AP La miel.
To: Juridica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>, CALIDAD AMBIENTAL <calidad.ambiental@cortolima.gov.co>, Daniel Rubio Jimenez <drubio@procuraduria.gov.co>
Cc: CONTROL INTERNO <control.interno@cortolima.gov.co>, MARTHA JAIDY GOMEZ MARTINEZ <martha.gomez@cortolima.gov.co>

Cordial saludo,

Su correo electrónico fue radicado con **No. 15595 de 03/9/2024**

Puede hacer seguimiento a su solicitud en los siguientes enlaces:

https://extranet.cortolima.gov.co/resoluciones/correspondencia

***Debe digitar los siguientes datos:***

1. Sede Correspondencia: ***Correo Electrónico***
2. Fecha de radicado: ***día/mes/año*** (24/12/2024)
3. Número/Registro: ***No. de Radicado***

- - Dar click en ***"consultar"*** - -

Cordialmente,

Ventanilla electrónica, CORTOLIMA - Ibagué - Tolima.

***Instructivo para Trámites Ambientales en Línea.*** https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea

***Horarios de Radicación:*** Lunes a Jueves de 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 6:00pm y Viernes 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 5:00pm

Su opinión es importante para nosotros, lo invitamos a diligenciar la encuesta de satisfacción: *:https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario*

-------- Forwarded message --------
De: **Daniel Rubio Jimenez** <drubio@procuraduria.gov.co>
Date: mar, 3 sept 2024 a las 11:36
Subject: intervención audiencia pública ambiental, modificación licencia, proyecto: "parque industrial de residuos sólidos La Miel Ibagué - disposición final", expediente L13439, E-2021-044870 AP 2019-00324-00 AP La miel.
To: VENTANILLA CORTOLIMA <ventanilla@cortolima.gov.co>

Ibagué, septiembre 3 de 2024

Oficio No. PJAAT-24-0927 (Al contestar, por favor cite este número)

Doctora

**OLGA LUCÍA ALFONSO IANNINI**

Directora General Cortolima

Correo: ventanilla@cortolima.gov.co

Asunto: intervención audiencia pública ambiental, modificación licencia, proyecto: *"parque industrial de residuos sólidos La Miel Ibagué - disposición final"*, expediente L13439, E-2021-044870 AP 2019-00324-00 AP La miel.

Respetada Doctora:

**Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.**

***AVISO LEGAL:*** *Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.*

**Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.**

***AVISO LEGAL:*** *Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no*

*necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.*

**24-0927.pdf**
157K

7774
13428

DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

# Fwd: intervención audiencia pública ambiental, modificación licencia, proyecto: "parque industrial de residuos sólidos La Miel Ibagué - disposición final", expediente L13439, E-2021-044870 AP 2019-00324-00 AP La miel.

**Juridica Correspondencia** <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co> 3 de septiembre de 2024, 16:02
Para: DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **VENTANILLA VENTANILLA** <ventanilla@cortolima.gov.co>
Date: mar, 3 sept 2024 a las 15:58
Subject: Fwd: intervención audienoia pública ambiental, modificación licencia, proyecto: "parque industrial de residuos sólidos La Miel Ibagué - disposición final", expediente L13439, E-2021-044870 AP 2019-00324-00 AP La miel.
To: Juridica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>, CALIDAD AMBIENTAL <calidad.ambiental@cortolima.gov.co>, Daniel Rubio Jimenez <drubio@procuraduria.gov.co>
Cc: Cc: CONTROL INTERNO <control.interno@cortolima.gov.co>, MARTHA JAIDY GOMEZ MARTINEZ <martha.gomez@cortolima.gov.co>

ordial saludo,

Se corrige correo electrónico por error involuntario de tabulación, el presente correo queda con radicado con **No. 15495 de 03/9/2024**

[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]

**24-0927.pdf**
157K

Corporación Autónoma Regional del Tolima

1744
1372

100.04.4.1

Ibagué,

Señores

| | |
|---|---|
| Marcela Maria Sánchez Mejía | marcelasanchez.mc@gmail.com |
| Maire Alejandra Rojas Rodriguez | mrojas@interaseo.com.co |
| Harold Paez | haroldmito@gmail.com |
| Luisa Fernanda Montes Fajardo | lmontes@interaseo.com.co |
| Giselle Zelene Caballero Espinosa | cgiselle086@gmail.com |
| Juan Diego Tafur Cardona | juan3106489641@gmail.com |
| Sebastian Herrera Cobaleda | sherrera921@hotmail.com |
| Ivan Felipe Leyva Sanchez | felipeleyva@gmail.com |
| Maria Fernanda Meneses Lopez | Meneseslopezmariafernanda@gmail.com.co |
| Carlos Andres Cardenas Arbelaez | ccardenas@interaseo.com.co |
| Harold Hernandez | haroldhernandez1124@gmail.com |
| Yandersom Rodriguez Lozano | Yandersom2002@gmail.com |
| Oscar Antonio Useche Perez | Oscar.usecheperez@gmail.com |
| Soraya Lozano | solojade14@gmail.com |
| Kevin Smith Duque Garcia | gammahighstore@hotmail.com |
| Lizeth Camila Perez Villamarin | practicantesigtolima1@interaseo.com.co |
| Jesus Ordosgoitia Muñoz | jordosgoitia@interaseo.com.co |
| Luz Stella Pinilla Vargas | lpinilla@interaseo.com.co |
| Henry Javier Palacios | hejapalacios@gmail.com |
| Martha Lisbeth Alfonso Jurado | martha.alfonso@camara.gov.co |
| Maria Paula Pinto | paulapintobajaire@gmail.com |
| Eider Cruz | mechaslozada@hotmail.com |
| Kamila Oliveros Triana | kamila.violet@gmail.com |
| Marisol Mendoza | marisolmendoza1963@gmail.com |
| Estrella Rodriguez Molina | estrellarodriguez3017@gmail.com |
| John Jairo Gonzalez | johngigo07@hotmail.com |
| Maria Paula Triviño Valencia | paulatrivino267@gmail.com |
| Nilson Gregorio Beltrán Ballesteros | nilgre69@gmail.com |
| Juan Camilo Useche Perez | kalaup1406@hotmail.com |
| Gloria Aponte Garcia | gloria.aponte100@gmail.com |
| Laura Gamero | analistaambientalsm@interaseo.com.co |
| Angela Maria Rodriguez Gomez | analista.ambiental@atesa.com.co |
| Andres David Campo Laguna | gambientalsincelejo@interaseo.com.co |
| Diana Goyes | diannagoyes@gmail.com |
| Leandro Giral | edgarlgc1982@gmail.com |
| Elizabeth Zuluaga Gallego | lizz0912@hotmail.com |
| Sebastian Quimbayo Vásquez | sebastian8340@gmail.com |
| Hernan Yesid Castañeda | hernanyesidcasta@hotmail.com |
| Brian Camilo Lara Otavo | bclarao2001@gmail.com |
| Laura Daniela Parra Rubio | lauradanielaparrarubio@gmail.com |
| Anderson Quiroga Diaz | anderq0911@gmail.com |
| Yessica Sánchez | jessicasanchez070@gmail.com |
| Norbey Rodríguez Sierra | rodriguezsierranorbey@gmail.com |
| Diana Sanchez Bocanegra | carito_0358@hotmail.com |
| Juan Pablo Bernal Sema | juanpablo911.jpbs@gmail.com |
| Yeison Quiroga Díaz | March700541@gmail.com |
| Emy Ascencio | emykatherine1523@gmail.com |

**Referencia:** Vinculo participación virtual audiencia pública.
**Exp:** L-13439

Respetados señores:

Dentro del trámite contenido en el expediente No.L-13436, de evaluación de solicitud de modificación de licencia ambiental, otorgada inicialmente en la Resolución CORTOLIMA No. 0354 de 26 de marzo de 2004, modificada por la

Resolución CORTOLIMA No. 0927 de 06 de mayo de 2014, para el proyecto "PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS LA MIEL IBAGUÉ – DISPOSICIÓN FINAL", localizado en la hacienda "La Miel" en la Vereda Buenos Aires del municipio de Ibagué en el departamento del Tolima, fue programa la Audiencia solicitada por más de 100 miembros de la comunidad, ordenada en Resolución CORTOLIMA No.2618 del 26 de junio 2024 y convocada mediante edicto emplazatorio de 15 de agosto de 2024.

Recibida su solicitud para participar en dicha Audiencia Pública Ambiental de manera virtual, se remite el siguiénte enlace mediante el cual, por una reunión del aplicativo "Zoom" podrá hacer su intervención, teniendo en cuenta las indicaciones relacionadas a continuación:

**ENLACE DE LA REUNIÓN DE ZOOM PROGRAMADA:**

https://us06web.zoom.us/j/87988637463?pwd=lsbWWyHV8t43yaTna1qS1RR8EbkrvY.1

**FECHA Y HORA:** 04 DE SEPTIEMBRE A PARTIR DE LAS 8:00AM.

**INDICACIONES Y RECOMENDACIONES:**

1. El espacio para participación virtual se llevará a cabo mediante la aplicación Zoom, por lo cual se recomienda tener instalada dicha aplicación antes de iniciar la sesión y una conexión de red de internet estable.
2. La reunión va a estar habilitada a partir de las 8am y hasta finalizar la audiencia, solo podrán acceder mediante el enlace que se remite en el presente correo.
3. Recuerde que solo pueden intervenir las personas que se inscribieron previa y oportunamente en los puntos dispuestos para ello, o las autoridades que solicitaron este medio de participación, por tanto, no debe compartir este enlace y en caso de acceder personas no autorizadas, el administrador podría no permitir su participación en la sala virtual de la reunión.
4. Verificar y ensayar la cámara y micrófono antes de ingresar a la reunión.
5. Para efectos de identificación del inscrito o de la autoridad solicitante, por favor escribir su nombre completo al ingreso de la reunión para ser verificada su inscripción y con ello permitirle el acceso.
6. En caso de usar teléfono o computador de otra persona, deberá re-escribir el usuario.
7. El orden de participación para las personas inscritas, es en el estricto orden èn que realizaron su inscripción, por lo tanto, no se podrá solicitar

intervenir en momento diferente a su turno y deberá estar atento a su llamado y al chat de la reunión.

8. No comparta este link de ingreso, el cupo es limitado al número de inscritos.
9. Por favor mientras no sea su turno de participación, mantenga su micrófono y cámara deshabilitados.
10. Si al momento de la reunión tiene alguna duda respecto al aplicativo o presenta inconvenientes, por favor infórmelo en el chat de la reunión.
11. Al cumplir el tiempo de su intervención se desactivará el micrófono.

Cordial Saludo,

**JUAN CARLOS GUZMAN CORTES**
Subdirector Jurídico

Elaboró: Daniela Valencia García– Profesional Universitario SJ
Revisó: Henry Cifuentes Ocampo.– Profesional Especializado S.J.
Evaluación de Autorizaciones, Licencias, Concesiones y Permisos Ambientales
Anexos: Auto

1760
1373

**DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>**

# Vinculo participación virtual audiencia pública 04 de septiembre de 2024.

**DANIELA VALENCIA GARCIA** <daniela.valencia@cortolima.gov.co> 3 de septiembre de 2024, 18:09
Para: marcelasanchez.mc@gmail.com, mrojas@interaseo.com.co, haroldmtto@gmail.com, lmontes@interaseo.com.co, cgiselle086@gmail.com, juan3106489641@gmail.com, sherrera921@hotmail.com, fellipeleyva@gmail.com, Meneseslopezmariafernanda@gmail.com.co, ccardenas@interaseo.com.co, haroldhernandez1124@gmail.com, Yandersom2002@gmail.com, Oscar.usecheperez@gmail.com, solojade14@gmail.com, gammahighstore@hotmail.com, practicantesigtolimal@interaseo.com.co, jordosgoitia@interaseo.com.co, lpinilla@interaseo.com.co, hejapalacios@gmail.com, martha.alfonso@camara.gov.co, paulapintobajaire@gmail.com, mechaslozada@hotmail.com, kamila.violet@gmail.com, marisolmendoza1963@gmail.com, estrellarodriguez3017@gmail.com, johngigo07@hotmail.com, paulatrivino267@gmail.com, nilgre69@gmail.com, kataup1406@hotmail.com, gloria.aponte100@gmail.com, analistaambientalsm@inetraseo.com.co, analista.ambiental@atesa.com.co, gambientalsincelejo@interaseo.com.co, diannagoyes@gmail.com, edgarlgc1982@gmail.com, lizz0912@hotmail.com, sebastian8840@gmail.com, hernanyesidcasta@hotmail.com, bclarao2001@gmail.com, lauradanielaparrarubio@gmail.com, anderq0911@gmail.com, jessicasanchez070@gmail.com, rodriguezsierranorbey@gmail.com, carito_0358@hotmail.com, juanpablo911.jpbs@gmail.com, March700541@gmail.com, emykatherine1523@gmail.com

https://us06web.zoom.us/j/87988637463?pwd=lsbWWyHV8t43yaTna1qS1RR8EbkrvY.1

) de reunión: 879 8863 7463
Código de acceso: 417616

**Oficio remitiendo el LINK de participación virtual..pdf**
667K

Participaciones en la Audiencia.

# Inscritos para participar en la Audiencia Pública Ambiental

## 04 de septiembre de 2024

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Hernán Lozano | Presencial | | |
| 2 | Iván Andrés Giraldo Aramendiz | Presencial | | |
| 3 | Catalina Useche Pérez | Presencial | | |
| 4 | Oscar Gabriel Devia Almanza | Presencial | | |
| 5 | Kevin Smith Duque García | Virtual | | |
| 6 | Jhonatan Javier Ortiz Talero | Presencial | Anexa Ponencia con la inscripción. | |
| 7 | Emily Stefanya Varón González | Presencial | | |
| 8 | Lizeth Camila Pérez Villamarin | Virtual | | |
| 9 | Olga Liliana Avila Florez | Presencial | | |
| 10 | Jorge Luis Torres | Presencial | | |
| 11 | Wilson Díaz | Presencial | | |
| 12 | Jenny Marcela Gómez | Presencial | | |
| 13 | Liliana Patricia Ciro Martínez | Presencial | | |
| 14 | Hernán Eulices Ortiz Ossa | Presencial | | |
| 15 | Jesús Ordosgoitia Muñoz | Virtual | | |
| 16 | Luz Stella Pinilla Vargas | Virtual | | |
| 17 | Rosa Maria Orjuela | Presencial | | |
| 18 | Nicol Juliana Cubillos Rincón | Presencial | Anexa Ponencia con la inscripción. | |
| 19 | Juan Fernando Bonilla Tovar | Presencial | | |
| 20 | Oscar Daniel Surmay Hoyos | Presencial | Anexa Ponencia con la inscripción. | |
| 21 | David Sánchez | Presencial | | |
| 22 | Rocio Lozano | Presencial | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 23 | Adelaida Machado | Presencial | | |
| 24 | Arnulfo Bonilla | Presencial | | |
| 25 | Alejandra Martínez | Presencial | | |
| 26 | Raúl Trujillo Márquez | Presencial | | |
| 27 | Henry Javier Palacios | Virtual | Anexa Ponencia con la inscripción. | |
| 28 | Nataly Forero Chávez | Presencial | Anexa Ponencia con la inscripción. y Anexa 9 ponencias en la audiencia. | |
| 29 | Erika Alexandra Toscano Bayona | Presencial | Anexa ponencia el día de la audiencia. | |
| 30 | Andrea Yecenia Sánchez Pérez | Presencial | | |
| 31 | Mariana Rondón Tovar | Presencial | | |
| 32 | Keiner Miguel Cañizares Arenas | Presencial | | |
| 33 | Arelis Ramírez Leyton | Presencial | Anexa Ponencia con la inscripción | |
| 34 | Nancy Leonor Ortega Galvis | Presencial | | |
| 35 | Martha Lisbeth Alfonso Jurado | Virtual | Anexa Ponencia con la inscripción. Anexa (9) ponencias el día de la audiencia. | |
| 36 | Rodrigo Andrés Zambrano Gómez | Presencial | | |
| 37 | Jaime Andrés Tocora Lozano | Presencial | | |
| 38 | María Paula Pinto | Virtual | | |
| 39 | Camila Reyes Agredo | Presencial | | |
| 40 | María Mercedes Lozada | Presencial | | |
| 41 | Eider Cruz | Virtual | | |
| 42 | María Juliana Cárdenas Canizales | Presencial | Anexa Ponencia con la inscripción y el día de la audiencia. | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 43 | Leidy Ríos | Presencial | | |
| 44 | Claudia Marín Baldovino | Presencial | | |
| 45 | Luis Enrique Vargas Prada | Presencial | | |
| 46 | Kamila Oliveros Triana | Virtual | | |
| 47 | Doris Helena Rada Ortiz | Presencial | | |
| 48 | Ludis Solano Reyes | Presencial | Anexa (2) ponencias el día de la audiencia. | Otorga poder a Erika Toscano. |
| 49 | Eduar Chona Contreras | Presencial | | Autoriza a Edisson Sandoval. |
| 50 | Katerine Sanchez | Presencial | | |
| 51 | Leonel Rodríguez González | Presencial | | |
| 52 | Yamile Chona Contreras | Presencial | | |
| 53 | Wendy Dayana Cañizares Camargo | Presencial | Anexa ponencia el día de la audiencia. | |
| 54 | Ximena Morales | Presencial | | |
| 55 | Alexander Gonzalez | Presencial | | |
| 56 | Ana Carrascal | Presencial | | |
| 57 | Liliana Barrera Hernández | Presencial | | |
| 58 | Pedro Antonio Larton Velosa | Presencial | | |
| 59 | Dianis Pimienta | Presencial | | |
| 60 | Diego Armando Lozano | Presencial | | |
| 61 | Marino Marín Peña | Presencial | | |
| 62 | Carmen Camargo Carrascal | Presencial | | |
| 63 | Arley Ortiz | Presencial | | |
| 64 | Carolina Zarate | Presencial | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 65 | Julio Morales | Presencia | | |
| 66 | Rigoberto Yate | Presencia | | |
| 67 | Joanna Carolina León | Presencia | Anexa ponencia el día de la audiencia. | Autoriza a Angela Rojas |
| 68 | German Augusto Martínez Pérez | Presencia | | |
| 69 | María Dolores P Ospina | Presencia | | |
| 70 | Gilma Esperanza Bello | Presencia | | |
| 71 | Myriam Rincón Cortes | Presencia | | |
| 72 | Nelsy Gined Roa López | Presencia | | |
| 73 | Sebastián Flórez | Presencia | | |
| 74 | Francy Toscano | Presencia | | |
| 75 | Alba Pérez | Presencia | | |
| 76 | Víctor Pabon | Presencia | | |
| 77 | Rosalva Carvajal | Presencia | | |
| 78 | Eduviges Ramirez | Presencia | | |
| 79 | Jhoan Manuel Ruiz | Presencia | | |
| 80 | Omar Aragon | Presencia | | |
| 81 | Gladys Yaneth Rodríguez | Presencia | | |
| 82 | Nancy Suarez | Presencia | | |
| 83 | Cristina Isabel Arenas | Presencia | | |
| 84 | Francisco Javier Gualteros | Presencia | | |
| 85 | Angel María Cardozo Gonzalez | Presencia | | |
| 86 | Benjamín Gualteros | Presencia | | |
| 87 | Deisy Rojas | Presencia | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 88 | Ana Gutierrez | Presencia | | |
| 89 | María Olga Trujillo | Presencia | | |
| 90 | Jesús Orozco | Presencia | | |
| 91 | Martha Suarez Martínez | Presencia | | |
| 92 | Deibys Chona | Presencia | | Autoriza a Ludis Ovallos. |
| 93 | Dayana Barreto | Presencia | | |
| 94 | Héctor Aranda | Presencia | | |
| 95 | Adriana Esperanza Carmona Galvis | Presencia | | |
| 96 | Laura Viviana Castros Carmona | Presencia | | |
| 97 | Adriana Ceron | Presencia | | |
| 98 | Nelson Efren Díaz Reyes | Presencia | | |
| 99 | Nidia Villalobos | Presencia | | |
| 100 | Martin Baez | Presencia | | |
| 101 | Carlos Hernando Prada Díaz | Presencia | | |
| 102 | Alicia Suarez | Presencia | | |
| 103 | Amalia Fuentes Feria | Presencia | | |
| 104 | Yeni Alejandra Andrade | Presencia | | |
| 105 | Emerson Zambrano | Presencia | | |
| 106 | Nohora Caceres | Presencia | | |
| 107 | Yuleima Bayona | Presencia | | |
| 108 | Angelmira Payares | Presencia | | |
| 109 | Blanca Yaned Lazo | Presencia | | |
| 110 | Norma Constanza Acevedo Hernández | Presencia | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 111 | Erika Alejandra Barragán Acevedo | Presencia | | |
| 112 | Antonio Acevedo | Presencia | | |
| 113 | Juan Carlos Reinoso Cruz | Presencia | | |
| 114 | Brayan Tello Hernández | Presencia | | |
| 115 | Ana Lucia Quimbaya Trujillo | Presencia | | |
| 116 | Ludis Maria Ovallos | Presencia | | |
| 117 | Luz Mendoza | Presencia | | |
| 118 | Rosa Helena Vides | Presencia | | |
| 119 | Maira Rodríguez Torres | Presencia | | |
| 120 | Niida Vides Ovallos | Presencia | | |
| 121 | Yisenia Montaño Guevara | Presencia | | |
| 122 | Yamile Urquijo Arevalo | Presencia | | |
| 123 | Alexandra Acosta Molina | Presencia | | |
| 124 | Adriana Angarita Gómez | Presencia | | |
| 125 | José Eduardo Niño | Presencia | | |
| 126 | Blanca Benavides | Presencia | | |
| 127 | Martha Ríos | Presencia | | |
| 128 | Noel Bastos Caballero | Presencia | | |
| 129 | Iván Cano Rivera | Presencia | | |
| 130 | Marly Daniela Ramírez | Presencia | | Autoriza a Andrea Sanchez. |
| 131 | Yeini Flroez | Presencia | | |
| 132 | Juan Diego Arturo Canizales Hernández | Presencia | | |
| 133 | Alirio Andrade | Presencia | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 134 | Adiela Trujillo García | Presencia | | |
| 135 | Camilo Andrés Moreno | Presencia | | |
| 136 | Liliana Martinez | Presencia | | |
| 137 | Jose Libardo Alarcon Rodríguez | Presencia | | |
| 138 | Ofelia Andrade | Presencia | | |
| 139 | Gloria Zarate Rico | Presencia | | Autoriza a Andrea Sanchez. |
| 140 | Nestor Andrade | Presencia | | Autoriza Edison Sandoval |
| 141 | Edilberto Angulo | Presencia | | |
| 142 | Fredy Herreño López | Presencia | | |
| 143 | Ofelia Acevedo Hernández | Presencia | | |
| 144 | Angelica Piedrahita | Presencia | | |
| 145 | Yarilse Duran | Presencia | | |
| 146 | Ana Ovallos | Presencia | | |
| 147 | Juan Ficher Perez | Presencia | | |
| 148 | Isai Cañizares Quintero | Presencia | | |
| 149 | Anyi Daniela Zamora | Presencia | Anexa Ponencia con la inscripción. | |
| 150 | Heyner Octavio Mesa Yaguara | Presencia | | |
| 151 | Cristian Fabián Vargas Abello | Presencia | | |
| 152 | Leonel Toscano Minorta | Presencia | | |
| 153 | Luis Eduardo Toscano Bayona | Presencia | | |
| 154 | Pedro Moncada Hidalgo | Presencia | | |
| 155 | Yeneth Ortiz Roa | Presencia | | |
| 156 | Cesar Quintero Caicedo | Presencia | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 157 | Jorge Heli Bayona | Presencial | Anexa (3) ponencias el día de la audiencia. | Otorga poder a Erika Toscano. |
| 158 | Angel Fernando Cardozo Santanilla | Presencial | | Autoriza a Andrea Sanchez. |
| 159 | Ana Virgelina Velásquez Díaz | Presencial | | |
| 160 | Diana Paola Quevedo Niño | Presencial | | |
| 161 | Eduin Albeiro Lopez Pérez | Presencial | | |
| 162 | Jose Leonardo Charry Ortiz | Presencial | | |
| 163 | Estefania Carrillo Quintero | Presencial | | |
| 164 | Lina Ximena Sánchez Marín | Presencial | | |
| 165 | Nelsy Gil | Presencial | | |
| 166 | Marisol Mendoza | Virtual | | |
| 167 | Estrella Rodríguez Molina | Virtual | | |
| 168 | John Jairo González | Virtual | | |
| 169 | María Paula Triviño Valencia | Virtual | | |
| 170 | Nilson Gregorio Beltrán Ballesteros | Virtual | | |
| 171 | Juan Camilo Useche Perez | Virtual | | |
| 172 | Jessica Paola Acosta Méndez | Presencial | | |
| 173 | Carolina Montoya | Presencial | | |
| 174 | Gloria Aponte García | Virtual | | |
| 175 | Laura Gamero | Virtual | | |
| 176 | Ángela María Rodríguez Gómez | Virtual | | |
| 177 | Andres David Campo Laguna | Virtual | | |
| 178 | Diana Goyes | Virtual | | |
| 179 | Brajhan Guzmán | Presencial | | |
| 180 | Maria Camila Martínez Triana | Presencial | | |
| 181 | Leandro Giral | Virtual | | |
| 182 | Elizabeth Zuluaga Gallego | Virtual | | |
| 183 | Cristhian Humberto Acosta Guzmán | Presencial | | |
| 184 | Prospero Velásquez | Presencial | | |
| 185 | Ismael Kalet Peña Zarate | Presencial | | |

1786

13736

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 186 | Juan Sebastián Castellanos | Presencia | | |
| 187 | Emiliano Garcia | Presencia | | |
| 188 | Luisa Fernanda Sarria Esguerra | Presencia | | |
| 189 | Arelis Ortiz Buendia | Presencia | | |
| 190 | Eder Contreras Prieto | Presencia | | |
| 191 | Maria Del Carmen Santanilla Zarate | Presencia | | |
| 192 | Gina Marcela Rubiano Sánchez | Presencia | | |
| 193 | Jairo Anacona | Presencia | | |
| 194 | Cielo Verjan Lugo | Presencia | | |
| 195 | Jairo Antonio Mosalve | Presencia | | |
| 196 | Mónica Zarate Manrrique | Presencia | | |
| 197 | Jose Deladier Zarate Rico | Presencia | | |
| 198 | Victor Efren Trujillo Ceron | Presencia | | |
| 199 | Oscar Fernando Tierra Dentro Zarate | Presencia | | |
| 200 | Albeiro Velásquez Peña | Presencia | | |
| 201 | Leonor Suarez De Rojas | Presencia | | |
| 202 | Ildre Chona Conde | Presencia | | |
| 203 | Dilan Santiago Jiménez | Presencia | | |
| 204 | Felix Villamil | Presencia | | |
| 205 | Esther Maria Amaya Amaya | Presencia | | |
| 206 | Maria Clemencia Henao | Presencia | | |
| 207 | Norberto Pinzon | Presencia | | |
| 208 | Arnoldo Muñoz Cuevas | Presencia | | Autoriza a Keiner Cañizares. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 209 | Blanca Doris Alzate Lopera | Presencial | | Autoriza a Arelys Ramirez. |
| 210 | Carmensa Casas | Presencial | | |
| 211 | Rofoldo Lopez | Presencial | | |
| 212 | Edinson Cardozo | Presencial | | |
| 213 | Elias Angarita | Presencial | | |
| 214 | Deicy Gonzalez Betancourt | Presencial | | |
| 215 | Angelica Zarate Rico | Presencial | | |
| 216 | Gilberto Ramos Rincon | Presencial | | |
| 217 | Carlos Alfonso Cardona | Presencial | | |
| 218 | Jeisson Duran Ovalles | Presencial | | |
| 219 | Angel Fernando Cardozo | Presencial | | |
| 220 | Sandra Jiménez | Presencial | | |
| 221 | Ismael Molina | Presencial | | |
| 222 | Herman Javier Tovar | Presencial | | |
| 223 | Andrés Alberto Tejada | Presencial | | |
| 224 | Andrés Felipe Duque Mora | Presencial | | |
| 225 | Sebastián Quimbayo Vásquez | Virtual | | |
| 226 | Valentina Sepúlveda | Presencial | | |
| 227 | Vanessa Puertas Solano | Presencial | | |
| 228 | Mauricio Pulido Quiñones | Presencial | | |
| 229 | Loreney Soto | Presencial | | |
| 230 | Hernán Yesid Castañeda | Virtual | | |
| 231 | Luisa Maria Romero Romero | Presencial | | |
| 232 | Yimirley Santos Medina | Presencial | | |
| 233 | Brian Camilo Lara Otavo | Virtual | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 234 | Laura Vanessa Robledo Lima | Presencia | | |
| 235 | Martha Liliana Casilimas Triana | Presencia | | |
| 236 | Xiomara Jullisa Vergara Briñez | Presencia | | |
| 237 | Isaac Arenas Sepulveda | Presencia | | |
| 238 | José Hernández Loaiza Malambo | Presencia | | |
| 239 | Dolfenia Gonzalez Ded Rojas | Presencia | | |
| 240 | Aldair Restrepo Pimienta | Presencia | | |
| 241 | Cristian Camilo Andrade Córdoba | Presencia | | |
| 242 | Luz Amparo Gutiérrez | Presencia | | |
| 243 | Jose Forero | Presencia | | |
| 244 | Ernesto Gutiérrez | Presencia | | |
| 245 | Hernán Rodríguez Triana | Presencia | | |
| 246 | Héctor Valderrama Triana | Presencia | | |
| 247 | Jasbleidy Tello | Presencia | | |
| 248 | Linapahola Moreno | Presencia | | |
| 249 | Jose Ismael Cortes Bonilla | Presencia | | |
| 250 | Leidy Marcela Avila | Presencia | | |
| 251 | Manuel Herrera Cortez | Presencia | | |
| 252 | Blanca Melida Sanchez | Presencia | | |
| 253 | Alexander Herrera Bazurdo | Presencia | | |
| 254 | Stiven Cruz | Presencia | | |
| 255 | Jonathan Camilo Contreras | Presencia | | |
| 256 | Estaba Vanessa Castiblanco Valbuena | Presencia | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 257 | Yadira Andrade Zarate | Presencial | | |
| 258 | Gustavo Alfonso Duarte Gomez | Presencial | | |
| 259 | Samuel García Andrade | Presencial | | |
| 260 | Jesus Rodríguez | Presencial | | |
| 261 | Verónica Guayara | Presencial | | |
| 262 | Wilson Andrés Rodríguez Caycedo | Presencial | | |
| 263 | Carlos Cuartas | Presencial | | |
| 264 | Yurley Nieves | Presencial | | |
| 265 | Luis Carlos Rodríguez | Presencial | | |
| 266 | Lucia Marina Guzmán | Presencial | | |
| 267 | Mabel Navarro | Presencial | | |
| 268 | Neyla Piña | Presencial | | |
| 269 | Maria Elena Mena León | Presencial | | |
| 270 | Alejandro Ramírez Piña | Presencial | | |
| 271 | Deibis Choná Contreras | Presencial | | Repetido participación 92 |
| 272 | Luis Henry Ramirez | Presencial | | |
| 273 | Diana Milena Espinosa | Presencial | | |
| 274 | Venus Quiroga | Presencial | | |
| 275 | Julián Viña Vizcaíno | Presencial | | |
| 276 | Laura Daniela Parra Rubio | Virtual | | |
| 277 | Anderson Quiroga Díaz | Virtual | | |
| 278 | Yessica Sánchez | Virtual | | |
| 279 | Norbey Rodríguez Sierra | Virtual | | |
| 280 | Diana Sánchez Bocanegra | Virtual | | |
| 281 | Juan Pablo Bernal Serna | Virtual | | |
| 282 | Xiomara Alcaraz | Presencial | | |
| 283 | Yeison Quiroga Díaz | Virtual | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 284 | Flor Múnera | Presencia l | | |
| 285 | Christian Guzmán Rojas | Presencia l | | |
| 286 | Diana Marcela Salas Martínez | Presencia l | | |
| 287 | Stefany Reina Vallejo | Presencia l | | |
| 288 | Juan David Caicedo Viscaya | Presencia l | | |
| 289 | Luisa Fernanda Cardozo Marin | Presencia l | | |
| 290 | Luis Carlos Barrera Jiménez | Presencia l | | |
| 291 | Laura Fonseca | Presencia l | | |
| 292 | Michell Andrés Gutiérrez Cortes | Presencia l | | |
| 293 | Harvey Moreno | Presencia l | | |
| 294 | Huguetl Juliana Delgado | Presencia l | | |
| 295 | Cristian David Cardoso | Presencia l | | |
| 296 | Marisol Bravo Olivera | Presencia l | | |
| 297 | Andrea Caterine Bravo | Presencia l | | |
| 298 | Camila Daniela León Bravo | Presencia l | | |
| 299 | Jose Ofredis Bravo | Presencia l | | |
| 300 | José Heli Pulido | Presencia l | | |
| 301 | Magaly Torres Gutierrez | Presencia l | | |
| 302 | Maria Alejandra Villa | Presencia l | | |
| 303 | Sandra Liliana Prada Tafur | Presencia l | | |
| 304 | Briana Xiomara Bustos Florez | Presencia l | | |
| 305 | Alda Lucia Espitia Diaz | Presencia l | | |
| 306 | Walter Stiven Santamaría Melo | Presencia l | | Autoriza a Inés Sepulveda. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 307 | Oscar Humberto Núñez Ospina | Presencia | | |
| 308 | Gabi Alejandra Bustos Flores | Presencia | | |
| 309 | Yisela Briñez | Presencia | | |
| 310 | Daniela Prada Núñez | Presencia | | |
| 311 | Victor Gabriel Cañas Piña | Presencia | | |
| 312 | Andrés Felipe Melendes | Presencia | | |
| 313 | Angelica Melo | Presencia | | |
| 314 | Fredy Jiménez | Presencia | | |
| 315 | Elizabeth Lozano | Presencia | | |
| 316 | Lucy Jiménez Capera | Presencia | | |
| 317 | María Eugenia Prada Díaz | Presencia | | |
| 318 | Angiea Alejandra Jiménez | Presencia | | |
| 319 | Sandra Lorena Viña Prada | Presencia | | |
| 320 | Alexis Mocada | Presencia | | |
| 321 | Juan David Andrade Ortiz | Presencia | | |
| 322 | Camila Yete | Presencia | | |
| 323 | Carolina Miranda | Presencia | | |
| 324 | David Andrade Zárate | Presencia | | |
| 325 | Lina Cardoso Rivera | Presencia | | |
| 326 | Diana Jovana Montealegre | Presencia | | |
| 327 | Marisol Ortiz | Presencia | | |
| 328 | Herminda Rojas | Presencia | | |
| 329 | Pedro Enrique Camacho | Presencia | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 330 | Dania Lorena Ascanio Florez | Presencia | | |
| 331 | Eliecer Ascanio Franco | Presencia | | |
| 332 | Yeini Carolina Cañizares Torres | Presencia | | |
| 333 | Herlet Guzman | Presencia | | |
| 334 | Dolcey Tovar | Presencia | | |
| 335 | Jose Eber Castaño | Presencia | | |
| 336 | Vilma Astudillo | Presencia | | |
| 337 | Hernán Salazar Delgado | Presencia | | |
| 338 | Jenny Carolina Monje Pinzon | Presencia | | |
| 339 | Carlos Eduardo Huertas Diaz | Presencia | | |
| 340 | Mayra Alejandra Martínez Triana | Presencia | | |
| 341 | Julio Zárate Martínez | Presencia | | |
| 342 | Silon Acevedo | Presencia | | |
| 343 | Alirio Laguna | Presencia | | |
| 344 | Lilia Zarate | Presencia | | |
| 345 | Flaminio Leon | Presencia | | |
| 346 | Hernando Riaño | Presencia | | |
| 347 | Nubia Cecilia Bonilla | Presencia | | |
| 348 | Olga Lucia Peres | Presencia | | |
| 349 | Fredy Quintero | Presencia | | |
| 350 | Heimy Gonzales | Presencia | | |
| 351 | María Luisa Espinosa | Presencia | | |
| 352 | Jaime Camargo | Presencia | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 353 | Geruam Avendaño | Presencial | | |
| 354 | Reinaldo Cortes | Presencial | | |
| 355 | Argenis Aranda | Presencial | | |
| 356 | Emy Ascencio | Virtual | | |
| 357 | Vanessa Silenia García Cuello | Presencial | | |
| 358 | Marcela Maria Sánchez Mejía | Virtual | | |
| 359 | Brillith Taliana Ascanio Florez | Presencial | | |
| 360 | Flor Valentina Hernandez Florez | Presencial | | |
| 361 | Javier Arturo Álvarez Serrano | Presencial | | |
| 362 | Nelson Guerra | Presencial | | |
| 363 | Taliana Hernández Valderrama | Presencial | | |
| 364 | Mariana Lemus Medina | Presencial | | |
| 365 | Jonathan Esteban Meneses Trujillo | Presencial | | |
| 366 | Rafael Ernesto Varon Lopez | Presencial | | |
| 367 | Sandra Martinez | Presencial | | |
| 368 | Yeimi Katherine Diaz Acosta | Presencial | | |
| 369 | Andrés Guillermo Soto Ciprian | Presencial | | |
| 370 | Duvan Segovia | Presencial | | |
| 371 | Juan Carlos Herrera Barrero | Presencial | | |
| 372 | Viviana Del Pilar Rodríguez Yara | Presencial | | Autoriza a José Armando Archila. |
| 373 | Jose Armando Archila Sánchez | Presencial | | |
| 374 | Harol Mauricio Rodríguez Pereira | Presencial | | |
| 375 | Juan Alberto Samudio Diaz | Presencial | | |
| 376 | Jorge Mario Vera Rodríguez | Presencial | Anexa ponencia el día de la audiencia. | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 377 | Danna Valentina Lomelin Artunduaga | Presencial | | |
| 378 | María Fernanda Ome Centeno | Presencial | | |
| 379 | Maira Alejandra Rojas Rodríguez | Virtual | | |
| 380 | Harold Paez | Virtual | | |
| 381 | Luisa Fernanda Montes Fajardo | Virtual | | |
| 382 | Giselle Zelene Caballero Espinosa | Virtual | | |
| 383 | Juan Diego Tafur Cardona | Virtual | | |
| 384 | Sebastian Herrera Cobaleda | Virtual | | |
| 385 | Danna Maria Motta Cabrera | Presencial | | |
| 386 | Linda Julieth Cespedes Padilla | Presencial | | |
| 387 | Juan Carlos Bohórquez Rodríguez | Presencial | | |
| 388 | Kevin Ramiro Lozano Martínez | Presencial | | |
| 389 | Ivan Vasco | Presencial | | |
| 390 | Ivan Felipe Leyva Sánchez | Virtual | | |
| 391 | Maria Fernanda Meneses López | Virtual | | |
| 392 | Yudy Andrea Torres Pérez | Presencial | | |
| 393 | Carlos Andrés Cárdenas Arbeláez | Virtual | | |
| 394 | Harold Hernández | Virtual | | |
| 395 | Yandersom Rodríguez Lozano | Virtual | | |
| 396 | Marlio Tovar Cortes | Presencial | | |
| 397 | Oscar Antonio Useche Pérez | Virtual | | |
| 398 | Soraya Lozano | Virtual | | |
| 399 | Fundación Cotiledón Colombia | Presencial | Anexa Ponencia | |
| 400 | María Cristina Lara De Valencia | Presencial | Anexa Ponencia | |
| 401 | Javier Rodríguez Figueroa | Presencial | | |
| 402 | Juan Sebastian Londoño Camelo | Presencial | | |
| 403 | Ana Derly Devia Rey | Presencial | | |
| 404 | Camila Alejandra Paredes Clavijo | Presencial | | |
| 405 | Efraín Valencia Andrade | Presencial | Anexa Ponencia | |
| 406 | Brajhan Guzman Polo | Presencial | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 407 | Alexander Jiménez Jaramillo | Presencial | | |
| 408 | Maritza Zarate Turriago | Presencial | | |
| 409 | Anaminta Camargo | Presencial | | Autoriza a Marly Daniela Ramirez. |

1374

11612

13746

Yo Ludis Solano con cédula de Ciudadanía N° 28.555.781 de Ibagué otorgo poder para que la Sra Erika Toscano, haga uso del tiempo que me fue otorgado para intervenir en la audiencia dentro del proceso de audiencia pública ambiental bajo la ley que me ampara 2213 del 2022.

Ludis Solano.

Ludis Solano
28555781.

#48
AUDIENCIA

Erika Toscano
C.C 1007453609
TP 408029

Yo Joanna Carolina León,
identificada con cedula de
Ciudadanea numero 38 362595
Otorgo Autonzacion a la
Sra. Angela Rojas. CC 38 234 846
para q̄e utilice el tiempo q̄e
me fue otorgado

#67
Autorización

Autonto

A613

Miercoles 04 Sep 2024

Señores : Cortolima
Autorización Especial.

Yo Edyar Chona con cc 1110462873
identificado con C.C. 1110462873
ciudadano de Ibagué Tolima
y afectado por el relleno
sanitario la Miel, siendo mi
tiempo de intervención al
Sr. Edinson Yair Sandoval
Rodriguez identificado con
Cedula 79677457

Haciendo uso de la ley 2213
de 2022 Artículo 5
Poder especial para cualquier
actuación judicial

#49
Autorización

EDyar Chona
CC.1110462873

Atentamente.
Edyar Chona

TPELS
132.8

yo deibis chona con cédula de ciudadania n° 12.503.595 de pelaya-cesar, otorgo ~~poder~~ autorización a la sra Ludis ovallos, para que haga uso del tiempo que me fue otorgado en la para intervenir en la audiencia publica ambiental bajo la ley que me ampara 2213 del 2022

Deibi Chona

~~Deibi~~

12.503595

Ludis Ovallos.

Ludis Ovallos

3658800

#92 y #271 AUTORIZACIÓN

~~1234~~
13246

Yo, Daniela Ramirez con cédula de ciudadania Nº 1234645909 de ibagué, otorgo ~~poder~~ autorización a la Sra Andrea Sanchez, para que haga uso del tiempo que me fue otorgado para intervenir en la audiencia pública ambiental bajo la ley que me ampara 2213 de 2022

Daniela Ramirez.
Daniela Ramirez
1234645909

# 130 AUTORIZACIÓN

Andrea Sanchez.
CC 2858832

13749

Yo Gloria Zarate mayor con Cc. 26643101. otorgo autorización a la Sra. Andrea Sanchez cc: 28555327 para intervenir en la audiencia publica Ambiental bajo la ley que me ampara 2273 2022

#139
Autorización

Autorizo
Gloria Zárate Rico
26643101

7548

13749

Yo Nestor Andrade con CC. 4968422
Otorgo autorización al sr
Edinson Zandoval con CC. 79629457
para qe haga uso del tiempo
qe se me otorgó. en la audiencia
publica Ambiental.

Autorizo
4968422

140
Autorización

17819

13749

YO Jorge Heli Bayona
Identificado con cc. 12'500.931
otorgo poder a Erika
Alexandra Toscano Bayona
Para que hable en mi
Representación

11 #157 Poder

Jorge Heli Bayona Quintero
C.C 12.500.931

Erika Alexandra Toscano
C.C 1007453604
TP 408029

17820

Yo Fernando Cardozo con Cedula 7.177.818.031 otorgo autorizacion para qe use el tiempo qe me dieron A la Sra Andrea Sanchez con cc. 28 555 327. en la audiencia publica Ambiental.

#158 AUDIENCIA

Autorizo

Angel Fernando Cardozo S
7177.818731

Yo Alvaro Muñoz cc. 93.394.390
otorgo Autorización a
Keiner miguel Cañizalez.
Identificado con CC
12.503.067 Para hablar
en Mi nombre.

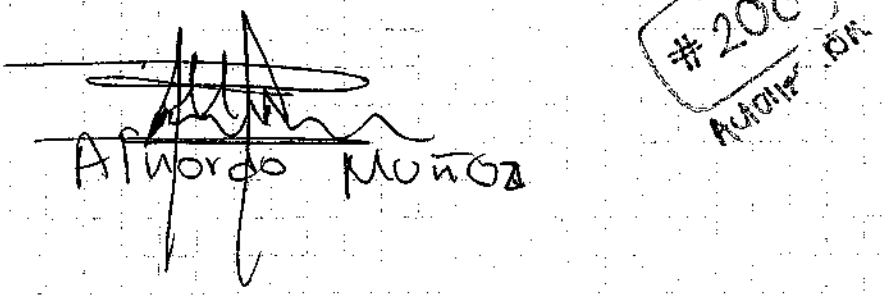

Alvaro Muñoz

Miguel Cañizarez
KEINER CAÑIZ

T462

13752

Yo. Blanca Doris Alzate
Identificada con C.C.
52.240.497 cedo Autorizac
ón para hablar a Arelis
Ramirez leyton Identificación
con C.C 65.807.660

DORIS ALZATE LOPERA

Blanca Doris Alzate

11 2009
Autorización

Arelis Ramirez Leyton

97803

13753

YO Isaac Arnoldo Sepulveda
Con CC. 7897321G otorgo Autorizacion
a Angela Rojas CC 38234846

Para q̃e haga uso del tiempo
q̃e se me otorgo en la audien-
cia publica Ambiental

Autorizo.

18.973216

#23
Autori[illegible]

7762

# 306.

yo Walter Santamaria con cc: 1014.299.281, otorgo autorización a Maria Ines. cepeda con cc. 41617846. para que haga uso del tiempo que se me otorgo para la licencia Ambiental

Autorizo. Walter Santamaria.
1014.299.281

Maria Ines. cepeda
41617846.

# 306
Autorización.

[redacted]

178625

13755

Ibague, 4 septiembre de 2024.

Señores
Corporación Autónoma Regional del Tolima
Av. Ferrocarril con 44 Esquina, Ibagué - Tolima
Ventanilla@cortolima.gov.co

Asunto: Autorizacion uso Palabra en la intervención en la audiencia Publica ambiental expediente N. L-13439 del 4 de septiembre de 2024.

Yo, Vivianac del Pilar Rodriguez Yara, representante legal de la fundación cotiledón Colombia identificada con cedula de ciudadania No. 38.360.789 expedida en Ibagué, otorgo Poder al señor Jose Armando Archila Sanchez identificado con cedula de ciudadania No. 1.234.646.162 expedida en Ibagué Para la realizacion de mi intervención acorde a la inscripción realizada para la Brencia ante la audiencia Publica ambiental expediente N. L-13439 del 4 de septiembre de 2024.

# 372
AUTORIZACION.

Viviana Rodriguez
Viviana del Pilar Rodriguéz Yara
Representante legal
Fundación Cotiledón Colombia.

T7826

13716

Yo Anaminta Camargo Con CC. 28548194 otorgo autorizacion a Marly Daniela Ramirez CC 12346-45909. para que haga uso del tiempo que se motorgó para la licencia Ambiental.

Autorizó
Anaminta Camargo 28548194

Marly Daniela Ramirez Reyes
1234645909.

#4 Autorización

Defensoría del Pueblo

Ponencia Defensoría (Derecho propio)

Bogotá D.C. 14 de agosto de 2024

Doctora
**OLGA LUCÍA ALFONSO IANNINI**
Directora General
**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE TOLIMA**
ventanilla@cortolima.gov.co, notificacion.judicial@cortolima.gov.co
Ibagué, Tolima

**Referencia:** Audiencia Pública ordenada en la Resolución N°1099 de 4 de abril de 2024 dentro del trámite administrativo ambiental identificado: EXPEDIENTE: L-13439- PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS LA MIEL IBAGUÉ - DISPOSICIÓN FINAL.

Respetada doctora OLGA LUCÍA

La Defensoría del Pueblo en ejercicio de su misión constitucional y legal de velar por la garantía de los Derechos Colectivos tales como: el goce de un ambiente sano; a la existencia del equilibrio ecológico; el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales, y conforme al estándar de debida diligencia en la promoción, ejercicio, divulgación, protección, defensa de los Derechos Humanos y prevención de sus violaciones, participa mediante este escrito en la Audiencia Pública ordenada en la Resolución de la referencia.

Ahora bien, esta entidad en distintos espacios ha manifestado que la protección del medio ambiente, y por consiguiente la garantía al derecho colectivo al ambiente sano, dada la universalidad e interdependencia de los derechos humanos es prerrequisito para el goce efectivo de otros derechos, como el derecho a la vida y a la salud.

En este sentido cabe recordar que los artículos 8, 58, 79, 80 y 95 de la Constitución Política Colombiana, consagran respectivamente, deberes, derechos y principios ambientales, tanto para el Estado como para los ciudadanos, en torno a las riquezas naturales de la Nación, la función ecológica de la propiedad, el ambiente sano y la diversidad e integridad del ambiente, atendiendo a la perspectiva del ambiente como sistema integral e interconectado en el cual debe hacerse referencia no solo a todo lo que rodea a los seres vivos, es decir el suelo, el agua, el clima, la atmosfera, las plantas, los animales y los microorganismos sino que se deben incluir otros elementos relacionados con lo social, lo cultural, lo económico, lo político, entre otros, concepción reconocida desde la conferencia de Estocolmo de 1972.

Por estas razones, el derecho a gozar de un ambiente sano se configuró como un derecho colectivo, respecto de cual la misma Constitución estableció en el Artículo 79 que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Asimismo, el Artículo 80 indica el deber del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su

conservación, restauración o sustitución. Además, consagró la obligación de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Considerando estas disposiciones, la Defensoría del Pueblo, ha venido analizando la operación del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel, para lo cual se realizó una solicitud de información a CORTOLIMA mediante oficio 20240040802537341 del 11 de mayo de 2024, el cual fue atendido mediante radicado 100.04.49.1 del 28 de mayo de 2024; y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante oficio 20240040802538751 del 11 de mayo, que fue atendido mediante oficio 20244351790321 del 21 de mayo de 2024; además, se analizó la información publicada del expediente L-13439 en el link de la audiencia pública, se participó en la reunión informativa que se llevó a cabo el día 16 de mayo de 2024 y 18 de julio de 2024 en las instalaciones del Club Comfatolima, donde se escuchó la intervención de la sociedad INTERASEO S.A.S ESP y las preocupaciones de la comunidad frente al proyecto, y se realizó visita al proyecto el día 17 de mayo del presente año.

Como producto de este ejercicio, a continuación, esta Institución Nacional de Derechos Humanos, expone a la autoridad ambiental el presente oficio el cual se divide en dos partes, en la primera sección se exponen las consideraciones que la Defensoría del Pueblo presenta frente al Estudio de Impacto Ambiental presentado por el titular del proyecto; y en segunda medida, para esta Institución resulta fundamental que para la aprobación de la modificación de la licencia ambiental se tenga en cuenta la operación actual que la sociedad ha venido presentando, para que en caso que la corporación de acuerdo a todos los estudios, opiniones y argumentos presentados por todos los intervinientes en la audiencia pública determine en dado caso aprobar la solicitud de modificación, se tenga en cuenta las consideraciones y recomendaciones para reforzar el seguimiento en la operación del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel.

1. **Consideraciones frente al Estudio de Impacto Ambiental (EIA)**

Una vez revisada la información contenida en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Industrial de Residuos Sólidos - La Miel", aportado por la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA. Se presentan las siguientes consideraciones:

**Área de influencia**

Sobre este punto, es preciso indicar que, la Defensoría del Pueblo consultó a CORTOLIMA sobre la metodología utilizada para la formulación del Estudio de Impacto Ambiental, frente a lo cual, mediante Radicado 100.04.49.1 del 28 de mayo de 2024, la Corporación manifestó que:

> *"En el trámite de la licencia ambiental para la ampliación de la vida útil del proyecto y la inclusión de los permisos de vertimientos, aprovechamiento forestal y recolección de especies con fines no comerciales CORTOLIMA como autoridad*

*ambiental en el rol de evaluador de tramites de licenciamiento ambiental solicitados para la Construcción y Operación de Rellenos Sanitarios, se basa en lo establecido en Términos de Referencia para la Construcción y Operación de Rellenos Sanitarios RS-TER-1-01- DEL 2006, Resolución No. 330 de 2017 Art 223, Decreto 1077 de 2015 Articulo 2.3.2.3.11 ( Modificado por Decreto 1784 de 2017), Decreto 1076 de 2015 permisos asociados y manual de evaluación de estudios ambientales acogido mediante Resolución 1552 de 2005".*

Ahora bien, en la nueva metodología aprobada mediante Resolución 1402 del 2018 *"Por la cual se adopta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones"*, una de las principales variaciones respecto de la Resolución 1274 de 2006 *"por la cual se acogen los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para la construcción y operación de rellenos sanitarios y se adoptan otras determinaciones"*, corresponde a la reformulación de la identificación y delimitación del área de influencia. De tal forma que se elimina el concepto de área de influencia directa e indirecta; y se incorpora una única área de influencia, definida así:

*"El área de influencia adquiere las siguientes características: i) es un área única que resulta de la integración o superposición de las áreas de influencia por componente, grupo de componentes y medios, ii) es un área que no se restringe solamente al lugar en el que se generan los impactos (área de intervención) y se extiende a las zonas en las que se manifiestan los impactos directos, indirectos, sinérgicos y acumulativos, iii) puede ser un área discontinua (de varios polígonos separados), y iv) es un área que puede variar en el tiempo".*

Adicionalmente, en la Resolución 1402 del 2018 se indica que, *"El EIA debe presentar las áreas de influencia para cada componente, grupo de componentes o medios, además del área de influencia del proyecto; todas ellas deben estar debidamente sustentadas y cartografiadas (...)" (subrayado fuera de texto).*

Se observa de acuerdo con lo anterior que la base del Estudio de Impacto Ambiental, a través de la cual se definen los programas, planes y fichas de manejo ambiental, existen oportunidades de mejora relacionadas con las dificultades existentes para conocer la cartografía detallada de los medios abiótico y socioeconómico y el área única que resulta de la integración o superposición de las áreas de influencia de todos los componentes, aspecto que se sugiere sea tenido en cuenta por parte de la Corporación.

**Evaluación ambiental con proyecto**

El estudio presenta la identificación de las actividades en el escenario con proyecto. A partir de los análisis realizados, el EIA presentado se sugiere sea complementado en lo que se refiere a los siguientes aspectos:

- La modificación de las condiciones iniciales del terreno
- Perdida y contaminación del suelo
- Proliferación de vectores
- Olores ofensivos
- Afectación al entorno de las comunidades
- Conflictos de orden local por molestias ocasionadas por la ejecución del proyecto

La evaluación ambiental con proyecto en su fase de operación identifica las actividades de: "Generación de olores ofensivos y biogás", "Recubrimiento de Residuos", "Tratamiento de lixiviados" y "Operación sistemas de control ambiental"; sin embargo, en la descripción del proyecto no se profundiza sobre estas actividades y tampoco se definen los alcances de las mismas, donde se pueda evidenciar que impactos positivos o negativos puedan generar al ambiente y/o comunidades.

Adicionalmente, se recomienda tener en cuenta el impacto generado por deslizamiento de residuos sólidos, habida cuenta que este corresponde a uno de los impactos más frecuentes en un relleno sanitario y, por tanto, se hace necesario definir medidas de manejo para hacer seguimiento al comportamiento de la masa de residuos en su estado estático y pseudodinámico.

**Metodología para la identificación y evaluación de impactos ambientales**

La metodología utilizada para realizar la valoración de los impactos evalúa su carácter, intensidad, extensión, momento, persistencia, reversibilidad, sinergia, acumulación, recuperabilidad, efecto, periodicidad e importancia del impacto, dicha metodología fue pensada por Vicente Conesa Fernández-Vitora (1997).

Con respecto a este punto, resulta deseable que cada criterio sea calificado de manera objetiva y se justifiquen de manera detallada, a efectos, de que se pueda tener claridad de los conceptos utilizados para tal valoración. Al respecto, es importante señalar que, contar con la justificación de cada una de las variables, es un insumo esencial para determinar si los impactos se valoraron de forma adecuada y si las medidas y programas son amplias y suficientes.

**Plan de seguimiento y monitoreo**

La Metodología general para la elaboración de estudios ambientales de la ANLA, indica lo siguiente: *"Se debe plantear el seguimiento y monitoreo tanto a los planes y programas formulados en el EIA, como a la calidad ambiental una vez se inicie el proyecto"*.

Una vez revisadas las fichas monitoreo de calidad del aire, monitoreo de lixiviados, monitoreo geotécnico, monitoreo de calidad del agua, monitoreo de compactación de

residuos y vida útil del PIRS, monitoreo de riesgo de incendios y medio socioeconómico; Se puede establecer que presentan la periodicidad del monitoreo conforme la Resolución 938 de 2019[1] y de acuerdo con la categorización del sitio de disposición final, pero, en todo caso, se muestra aconsejable que se pueda contar con información detallada sobre la localización de los sitios de monitoreo, con la respectiva ubicación cartográfica, los impactos ambientales y medidas de manejo a las que responde, fórmula y metodología de medición o cálculo y criterios para el análisis e interpretación de resultados.

**Plan de Manejo Ambiental**

La Corporación Autónoma Regional del Tolima indica mediante radicado 100.04.49.1 que el complemento del Estudio de Impacto Ambiental y el ajuste del Plan de Manejo Ambiental presentados por la empresa INTERASEO S.A E.S.P., fueron allegados el 21 de junio de 2023, asignándoseles el radicado de entrada No 3500.

Ahora bien, una vez revisadas las medidas y programas, se requiere que la Autoridad Ambiental valide la necesidad de ajustar las fichas para que permitan valorar y atender de forma efectiva los impactos ambientales identificados en el proyecto.

Una vez revisada la información contenida en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel", consultado a través de la página web de la Autoridad Ambiental, donde reposan todos los documentos de la solicitud de modificación de la licencia ambiental. Se presentan las siguientes consideraciones:

1. **"Programa de manejo del medio abiótico"**

Es fundamental que la Corporación revise los indicadores establecidos en los programas de manejo ambiental, teniendo en cuenta los lineamientos de la metodología para la elaboración y presentación de estudios ambientales del año 2018[2], la cual establece que: *"Se debe señalar su unidad de medida, frecuencia de cálculo, definición, pertinencia, fórmula y metodología de cálculo, forma de interpretación de sus resultados, fuentes de información de las variables que requiere y responsable de su cálculo (sección, dependencia o persona)"*. Adicionalmente, es importante resaltar que en los programas deben anexar los diseños de las obras propuestas, las metas, el cronograma de implementación y los costos estimados de cada medida de manejo.

[1] Por la cual se reglamenta el decreto 1784 del 2 de noviembre de 2017 en lo relativo a las actividades complementarias de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el servicio público de aseo
[2] Metodología para la Presentación y Elaboración de Estudios Ambientales. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. 2018. Recuperado de: https://www.anla.gov.co/01_anla/documentos/normativa/manuales_guias/metodologia_estudios_ambientales_2018_0.pdf

Llama la atención a la Defensoría del Pueblo, que para el medio abiótico no cuentan con programas relacionados con la cobertura de residuos, protección del suelo, estabilidad y manejo de materiales de excavación generados durante la fase de operación.

**Ficha 01. Manejo de emisiones atmosféricas y ruido**

Es necesario que la Autoridad Ambiental analice la pertinencia de incorporar los contaminantes tóxicos, atendiendo a los criterios definidos en el Artículo 4 de la Resolución 2254 de 2017[3], de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo del citado artículo.

Por último, se encuentra la medida denominada *"la plantación de barreras naturales en el área de aislamiento"*, sin embargo, en los indicadores y metas, no se tiene ninguna actividad asociada a la conformación de una barrera natural, donde se defina el cronograma y sitios de siembra.

**Ficha 02. Manejo de lixiviados**

Frente al manejo de lixiviados, es importante considerar medidas que incluyan realizar el mantenimiento de los sistemas de drenaje de lixiviados mensualmente, con el fin de garantizar que el mayor porcentaje del caudal de lixiviados producido sea conducido y tratado en la planta de tratamiento.

Se recomienda redefinir el indicador *"construcción y operatividad de chimenea"*, puesto que no guarda relación con el objetivo del programa *"Contar con un sistema que permita el drenaje y conducción de lixiviados desde los nuevos vasos del PIRS La Miel hacia las lagunas de almacenamiento y posteriormente al sistema de tratamiento, esto con el fin de evitar los impactos ambientales causados por la percolación, afloramiento o escurrimiento de lixiviados"*.

**Ficha 04. Manejo de aguas residuales (tratamiento de lixiviados)**

Se sugiere a la Autoridad Ambiental que, en el marco de sus funciones, determine si es procedente solicitar al operador incluir una medida que contemple la revisión de la infraestructura existente en el relleno sanitario donde se generan aguas residuales domésticas que requieren control para evitar un manejo inadecuado de las mismas.

[3] *"Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones"*.

77835

137-85

**2. "Programa de manejo del medio biótico"**

**Ficha 05. Manejo de Olores y Vectores**

El objetivo corresponde a *"reducir la presencia- incidencia de vectores (zancudos, roedores, moscas) durante la operación del PIRS La Miel"*.

Según los vectores identificados (zancudos, roedores, moscas) no se tienen contempladas las medidas para el control del gallinazo, durante la visita realizada por la Defensoría del Pueblo al PIRS "La Miel" el 17 de mayo de 2024, la empresa indico que utilizaban caninos para el ahuyentamiento de gallinazos (ver anexo 1, imagen 4), medida que fue implementada hace aproximadamente un (1) año y medio según los profesionales que atendieron la visita, y aunque en el momento de la visita no había presencia de esta ave en el vaso de disposición si se encontraban sobrevolando la celda (ver anexo 1, imagen 15).

Es importante resaltar que, el gallinazo es una problemática que requiere atención inmediata, y la implementación de medidas resultan de gran relevancia para mitigar los impactos negativos que puede ocasionar esta especie. Es importante mencionar que la ficha debe modificarse, de modo que esta coincida con las medidas que se han venido adoptando, y que, en todo caso, deben ser aprobadas por la autoridad ambiental con el fin de prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales identificados en este componente.

Por otra parte, es recomendable que se adopte una medida en el instrumento ambiental donde se defina un área máxima descubierta, en función de la cantidad de vehículos recolectores, maquinaria mínima en el frente de disposición y la temporada climática, la cual se debe implementar durante la vida útil del proyecto, lo cual podría contribuir a minimizar la proliferación de vectores y emisión de olores ofensivos.

En cuanto a las fumigaciones, es necesario que la Autoridad Ambiental evalúe la frecuencia de fumigación y control vectorial, definida por el titular de la licencia y se determine si es procedente incrementar las acciones de control para mitigar afectaciones en las comunidades presentes en el área de influencia.

Es pertinente destacar que según el Ministerio de Salud y Protección Social *"las enfermedades transmitidas por vectores son consideradas un problema de interés en salud pública en Colombia por su enorme contribución a la carga económica y social que genera la morbilidad, complicaciones y mortalidad por estas causas"*[4]. Razón por la

[4] Lineamiento para acciones de promoción, prevención y control de vectores en establecimientos especiales. Ministerio de Salud y Protección Social. 2014. Recuperado de:

cual, este componente debe ser atendido de forma rápida y preferente, generando las medidas necesarias para su control.

Para el manejo de olores ofensivos, se recomienda a la Autoridad Ambiental que determine si es procedente incrementar las acciones de control para mitigar afectaciones en las comunidades en el área de influencia y fortalecer el mecanismo de vigilancia basado en quejas y reclamos, incorporando los criterios definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución 1541 del 2013[5] .

**Ficha 06. Manejo de fauna**

Llama la atención a la Defensoría del Pueblo, que dentro del listado presentado en el informe de resultados GAIA-INF-U4-23-23[6] Inventario de Fauna, muestra que dentro de las especies de reptiles registradas en el Parque Industrial de Residuos Sólidos PIRS "La Miel", se encuentra la Tortuga tapaculo (*Kinosternon leucostomum*) en estado de conservación UICN- Libro Rojo - MADS- Cites, dentro de las categorías de la UICN como Peligro crítico (CR) y preocupación menor (LC), para la cual se deberá definir medidas adecuadas para su preservación.

Aunado a lo anterior, es necesario que CORTOLIMA valore la pertinencia de requerir medidas encaminadas a la protección y conservación de especies faunísticas con grado de amenaza o endémicas, con el fin de mitigar los impactos generados por las actividades del proyecto sobre las especies de fauna, presentes en el área de influencia del PIRS La Miel. Teniendo en cuenta que uno de los impactos ambientales identificados se denomina *"Afectación de especies endémicas, en peligro y/o en veda"*.

Además, considerando que la pérdida y transformación del hábitat es una de las principales amenazas para las especies endémicas y para aquellas que se encuentren en alguna de las categorías de la UICN, por lo que el establecimiento de áreas para su protección es una de las acciones prioritarias recomendadas para su conservación.

**Ficha 07. Manejo de aprovechamiento forestal**
La meta establecida corresponde al *"Cumplimiento del 100% de las medidas de manejo establecidas para el adecuado aprovechamiento forestal que eventualmente tenga lugar en el Área"*.

Para esta ficha se recomiendan incluir las siguientes acciones:

---

https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/PAI/Lineamiento-acciones-pyp-control-vectoresestablecimientos-especiales-2014.pdf

[5] *"Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión, el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos y se dictan otras disposiciones"*

[6] INFORME DE RESULTADOS GAIA-INF-U4-23-23 INVENTARIO DE FAUNA, Anexo 12.3 - Componente Fauna, Anexo 12.0 Estudio Biótico, página 62.

1705
13767

- Disponer de un sitio de almacenamiento y disposición temporal del material vegetal.
- Revisar *in situ* las medidas de seguridad para llevar a cabo esta actividad, en donde se contemple el marcaje del sector con cintas adecuadas.
- Contar con personal idóneo para la realización de esta actividad quienes deberán contar con los elementos de protección personal y equipos adecuados para realizar dichas labores.

**Ficha 08. Manejo de revegetalización**

Para la revegetalización de las zonas afectadas por el proyecto es recomendable que se agreguen las siguientes medidas:

- Evitar la mezcla de los horizontes cuando el suelo sea removido.
- Evaluar las áreas afectadas por las actividades del proyecto, con fin de retornar el paisaje a las condiciones iniciales.
- Determinar el método de revegetalización y las especies más adecuadas para realizar la correspondiente recuperación de la cobertura vegetal.
- Realizar los análisis agrológicos de los suelos.

**3. Programa "Plan de gestión social"**

Para la FICHA PGS - 06 Generación de Empleo, es recomendable fortalecer la acción 1: Contratación de personal, incluyendo acciones como la formación en competencias laborales las cuales deben estar acordes a las necesidades e intereses manifestadas por las comunidades, en coordinación con las Juntas de Acción Comunal, garantizando la cobertura en el área de influencia del proyecto y solicitando apoyo de entidades como el SENA, las cajas de compensación familiar o el sector privado.

En la FICHA PGS - 05. Compensación social, es recomendable incluir acciones orientadas al saneamiento básico con el fin de mejorar las condiciones de vida y de salud de las comunidades del área de influencia del proyecto que puedan presentar deficiencia, donde se realice un mejoramiento de los sistemas de acueductos o se contemple la entrega de filtros de agua para las viviendas. Adicionalmente, realizar un diagnóstico de la infraestructura física de las instituciones educativas de la zona con el fin de realizar un mejoramiento de los centros educativos que requieran la intervención.

Para la FICHA PGS - 02. Educación Ambiental, realizar varias campañas ambientales al año donde se busque informar a las comunidades sobre el cuidado del medio ambiente y sus entornos, priorizando aspectos como lo son: el manejo para el control de vectores: insectos rastreros, moscas, gallinazos, roedores, uso de los residuos orgánicos,

aprovechamiento de los residuos sólidos, el cuidado de los recursos naturales, la protección de las cuencas y fuentes de agua, utilizando todos los medios y mecanismos de comunicación existentes para garantizar la participación equitativa.

Así mismo, es esencial que el operador del relleno sanitario establezca un diálogo abierto con las comunidades para garantizar que estén plenamente informadas sobre todas las actividades que se lleven a cabo en el proyecto, donde la información proporcionada deberá ser clara y comprensible para todos los miembros de la comunidad.

Es necesario que se incluyan medidas específicas como la gestión de las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) con el objetivo de gestionar de manera oportuna cada una de las solicitudes realizadas por las comunidades cercanas al PIRS La Miel.

En resumen, varios de los programas definidos presentan oportunidades de mejora en lo que atañe en la metodología, actividades consideradas, indicadores, cronogramas, costos y definición de metas, por lo que se sugiere que la Autoridad Ambiental que solicite al operador realizar los ajustes pertinentes sobre los programas para que se permita realizar un seguimiento y control estricto sobre el proyecto.

2. Consideraciones frente a la operación del proyecto

Con el fin de conocer el estado de la licencia ambiental y las actuaciones de CORTOLIMA, frente al proyecto y las observaciones ciudadanas manifestadas en las reuniones informativas; la Defensoría del Pueblo, realizó una revisión del radicado CORTOLIMA 100.04.49.1 del 28 de mayo de 2024, y la respuesta de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios 20244351790321 del 21 de mayo de 2024. De este ejercicio, se generaron las siguientes observaciones:

**En relación con el seguimiento**

En primera medida, llama la atención de esta Institución Nacional De Derechos Humanos la presentación de los Informes De Cumplimiento Ambiental (ICA). De acuerdo con la respuesta de la Corporación, la Gerente de la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. bajo radicado No. 3452 del 1 de marzo de 2024, allegó el documento Informe ICA No. 2 que corresponde al periodo de 2022.

Es importante destacar que estos informes, cruciales para evaluar la ejecución de las medidas de manejo destinadas a mitigar, prevenir, controlar o compensar los impactos ambientales identificados, están siendo entregados con un año de retraso.

En esa línea, por parte de la Defensoría se insta a la Corporación para que requiera al operador a fin de que haga entrega oportuna de los informes a su cargo, teniendo en cuenta que a través de estos se facilita la adecuada supervisión y seguimiento de las medidas ambientales implementadas por la empresa.

Aunado a lo anterior, tras la revisión de los informes técnicos de evaluación y seguimiento No. 730 de febrero de 2022; No 6259 de septiembre de 2022 y No 3902 de julio de 2023 que son los últimos informes técnicos de seguimiento que remitió la Corporación, si bien se observa la revisión de las diferentes obligaciones estipuladas en la licencia ambiental como en los Autos que han expedido, no se evidencia una evaluación de la información aportada por el titular del proyecto en los ICA.

Tal situación impide conocer el nivel de cumplimiento de las medidas de mitigación, prevención, corrección y compensación que fueron propuestas por el titular del proyecto en las diferentes fichas que componen el plan de manejo ambiental para atender los impactos que genera la operación del proyecto.

Es necesario recordar que la revisión del Informe de Cumplimiento Ambiental tiene como finalidad permitir a la autoridad ambiental establecer el nivel y la calidad de la información suministrada por el beneficiario de la licencia ambiental. Este proceso es esencial para evaluar con precisión el estado de cumplimiento de las condiciones y requerimientos establecidos para el proyecto[7].

Además, la revisión del ICA permite identificar cualquier incumplimiento o retraso en la ejecución de las medidas ambientales, lo que puede dar lugar a la implementación de acciones correctivas por parte de la autoridad ambiental, por lo que el seguimiento constante y riguroso es fundamental para asegurar que los proyectos no solo cumplan con las normativas ambientales, sino que también contribuyan en cierto modo en la protección de la salud y el bienestar de las comunidades que se ubican en las inmediaciones del proyecto.

Con esta revisión que incluye las diferentes campañas de monitoreo, así como las medidas para los impactos en el medio biótico y socioeconómico permitiría una identificación temprana de posibles riesgos, con el cual, si es el caso, se podrán ajustar y/o implementar medidas adicionales en el PMA.

En virtud de lo anterior, es fundamental que la Corporación requiera al titular del proyecto que la entrega del Informe de Cumplimiento Ambiental refleje los avances y medidas realizadas del año anterior. Esto significa que, para la entrega de 2024, se debería presentar el ICA correspondiente al año 2023. Este cambio en la presentación es esencial para asegurar que la información presentada sea lo más actualizada posible, permitiendo una evaluación más precisa y oportuna de las acciones llevadas a cabo por el titular, y ser contrastadas con la visita de seguimiento de ese año.

Aunado a lo anterior, es pertinente tener la información más actualizada posible dado que según la respuesta del oficio 110.04.49.1 se entiende que la Corporación realiza una (1) visita anualmente[8], por lo que con esta revisión de la información contenida en el ICA

[7] Manual de seguimiento ambiental de proyectos. Criterios y procedimientos. Ministerio del Medio Ambiente. 2002

[8] *"La corporación anualmente realiza visita de seguimiento para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Licencia Ambiental, efectuando los requerimientos correspondientes al usuario."*

daría a la autoridad ambiental los insumos suficientes para tomar la decisión sobre la pertinencia de realizar una visita extraordinaria de seguimiento para verificar la veracidad de la información consignada en los Informes de Cumplimiento Ambiental, o de recomendar la apertura de las investigaciones jurídicas a que haya lugar para verificar tal información.[9]

Aunado a lo anterior, es preciso mencionar que de acuerdo al artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto Único reglamentario 1076 de 2015, correspondiente al "*control y seguimiento*", establece en el numeral 9 que "*Allegados los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses*".

**En relación con los monitoreos**

Como es de conocimiento, los sitios de disposición final conforme a la Resolución 0938 de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio están obligados a llevar una serie de monitoreos e instrumentación que permitan reducir la incertidumbre frente al riesgo asociado al desconocimiento de las condiciones operativas, constructivas e impactos ambientales del sitio de disposición final, tales como, monitoreo de caudales y concentración de biogás; geotécnico con topografía, inclinómetros o extensómetros; caudal y calidad de las aguas lluvia; aguas subterráneas; y caudal y calidad del lixiviado, entre otros.

Por tal motivo se requirió a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios informar si la empresa viene cumplimiento con la frecuencia correspondiente para un sitio de disposición final conforme al tipo de categoría[10] del PIRS La Miel. Al respecto la Superservicios indica en su oficio 20244351790321 del 21 de mayo de 2024 que para la vigencia hasta abril de 2024 el prestador viene incurriendo en un presunto incumplimiento en las frecuencias de los monitoreos, análisis geotécnico con topografía con frecuencia mensual; monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros mensuales; caudal y calidad de aguas lluvias y escorrentía con frecuencia semestral y aguas subterráneas con piezómetros con frecuencia mensual.

Esta situación da lugar a que desde la Defensoría se exhorte a la Corporación para que mejore la consistencia y regularidad de las actividades de monitoreo y seguimiento, las cuales son esenciales para evaluar el impacto ambiental de la operación del relleno sanitario, debido a que, un monitoreo frecuente y ajustado a la normatividad proporciona datos más precisos sobre la calidad del agua subterránea, de las aguas lluvia y de estabilidad, y permitiría una identificación temprana de posibles riesgos, con el cual, si es el caso, se podrán ajustar y/o implementar medidas adicionales en el PMA.

---

[9] Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos. Criterios y procedimientos. Ministerio del Medio Ambiente. 2002

[10] Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Radicado 20244351790321 *del 21 de mayo de 2024 "para el periodo comprendido entre (enero a marzo 2024) un promedio estimado de 499.95 ton/día, ubicándolos de acuerdo al Artículo 2.3.2.3.10. Categorización de Rellenos Sanitarios del Decreto 1077 del 2015 como Categoría II"*

De forma complementaria, la Defensoría del Pueblo solicitó a CORTOLIMA que indicara si el titular del instrumento ambiental ha cumplido con la frecuencia, parámetros y límites establecidos para los monitoreos de calidad para el año 2023 y parte de 2024, igualmente, se pidió anexar el último monitoreo.

Al momento de dar respuesta, la Corporación adjunta los últimos monitoreos ambientales realizados, y que fueron allegados a los expedientes por parte de la sociedad, sobre los cuales debe decirse que datan del año 2022, por lo que se exhorta a la Corporación para que requiera los monitoreos con que cuenten, los cuales deben datar del año 2023 y 2024, así como revisarlos de forma oportuna en sus informes técnicos de evaluación y seguimiento.

**En relación con el manejo de lixiviados**

En el Acta de visita de inspección del 22 al 23 de abril de 2024, en el marco del control y vigilancia realizado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se menciona que se evidenció la existencia de una piscina temporal habilitada entre las celdas A y B. El prestador del servicio explicó que esta medida fue necesaria debido a que una de las tres piscinas se encontraba en mantenimiento.

La misma problemática había sido detallada en el informe de vigilancia o inspección especial, detallada o concreta de la Superintendencia del 23 de febrero de 2023. La repetición de esta situación podría sugerir una falta de acción efectiva por parte del prestador para resolver el problema de manera definitiva, por lo que se debe llamar la atención sobre este punto en particular para evitar que se siga presentando.

Lo anterior también se encontró que se viene presentando en el informe técnico No 6259 del 13 de septiembre de 2022 de CORTOLIMA, donde se indica que "*el día de la visita se observó que se está implementando sistema de recirculación de lixiviados, para lo cual se instaló almacenamiento da agua sobre la celda B, esto no fue informado a Cortolima, ni se presentó ningún estudio que soporte la implementación de este sistema y el análisis de estabilidad realizado antes de implementar el almacenamiento de agua sobre la celda B, que ya se encontraba clausurada*" y que nuevamente se presenta en el informe técnico No 3902 del 18 de julio de 2023.

Adicionalmente, no se evidencia dentro de las obligaciones del Auto No 506 del 3 de febrero de 2023, ni en el Auto 5236 del 12 de septiembre de 2023 ningún requerimiento dirigido al desmonte del sistema de almacenamiento, estudios técnicos que pudieran aprobar la media o estudios de estabilidad con el fin de identificar si dicho sistema afecto la estabilidad de la celda.

En el mismo sentido, una vez revisado el informe No 1344 del 31 de marzo de 2024, se observó que nuevamente la sociedad instaló sin contar con la respectiva autorización por parte de la autoridad ambiental 3 piscinas frente del vaso D. al respecto, la Corporación indica en su respuesta que "*mediante Concepto Técnico No. 1344 del 31 de marzo del 2024, la Subdirección de Administración de Recursos Naturales informó a la Subdirección Jurídica de la existencia de 3 tres lagunas, de las cuales se solicitó el*

*desmonte definitivo de las mismas, razón por la cual la Corporación ha procedido aperturar el Sancionatorio ambiental No. SAN-4492; contra de Interaseo SA"*

Este tipo de obligaciones y afirmaciones contendías en los informes técnicos demuestra que tales medidas no se consideran como parte del sistema definido y aprobado para el manejo de lixiviados, por lo que preocupa a esta Institución Nacional de Derechos Humanos que la empresa no realice una proyección técnica de las actividades para la operación adecuada del proyecto, por lo que realiza actividades sin la previa planificación y aprobación de la autoridad ambiental que conlleva a identificar nuevas situaciones que pueden generar impactos ambientales no previstos y que no quedan incluidos dentro del PMA para la operación del proyecto.

Aunado a lo anterior, preocupa las afirmaciones que se encuentran en el concepto técnico No 3902 del 18 de julio de 2023 donde indica que se deben *"implementar las medidas necesarias para la optimización en el funcionamiento y capacidad del tratamiento del lixiviado; con el fin de disminuir los niveles de las lagunas de oxidación y evitar derrames de los mismos"* lo cual se pudo observar en el recorrido que hizo la Defensoría del Pueblo el 17 de mayo de 2024, donde se observaron desde los lechos de secado las 3 piscinas de lixiviados, las cuales según el operador tratan de tener un nivel libre de aproximadamente 50 cm, aunque la percepción a simple vista se estima que estaban cercanas al borde (ver anexo 1, imagen 16), además que en la zona perimetral no se evidencio que cuenten con pisos impermeables y un dique perimetral que impida fugas y/o derrame sobre el suelo natural.

De forma complementaria, dentro de la solicitud de información realizada a la Corporación el pasado 11 de mayo de 2024 se pidió informar si a concepto de la Corporación Autónoma Regional los pondajes cuentan con niveles aceptables y suficientes para cubrir la producción del lixiviado y no provocar reboses, en relación con este aspecto, se indica únicamente que en el seguimiento anual que hacen se procedido apertura el sancionatorio ambiental No. SAN-4492 por la existencia de las 3 tres lagunas.

Teniendo en cuenta que el IDEAM ha pronosticado el fenómeno de la niña en el segundo semestre a nivel nacional, y conforme al historial de precipitación que se tenga en la zona, se recomienda desde esta entidad que la Corporación solicite un balance de generación de lixiviado para que se revalúe si el sistema de almacenamiento actual es suficiente, así mismo es recomendable que la Corporación realice seguimiento periódico a la capacidad de almacenamiento de lixiviados en los pondajes, de tal forma que se verifiquen los niveles remanentes y sedimentación de los mismos; y en consecuencia se definan acciones preventivas y correctivas frente a la falta de almacenamiento en caso de verse necesario.

Aunado a lo anterior, preocupa el comportamiento de la empresa en las presuntas infracciones ambientales por el vertimiento de aguas residuales no domesticas a la quebrada Los Adobes sin tratamiento previo y sin permiso previo de vertimientos emitido por Autoridad Ambiental bajo el cual se apertura proceso administrativo sancionatorio ambiental bajo el expediente SAN 04268, SAN 02290, SAN 04196 según informo la Corporación en su oficio 100.04.49.1. Es particularmente alarmante este tipo de

acciones que representan un grave riesgo para la calidad del agua, los ecosistemas acuáticos, así como para las comunidades que puedan depender de estos cuerpos de agua para sus actividades diarias.

De acuerdo a lo anterior, es fundamental que se establezca un monitoreo con mayor frecuencia en la quebrada Adobes donde presuntamente la empresa realizó vertimiento sin ningún tipo de tratamiento, además teniendo en cuenta que en los últimos monitoreos que la Corporación aporto (anexo 6 del radicado 100.04.49.1) no se relaciona el seguimiento a esta quebrada. Resulta en este sentido fundamental que se requiera que este monitoreo sea compuesto.

Por otro lado, de acuerdo a que bajo el expediente SAN 02104 se apertura el proceso administrativo sancionatorio ambiental por el incumplimiento de los parámetros fisicoquímicos de los vertimientos de aguas residuales estipuladas en la Resolución 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde además hay unos parámetros que son de "*análisis y reporte*" los cuales no tienen fijado un límite máximo, pero que hacen parte de una matriz objeto de seguimiento por parte de la autoridad ambiental, se recomienda según el comportamiento multitemporal y estado del cuerpo de agua receptor, definir en aplicación del rigor subsidiario un límite máximo en caso de ser necesario.

De forma complementaria, es importante que la Corporación en el marco de control y seguimiento revise el Acta de inspección del 22 al 23 de abril de 2024 que realizó la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (anexa al presente oficio), donde indican que "*durante la visita se evidenció infiltración de lixiviados y afloramientos de los mismos*", que según el prestador son en zonas impermeabilizadas, para que revise las coordenadas del punto y los diseños de las celdas con el fin de comprobar tal situación.

**En materia de Estabilidad**

Un factor de gran importancia para esta clase de proyectos es la estabilidad, la cual se encuentra en función de los factores internos asociados a la masa de residuos, como la composición de estos en cuanto humedad, heterogeneidad y temperatura. Los cuales, como consecuencia de la degradación bioquímica en lixiviado y biogás, provocan que la presión intersticial incremente en la masa de residuos, lo que puede provocar situaciones de riesgo por deslizamiento[11].

Para tener información sobre el tema, por medio del oficio 20240040802537341 del 11 de mayo de 2024, se requirió informar si en concepto de la Corporación Autónoma Regional del Tolima existe en las zonas de operación y clausuradas, suficiencia de instrumentación geotécnica que permita tener certeza frente a la estabilidad de la masa de residuos. De igual modo, señalar cuáles han sido las conclusiones de los últimos diagnósticos realizados sobre este tema.

[11] Análisis del deslizamiento del relleno sanitario de Santa Marta, Chile. CONAMA 2016. Obtenido de: http://www.conama.org/conama/download/files/conama2016/CT%202016/1998971853.pdf

1784
1377

La Corporación dio respuesta a la solicitud elevada por la Defensoría, sin embargo, es importante que se garantice que el sitio de disposición final cuente con la suficiencia de instrumentación que genere certeza en los monitoreos, más aun teniendo en cuenta que en este sitio de disposición final se depositan aproximadamente 499.95 toneladas al día; que según lo expuesto en el apartado anterior ha instalado sistema de almacenamiento de lixiviados sobre la celda, que pudieron haber generado situaciones de riesgo a la estabilidad de la misma, y que conforme a los afloramientos de lixiviados que se describen en el informe técnico No 3902 del 18 de junio de 2023 de CORTOLIMA y del Acta de inspección del 22 y 23 de abril de 2024 por parte de la Superservicios pueden estar aumentando la presión de poro.

Sumado a lo anterior, se pudo revisar por parte de la Defensoría del Pueblo el concepto técnico No. 3902 de junio de 2023, en el cual, se da cuenta que el inclinómetro disponible puede verse afectado por la presencia de aguas de precipitación y lixiviados que puedan generar lecturas erróneas.

En virtud de lo anterior, es recomendable que la autoridad ambiental requiera a la sociedad para que presente los monitoreos correspondientes que permitan tener certeza frente a la estabilidad, los cuales según la Superservicios ha indicado que el prestador viene incurriendo en un presunto incumplimiento en las frecuencias[12] (anexo al presente oficio), así como revisar la pertinencia de requerir la instalación de más instrumentación que permita tener la certeza suficiente en estabilidad, adicionales a los contemplados en el numeral 15 del artículo segundo de la Resolución 0354 de 2004 por la cual se otorga la licencia ambiental, y que según el último informe técnico No 3902 de junio de 2023 aportado por la corporación, la empresa no ha dado cumplimiento.

Frente a este componente es fundamental un estricto seguimiento por parte de la autoridad ambiental, como quiera que la falta de monitoreo y seguimiento puede llegar a ser una de las causantes de deslizamientos de residuos, lo cual puede generar múltiples impactos, entre ellos, la proliferación excesiva de vectores, olores ofensivos generada por la exposición de residuos sólidos en proceso de descomposición, vertimientos incontrolados de lixiviados e infiltración de los mismos al suelo y/o acuíferos someros.

**En relación con el componente socioeconómico**

En este punto, es importante recordar que el componente socioeconómico en los proyectos, obras o actividades desempeñan un papel crucial al considerar y abordar las interacciones entre las actividades humanas y el entorno natural. Este componente reconoce que las decisiones y acciones en el ámbito ambiental tienen impactos directos e indirectos en las comunidades locales, la economía y la sociedad en general.

Una vez revisado el anexo 9 del oficio 100.04.49.1 donde la autoridad ambiental remite el ICA presentado por la empresa para el año 2022, se observa en el cronograma de cumplimiento del PMA que los programas del plan de gestión social solo son

[12] Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Radicado 20244351790321 del 21 de mayo de 2024

1764

1379

desarrollados en 4 meses, además cuando se revisó el formato ICA-1 donde están las diferentes fichas, se evidencio que el plan de gestión social (PGA-1) que está enfocada en *"Desarrollar talleres en Ley 134, mecanismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas y control ambiental, con la participación directa de la comunidad."* las observaciones indican que las evidencias se presentan en una carpeta *"1.PGA"* la cual no fue aportada, por lo que no se puede conocer las acciones desarrolladas por la sociedad para el cumplimiento de esta medida.

Adicionalmente, revisado el PGA-4 que tiene por objeto *"conformar una veeduría ciudadana que controle el manejo ambiental y social del proyecto como mecanismo de participación ciudadana"*, se observa que la empresa indicó un 100% de cumplimiento aun cuando informan que la reunión que se llevó a cabo fue en marzo de 2021, y que a esa fecha (2022) no se ha avanzado en el trámite. Es fundamental que la Corporación revise el cumplimiento de esta medida, toda vez que se entiende que está encaminada a la capacitación de la comunidad para que pueda de cierto modo realizar una especie de control frente a la operación del proyecto, lo cual podría fortalecer las relaciones entre la empresa y comunidad.

Por otro lado, llama la atención que dentro de las fichas del plan de gestión social con el que ha operado la sociedad, no cuente con una medida para la gestión de PQRS con el objetivo de gestionar de manera oportuna cada una de las solicitudes realizadas por las comunidades cercanas al relleno sanitario para la atención de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de los actores sociales e instituciones presentes en el área de influencia del proyecto con el fin de que se les pueda hacer su debido seguimiento, así como reportar en el informe de gestión a la autoridad ambiental las solicitudes que lleguen. De igual manera, no se observa alguna medida de inserción laboral de la comunidad al proyecto o de generación de competencias para procesos productivos comunitarios, teniendo en cuenta que en esta clase de proyectos este es uno de los pocos impactos positivos.

Finalmente, es necesario resaltar, como se indicó anteriormente, que dentro de los conceptos técnicos aportados por la Corporación, no se evidenció la revisión de las medidas contenidas en las diferentes fichas del plan de gestión social que tiene la sociedad, que permitan evidenciar el nivel de cumplimiento frente a cada uno de las mismas y el concepto de la autoridad ambiental frente a cada una, debido a que solo se observó en el informe técnico No 3902 que en la revisión de la obligación 3 del Auto No 506 de febrero de 2023, que se da cumplimiento de manera general a la presentación de los proyectos que desarrolla la empresa con la comunidad, pero no hay una evaluación de fondo que permita conocer el estado de cada una de las 7 fichas de este componente.

Por otro lado, preocupa a la Defensoría del Pueblo la afirmación que sustenta CORTOLIMA en el Auto 5236 de septiembre de 2023 donde indican que *"(...) revisado el contenido del expediente L-13439 se evidenció el reiterado incumplimiento por parte del titular de las obligaciones contenidas en los diferentes actos administrativos emitidos por esta Corporación, que como consecuencia a través de Auto No.506 de 03 de*

*febrero de 2023 se remitieron piezas procesales al Área de procesos sancionatorios a fin de que se determinara la viabilidad técnica de dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio Ambiental en cuaderno separado, en contra de la Sociedad titular por los presuntos incumplimientos a los actos administrativos emitidos por esta corporación y por conductas que se pueden configurar en infracciones a la normativa ambiental y consecuentemente en posibles afectaciones al medio ambiental, por lo anterior y en virtud a que el titular nuevamente incumple con los requerimientos efectuados dentro del seguimiento ambiental, este despacho considera que es pertinente remitir copia simple del informe de seguimiento ambiental No.3902 de 18 de julio de 2023 para que repose y obre como prueba dentro del expediente SAN-04269 proceso que se encuentra en curso en contra de la Sociedad INTERASEO S.A.S ESP (...)"* subrayado fuera de texto

Lo anterior es un claro indicio de que la sociedad debe asumir un mayor compromiso con las obligaciones que están dirigidas a la protección del ambiente, y que son responsabilidades esenciales que la empresa debe cumplir para asegurar la sostenibilidad del entorno y de cierto modo que tienen incidencia en el bienestar de las comunidades que puedan verse afectadas por la operación del proyecto debido al reiterado incumplimiento de las obligaciones, lo que además puede resultar en posibles vulneraciones al derecho fundamental de las comunidades a vivir en un ambiente sano, que es reconocido por la Constitución Política de Colombia. Por tal motivo, es fundamental que la empresa tome conciencia de la gravedad que causan los incumplimientos y se comprometa en cumplir con cada una de las obligaciones establecidas.

Adicionalmente, este *"(...) reiterado incumplimiento por parte del titular de las obligaciones contenidas en los diferentes actos administrativos (...)"* y *"(...) por conductas que se pueden configurar en infracciones a la normativa ambiental y consecuentemente en posibles afectaciones al medio ambiental (...)"*, requiere que CORTOLIMA intensifique su vigilancia y control sobre las actividades que realiza la empresa, asegurando que se cumplan todas las normativas y que se tomen las acciones correctivas necesarias para preservar el ambiente adicionales a la apertura de los sancionatorios.

En razón de lo expuesto y en ejercicio de la misión constitucional y legal de la Defensoría del Pueblo de velar por la garantía de los derechos colectivos, tales como, el goce de un ambiente sano, la existencia del equilibrio ecológico, la seguridad y salubridad pública, de forma atenta presenta las siguientes recomendaciones en el marco de la audiencia pública:

**Recomendaciones**

**A la Corporación Autónoma regional del Tolima**

1. Revisar y evaluar las consideraciones descritas en el apartado del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presentado líneas arriba.

2. Requerir al titular del proyecto que la entrega del Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) refleje los avances y medidas realizadas del periodo inmediatamente anterior, además se recomienda que la radicación sea en el primer semestre del año como un comparativo de los plazos que se estipulan en la Resolución 77 de 2019 que son competencia de la ANLA.
3. Revisar y evaluar a fondo los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) que la empresa entrega, donde se pueda conocer los indicadores más recientes de cumplimiento de los planes y programas establecidos en los planes de manejo. Para lo cual se recuerda que según el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015 *"Allegados los informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses"*
4. Requerir a Interaseo S.A.S E.S.P ajustar el plan de monitoreo con el objetivo de cumplir con la periodicidad requerida por la normatividad, así como garantizar por parte de la autoridad que cumplan con el muestreo mínimo de parámetros y con los valores límites máximo permisibles. Para así determinar los niveles de cumplimiento frente a los estándares ambientales definidos en la normatividad ambiental y determinar si las acciones tomadas por el operador del relleno sanitario son suficientes para proteger el ambiente.
5. Se recomienda que el muestreo de caracterización de agua residual no doméstica (ARnD), y de caracterización de aguas superficiales sea compuesto, el cual proporcionaría una imagen más completa y precisa de la calidad del lixiviado tratado, así como de los cuerpos de agua de la quebrada Guacarí y Adobes.
6. Solicitar a la empresa realizar un balance de generación de lixiviado para que se revalúe si el sistema de almacenamiento actual es suficiente, con el fin de determinar las medidas que sean necesarias para prevenir impactos al suelo y/o cuerpos de agua.
7. Se recomienda implementar una medida de seguimiento periódico a la capacidad de almacenamiento de lixiviados en los pondajes, de tal forma que se verifiquen los niveles remanentes y sedimentación de los mismos; y en consecuencia se definan acciones preventivas y correctivas frente a la falta de almacenamiento en caso de verse necesario.
8. Teniendo en cuenta que en los últimos monitoreos que la Corporación aportó a esta entidad no se relaciona el seguimiento a la quebrada Adobes, y que supuestamente la empresa realizó vertimiento sin ningún tipo de tratamiento a este cuerpo de agua, se recomienda estabiecer un monitoreo con mayor frecuencia en la quebrada Adobes que permitan verificar la calidad de este cuerpo de agua.
9. Analizar la pertinencia de definir un límite máximo permisible para los parámetros que se encuentran en la Resolución 631 de 2015 para *"análisis y reporte"*, teniendo presente que la autoridad ambiental es el principal ente regulador y protector de los recursos naturales y la calidad del ambiente, en aplicación del principio del rigor subsidiario, con el fin de garantizar la protección de la calidad del agua del cuerpo receptor.
10. Solicitar a la sociedad para que presente los monitoreos de estabilidad que permitan tener certeza frente a este componente, los cuales según la Superservicios ha

indicado que el prestador viene incurriendo en un presunto incumplimiento en las frecuencias, así como su respectiva revisión por parte de la autoridad ambiental.

11. En función de un concepto de suficiencia de instrumentación geotécnica (inclinómetros, piezómetros, chimeneas, extensómetros y puntos topográficos) en las zonas de operación y clausuradas, es necesario analizar la pertinencia de requerir la imposición de medidas ambientales adicionales para el seguimiento del componente de estabilidad, tales como la extracción forzada de lixiviados, la instalación de más instrumentación que permita tener la certeza suficiente, adicional a la instrumentación contemplada en el numeral 15 del artículo segundo de la Resolución 0354 de 2004.
12. En cuanto a las medidas y programas del componente socioeconómico, ajustar las fichas para que permitan valorar y atender de forma efectiva las realidades sociales y ambientales de las comunidades ubicadas en la zona de influencia del proyecto, a través del fortalecimiento de los canales de recepción de peticiones, quejas y reclamos; y acercamiento efectivo de la comunidad al proyecto.
13. Hacer especial seguimiento a las medidas que requieran divulgación y orientación a la comunidad por parte de la empresa.

Así las cosas, en virtud de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en relación con las Audiencias Públicas Ambientales, donde se determina que durante la realización de las mismas los intervinientes podrán aportar documentos y pruebas, la Defensoría del Pueblo pone en consideración los argumentos expuestos líneas arriba y solicita formalmente que sean incorporados al acta que se levantará de la audiencia.

Finalmente, se resalta que es fundamental que CORTOLIMA realice la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, el cumplimiento de la licencia ambiental y analice en detalle las consideraciones expuestas por la Defensoría del Pueblo y por las demás autoridades que intervengan en la Audiencia Pública Ambiental, así como las que presenten los ciudadanos inscritos en ejercicio del derecho a la participación ciudadana.

Cordialmente,

Juliana Hurtado Rassi

JULIANA HURTADO RASSI
Defensora Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente

Anexos: 4
Proyectado por: José David Molano, Jeimmy Tatiana Bonilla contratistas Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente. Margarita Flórez profesional especializada
Revisado para firma por: JULIANA HURTADO RASSI, Defensora Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente

17840
1377

**Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.**

1385

1385

## Registro fotográfico visita al Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel

## 17 de mayo de 2024

Imagen 1. Reunión informativa

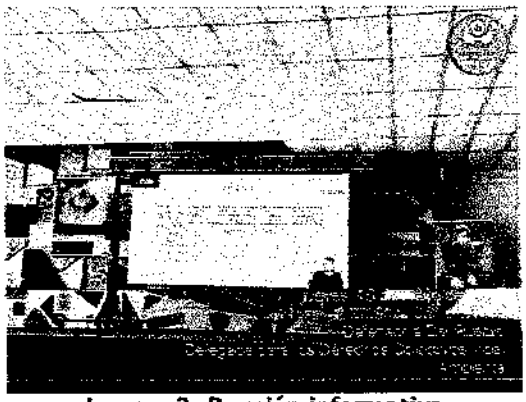

Imagen 2. Reunión informativa

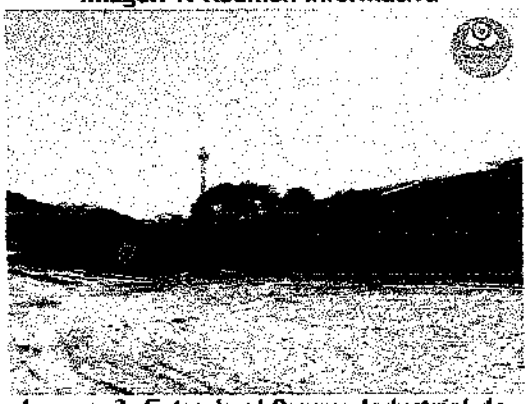

Imagen 3. Entrada al Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel

Imagen 4. Caninos como medida de control de gallinazo

Imagen 5. Al fondo área donde se proyecta ampliar la vida útil según declaraciones de profesionales de la empresa

Imagen 6. celda sin cubrimiento

1385

137-91

Imagen 7. Planta de tratamiento de lixiviados

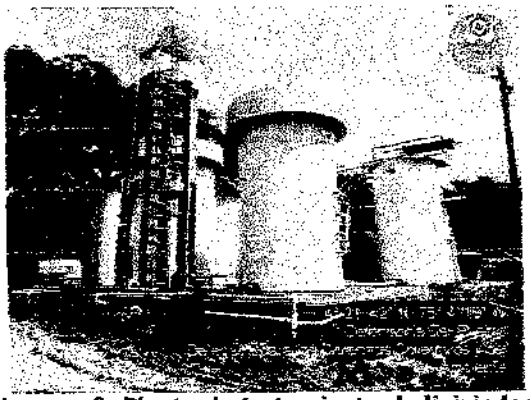

Imagen 8. Planta de tratamiento de lixiviados

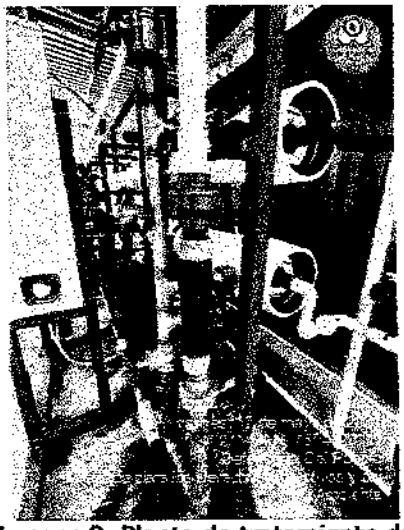

Imagen 9. Planta de tratamiento de lixiviados

Imagen 10. Planta de tratamiento de lixiviados

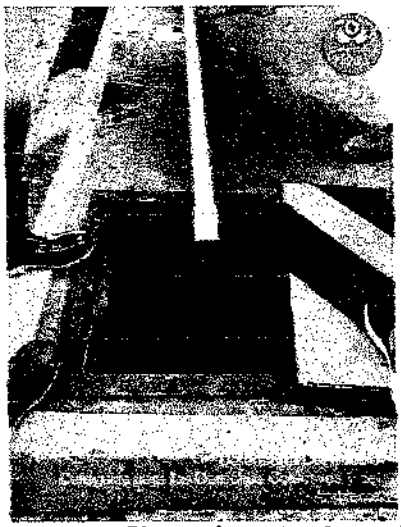

Imagen 11. Planta de tratamiento de lixiviados

Imagen 12. Planta de tratamiento de lixiviados

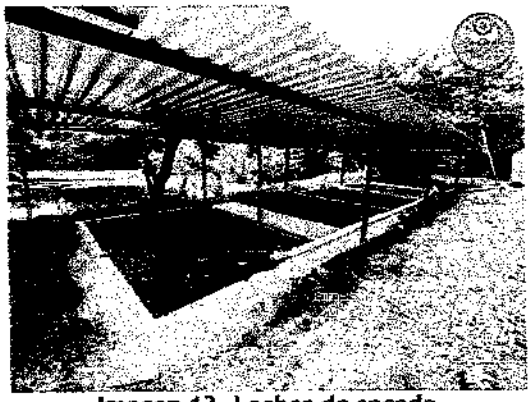

Imagen 13. Lechos de secado

Imagen 14. celdas clausuradas

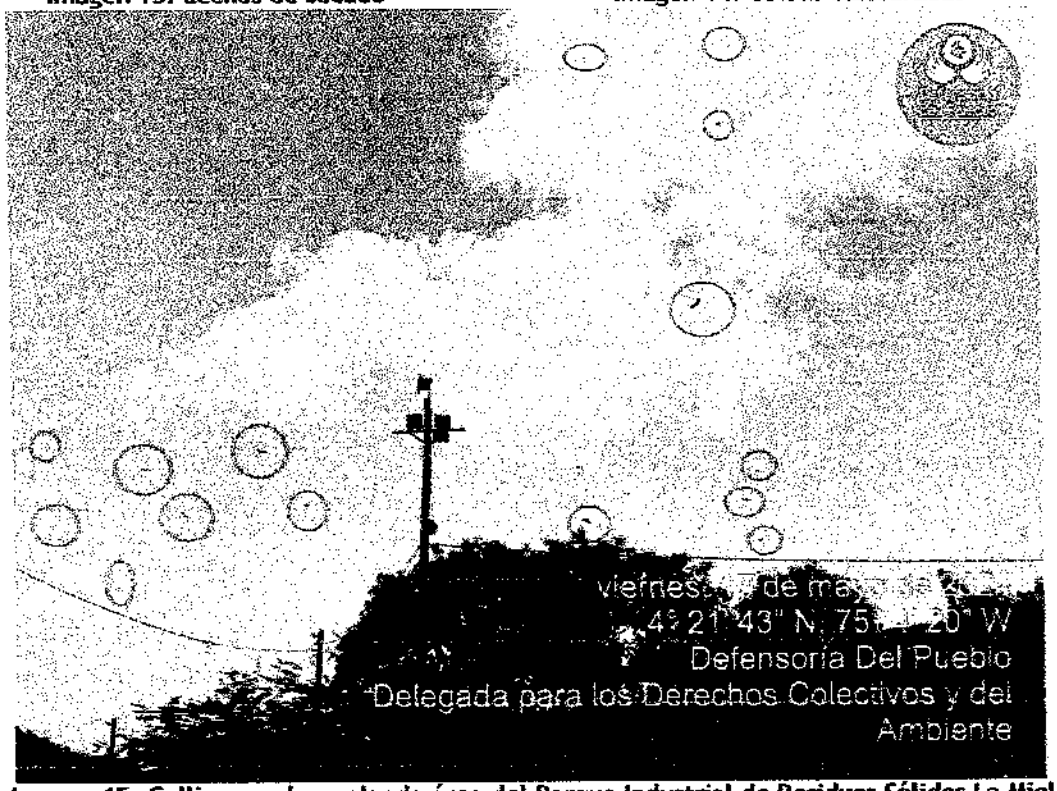


Imagen 15. Gallinazo sobre volando área del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel

**Imagen 16. piscinas de lixiviado, a simple vista se observa que el nivel está cerca al borde**

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Superservicios

47654

13778

# ACTA
## INSPECCIÓN EN SITIO – INTERASEO S.A. ESP

| | | |
|---|---|---|
| Acta No. 01 | Fecha: 22 al 23 de abril de 2024. | |
| Lugar: Ibagué | Hora Inicio: 08:00 am. | Hora final: 5:00 pm. |

ASISTENTES:

| NOMBRE | CARGO / DEPENDENCIA | FIRMA |
|---|---|---|
| LUZ STELLA PINILLA | Gerente (E)/ INTERASEO S.A.S E.S.P. | |
| VICTOR HUGO SOCADAGUI SANCHEZ | Profesional Universitario / Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. SSPD | |
| JUAN PABLO ORTEGA WALTEROS | Profesional Especializado / Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. SSPD | |

**ORDEN DEL DIA:**

1°. Presentación con el prestador INTERASEO S.A.S. E.S.P. y solicitud de información.

2°. Inicio visita de inspección y vigilancia al prestador INTERASEO S.A.S. E.S.P. en la actividad de disposición final al Relleno Sanitario la Miel.

3°. Fin de la visita.

4°. Elaboración y firma del acta de visita.

**DESARROLLO**

El 22 de abril de 2024, se presentaron los funcionarios VICTOR HUGO SOCADAGUI SÁNCHEZ y JUAN PABLO ORTEGA WALTEROS, comisionados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD en las instalaciones operativas de INTERASEO S.A.S E.S.P. ubicada en la Calle 69 N° 9 – 76 Sur Zona Industrial El Papayo del municipio de Ibagué Tolima, esta diligencia fue atendida por: la Liliana Patricia Ciro, Gerente Regional, Luz Stella Pinilla Gerente (E) Regional y Oscar Surmay Director de Disposición Final

Posteriormente, se da inicio al recorrido por las zonas de operación del relleno sanitario La Miel ubicado en el Kilómetro 18 vía Ibagué-Espinal, a 5.5 Km de la avenida principal, sector Buenos Aires, vereda Nueva Esperanza, aproximadamente a 17 Km de la ciudad de Ibagué.

Finalizada la visita se reúnen los firmantes el día 23 de abril del 2024 en las instalaciones de la base operativa para la elaboración del acta y recopilación de la información requerida.

A continuación, se relacionan los aspectos más relevantes de la visita:

**ASPECTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y JURÍDICOS.**

**Disposición final**

El día 22 de abril del 2024, se realizó el recorrido al sitio de disposición final. A continuación, se relaciona las principales observaciones de la visita:

| DATOS GENERALES | OBSERVACIONES |
|---|---|
| Nombre sitio disposición final | Relleno Sanitario La Miel |
| Ubicación | El relleno sanitario La Miel está ubicado en el Kilómetro 18 vía Ibagué-Espinal, a 5.5 Km de la avenida principal, sector Buenos Aires, vereda Nueva Esperanza, aproximadamente a 17 Km de la ciudad de Ibagué. |
| Fecha de inicio de operaciones | El sitio de disposición final La Miel, inició su operación el 27 de abril de 2004. |
| Coordenadas | Latitud: 4.3622000 Longitud: -75.0685000 * Norte:4.3651 Este:75.0728 * Coordenadas suministradas por el prestador en visita. |
| Propietario predio | Municipio de Ibagué. |
| Tipo de sitio de disposición final | Relleno Sanitario. |
| Promedio de toneladas al día que ingresan al SDF | 480.66 ton/día (De enero a diciembre de 2023). 494.74 ton/día (De enero a marzo de 2024) |
| Categoría Artículo 2.3.2.3.10 del Decreto 1784 de 2017 | Categoría II. Mayor de 50 hasta 500 ton/día |
| Descripción de las vías de acceso al SDF | Vías externas: Las vías externas que conducen al relleno sanitario se encuentran pavimentadas.<br>Imagen 1. Vías externas.<br> 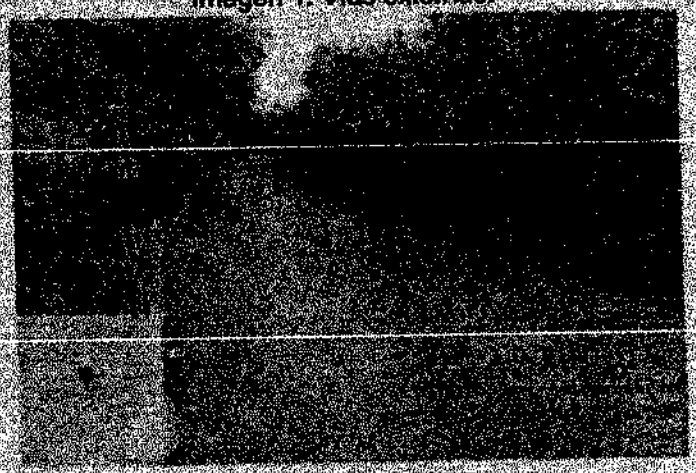 <br>Fuente: Visita SSPD<br>Vías internas: Las vías internas son despavimentadas en base granular, se evidenció empozamientos en las vías. |

19856
13985

Imagen 2. Vías internas Relleno Sanitario La Miel

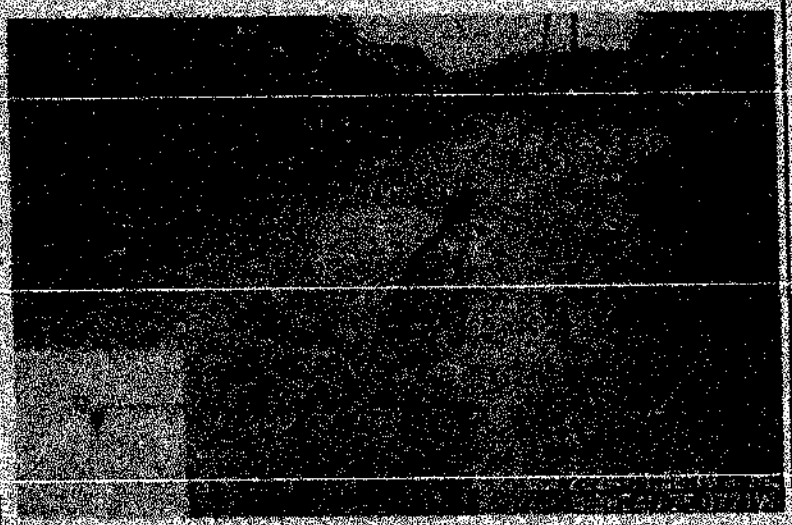

Fuente: Visita SSPD

| | |
|---|---|
| Horario de operación del SDF | El relleno sanitario funciona las 24 horas del día. |
| Celda en operación | Celda E2, con aproximadamente 1800 m² de área descubierta. |
| Municipios atendidos | Durante lo corrido del año 2024 ingresaron 14 y en el año 2023 15 municipios a disponer en el SDF los cuales se observan en la siguiente tabla: |

| Departamento | Municipios atendidos durante el año 2022 | Ton dispuesta a 2023 | Ton dispuesta a marzo 2024 |
|---|---|---|---|
| TOLIMA | ALVARADO | 1031.91 | 254.86 |
| | AMBALEMA | 1561.47 | 371.62 |
| | ANZOATEGUI | 684.52 | 170.49 |
| | CAJAMARCA | 1907.56 | |
| | CUNDAY | 591.37 | 152.37 |
| | IBAGUE | 157403.94 | 40639.18 |
| | LERIDA | 2103.8 | 870.54 |
| | ORTEGA | 1810.12 | 443.73 |
| | ROVIRA | 2451.43 | 820.81 |
| | SAN ANTONIO | 739.53 | 184.93 |
| | SAN LUIS | 1596.92 | 361.12 |
| | SANTA ISABEL | 377.14 | 99.96 |
| | SUAREZ | 556.77 | 138.9 |
| | VALLE DE SAN JUAN | 654.95 | 182.02 |
| | VENADILLO | 2106.21 | 504.76 |
| Total toneladas | | 179577.64 | 44965.26 |

Fuente: INTERASEO SAS ESP

| SISTEMA DE PESAJE UTILIZADO | SI | NO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| ¿El sitio cuenta con báscula de pesaje? Describir la capacidad de la (s) báscula (s) | X | | El prestador cuenta con una báscula con capacidad de 35 toneladas, marca Básculas Prometálicos S.A.<br><br>Imagen 3. Báscula Relleno Sanitario La Miel<br> <br>Fuente: Visita SSPD |
| ¿El prestador realiza la calibración de la(s) báscula (s)? ¿Con qué frecuencia? | X | | Se evidencia que la última calibración de la báscula se realizó el 22 de octubre del año 2023.<br><br>La información quedó certificada en SUI para el 20 de febrero de 2024. |
| Otras alternativas de pesaje. Describir. | x | | El sitio cuenta con una báscula manual, marca Prometálicos de capacidad 60 Ton. |
| **INFORMACIÓN LEGAL** | **SI** | **NO** | **OBSERVACIONES** |
| ¿El sitio cuenta con permiso ambiental? | X | | El relleno sanitario cuenta con licencia ambiental otorgada a través de la Resolución 0354 de 2004 y modificada por la Resolución 0927 de mayo de 2014.<br><br>Actualmente se notificó a Interaseo SAS ESP la Resolución 131 del 26 de enero del 2024 por medio de la cual se otorga la modificación de licencia ambiental, permiso de vertimientos y permiso de recolección, para 17 años más. Dicha resolución no se encuentra en firme por haberse presentado 2 recursos de reposición que no han sido resueltos y haberse otorgado una Audiencia Pública Ambiental, se espera que posterior a la Audiencia Pública Ambiental el 12 de junio, es decir, para el mes de julio, se tenga una decisión en firme sobre la modificación de la licencia ambiental. |
| ¿El sitio cuenta con Vida Útil? | X | | El sitio de disposición final cuenta con vida útil total de 5 meses con corte del mes de marzo de 2024 (el volumen total remanente es 66.119,65 m3), lo anterior de acuerdo con los cálculos realizados por el prestador, considerando el promedio de |

| | | |
|---|---|---|
| | | toneladas que ingresan al sitio de disposición final (494,78 ton/día) y una densidad de compactación de 1,1 ton/m3.<br><br>Cabe resaltar que, esta vida útil corresponde a la del predio total disponible actualmente, no obstante, el prestador a su vez informó en visita que el pasado mes de noviembre de 2022 adelantó el trámite de solicitud de modificación de licencia ambiental ante CORTOLIMA, con el fin de disponer de nuevas áreas para disposición final de residuos y de este modo ampliar la vida útil del mencionado sitio.<br><br>En este sentido, mediante radicado SSPD No. 20235291014652 del 13/03/2023 el prestador informó a esta Entidad que, dicha Corporación inició trámite administrativo de evaluación de la modificación de la licencia ambiental, solicitando mediante Auto 9490 del 29 de noviembre del 2022 la publicación del extracto de la solicitud, adicionalmente, el 12 de enero de 2023 CORTOLIMA adelantó visita al Relleno Sanitario La Miel, con el fin de llevar a cabo la respectiva evaluación de la solicitud de ampliación de licencia ambiental.<br><br>El prestador deberá informar como respuesta al informe, el estado actual de la solicitud, y un cronograma donde se evidencian las etapas y fechas estimadas para la ejecución de este proyecto de ampliación. |
| ¿El sitio cuenta con permiso de vertimientos? | X | El prestador realiza vertimiento del lixiviado previamente tratado a través de una planta de tratamiento de lixiviados instalada en el sitio.<br><br>La empresa ostenta un permiso de vertimientos, con Resolución 4882 de diciembre del 2019, expedida por CORTOLIMA, la cual cuenta con un recurso de reposición que se resolvió a través de la Resolución 0642 del 8 de mayo de 2020 para dar claridad sobre la disposición de lixiviado tratado a nivel terciario que se hace en la quebrada Guacarí. Este recurso se presentó porque la primera resolución no aclaraba cual era el punto de vertimiento y en la segunda resolución se estableció que el punto permitido para el vertimiento de los lixiviados tratados era la quebrada Guacarí.<br><br>No obstante lo anterior, el prestador también realiza recirculación de lixiviados teniendo en cuenta ésta se encuentra permitida mediante Resolución 0354 de 2004 y modificada por la |

1756

1757

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | Resolución 0927 de mayo de 2014 por medio de la cual se otorgó la licencia ambiental para construcción y operación del Relleno Sanitario La Miel. |
| **INFORMACIÓN TÉCNICA DE DISPOSICIÓN FINAL** | | | |
| Método de disposición (área, trinchera, combinado) | Combinado. | | |
| Toneladas mensuales promedio dispuestas. | 480.78 promedio de toneladas día (enero a diciembre 2023) Fuente: SUI | | |
| ¿Los operarios del SDF contaban con elementos de protección personal? Describir | X | | Durante la visita se evidenció que los operarios contaban con elementos de protección personal tales como, botas, casco, uniforme, tapabocas, gafas y guantes.<br><br>Imagen 4. Operarios con elementos de protección personal<br> 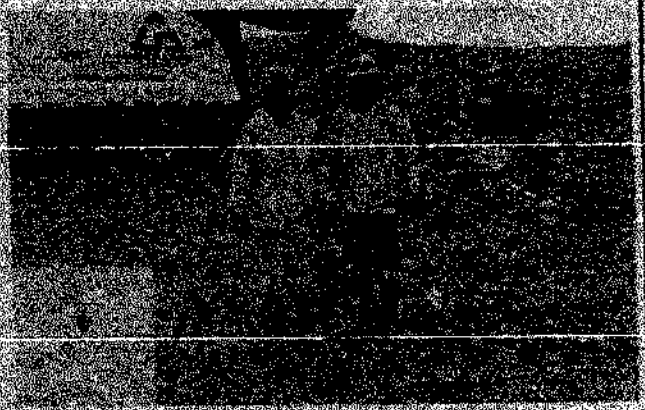 <br>Fuente: Visita SSPD |
| ¿El operador cuenta con Reglamento Operativo para el sitio? | X | | El documento fue suministrado por el prestador en visita en medio magnético. |
| ¿En la visita del SDF se identificaron zonas con posible infiltración, afloramiento o empozamiento de líquidos (lixiviados) al suelo? | | X | Durante la visita se evidenció infiltración de lixiviados y afloramiento de los mismos. |

| | | |
|---|---|---|
| | | Imagen 5. Afloramiento del lixiviado.<br> 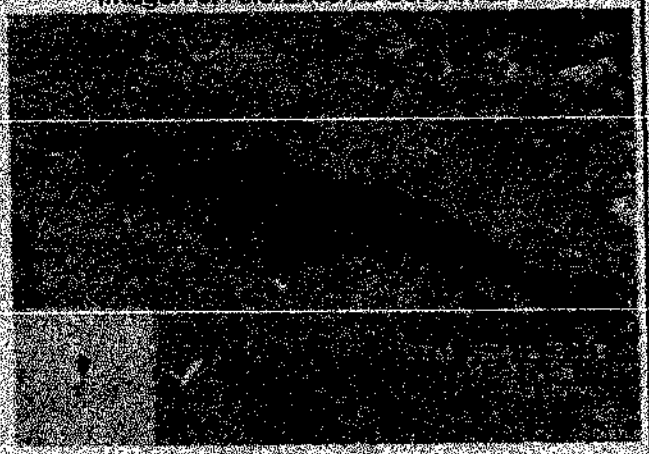 <br>Fuente: Visita SSPD<br>El prestador manifiesta que estos afloramientos se presentan en zonas impermeabilizadas. |
| ¿El diseño hidráulico identificado en visita garantiza la recolección y conducción de aguas superficiales y lixiviados en sistemas independientes? | X | Se observó la mezcla de lixiviados con aguas de escorrentía aún cuando el relleno cuenta con un sistema de drenaje separado.<br>Imagen 6. Canales perimetrales para evacuación de agua lluvia y escorrentía<br> 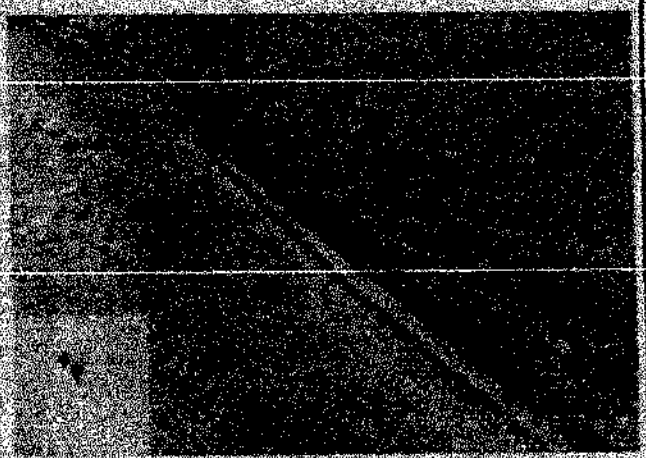 <br>Fuente: Visita SSPD, febrero 2023<br>El prestador indica que se cuenta con un dique de contención y equipo tipo motobomba eléctrica con su respectiva planta eléctrica, el cual es utilizado en el momento en que se requiere evacuar la mezcla si se requiere en el dique, disponiendo el líquido en las lagunas para su respectivo tratamiento. Durante el momento de la visita no se evidenció este equipo en el lugar y la válvula del dique se encontraba cerrada, teniendo en cuenta que no se requería y no es una actividad propia que se lleve a cabo, pero se cuenta con este para |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | evitar que el líquido se vierta y cause afectación al cuerpo de agua o al suelo. |
| ¿El SDF cuenta con sistema de tratamiento de lixiviados? Describir brevemente. | X | | El relleno sanitario la miel cuenta con 6 zonas que a la fecha de la visita estaban generando lixiviados (celdas A, B, C, D1, D2, E1) y 1 zona operación (celda E2). Las zonas A, B y C están en etapa para clausura<br><br>Los lixiviados generados en estas zonas son almacenados en 3 piscinas de lixiviados con una capacidad total de almacenamiento de 15.741 $m^3$ para posteriormente ser direccionados a una planta de tratamiento bajo la tecnología de ósmosis inversa a razón de 2 L/s, por rendimiento, sin embargo la Capacidad instalada es de 3L/s. Para la fecha de la visita la planta trataba un caudal de 150 $m^3$/día.<br><br>Adicionalmente, la celda A, la cual, se encuentra clausurada temporalmente, cuenta con unos aspersores de lixiviado, para recircular el líquido cuando las condiciones climáticas son favorables.<br><br>Durante la visita se evidenció una piscina temporal habilitada entre las celdas A y B (celdas que temporalmente están clausuradas). Al respecto, el prestador indica que se debe a que una de las 3 piscinas antes mencionadas se encuentra en mantenimiento.<br><br>En ese sentido, el prestador deberá aclarar, las razones por las cuales dentro de su plan mantenimiento preventivo de piscinas no se involucra la rotación entre las 3, de tal forma que se garantice el almacenamiento de los lixiviados en las piscinas restantes, puesto que, dentro de la licencia ambiental aportada en visita, no se evidencia que permita la habilitación de piscinas temporales.<br><br>De este modo, el prestador deberá demostrar que cuenta con la capacidad para garantizar la gestión de los lixiviados generados en el relleno sanitario.<br><br>También, deberá realizar el seguimiento a la información técnica que soporte que esta acumulación de lixiviados en la celda no pone en riesgo la estabilidad de la misma.<br><br>Adicionalmente, como respuesta al presente informe, se solicita remitir el monitoreo realizado por el prestador a los caudales de lixiviado generado en todas las celdas del sitio, al volumen |

ocupado por las piscinas con relación a su capacidad, incluyendo la zona habilitada entre las celdas A y B, de forma mensual, para lo corrido del año 2023.

Por otra parte, deberá remitir los datos de lixiviado mensual recirculado y tratado en el relleno sanitario La Miel, así como el permeado vertido para el mismo periodo.

Imagen 7. Piscina de lixiviados habilitada entre celda A y B.

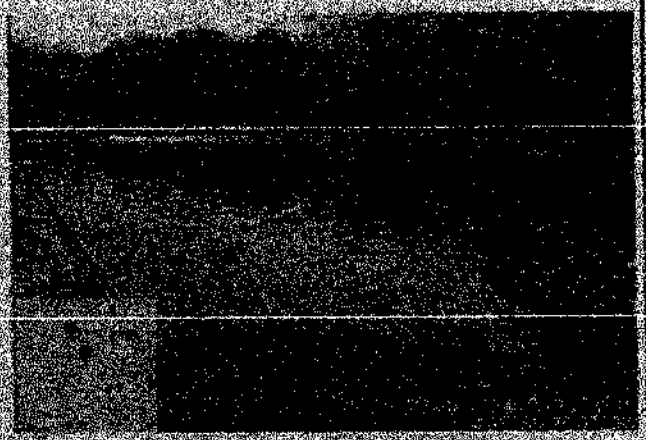

Fuente: Visita SSPD

Imagen 8. Piscinas de lixiviados

Fuente: Visita SSPD

17863
13798

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | Imagen 9. Aspersores instalados en el sitio<br> 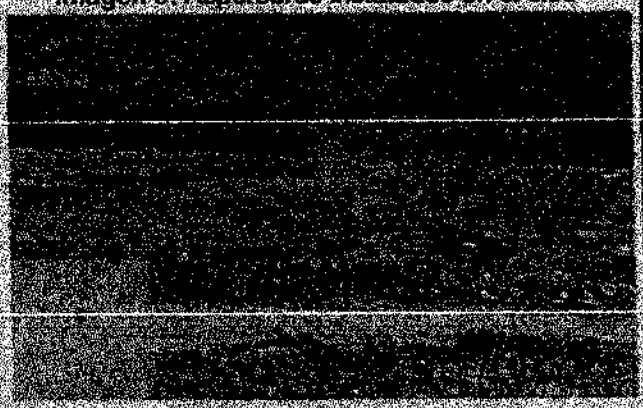 <br>Fuente: Visita SSPD. |
| | | | El manejo de gases en el relleno se realiza por un sistema de 83 chimeneas para hacer evacuación pasiva de gases. No se hace quema del biogás, puesto que el prestador manifiesta que no se genera suficiente caudal para realizar este proceso.<br>Imagen 10. Chimeneas instaladas para evacuación de gases.<br> 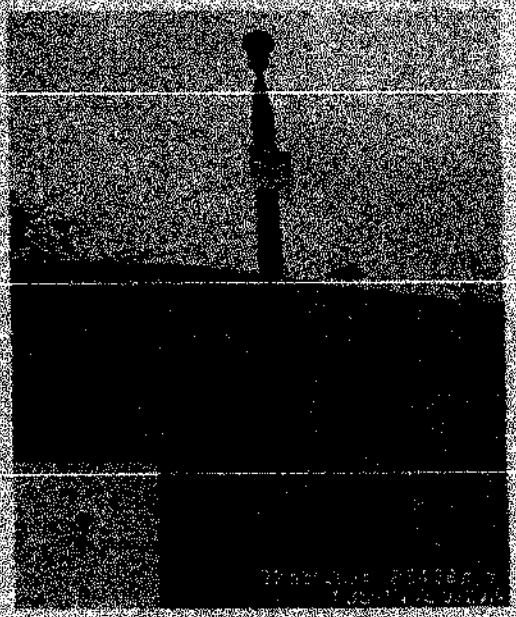 <br>Fuente: Visita SSPD |
| ¿El SDF cuenta con sistema de recolección, transporte y evacuación de gases? | X | | |
| ¿El SDF cuenta con zonas clausuradas o en fase de cierre? Describir. | X | | Las celdas A y B del relleno, son las más antiguas. Actualmente se encuentran cerradas. Sin embargo, no están clausuradas teniendo en cuenta que aún no se ha alcanzado la cota máxima según el prestador. |

| CRITERIOS OPERACIONALES | OBSERVACIONES |
|---|---|
| **1 Reglamento Operativo.** | El prestador entrega con el reglamento operativo en medio digital. |
| **2. Vigilancia.** | El prestador cuenta con vigilancia permanente y control de acceso al sitio. |
| **3. Inspección visual para el ingreso de residuos sólidos.** | En la visita no se observa que se realice inspección visual para los ingresos de los residuos. |
| **4. Prohibición de la actividad de recuperación de residuos sólidos en el frente de operación.** | Durante la visita no se evidenciaron recicladores en el sitio de disposición final. |
| **5. Registro de parámetros meteorológicos.** | El prestador cuenta con una estación meteorológica, que mide los parámetros temperatura, humedad, velocidad y dirección del viento, precipitaciones, clima, evaporación, radiación y energía solar.<br>Imagen 11. Estación metereológica<br> 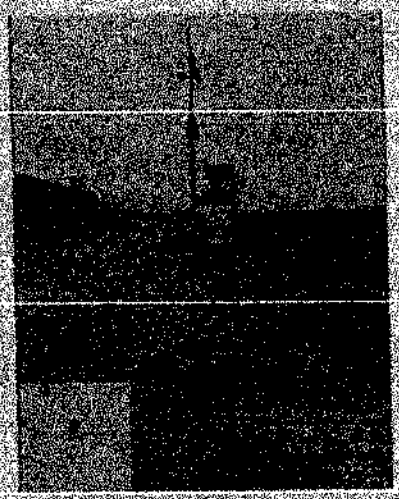 <br>Fuente: Visita SSPD |

| | |
|---|---|
| **6. Frente de operación.** La persona prestadora a cargo del relleno sanitario deberá diseñar el frente de trabajo, tomando en consideración los siguientes parámetros: | El prestador manifiesta que cuenta con un frente de trabajo de 1700 m² en el momento de la visita.<br><br>El prestador indica que 3 vehículos pueden disponer simultáneamente.<br><br>Durante la visita se observó un frente de trabajo activo, con puntos de descarga de residuos.<br><br>Imagen 12. Frente de descarga activo.<br><br> 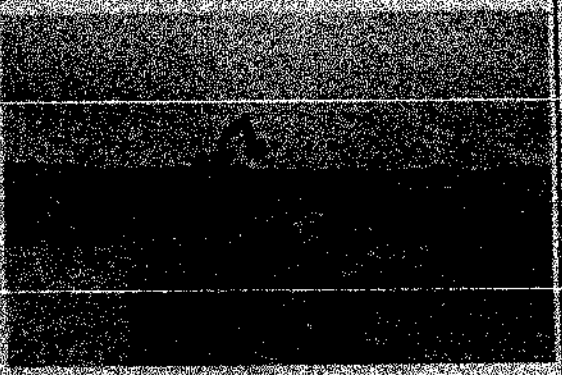 <br><br>Fuente: Visita SSPD<br><br>En el frente de operación se pudo observar que no se realiza compactación mecánica inmediata de los residuos.<br><br>El prestador informa que en el turno de la mañana no se estaba operando la compactación por cuanto el operador de turno informó incapacidad ese día.<br><br>Imagen 13. Compactador sin operario.<br><br> 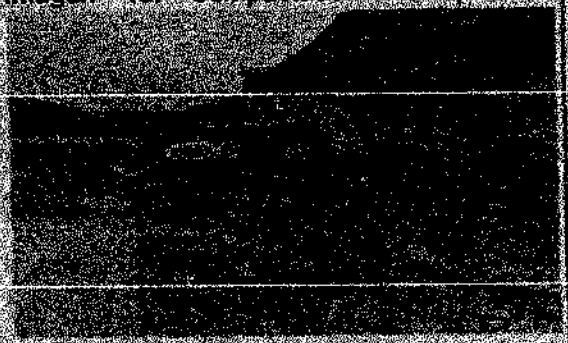 <br><br>Fuente: Visita SSPD |

| | |
|---|---|
| **7. Celda diaria.** Los residuos sólidos deberán disponerse conforme al diseño y al Reglamento Operativo. | Durante la visita se evidenció, que realiza esparcimiento de los residuos sin compactación.<br><br>El prestador informa que en el turno de la mañana no se estaba operando la compactación por cuanto el operador de turno informó incapacidad ese día. |
| **8. Aplicación de Coberturas.** Las coberturas diarias, intermedia y final se realizarán acorde con lo definido en el Reglamento Operativo y las especificaciones técnicas del diseño | Se realiza cobertura con material sintético negro verde y material térreo. |
| **9. Limpieza de ruedas.** El relleno sanitario deberá contar con procesos de limpieza de ruedas | Durante la visita se identificó la zona de limpieza de ruedas, sin embargo, no se evidenció su operación.<br><br>Imagen 14. Estructura para limpieza de ruedas<br><br> <br><br>Fuente: Visita SSPD |
| **10. Protección contra dispersión.** En sitios donde la velocidad del viento potencie la dispersión de los residuos sólidos por fuera de la zona de disposición final se deberá colocar un sistema de pantallas, lo más cerca posible del frente de operación. | Se evidenció durante la visita sistema de pantallas para evitar la dispersión de residuos por vientos. |

17867

15194

| | |
|---|---|
| **11. Equipos de operación.** Todos los rellenos sanitarios deberán utilizar equipos para garantizar la descarga, distribución, compactación, nivelación, aplicación de cobertura, drenaje y transporte de material de cobertura. El número y disponibilidad de equipos necesario será calculado con base en la cantidad de toneladas recibidas y la densidad de compactación señalada en el diseño y establecida en el Reglamento Operativo. | Durante la visita se observaron en el frente de trabajo los siguientes equipos:<br>- 1 Excavadora<br>- 1 Buldozer<br>- 1 Vibrocompactador<br>- 2 Volquetas |

## ANEXOS

A continuación, se presenta relaciona la información entregada y la pendiente de entregar.

| 1.ASPECTOS TÉCNICO OPERATIVOS DE ASEO | ENTREGADO | FECHA |
|---|---|---|
| Disposición final | | |
| 1.1. Memorias de diseño, planos del diseño, planos récord, especificaciones técnicas. | PENDIENTE | 26/04/2024 |
| 1.2. Tipo de SDF (Relleno Sanitario, Celda Contingencia, etc.). | PENDIENTE | 26/04/2024 |
| 1.3. Área del predio y área licenciada (m2). | PENDIENTE | 26/04/2024 |
| 1.4. Información de propiedad del predio. | PENDIENTE | 26/04/2024 |
| 1.5. Ubicación SDF con coordenadas geográficas. | PENDIENTE | 26/04/2024 |
| 1.6 Año inicio de operaciones. | PENDIENTE | 26/04/2024 |
| 1.7. Municipios atendidos. | PENDIENTE | 26/04/2024 |
| 1.8. Contratos vigentes con las empresas prestadoras del servicio público de aseo o municipios para la disposición final de residuos no aprovechables | PENDIENTE | 26/04/2024 |
| 1.9. Licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permiso de vertimiento. | PENDIENTE | 26/04/2024 |
| 1.10. Solicitudes de trámites y comunicaciones ante la autoridad ambiental vigentes. | PENDIENTE | 26/04/2024 |
| 1.11. Reglamento Operativo con todos los anexos y procedimientos. | PENDIENTE | 26/04/2024 |
| 1.12. Registro de toneladas mensuales dispuestas por área de prestación desde el año 2022 hasta la corrida del 2024 | PENDIENTE | 26/04/2024 |
| 1.13. Toneladas promedio día (a partir del promedio diario registrado durante el último año) | PENDIENTE | 26/04/2024 |
| 1.14. Capacidad remanente del SDF y del vaso o celda activo de acuerdo con el monitoreo realizado por el prestador a marzo de 2024. | PENDIENTE | 26/04/2024 |
| 1.15. Tiempo de vida útil de acuerdo con la autorización ambiental. | PENDIENTE | 26/04/2024 |

| | | |
|---|---|---|
| 1.16. Último certificado de calibración de báscula de pesaje. | PENDIENTE | 26/04/2024 |
| 1.17. Inventarios y fichas técnicas de maquinaria y equipos utilizados durante la operación y de reserva. | PENDIENTE | 26/04/2024 |
| 1.18. Cronograma de actividades de construcción y operación. | PENDIENTE | 26/04/2024 |
| 1.19. Diseño del sistema de tratamiento de lixiviados, que contenga el plano de diseño y ubicación en el relleno sanitario. | PENDIENTE | 26/04/2024 |
| 1.20. Registro de los parámetros meteorológicos de la zona del relleno sanitario desde el año 2022 a lo corrido del 2024. | PENDIENTE | 26/04/2024 |
| 1.21. Allegar los soportes de los siguientes monitoreos del sitio de disposición final de los años 2022 a lo corrido del 2024:<br><br>- Caracterización de residuos sólidos en el relleno sanitario<br>- Monitoreo de la densidad de compactación.<br>- Monitoreo del área máxima descubierta.<br>- Monitoreo geo eléctrico para detectar zonas de acumulación de biogás o de lixiviados en la masa de residuos.<br>- Monitoreo de caudales y concentración de biogás en chimeneas.<br>- Monitoreo geotécnico con topografía.<br>- Monitoreo geotécnico con inclinómetros o asentómetros.<br>- Monitoreo de la vida útil remanente.<br>- Monitoreo del caudal y calidad de aguas lluvias y escorrentía.<br>- Monitoreo de aguas subterráneas con piezómetros.<br>- Monitoreo de presencia y calidad de aguas subterráneas.<br>- Monitoreo del caudal y calidad del lixiviado.<br>- Monitoreo y seguimiento de control de olores y vectores. | PENDIENTE | 26/04/2024 |
| 2. OTROS DOCUMENTOS | | |
| 2.1. Plan de emergencia y contingencia - PEC para el servicio de aseo con todos sus anexos. | PENDIENTE | 26/04/2024 |

**OBSERVACIONES**
La información recibida está sujeta a verificación.

**COMPROMISOS**
La información que se identifica como Pendiente deberá ser entregada por el prestador a más tardar el 26 de abril del 2024, a través de los siguientes correos electrónicos: sspd@superservicios.gov.co y jportega@superservicios.gov.co, vhsacadagui@superservicios.gov.co.

1. Remitir soportes de monitoreo de la capacidad de las piscinas de lixiviados año 2023 a lo corrido del año 2024.
2. Remitir soportes de la actividad de fumigación año 2023 a lo corrido del año 2024.
3. Inventario de los extintores, ubicación y fecha de vencimiento.

Así mismo, la información solicitada como compromiso se debe enviar en las fechas pactadas.

T+864

13209

**PRÓXIMA REUNIÓN:** No aplica

**ANEXOS:** Los anexos a este documento, formato diligenciado en campo, 160 fotografías y 1 video tomado al momento de la visita, hacen parte integral de esta acta y son entregados por el prestador en medio magnético.

La información pendiente de entrega se deberá remitir a los correos electrónicos:

- sspd@superservicios.gov.co
- vhsocadagui@superservicios.gov.co
- jportega@superservicios.gov.co

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Ibagué, Tolima el veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Por parte de la Empresa INTERASEO SAS ESP:

LUZ STELLA PINILLA
C.C. 51.752.408 de Bogotá
Gerente Regional (E)

Por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD

VICTOR HUGO SOCADAGUI SANCHEZ
80.761.667 de Bogotá
Profesional Universitario – DTGA

JUAN PABLO ORTEGA WALTEROS
1.023.887.298 de Bogotá
Profesional Especializado - DTGA

Bogotá D.C.

Doctora
**JULIANA HURTADO RASSI**
Delegada Derechos Colectivos y del Ambiente
Defensoría del Pueblo
colectivosyambiente@defensoria.gov.co
Calle 55 No 10-32
Bogotá D.C.

**Al contestar por favor citar este número: 2024430380802174E**

**Asunto:** Respuesta a radicado SSPD No. 20245292003102, solicitud de información sobre el sitio de disposición final Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel"

Respetada Doctora:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD en uso de sus facultades legales, recibió la comunicación del asunto, donde se solicita información relacionada con el sitio de disposición final "Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel".

Al respecto, desde la Dirección Técnica de Gestión de Aseo – DTGA, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. ***Aportar el último informe realizado en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de la SSPD en el Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel" ubicado en el Municipio de Ibagué.***

**Respuesta:** Al respecto, este despacho informa que, en efecto, la SSPD en desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control asignadas por el artículo 79.1 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, a través de la DTGA[1], ha realizado visitas



Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte Nº 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

de inspección vigilancia y control para las vigencias 2023 y 2024, al prestador INTERASEO SAS ESP como operador del sitio de disposición final Relleno Sanitario Parque industrial de residuos sólidos La Miel para la cual se anexa copia de los siguientes archivos:

1. Informe de visita practicado el 23 de febrero del 2023. (28 folios).
2. Acta de visita practicada el 22 de abril del 2024 (16 folios).

En este sentido, frente al informe de visita del año 2023, la DTGA remitió al prestador el correspondiente oficio con los presuntos hallazgos de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. Como resultado de estos hallazgos, esta dirección consideró realizar seguimiento mediante una nueva visita en campo para la vigencia 2024 cuyo informe se encuentra en elaboración, para la cual se consolidarán los hallazgos y se evaluarán las acciones correctivas a adelantar.

2. ***Informar acorde con el último registro de toneladas dispuestas, la vida útil actual del sitio de disposición en m3 y años.***

**Respuesta:** Una vez consultado el reporte externo relacionado con la vida útil en tiempo y capacidad del sitio de disposición final en el Sistema Único de Información –SUI, se pudo observar que el volumen remanente a corte del mes de diciembre del 2023 fue de 81.624,94 m³, con estimación de vida útil hasta el 10/07/2024, como se evidencia a continuación.

El reporte puede exportar resultados hasta 150 mil registros. Ir a la parte superior derecha de la tabla de resultados y en los tres puntos (...) seleccionar Exportar datos

Opciones

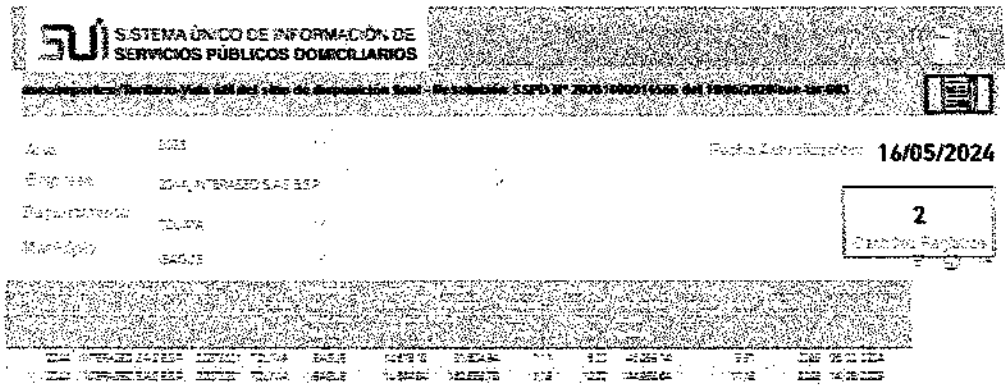


Fuente: SUI

Así mismo, de acuerdo con la información suministrada por INTERASEO SAS ESP en la visita realizada por esta superintendencia el 22/04/2024, el sitio de disposición final cuenta con vida útil total de 5 meses con corte del mes de marzo de 2024, con un volumen total remanente de 66.119,65 m³, es decir, a agosto del año 2024, esto de acuerdo con los cálculos realizados por el

prestador. Es importante resaltar respecto a la vida útil proyectada, que puede variar en función de las toneladas dispuestas y de las dinámicas propias de la operación del relleno sanitario.

3. ***Indicar si la empresa ha cumplido con la frecuencia, parámetros y límites establecidos para los monitoreos que se establecen en la Resolución 938 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el año 2023 y parte de 2024.***

**Respuesta:** De acuerdo con la visita adelantada por esta Superintendencia, se realizó el análisis del monitoreo e instrumentación entregado por INTERASEO SAS ESP en el relleno sanitario "La Miel", de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 938 de 2019, como se detalla a continuación:

Monitoreo e instrumentación en el relleno sanitario

| PARÁMETRO | FRECUENCIA RES 938 DE 2019. | FRECUENCIA REALIZADA POR EL PRESTADOR. | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Caracterización de residuos sólidos en el relleno sanitario | Anual | Anual | El prestador entregó durante la visita, los informes de caracterización de residuos realizada en los años 2022, 2023 y 2024. |
| Monitoreo de la densidad de compactación mayor o igual a 1 Ton/$m^3$. | Mensual | Mensual. | Conforme con la información entregada en visita, el prestador realiza el monitoreo del presente parámetro mensualmente y fue suministrado para los años 2022 y 2023.<br><br>Es de aclarar que los resultados de la compactación realizada en los periodos mencionados, es superior a 1.0 Ton/$m^3$. |
| Monitoreo del área máxima descubierta. | Diaria. | Diaria | El prestador entregó durante la visita, los monitoreos del área máxima descubierta. Para los años 2022, 2023 y los tres primeros meses del año 2024. |
| Monitoreo de caudales y concentración de biogás en chimenea. | Semestral | Trimestral | Conforme con la información entregada en visita, el prestador suministró soportes de la ejecución de este monitoreo para los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2022 y marzo, junio, septiembre y diciembre de 2023. Sin embargo, en los informes |

| PARÁMETRO | FRECUENCIA RES 938 DE 2019. | FRECUENCIA REALIZADA POR EL PRESTADOR. | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| | | | entregados se puede evidenciar una disminución de las chimeneas registradas en el Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel. |
| Monitoreo geotécnico con topografía. | Mensual | Mensual | El prestador remitió soportes de la ejecución del monitoreo de forma mensual para el año 2022, sin embargo, para los meses de enero y febrero del 2023 no relacionó soportes. |
| Monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros. | Mensual | Mensual | El prestador suministró soportes de la ejecución del monitoreo de forma mensual para los años 2022 y 2023, sin embargo, para el año 2024, solo presentó el monitoreo correspondiente al mes de enero, lo que puede corresponder a un presunto incumplimiento. |
| Monitoreo de la vida útil remanente. | Semestral | Mensual | Se constató que el monitoreo se realiza de forma mensual. |
| Monitoreo del caudal y calidad de aguas lluvias y escorrentía. | Semestral | No realiza | No se suministraron soportes de la ejecución del monitoreo del caudal y calidad de aguas lluvias y escorrentía. |
| Monitoreo de aguas subterráneas con piezómetros. | Mensual | No realiza | No se suministró soportes de la ejecución del monitoreo de aguas subterráneas con piezómetros. |
| Monitoreo de presencia y calidad de aguas subterráneas. | Semestral | Semestral | Se evidencia que el monitoreo se realiza de forma semestral. |
| Monitoreo del caudal y calidad del lixiviado. | Semestral | Trimestral | Según la información entregada en visita, el monitoreo se realizó en marzo, junio, septiembre y diciembre de 2022 y marzo, junio y octubre de 2023. |

Fuente: Visita SSPD, abril 2024

Como resultado de este análisis nos permitimos informar que el prestador viene incurriendo en un presunto incumplimiento en las frecuencias con los siguientes monitoreos:

- Análisis geotécnico con topografía con frecuencia mensual.
- Monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros mensuales.
- Caudal y calidad de aguas lluvias y escorrentía con frecuencia semestral.
- Aguas subterráneas con piezómetros con frecuencia mensual.

Frente a los parámetros y límites máximos permisibles establecidos para los monitoreos, nos permitimos indicar, que es función de la Autoridad Ambiental del territorio, realizar el seguimiento, análisis y control de dichos parámetros, razón por la cual se remite traslado de esta comunicación a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, para que se pronuncie frente a su solicitud.

4. ***Informar cuántos residuos por tonelada al día se disponen en este sitio y la categoría del sitio de disposición final.***

**Respuesta:** De acuerdo con las cantidades reportadas por el prestador en el SUI se tiene que para el periodo comprendido entre (enero a diciembre 2023) existe un promedio de 480.78 ton/día y para el periodo comprendido entre (enero a marzo 2024) un promedio estimado de 499.95 ton/día, ubicándolos de acuerdo al Artículo 2.3.2.3.10. Categorización de Rellenos Sanitarios del Decreto 1077 del 2015 como Categoría II.

En los anteriores términos, se da por atendida su solicitud.

**DIANA MARCELA PERDOMO BELTRÁN**
Directora Técnica de Gestión de Aseo
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Proyectó: Victor Socadagui Sanchez – Profesional Universitario Grupo de Grandes Prestadores
Juan Pablo Ortega – Profesional Especializado Grupo de Grandes Prestadores
Revisó: Camilo Andrés Beltrán – Coordinador Grupo de Grandes Prestadores de la Dirección Técnica de Gestión de Aseo
María del Pilar Saade- Contratista FE-DTGA

Copia : ventanilla@cortolima.gov.co

Anexos : 1. Informe de visita practicado el 23 de febrero del 2023. (28 folios).
2. Acta de visita practicada el 22 de abril del 2024 (16 folios).

| | |
|---|---|
| | INTERASEO S.A.S. E.S.P. |
| | 819000939 – 1 |
| | 2044 |
| | Aseo |
| | Disposición final. |

| Componente Servicio Aseo | Fecha inicio actividades | Fecha final de actividades |
|---|---|---|
| Disposición final | 27/04/2004 | Sin fecha de fin |

Fuente: RUPS No. de imprimible 202322044419365 del 09/02/2022

| | |
|---|---|
| | Ibagué, Tolima |

**vigilancia e inspección realizada:**

| | |
|---|---|
| | 2023 |
| | Vigilancia __ Inspección _X_ |
| | Especial __ Detallada __ Concreta _X_ |
| | Clasificación de nivel de riesgo __<br>Perfilamiento de riesgo __<br>Evaluación de Gestión y Resultados __<br>Monitoreo de planes __<br>Denuncia ciudadana (Petición de interés general) _X_<br>Otros ¿Cuál? _____ |
| | Relleno Sanitario La Miel: Km 18 vía Ibagué – Espinal. Sector Buenos Aires, Vereda Nueva Esperanza. |

**ia o inspección**

| | |
|---|---|
| | Información entregada en visita realizada el 23 de febrero de 2023 y registro de información en Registro Único de Prestadores – RUPS y el Sistema Único de Información – SUI. |
| | • Radicado SSPD No. 20234370963091 del 02/03/2023 – Requerimiento de Información. Alerta de prensa: *"El relleno sanitario y la comunidad de La Miel"*. |
| | • Radicado SSPD No. 20235291014652 del 13/03/2023 – Respuesta oficio radicado No. 20234370963091 del 02/03/2023// INTERASEO S.A.S. E.S.P. REFERENCIA RADICADO 20234370963091 |

| | |
|---|---|
| 3.4. Evaluaciones realizadas: | Evaluación Integral 2021[1] |

## 4. Delimitación del marco de evaluación

| | |
|---|---|
| 4.1. Criterios evaluados: | Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015.<br>Decreto MVCT 1784 del 02 de noviembre de 2017.<br>Resolución MVCT 938 del 19 de diciembre de 2019.<br>Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020. |
| 4.2. Marco temporal de evaluación: | La visita al sitio de disposición final fue realizada el 23 de febrero de 2023 |

## 5. Descripción de lo desarrollado:

El día 23 de febrero de 2023, se procedió a realizar visita de inspección a la actividad de disposición fina del servicio público de aseo en el relleno sanitario La Miel, ubicado en el municipio de Ibagué, Tolima operado por la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P.

El sitio se encuentra ubicado en el Km 18 vía Ibagué – Espinal, sector Buenos Aires, vereda Nuev Esperanza.

De este modo, el presente documento muestra el estado de la prestación de la actividad ante mencionada con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios.

Así mismo, el presente informe de inspección concreta incorpora el análisis del desarrollo de la actividad en referencia, con base en la información suministrada por el prestador en la visita de inspección realizad por esta Superintendencia el día 23 de febrero de 2023 y con base en los reportes de información a Sistema Único de Información – SUI que realiza el prestador.

### 5.1. Aspectos Técnico-operativos

En el presente componente, se desarrollará el análisis de la operación de la actividad de disposición fina en el relleno sanitario La Miel, operado por INTERASEO S.A.S E.S.P, conforme a la visita realizada a sitio el día 23 de febrero de 2023.

#### 5.1.1. Características del sitio de disposición final

En desarrollo de la visita de inspección realizada al prestador, se evidenció que el Relleno Sanitario L Miel se encuentra ubicado en el municipio de Ibagué, Tolima. A continuación, se relacionan las principale características del sitio de disposición:

Tabla 1. Verificación de las características del sitio de disposición final

[1] https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/interaseo_s.a.s._e.s.p.pdf

| DATOS GENERALES | OBSERVACIONES |
|---|---|
| Nombre sitio disposición final | Relleno Sanitario La Miel |
| Ubicación | El relleno sanitario La Miel está ubicado en el Kilómetro 18 vía Ibagué-Espinal, a 5.5 Km de la avenida principal, sector Buenos Aires, vereda Nueva Esperanza, aproximadamente a 17 Km de la ciudad de Ibagué. |
| Fecha de inicio de operaciones | El sitio de disposición final La Miel, inició su operación el 27 de abril de 2004. |
| Coordenadas | Latitud: 4.3622000 Longitud: -75.0685000 *<br><br>* Coordenadas suministradas por el prestador en visita. |
| Propietario predio | Municipio de Ibagué. |
| Tipo de sitio de disposición final | Relleno Sanitario. |
| Promedio de toneladas al día que ingresan al SDF | 502 ton/día (De enero a diciembre de 2022).<br>Fuente: SUI |
| Categoría<br>Artículo 2.3.2.3.10 del Decreto 1784 de 2017 | Categoría III (Mayor de 500 hasta 3000 ton/día). |
| Descripción de las vías de acceso al SDF | Vías externas: Las vías externas que conducen al relleno sanitario se encuentran pavimentadas.<br><br>Imagen 1. Vías externas<br><br> <br>Fuente: Visita SSPD, febrero 2023<br><br>Vías internas: Las vías internas son despavimentadas en base granular. |

| | |
|---|---|
| | Imagen 2. Vías internas Relleno Sanitario La Miel<br> <br>Fuente: Visita SSPD, febrero 2023 |
| Horario de operación del SDF | El relleno sanitario funciona las 24 horas del día. |
| Celda en operación | Celda E2, con aproximadamente 400 m² de área descubierta. |
| Municipios atendidos | Durante lo corrido del año 2022 ingresaron 16 municipios a disponer en el SDF los cuales se observan en la siguiente tabla: |

| Departamento | Municipios atendidos durante el año 2022 | Ton dispuestas 2022 |
|---|---|---|
| TOLIMA | ALVARADO | 1045,45 |
| | AMBALEMA | 1536,42 |
| | ANZOATEGUI | 712,87 |
| | CAJAMARCA | 2216,19 |
| | CUNDAY | 218,36 |
| | IBAGUE | 162526,54 |
| | LERIDA | 3437,82 |
| | MURILLO | 192,01 |
| | ORTEGA | 1898,54 |
| | ROVIRA | 2332,12 |
| | SAN ANTONIO | 668,8 |
| | SAN LUIS | 1734,87 |
| | SANTA ISABEL | 383,49 |
| | SUAREZ | 581,94 |
| | VALLE DE SAN JUAN | 1472,85 |
| | VENADILLO | 2146,55 |
| **Total toneladas** | | **183104,82** |

| SISTEMA DE PESAJE UTILIZADO | SI | NO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| ¿El sitio cuenta con báscula de pesaje? Describir la capacidad de la (s) báscula (s) | X | | El prestador cuenta con una báscula con capacidad de 60 toneladas.<br><br>Imagen 3. Báscula Relleno Sanitario La Miel<br> <br>Fuente: Visita SSPD, febrero 2023 |
| ¿El prestador realiza la calibración de la(s) báscula (s)? ¿Con qué frecuencia? | X | | Se evidencia que la última calibración de la báscula se realizó en el 24 de octubre del año 2022.<br><br>Ahora bien, no se evidencia en el SUI, el reporte del formato "Básculas" conforme a lo establecido en ítem 41 del anexo de la Resolución SSPD No. 20174000237705 de diciembre de 2017, para el 2022, por lo cual se conmina a realizar el reporte ibidem. |
| Otras alternativas de pesaje. Describir. | x | | El sitio cuenta con una báscula manual. |
| **INFORMACIÓN LEGAL** | **SI** | **NO** | **OBSERVACIONES** |
| ¿El sitio cuenta con permiso ambiental? | X | | El relleno sanitario cuenta con licencia ambiental otorgada a través de la Resolución 0354 de 2004 y modificada por la Resolución 0927 de mayo de 2014. |
| ¿El sitio cuenta con Vida Útil? | X | | El sitio de disposición final cuenta con vida útil total de 16 meses con corte del mes de enero de 2023 (volumen total remanente es 225.894,66 $m^3$), lo anterior de acuerdo con los cálculos realizados por el prestador, considerando el promedio de toneladas que ingresan al sitio de disposición final (502 ton/día) y una densidad de compactación de 1,1 ton/$m^3$.<br><br>Cabe resaltar que, esta vida útil corresponde a la del predio total disponible actualmente, no obstante, el prestador a su vez informó en visita que el pasado mes de noviembre de 2022 adelantó el trámite de solicitud de modificación de licencia ambiental ante |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | CORTOLIMA, con el fin de disponer de nuevas áreas para disposición final de residuos y de este modo ampliar la vida útil del mencionado sitio.<br><br>En este sentido, mediante radicado SSPD No. 20235291014652 del 13/03/2023 el prestador informó a esta Entidad que, dicha Corporación inició trámite administrativo de evaluación de la modificación de la licencia ambiental, solicitando mediante Auto 9490 del 29 de noviembre del 2022 la publicación del extracto de la solicitud, adicionalmente, el 12 de enero de 2023 CORTOLIMA adelantó visita al Relleno Sanitario La Miel, con el fin de llevar a cabo la respectiva evaluación de la solicitud de ampliación de licencia ambiental.<br><br>En este sentido, el prestador deberá informar como respuesta al informe, el estado actual de la solicitud, y un cronograma donde se evidencian las etapas y fechas estimadas para la ejecución de este proyecto de ampliación. |
| ¿El sitio cuenta con permiso de vertimientos? | X | | El prestador realiza vertimiento del lixiviado previamente tratado a través de una planta de tratamiento de lixiviados instalada en el sitio.<br><br>La empresa ostenta un permiso de vertimientos, con Resolución 4882 de diciembre del 2019, expedida por CORTOLIMA, la cual cuenta con un recurso de reposición que se resolvió a través de la Resolución 0642 del 8 de mayo de 2020 para dar claridad sobre la disposición de lixiviado tratado a nivel terciario que se hace en la quebrada Guacarí. Este recurso se presentó porque la primera resolución no aclaraba cual era el punto de vertimiento y en la segunda resolución se estableció que el punto permitido para el vertimiento de los lixiviados tratados era la quebrada Guacarí.<br><br>No obstante lo anterior, el prestador también realiza recirculación de lixiviados teniendo en cuenta ésta se encuentra permitida mediante Resolución 0354 de 2004 y modificada por la Resolución 0927 de mayo de 2014 por medio de la cual se otorgó la licencia ambiental para construcción y operación del Relleno Sanitario La Miel. |

| **INFORMACIÓN TÉCNICA DE DISPOSICIÓN FINAL** | |
|---|---|
| Método de disposición (área, trinchera, combinado) | Combinado. |
| Toneladas mensuales promedio dispuestas: | 15.258,735 promedio de toneladas mensuales (enero a diciembre 2022).<br>Fuente: SUI |

| | | | |
|---|---|---|---|
| ¿Los operarios del SDF contaban con elementos de protección personal? Describir | X | | Durante la visita se evidenció que los operarios contaban con elementos de protección personal tales como, botas, casco, uniforme, tapabocas, gafas y guantes.<br><br>Imagen 4. Operarios con elementos de protección personal<br><br> <br>Fuente: Visita SSPD, febrero 2023<br><br>Imagen 5. Operarios con elementos de protección personal realizando fumigación.<br><br> <br>Fuente: Visita SSPD, febrero 2023 |
| ¿El operador cuenta con Reglamento Operativo para el sitio? | X | | El documento fue suministrado por el prestador en visita. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| ¿En la visita del SDF se identificaron zonas con posible infiltración, afloramiento o empozamiento de líquidos (lixiviados) al suelo? | | X | Durante la visita no se evidenció infiltración de lixiviados, ni afloramiento de los mismos. |
| ¿El diseño hidráulico identificado en visita garantiza la recolección y conducción de aguas superficiales y lixiviados en sistemas independientes? | | X | No se observó la mezcla de lixiviados con aguas de escorrentía ya que el relleno cuenta con un sistema de drenaje separado.<br><br>Imagen 6. Canales perimetrales para evacuación de agua lluvia y escorrentía<br><br> <br>Fuente: Visita SSPD, febrero 2023 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| ¿El SDF cuenta con sistema de tratamiento de lixiviados? Describir brevemente. | X | | El relleno sanitario la miel cuenta con 6 zonas clausuradas que a la fecha de la visita estaban generando lixiviados (celdas A, B, C, D1, D2 E1) y 1 zona operación (celda E2).<br><br>Los lixiviados generados en estas zonas son almacenados en 3 piscinas de lixiviados con una capacidad total de almacenamiento de 15.741 $m^3$ para posteriormente ser direccionados a una planta de tratamiento bajo la tecnología de ósmosis inversa a razón de 2 L/s (Capacidad instalada). Para la fecha de la visita la planta trataba un caudal de 150 $m^3$/día.<br><br>Adicionalmente, la celda A, la cual, se encuentra clausurada temporalmente, cuenta con unos aspersores de lixiviado, para recircular el líquido cuando las condiciones climáticas son favorables.<br><br>Durante la visita se evidenció una piscina temporal habilitada entre las celdas A y B (celdas que temporalmente están clausuradas). Al respecto, el prestador indica que se debe a que una de las 3 piscinas antes mencionadas se encuentra en mantenimiento.<br><br>En ese sentido, el prestador deberá aclarar, las razones por las cuales dentro de su plan mantenimiento preventivo de piscinas no se involucra la rotación entre las 3, de tal forma que se garantice el almacenamiento de los lixiviados en las piscinas restantes, puesto que, dentro de la licencia ambiental aportada en visita, no se evidencia que permita la habilitación de piscinas temporales.<br><br>De este modo, el prestador deberá demostrar que cuenta con la capacidad para garantizar la gestión de los lixiviados generados en el relleno sanitario.<br><br>También, deberá realizar el seguimiento a la información técnica que soporte que esta acumulación de lixiviados en la celda no pone en riesgo la estabilidad de la misma.<br><br>Adicionalmente, como respuesta al presente informe, se solicita remitir el monitoreo realizado por el prestador a los caudales de lixiviado generado en todas las celdas del sitio, al volumen ocupado por las piscinas con relación a su capacidad, incluyendo la zona habilitada entre las celdas A y B, de forma mensual, para lo corrido del año 2023. |

Por otra parte, deberá remitir los datos de lixiviado mensual recirculado y tratado en el relleno sanitario La miel, así como el permeado vertido para el mismo periodo.

Imagen 7. Piscina de lixiviados habilitada entre celda A y B.

Fuente: Visita SSPD, febrero 2023

Imagen 8. Piscinas de lixiviados

Fuente: Visita SSPD, febrero 2023

Imagen 9. Aspersores instalados en el sitio

Fuente: Visita SSPD, febrero 2023

| | | | |
|---|---|---|---|
| ¿El SDF cuenta con sistema de recolección, transporte y evacuación de gases? | X | | El manejo de gases en el relleno se realiza por un sistema de chimeneas para hacer evacuación pasiva de gases. No se hace quema del biogás, puesto que el prestador manifiesta que no se genera suficiente caudal para realizar este proceso.<br><br>Imagen 10. Chimeneas instaladas para evacuación de gases en la celda E2<br><br> <br>Fuente: Visita SSPD, febrero 2023 |
| ¿El SDF cuenta con zonas clausuradas o en fase de cierre? Describir. | X | | Las celdas A y B del relleno, son las más antiguas. Actualmente se encuentran cerradas. Sin embargo, no están clausuradas teniendo en cuenta que aún no se ha alcanzado la cota máxima según el prestador. |

Fuente: Visita SSPD, febrero 2023

De conformidad con lo anterior, el prestador deberá demostrar que cuenta con la capacidad para garantizar la gestión de los lixiviados generados en el relleno sanitario cumpliendo con las autorizaciones ambientales pertinentes y realizar el seguimiento a la información técnica que soporte que la piscina temporal de lixiviados en la celda no pone en riesgo la estabilidad de ésta.

Adicionalmente, como respuesta al presente informe, se solicita remitir el monitoreo realizado por el prestador del volumen ocupado por las piscinas con relación a su capacidad, incluyendo la zona habilitada entre las celdas A y B, de forma mensual, para lo corrido del año 2023, de igual forma informar los datos de lixiviado mensual recirculado y tratado en el relleno sanitario La miel, así como el permeado vertido para el mismo periodo.

De otra parte, se solicita informar el estado actual de la solicitud de modificación de la licencia ambiental, así como un cronograma donde se evidencien las etapas y fechas estimadas para la ejecución del proyecto de ampliación.

### 5.1.2. Infraestructura del relleno sanitario

De conformidad con el numeral V del artículo 2.3.2.3.11. del Decreto 1077 de 2015, a continuación, se presenta la infraestructura del Relleno Sanitario La Miel.

Tabla 2. Infraestructura del relleno sanitario

| DESCRIPCIÓN | REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN |
|---|---|

| | |
|---|---|
| *Valla de información: Que deberá contener como mínimo la siguiente información:*<br><br>✓ *Nombre del relleno*<br>✓ *Nombre del municipio*<br>✓ *Nombre de la persona prestadora a cargo del relleno*<br>✓ *Número de Resolución de licencia Ambiental otorgada o Plan de Manejo Ambiental establecido*<br>✓ *Vida útil expresada en volumen y tiempo de capacidad total.* | Imagen 11. Valla informativa<br><br> 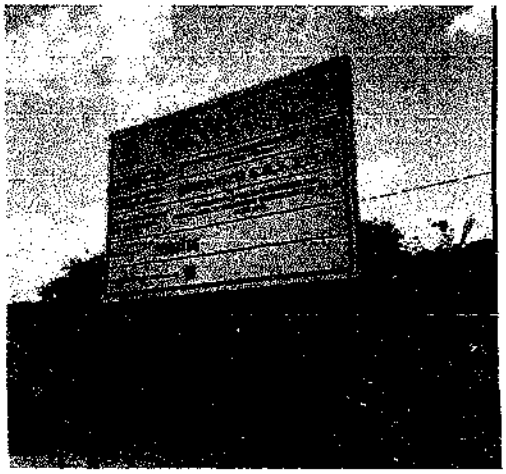 <br>Fuente: Visita SSPD, febrero 2023<br><br>La valla de información cuenta con el nombre del relleno, municipio y empresa prestadora, número de resolución de licencia ambiental y vida útil expresada en volumen y tiempo. |
| *Cerramiento perimetral. Que garantice el cierre perimetral del predio.* | Imagen 12. Cerramiento perimetral<br><br> <br>Fuente: Visita SSPD, febrero 2023<br><br>El predio cuenta con cerramiento perimetral con alambre de púas y cerca viva. |
| *Puertas de acceso: Que garantice. el acceso de vehículos y controle el ingreso de personal ajeno al sitio de disposición* | |

| | |
|---|---|
| | Imagen 13. Puertas de acceso al relleno sanitario<br> <br>Fuente: Visita SSPD, febrero 2023<br><br>Cuenta con puertas de acceso al sitio. |
| *Báscula de pesaje: Que garantice el registro de toneladas de ingreso al relleno sanitario.* | El prestador cuenta con báscula electrónica de 60 toneladas y una báscula mecánica de respaldo.<br><br>Imagen 14. Bascula electrónica<br> <br>Fuente: Visita SSPD, febrero 2023<br><br>Imagen 15. Báscula mecánica de respaldo<br> <br>Fuente: Visita SSPD, febrero 2023 |

| | |
|---|---|
| *Caseta de registro: Que garantice el registro, control y sistematización de los datos de entrada y salida de cada uno de los. vehículos que Ingresen al sitio.* | Imagen 16. Caseta de registro<br> <br>Fuente: Visita SSPD, febrero 2023<br><br>Se observó que se cuenta con una caseta para el pesaje a la entrada y a la salida de los vehículos.<br><br>Para el registro de los datos se utiliza el software SPV. |
| *Vías internas: Que garanticen el acceso y circulación de los vehículos en el sitio de disposición final.* | Las vías internas se encuentran construidas en base granular, las cuales permiten garantizar el acceso de los vehículos. |
| *Áreas Administrativas y Dotaciones de Servicio: Que garantice las instalaciones requeridas para el personal administrativo, operativo y visitantes.* | Imagen 17. Áreas administrativas<br> <br>Fuente: Visita SSPD, febrero 2023 |

| | |
|---|---|
| | Imagen 18. Vestidores para el personal<br> 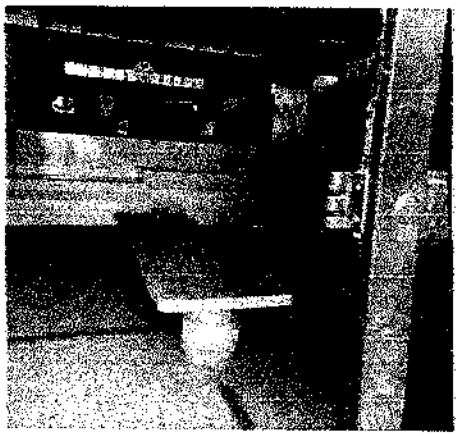 <br>Fuente: Visita SSPD, febrero 2023<br>El relleno cuenta con áreas administrativas y áreas para el personal operativo. |

Fuente: visita SSPD, febrero 2023

### 5.1.3. Reglamento Operativo

El artículo 2.3.2.3.15. del Decreto 1077 de 2015 establece respecto al reglamento operativo que: *"Los sitios de disposición final deberán contar con un Reglamento Operativo que establezca los instrumentos de Planeación, Operación y Seguimiento para las diferentes etapas de desarrollo del proyecto. Los elementos mínimos que deberán ser considerados en el Reglamento Operativo son: Manuales de Operación, Bitácoras y Registros; de acuerdo con los criterios que para el efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio."*.

De conformidad con lo anterior, el prestador entregó el reglamento operativo durante la visita de inspección realizada el 23 de febrero de 2023, y el cual se denomina *"REGLAMENTO OPERATIVO PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LA MIEL"*. Dicho documento cuenta con fecha de elaboración del 23 de diciembre de 2021 y se encuentra debidamente reportado al SUI.

A continuación, se realiza la verificación del documento teniendo en cuenta los criterios establecidos en el numeral I del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019, que reglamenta el Decreto 1077 de 2015.

Tabla 3. Verificación del Reglamento Operativo

| ASPECTO | OBSERVACIÓN |
|---|---|
| 1. Recurso humano, organigrama con funciones y responsabilidades | Se presenta el listado del personal que se necesita para la operación del relleno con sus respectivas funciones y responsabilidades y el organigrama |
| 2. Horarios de operación con base en secuencia de llegada de los vehículos recolectores, tráfico de la zona, procedimientos operativos, condiciones climatológicas | El documento contiene el horario de operación del sitio. |
| 3. Prohibiciones en el ingreso de residuos al relleno | El documento menciona las restricciones para ingreso de residuos y procedimiento de verificación que se realiza. |

| ASPECTO | OBSERVACIÓN |
|---|---|
| 4. Procesos y procedimientos de operación. | A lo largo del documento se encuentran los procesos y procedimientos de operación. |
| 5. Señalización | Se evidencia la señalización a tener en cuenta dentro de la operación del relleno sanitario y la señalización de elementos de protección personal a usar por parte del personal que labora en dicho lugar. |
| 6. Secuencia de llenado | El documento describe la secuencia de llenado a realizar en el sitio de disposición final. |
| 7. Densidad de Compactación | En el reglamento operativo, el prestador indica el procedimiento para realizar la operación de compactación de residuos. Sin embargo, no define cuál debe ser la meta de densidad de compactación y/o con qué índice de compactación está trabajando. |
| 8. Procedimientos de monitoreo e instrumentación. | El documento menciona los monitoreos a realizar en el Relleno Sanitario La Miel, indicando la periodicidad de cada uno.<br><br>Cabe resaltar que, los monitoreos incluidos por el prestador en este capítulo únicamente hacen alusión a aquellos requeridos dentro de la licencia ambiental. No obstante, no se relacionan los establecidos en la Resolución 938 de 2019 asociados a disposición final de residuos en el servicio público de aseo. |
| 9. Maquinaria a utilizar en el frente de operación (Número de vehículos disponiendo de manera simultánea en el frente de operación). | En el documento se presenta la descripción de la siguiente maquinaria requerida para la operación en el relleno sanitario La Miel:<br>• 1 Volqueta Sencilla<br>• 1 Volqueta Dobletroque<br>• 1 Cargador<br>• 1 Retroexcavadora<br>• 1 Vibrocompactador<br>• 2 Excavadoras<br>• 1 Bulldozer<br><br>Imagen 19. Maquinaria<br> <br>Fuente: Visita SSPD, febrero 2023 |

| ASPECTO | OBSERVACIÓN |
|---|---|
| | Imagen 20. Maquinaria<br> <br>Fuente: Visita SSPD, febrero 2023<br><br>Imagen 21. Maquinaria<br> <br>Fuente: Visita SSPD, febrero 2023<br>Imagen 22. Maquinaria<br> <br>Fuente: Visita SSPD, febrero 2023<br><br>En el reglamento operativo no se indica la capacidad máxima de vehículos que pueden disponer simultáneamente en el frente de trabajo. |

| ASPECTO | OBSERVACIÓN |
|---|---|
| 10. Tipo de cobertura diaria y final, descripción de procedimiento de instalación y mantenimiento | En el documento se presenta el procedimiento para instalación y tipo de cobertura a utilizar. |
| 11. Descripción del sistema de tratamiento de lixiviados | El documento contiene la información del manejo de lixiviados dentro del sitio de disposición final, a través de tres piscinas de lixiviados y una planta de tratamiento de Lixiviados. Lo anterior, no coincide con el tratamiento evidenciado en visita, puesto que allí se evidenció una piscina adicional habilitada entre las celdas A y B.<br>Adicional a lo anterior, no se menciona información sobre la recirculación de lixiviados evidenciada en visita. |
| 12. Descripción del sistema de captura, conducción y extracción de biogás | Se realiza una descripción de recolección, de los gases a través de chimeneas, lo cual concuerda con lo evidenciado en campo. |
| 13. Descripción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. | En el documento el prestador describe el programa de seguridad industrial a implementar en el sitio de disposición final. |
| 14. Descripción del Plan de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociadas al servicio público de aseo según la Resolución 154 de 2014 o aquella que la modifique, sustituya o derogue. | El documento presenta una descripción general del documento Plan de Emergencia y Contingencia (en adelante PEC) para el manejo de desastres y emergencias asociadas a la actividad de disposición final del servicio público de aseo según la Resolución 154 de 2014.<br><br>Cabe resaltar que el documento completo del PEC, fue suministrado por el prestador en visita y se encuentra debidamente reportado en SUI. |

Fuente: visita SSPD, febrero 2023

Teniendo en cuenta las observaciones registradas en la tabla anterior, se presenta un presunto incumplimiento al numeral I del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019, debido a que el documento entregado por el prestador como Reglamento Operativo no contiene la información completa para los numerales 7, 8, 9 y 11 de la mencionada norma.

### 5.1.4. Criterios de operación

La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final, deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes criterios de operación determinados en el artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1784 de 2017. A continuación, se presenta el análisis del cumplimiento de la norma en mención teniendo en cuenta la visita de inspección realizada en contraste con la documentación soporte.

Tabla 4. Cumplimiento de los criterios de operación

| CRITERIOS OPERACIONALES | OBSERVACIONES |
|---|---|
| **1. Documentación mínima disponible.** La persona prestadora a cargo del relleno sanitario deberá contar como mínimo, con la siguiente documentación: Memorias de diseño, planos del diseño, planos récord, | Si bien, el prestador contaba con el reglamento operativo, éste no se encontraba acorde con los parámetros establecidos en el numerales I, II y III del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019. |

| CRITERIOS OPERACIONALES | OBSERVACIONES |
|---|---|
| especificaciones técnicas, licencia ambiental, plan de manejo ambiental y Reglamento Operativo. | |
| **2. Vigilancia.** Todo relleno sanitario deberá garantizar el control y registro de ingreso y salida de vehículos y personal al relleno sanitario, la seguridad de los elementos e infraestructura y hacer cumplir las normas establecidas en el Reglamento Operativo. | El prestador cuenta con vigilancia permanente y control de acceso al sitio. |
| **3. Inspección visual para el ingreso de residuos sólidos.** La persona prestadora deberá realizar inspección visual a los residuos que ingresan al relleno sanitario, con el propósito de controlar el tipo de residuos a ingresar, con la frecuencia que establezca el Reglamento Operativo, según la escala de operación. | Cuentan con un operario que realiza aleatoriamente la inspección visual de residuos, esto de conformidad al reglamento operativo. |
| **4. Prohibición de la actividad de recuperación de residuos sólidos en el frente de operación.** Para todos los efectos estará prohibida la actividad de recuperación de residuos sólidos en el frente de operación del relleno sanitario. La persona prestadora y el ente territorial deben garantizar el cumplimiento de esta medida. | Durante la visita no se evidenciaron recicladores en el sitio de disposición final. |
| **5. Registro de parámetros meteorológicos.** Con el objetivo de ajustar las condiciones de operación y mitigar riesgos en la prestación del servicio, se debe llevar un registro de los parámetros meteorológicos de la zona del relleno sanitario, los cuales podrán ser capturados *in situ* o tomados de las estaciones meteorológicas cercanas. Como mínimo: Precipitación diaria, Temperatura mínima y máxima diaria, Evaporación y Humedad relativa. | El prestador entregó en visita, soporte de los registros meteorológicos de los parámetros mínimos solicitados. |
| **6. Frente de operación.** La persona prestadora a cargo del relleno sanitario deberá diseñar el frente de trabajo, tomando en consideración los siguientes parámetros:<br><br>• Número diario de vehículos que disponen en el sitio.<br>• Zona de maniobra de los vehículos recolectores proporcional a la frecuencia de descarga y tipo de vehículos.<br>• Área del frente de operación más eficiente y su correspondiente número de auxiliares de descarga.<br>• Pendiente del módulo de trabajo establecida en el diseño, con el fin de garantizar la estabilidad, el drenaje y demás parámetros de operación.<br>• Configuración de las capas de residuos, teniendo en cuenta el tipo de impermeabilización de fondo (geomembrana, geotextil-geomembrana u otro), el tipo de residuos. | El prestador manifiesta que cuenta con un frente de trabajo de 400 $m^2$ en el momento de la visita.<br><br>No indica cuantos vehículos pueden disponer simultáneamente.<br><br>Durante la visita se observó un frente de trabajo activo, con puntos de descarga de residuos. |

| CRITERIOS OPERACIONALES | OBSERVACIONES |
|---|---|
| | Imagen 23. Frente de descarga activo<br> 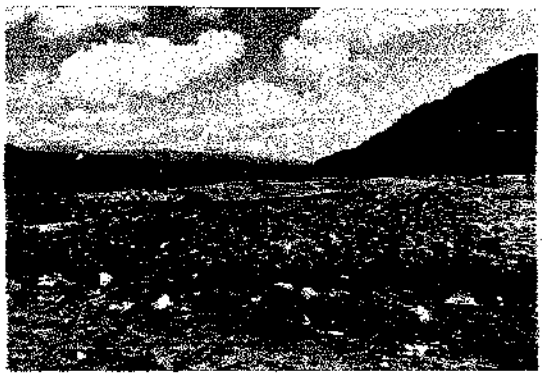 <br>Fuente: Visita SSPD, febrero 2023 |
| **7. Celda diaria.** Los residuos sólidos deberán disponerse conforme al diseño y al Reglamento Operativo. | Durante la visita se evidenció, que realiza esparcimiento y compactación con un buldócer. Esto de conformidad a lo establecido en el reglamento operativo. |
| **8. Aplicación de Coberturas.** Las coberturas diarias, intermedia y final se realizarán acorde con lo definido en el Reglamento Operativo y las especificaciones técnicas del diseño | Se realiza cobertura con material sintético negro verde y material térreo.<br><br>Durante la visita se evidenció que algunas zonas diferentes al frente de trabajo no contaban con cobertura de este material dejando residuos expuestos.<br><br>Imagen 24. Residuos sin cobertura<br> <br>Fuente: Visita SSPD, febrero 2023 |
| **9. Limpieza de ruedas.** El relleno sanitario deberá contar con procesos de limpieza de ruedas | Durante la visita se identificó la zona de limpieza de ruedas en operación. |

| CRITERIOS OPERACIONALES | OBSERVACIONES |
|---|---|
| | Imagen 25. Estructura para limpieza de ruedas<br> <br>Fuente: Visita SSPD, febrero 2023 |
| **10. Protección contra dispersión.** En sitios donde la velocidad del viento potencie la dispersión de los residuos sólidos por fuera de la zona de disposición final se deberá colocar un sistema de pantallas, lo más cerca posible del frente de operación. | No se evidenció durante la visita sistema de pantallas para evitar la dispersión de residuos por vientos. |
| **11. Equipos de operación.** Todos los rellenos sanitarios deberán utilizar equipos para garantizar la descarga, distribución, compactación, nivelación, aplicación de cobertura, drenaje y transporte de material de cobertura. El número y disponibilidad de equipos necesario será calculado con base en la cantidad de toneladas recibidas y la densidad de compactación señalada en el diseño y establecida en el Reglamento Operativo. | Durante la visita se observaron los siguientes equipos:<br>• 1 Retroexcavadora<br>• 2 Bulldozer<br>• 1 Vibrocompactador<br>• 1 Excavadora<br>• 2 Volquetas |

Fuente: Visita SSPD, febrero 2023

De conformidad con las observaciones registradas en la tabla anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de los numerales 1 y 10 del artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1077 de 2015 por:

- El reglamento operativo no se encuentra acorde a los numerales I, II y III del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019.
- No se evidenció instalación de pantallas de protección contra la dispersión de residuos.
- Se evidenciaron zonas diferentes al frente de trabajo con residuos expuestos.

### 5.1.5. Condiciones de operación

Las condiciones mínimas de diseño y operación, que deberán ser utilizadas de acuerdo con la categorización definida por el Decreto 1077, modificado por el 1784 de 2017 para los sitios de disposición final a partir del promedio diario registrado durante el último se encuentran definidos en el artículo 2 de la Resolución 938 de 2019.

Como se determinó anteriormente, en el Relleno Sanitario La Miel se dispone un promedio de 502 ton/día. Por tal motivo, se clasifica en la *"Categoría III. Mayor de 500 hasta 3000 ton/día."*. En este sentido, se

evalúan las condiciones de operación teniendo en cuenta su categoría, la visita de inspección y la documentación suministrada.

Tabla 6. Condiciones de operación relleno sanitario Categoria III

| Condiciones de operación | Observación |
|---|---|
| Compactación mecánica inmediata una vez realizada la descarga de residuos. | Según lo evidenciado en visita de inspección, el prestador realiza compactación inmediata al momento de descargue de residuos.<br><br>Imagen 26. Compactación mecánica de residuos<br> <br>Fuente: Visita SSPD, febrero 2023 |
| Densidad de compactación mayor o igual a 1 Ton/$m^3$. | De acuerdo con el monitoreo a la densidad de compactación suministrado por el prestador en visita, se evidencia que, el mismo fue superior o igual a 1,1 ton/$m^3$. |
| Cobertura diaria. | Durante la visita se evidenció algunas zonas diferentes al frente de trabajo no contaban con cobertura, dejando residuos expuestos. |
| Área máxima descubierta del frente de operación de 3.000 $m^2$. | El área descubierta del frente de trabajo es de aproximadamente 400 $m^2$, de acuerdo con lo manifestado por el prestador en visita. |
| Tratamiento de lixiviados incluyendo la recirculación. | Se realiza vertimiento de lixiviado previamente tratado y recirculación de lixiviados a la masa del relleno. (ver acápite 5.1.1.) |

Fuente: Visita SSPD, febrero 2023

Teniendo en cuenta las observaciones establecidas en la tabla anterior, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2 de la Resolución 938 de 2019 dado que, se evidenciaron zonas diferentes al frente de trabajo sin cobertura.

### 5.1.6. Monitoreo e instrumentación

A continuación, se presenta el análisis del monitoreo e instrumentación realizado en relleno sanitario "El Cortijo", de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 938 de 2019.

Tabla 5 Monitoreo e instrumentación en el relleno sanitario

| PARÁMETRO | FRECUENCIA RES 938 DE 2019. | FRECUENCIA REALIZADA POR EL PRESTADOR. | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Caracterización de residuos sólidos en el relleno sanitario | Anual | Anual | El prestador entregó durante la visita, los informes de caracterización de residuos realizada en los años 2021 y 2022. |
| Monitoreo de la densidad de compactación mayor o igual a 1 Ton/m$^3$. | Mensual | Mensual. | Conforme a la información entregada en visita, el prestador realiza el monitoreo del presente parámetro mensualmente y fue suministrado para los años 2021 y 2022.<br><br>Es de aclarar que los resultados de la compactación realizada en los periodos mencionados, es superior a 1.0 Ton/m$^3$. |
| Monitoreo del área máxima descubierta. | Diaria. | - | No se remitieron soportes de la ejecución del monitoreo al área máxima descubierta. |
| Monitoreo geoeléctrico para detectar zonas de acumulación de Biogás. | Semestral | Anual | Se suministraron soportes de la ejecución de este monitoreo para los meses de octubre de 2021 y 2022. |
| Monitoreo de caudales y concentración de biogás en chimenea. | Semestral | Trimestral | Conforme a la información entregada en visita, el prestador suministró soportes de la ejecución de este monitoreo para los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2021 y marzo, junio y septiembre de 2022. |
| Monitoreo geotécnico con topografía. | Mensual | Mensual | El prestador remitió soportes de la ejecución del monitoreo de forma mensual. |
| Monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros. | Mensual | Bimestral y mensual | El prestador suministró soportes de la ejecución del monitoreo de forma bimestral para el 2021 y para el 2022 el monitoreo se realizó de forma mensual. |
| Monitoreo de la vida útil remanente. | Mensual | Mensual | Se evidencia que el monitoreo se realiza de forma mensual. |
| Monitoreo del caudal y calidad de aguas lluvias y escorrentía. | Mensual | Cuatrimestral | Se evidencia que el prestador realiza el monitoreo de forma trimestral en dos puntos: Quebrada Los Adobes y Quebrada Guacarí.<br><br>Para el 2021 y 2022 el monitoreo se realizó en los meses de enero, mayo y septiembre. |
| Monitoreo de aguas subterráneas con piezómetros. | Mensual | - | No se suministró soportes de la ejecución del monitoreo de aguas subterráneas con piezómetros. |
| Monitoreo de presencia y calidad de aguas subterráneas. | Mensual | Semestral | De conformidad a la información entregada en visita, el monitoreo se realizó en los meses de marzo y septiembre de 2021 y 2022. |

| PARÁMETRO | FRECUENCIA RES 938 DE 2019. | FRECUENCIA REALIZADA POR EL PRESTADOR. | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Monitoreo del caudal y calidad del lixiviado. | Bimestral | Trimestral | Según la información entregada en visita, el monitoreo se realizó en marzo, junio, septiembre y diciembre de 2021 y marzo, junio y octubre de 2022. |

Fuente: Visita SSPD, febrero 2023

De acuerdo con la información anterior, se evidencia que no se cumple con la frecuencia de monitoreo para los siguientes parámetros: monitoreo geoeléctrico para detectar zonas de acumulación de biogás, monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros para el año 2021, monitoreo del caudal y calidad de aguas lluvias y escorrentía y monitoreo del caudal y calidad del lixiviado.

Adicionalmente no se suministraron soportes del monitoreo de área máxima descubierta y Monitoreo de aguas subterráneas con piezómetros.

Por lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en con el artículo 3 de la Resolución 938 de 2019.

Ahora bien, en relación con el monitoreo, seguimiento y control a la operación de las actividades de disposición final, establecidas en el artículo 2.3.2.3.16. del Decreto 1077 de 2015, se observa lo siguiente:

**Tabla 6. Monitoreo, seguimiento y control a la operación de las actividades de disposición final**

| PARÁMETRO | OBSERVACIÓN |
|---|---|
| Control de Olores y Vectores: Deberá disponer de sistemas de monitoreo y control de olores y vectores acorde con lo establecido en el Reglamento Operativo. | El prestador manifestó que el control de olores y vectores se realiza a través de aplicación de Biowish. Durante la visita se evidenció que esta actividad se realiza directamente en la masa de residuos a medida que los vehículos hacen la descarga de los mismos.<br><br>Cabe resaltar que en el reglamento operativo no se realiza descripción del sistema de monitoreo y control de olores y vectores. |
| Control de incendios: Debe realizarse el monitoreo de riesgo de incendio y contar con los equipos de emergencia para la atención acorde con lo establecido en el Reglamento Operativo. | En el sitio de disposición final se evidenciaron extintores contra incendio y equipos de emergencia.<br>Imagen 27. Extintores en el relleno sanitario |

| PARÁMETRO | OBSERVACIÓN |
|---|---|
| | 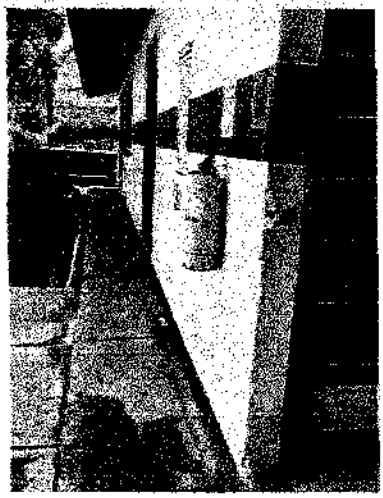 <br>Fuente: Visita SSPD, febrero 2023<br><br>Imagen 28. Extintores en el relleno sanitario<br><br> <br>Fuente: Visita SSPD, febrero 2023 |
| Seguridad Industrial: Debe disponer de los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional, para el personal operativo, administrativo y visitantes, acorde con lo establecido en el Reglamento Operativo y la normatividad vigente. | Durante la visita se observó que operarios se encontraban haciendo uso de los elementos de seguridad como se expresó previamente |

Fuente: Visita SSPD, febrero 2023

Conforme a lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.3.16 del Decreto 1077 de 2015, debido a que no se indica en el reglamento operativo el control de olores y vectores.

### 5.1.7. Toneladas dispuestas

El prestador informó que disponen en promedio alrededor de 15.258,735 promedio de toneladas mensuales (año 2022). A continuación, se presenta la verificación de las toneladas informadas por el prestador y la información cargada en SUI:

Tabla11. Comparativo toneladas dispuestas e informadas durante la visita vs toneladas reportadas en SUI

| AÑO | INFORMACIÓN VISITA TON | INFORMACIÓN SUI TON | VERIFICACIÓN |
|---|---|---|---|
| 2021 | 186.202,83 | 186.141,35 | NO COINCIDE (61,48) |
| 2022 | 183.104,82 | 183.104,82 | COINCIDE |

Fuente: Elaboración SSPD visita vs SUI

En consideración a la tabla anterior, se evidencia que no hay coincidencia en la información reportada en SUI para el año 2021 y la información entregada en la visita. En consecuencia, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y de ser necesario, actualizar el formato DISPOSICIÓN FINAL - OPERADOR DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL de la Resolución N° SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

## 6. Consolidación de hallazgos:

| Aspecto | Descripción del hallazgo | Evidencia / soporte |
|---|---|---|
| Técnico-operativo | **Características del Sitio de Disposición Final**<br><br>Se solicita informar el estado actual de la solicitud de modificación de la licencia ambiental, así como un cronograma donde se evidencien las etapas y fechas estimadas para la ejecución del proyecto de ampliación de la vida útil del sitio.<br><br>No se evidencia en el SUI, el reporte del formato "Básculas" conforme a lo establecido en ítem 41 del anexo de la Resolución SSPD No. 20174000237705 de diciembre de 2017 para el 2022, por lo cual se conmina a realizar el reporte mencionado.<br><br>El prestador deberá demostrar que la gestión de los lixiviados en el relleno sanitario se realiza conforme a lo establecido en la autorización ambiental y que cuenta con la capacidad para garantizar la gestión de estos soportando que esta acumulación de lixiviados en la celda no pone en riesgo la estabilidad de la misma.<br><br>Adicionalmente, como respuesta al presente informe, se solicita remitir el monitoreo realizado por el prestador del volumen ocupado por las piscinas con relación a su capacidad, incluyendo la zona habilitada entre las celdas A y B, de forma mensual, para lo corrido del año 2023, de igual forma informar los datos de lixiviado mensual recirculado y tratado en el relleno sanitario La miel, así como el permeado vertido para el mismo periodo, justificando la necesidad de habilitar una piscina temporal.<br><br>**Reglamento Operativo**<br><br>Se identifica un presunto incumplimiento al numeral I del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019, debido a que el documento entregado por el prestador como Reglamento Operativo no contiene la información completa para los numerales 7,8, 9 y 11 de la mencionada norma, en relación a definición del índice de compactación, procedimientos de monitoreo e instrumentación, descripción del sistema de tratamiento de lixiviados y maquinaria a utilizar en el frente de operación. | Acta de visita e información reportada al SUI. |

**Criterios de Operación**

Se evidencia un presunto incumplimiento de los numerales 1 y 10 del artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1077 de 2015 por:

- El reglamento operativo no se encuentra acorde a los numerales I, II y III del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019.
- No se evidenció instalación de pantallas de protección contra la dispersión de residuos.
- Se evidenciaron zonas diferentes al frente de trabajo con residuos expuestos.

**Condiciones de Operación**

Presunto incumplimiento al artículo 2 de la Resolución 938 de 2019 dado que, se evidenciaron zonas diferentes al frente de trabajo sin cobertura.

**Monitoreo e instrumentación**

Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.3.16 del Decreto 1077 de 2015, debido a que no se indica en el reglamento operativo el control de olores y vectores.

Se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en con el artículo 3 de la Resolución 938 de 2019, relacionado con la ejecución de monitoreo geoeléctrico para detectar zonas de acumulación de biogás, monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros para el año 2021, monitoreo del caudal y calidad de aguas lluvias y escorrentía y monitoreo del caudal y calidad del lixiviado en el Relleno Sanitario La Miel.

**Toneladas dispuestas**

Se evidencia que no hay coincidencia en la información reportada en SUI para el año 2021 y la información entregada en la visita. En consecuencia, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y de ser necesario, actualizar el formato DISPOSICIÓN FINAL - OPERADOR DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL de la Resolución N° SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

## 7. Conclusiones

- El prestador debe ajustar el reglamento operativo conforme a la Resolución 938 de 2019, con el fin de que se garanticen las condiciones de diseño, operación y control a realizar en el relleno sanitario La Miel, en relación con la definición del índice de compactación, procedimientos de monitoreo e instrumentación, descripción del sistema de tratamiento de lixiviados y maquinaria a utilizar en el frente de operación.
- La falta de realización de los monitoreos, así como el incumplimiento a las frecuencias que establece la Resolución 938 de 2019, genera un riesgo asociado a las condiciones operativas y constructivas del sitio de disposición final La Miel. Esto impide la adecuada toma de decisiones preventivas y correctivas con miras a garantizar la calidad y continuidad de la prestación.

- Se genera una alerta por vida útil en el sitio de disposición final, dado que actualmente cuenta con 16 meses de capacidad remanente, por lo cual el prestador deberá soportar las gestiones adelantadas para surtir el proceso de modificación de la licencia ambiental.

- Se genera una alerta por gestión de lixiviados en el sitio de disposición final, puesto que el prestador habilitó una piscina de lixiviados adicional a las contempladas en la licencia ambiental del relleno sanitario La Miel.

## 8. Anexos

En la comunicación con radicado SSPD No. 20235290947952 del 08/03/2023 se encuentra la información entregada por el prestador en visita.

**Responsables de la realización**

| **Responsable(s) general(es)** | | |
|---|---|---|
| **Nombre completo** | **Cargo** | **Grupo Interno de Trabajo** |
| Diana Marcela Perdomo Beltrán | Directora Técnica de Gestión de Aseo | Dirección Técnica de Gestión de Aseo |
| Camilo Andrés Beltrán Garzón | Coordinador | Grupo de Grandes Prestadores |
| **Equipo de evaluación** | | |
| **Nombre completo** | **Cargo** | **Grupo Interno de Trabajo** |
| Juliana Castiblanco Moncada | Profesional Universitario | Grupo de Grandes Prestadores |

DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

# Fwd: ponencia audiencial 'Relleno sanitario la Miel'

**Juridica Correspondencia** <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co> 5 de septiembre de 2024, 16:17
Para: DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **VENTANILLA VENTANILLA** <ventanilla@cortolima.gov.co>
Date: jue, 5 sept 2024 a las 16:11
Subject: Fwd: ponencia audiencial 'Relleno sanitario la Miel'
To: CALIDAD AMBIENTAL <calidad.ambiental@cortolima.gov.co>, Juridica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>, DIRECCION GENERAL CORTOLIMA <direccion.general@cortolima.gov.co>, <servicios@personeriaibague.gov.co>

Cordial saludo,

Su correo electrónico fue radicado con **No. 15734 de 05/9/2024**

***Recordamos siempre indicar el número completo del expediente***

Puede hacer seguimiento a su solicitud en los siguientes enlaces:

https://extranet.cortolima.gov.co/resoluciones/correspondencia

***e digitar los siguientes datos:***

1. Sede Correspondencia: ***Correo Electrónico***
2. Fecha de radicado: ***día/mes/año*** (24/12/2024)
3. Número/Registro: ***No. de Radicado***

- - Dar click en ***"consultar"*** - -

Cordialmente,

Ventanilla electrónica, CORTOLIMA - Ibagué - Tolima.

***Instructivo para Trámites Ambientales en Línea.*** https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea

***Horarios de Radicación:*** Lunes a Jueves de 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 6:00pm y Viernes 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 5:00pm

pinión es importante para nosotros, lo invitamos a diligenciar la encuesta de satisfacción: *:https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario*

---------- Forwarded message ---------
De: **Servicios Publicos Personeria de Ibague** <servicios@personeriaibague.gov.co>
Date: mié, 4 sept 2024 a las 8:50
Subject: ponencia audiencial 'Relleno sanitario la Miel'
To: <ventanilla@cortolima.gov.co>, <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>
Cc: jorge.rey <jorge.rey@personeriaibague.gov.co>, Dr Alfonso Luis Suarez Laurada <asuarez@personeriaibague.gov.co>

Señores Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, reciban un cordial saludo,

De manera atena me permito remitir la ponencia que se presentará en la audiencial que se va a realizar el día de hoy, respecto 'Relleno sanitario la Miel', y que será presentada por el señor ALFONSO LUIS SUÁREZ LAURADA, Personero Delegado Servicios Públicos, Control Urbano y Medio Ambiente.

Agradecemos su amable y acostumbrada colaboración, así como se realice el respectivo acuse de recibido.

Cordialmente,

**Personería de Ibagué**

**Personería Delegada Servicios Públicos, Control Urbano y Medio Ambiente De Ibagué.**

Por favor remitir las respuestas a la dirección de correo electrónico: ventanilla@personeriaibague.gov.co

**Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.**

***AVISO LEGAL:*** *Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.*

{El texto citado está oculto}

**PONENCIA LA MIEL.pdf**
174K

· DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

# Fwd: intervención audiencia pública ambiental, modificación licencia, proyecto: "parque industrial de residuos sólidos La Miel Ibagué - disposición final", expediente L13439, E-2021-044870 AP 2019-00324-00 AP La miel.

**Juridica Correspondencia** <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co> 3 de septiembre de 2024, 15:51
Para: DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **VENTANILLA VENTANILLA** <ventanilla@cortolima.gov.co>
Date: mar, 3 sept 2024 a las 15:33
Subject: Fwd: intervención audiencia pública ambiental, modificación licencia, proyecto: "parque industrial de residuos sólidos La Miel Ibagué - disposición final", expediente L13439, E-2021-044870 AP 2019-00324-00 AP La miel.
To: Juridica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>, CALIDAD AMBIENTAL <calidad.ambiental@cortolima.gov.co>, Daniel Rubio Jimenez <drubio@procuraduria.gov.co>
Cc: CONTROL INTERNO <control.interno@cortolima.gov.co>, MARTHA JAIDY GOMEZ MARTINEZ <martha.gomez@cortolima.gov.co>

Cordial saludo,

Su correo electrónico fue radicado con **No. 15595 de 03/9/2024**

Puede hacer seguimiento a su solicitud en los siguientes enlaces:

https://extranet.cortolima.gov.co/resoluciones/correspondencia

***Debe digitar los siguientes datos:***

1. Sede Correspondencia: ***Correo Electrónico***
2. Fecha de radicado: ***día/mes/año*** (24/12/2024)
3. Número/Registro: ***No. de Radicado***

- - Dar click en ***"consultar"*** - -

Cordialmente,

Ventanilla electrónica, CORTOLIMA - Ibagué - Tolima.

***Instructivo para Trámites Ambientales en Línea.*** https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea

***Horarios de Radicación:*** Lunes a Jueves de 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 6:00pm y Viernes 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 5:00pm

Su opinión es importante para nosotros, lo invitamos a diligenciar la encuesta de satisfacción: *:https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario*

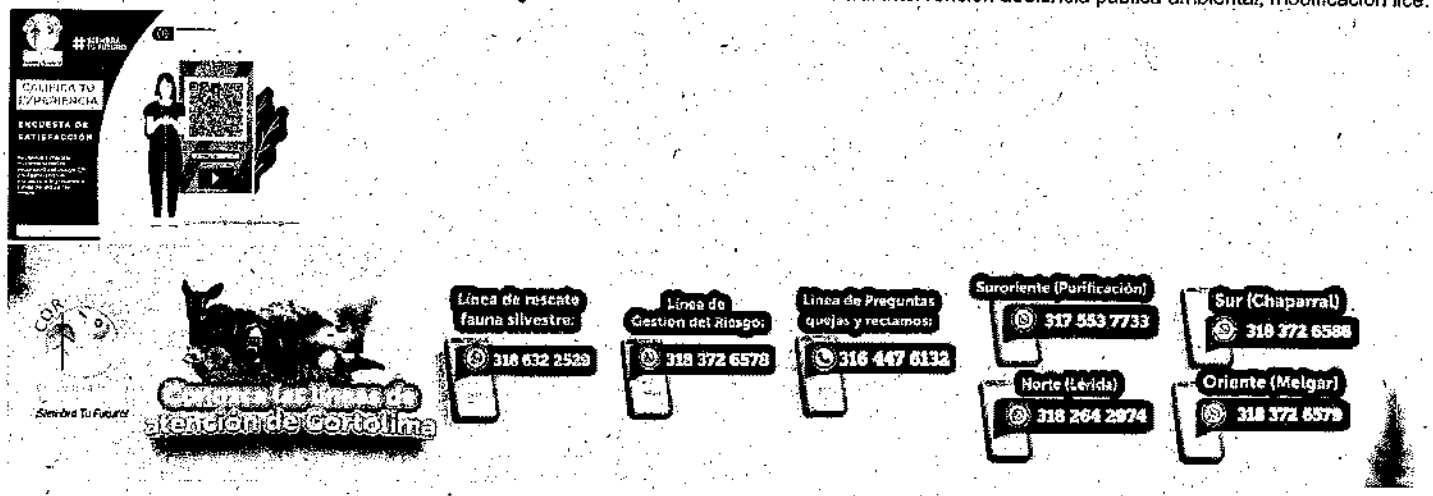


---------- Forwarded message ---------
De: **Daniel Rubio Jimenez** <drubio@procuraduria.gov.co>
Date: mar, 3 sept 2024 a las 11:36
Subject: intervención audiencia pública ambiental, modificación licencia, proyecto: "parque industrial de residuos sólidos La Miel Ibagué - disposición final", expediente L13439, E-2021-044870 AP 2019-00324-00 AP La miel.
To: VENTANILLA CORTOLIMA <ventanilla@cortolima.gov.co>

Ibagué, septiembre 3 de 2024

Oficio No. PJAAT-24-0927 (Al contestar, por favor cite este número)

Doctora

**OLGA LUCÍA ALFONSO IANNINI**

Directora General Cortolima

Correo: ventanilla@cortolima.gov.co

Asunto: intervención audiencia pública ambiental, modificación licencia, proyecto: *"parque industrial de residuos sólidos La Miel Ibagué - disposición final"*, expediente L13439, E-2021-044870 AP 2019-00324-00 AP La miel.

Respetada Doctora:

**Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.**

***AVISO LEGAL:*** *Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.*

**Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.**

***AVISO LEGAL:*** *Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no*

*necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.*

**24-0927.pdf**
157K

13935

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Ibagué, septiembre 3 de 2024

Oficio No. PJAAT-24-0927 (Al contestar, por favor cite este número)

Doctora
**OLGA LUCÍA ALFONSO IANNINI**
Directora General Cortolima
Correo: ventanilla@cortolima.gov.co

Asunto: intervención audiencia pública ambiental, modificación licencia, proyecto: *"parque industrial de residuos sólidos La Miel Ibagué - disposición final"*, expediente L13439, E-2021-044870 AP 2019-00324-00 AP La miel.

Respetada Doctora:

Daniel Rubio Jiménez, Procurador Judicial II Ambiental y Agrario para el Tolima, remito en el presente, mi intervención en el marco de la audiencia pública ambiental realizada dentro del trámite de modificación de la licencia ambiental del proyecto: *"parque industrial de residuos sólidos La Miel Ibagué - disposición final"*, expediente L13439, así:

Verificado el contenido del expediente L13439, al cual puede accederse en la dirección: https://cortolima.gov.co/audiencias-de-participacion/4135-estudio-impacto-ambiental-expediente-l-13439, esta procuraduría judicial en virtud de lo consagrado en el artículo 277 de la Constitución Política y en el inciso segundo del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009 considera que:

1. Con el fin de garantizar la completa y adecuada identificación y caracterización de los impactos que el proyecto pueda generar a los componentes aire, subsuelo y agua subterránea, es necesario que la autoridad ambiental ordene a la solicitante la instalación de redes de instrumentación dentro del perímetro de mil metros de distancia horizontal alrededor del proyecto, para medir y reportar en su área de influencia, incluido puntualmente el asentamiento humano de La Miel, las emisiones e inmisiones atmosféricas de material particulado y no particulado

mayor y menor a 10 micras, la emisión e inmisión de olores ofensivos provenientes de fuentes fijas y difusas y dar cuenta del comportamiento hidrogeológico de las aguas meteóricas, superficiales y subsuperficiales y su interacción o no, con los lixiviados y con el acuífero de Ibagué, con el fin de imponer las medidas para prevenirlos, mitigarlos o compensarlos y constatar mensualmente que no se superen los límites máximos permisibles.

2. También es necesario que la autoridad ambiental ordene a la solicitante, diseñar e instalar un sistema de tratamiento de lixiviados con la capacidad suficiente para responder a las contingencias que puedan presentarse, especialmente las derivadas de la ocurrencia de épocas de mayores lluvias en el área de influencia del proyecto, calculadas a partir de la estimación de la intensidad para periodos de retorno de cincuenta y cien años, con base en los datos de la estación Perales de Ideam y las derivadas del uso del agua necesaria para extinguir la ocurrencia de incendios que comprometan 100% de las celdas del proyecto.

3. Para que el estudio ambiental propuesto cumpla con la característica de aplicabilidad, es necesario que desde la perspectiva socioeconómica las acciones de manejo sean reflejo de los resultados de los procesos de información y participación comunitaria, conforme lo prevé el manual de evaluación de estudios ambientales – criterios y procedimientos, MMA 2002, en su página 90.

4. La evaluación del componente socio económico del estudio de impacto ambiental presentado por la solicitante debe contener el resultado de la aplicación integral de la *"LISTA DE CHEQUEO PARA EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) Y SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL"*, incluidos en el manual antes referido, siguiendo todas las instrucciones y aplicando todos los criterios allí contenidos.

5. La evaluación del componente socioeconómico del estudio de impacto ambiental presentado por la solicitante debe incluir el resultado del análisis integral para el área de influencia del proyecto, de los elementos demográfico, espacial, económico (usos actuales y potenciales del suelo para los predios ubicados a menos de mil metros de distancia horizontal del proyecto, por ejemplo), cultural y político-organizativo, entre otros, y la relación entre éstos y los planes de ordenamiento territorial y de desarrollo de Ibagué, para identificar y caracterizar los potenciales impactos que puedan derivarse de su desarrollo sobre las

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

personas, el tejido social y los inmuebles ubicados dentro del perímetro de mil metros de distancia horizontal alrededor del proyecto y dentro del área de influencia del proyecto, las medidas a adoptarse para prevenirlos, corregirlos, remediarlos o compensarlos y constatar si se llevó a cabo el análisis conjuntamente con los propietarios de estos predios, de la necesidad y pertinencia de llevar a cabo o no, un proceso de traslado involuntario o reasentamiento de la población, previa caracterización de esta y de sus unidades productivas, mediante la realización de un censo.

6. Previo a la emisión del concepto técnico de evaluación del estudio de impacto ambiental presentado por la solicitante, Cortolima deberá requerir a la Aerocivil, la generación de un concepto que indique los impactos que puede ocasionar la modificación de la licencia ambiental del proyecto en el cono de aproximación del aeropuerto Perales y en sus condiciones de seguridad operacional, pues la distancia entre ambos lugares es de 9.8 kilómetros en línea recta.

7. En caso de otorgarse el permiso de aprovechamiento forestal requerido respecto de 8938 árboles, se solicita ordenar la reubicación y/o el trasplante de todos los individuos arbóreos que en atención a sus condiciones morfológicas y estado fitosanitario, puedan ser objeto de este tratamiento y solamente autorizar la tala de aquellos, cuya única alternativa técnica sea la modalidad últimamente citada.

8. Finalmente, es necesario que el concepto de evaluación del estudio de impacto ambiental verifique que el proyecto se convierta en un verdadero parque industrial de residuos sólidos, contemplando acciones para maximizar el aprovechamiento de la materia orgánica (por ejemplo, en procesos de lombricultura, compostaje, producción de abonos orgánicos y generación de gas metano, entre otros) y de material reciclable (que pueda servir por ejemplo, como insumo para la producción de nuevos elementos o como combustible en procesos industriales, entre otros), garantizando así la disposición final de la menor cantidad de residuos sólidos en sus celdas y maximizando la vida útil del proyecto.

Cordial saludo,

Daniel Rubio Jiménez
Procurador Judicial II Ambiental y Agrario para el Tolima.

CCCT-3827

DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

# Fwd: ponencia audiencial 'Relleno sanitario la Miel'

**Juridica Correspondencia** <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co> 4 de septiembre de 2024, 9:04
Para: DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Subdirección Jurídica** <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>
Date: mié, 4 sept 2024 a las 8:51
Subject: Fwd: ponencia audiencial 'Relleno sanitario la Miel'
To: Juridica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Servicios Publicos Personeria de Ibague** <servicios@personeriaibague.gov.co>
Date: mié, 4 sept 2024 a las 8:50
Subject: ponencia audiencial 'Relleno sanitario la Miel'
To: <ventanilla@cortolima.gov.co>, <subdirección.juridica@cortolima.gov.co>
Cc: jorge.rey <jorge.rey@personeriaibague.gov.co>, Dr Alfonso Luis Suarez Laurada <asuarez@personeriaibague.gov.co>

Señores Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, reciban un cordial saludo,

De manera atena me permito remitir la ponencia que se presentará en la audiencial que se va a realizar el día de hoy, respecto 'Relleno sanitario la Miel', y que será presentada por el señor ALFONSO LUIS SUÁREZ LAURADA, Personero Delegado Servicios Públicos, Control Urbano y Medio Ambiente.

Agradecemos su amable y acostumbrada colaboración, así como se realice el respectivo acuse de recibido.

Cordialmente,

**Personería de Ibagué**

**Personería Delegada Servicios Públicos, Control Urbano y Medio Ambiente De Ibagué.**

Por favor remitir las respuestas a la dirección de correo electrónico: ventanilla@personeriaibague.gov.co

**Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.**

***AVISO LEGAL:*** *Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser*

*protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.*

**Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.**

***AVISO LEGAL:*** *Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.*

**PONENCIA LA MIEL.pdf**
174K

47909

13339

**PONENCIA LA MIEL**

*ALFONSO LUIS SUÁREZ LAURADA*
*Personero Delegado Servicios Públicos,*
*Control Urbano y Medio Ambiente*

Un buen día Doctora Alfonso, y a su equipo de trabajo, al Señor Procurador Ambiental, y demás Autoridades presentes en esta audiencia, un saludo especial para la comunidad en general, extendiendo un saludo cordial del señor Personero Municipal, quien se encuentra atendiendo compromisos académicos de la Asociación de Personerías Capitales (Persocapitales).

Les habla Alfonso Luis Suarez, Personero Delegado Servicios Públicos, Control Urbano y Medio Ambiente, quien dirige a ustedes en ejercicio de las facultades y prerrogativas constitucionales que le asiste a la Personería Municipal como voceros y garantes de los derechos colectivos de los Ibaguereños, y de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 72 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 2.2.2.4.1.14. del Decreto 1076 de 2015. La presente intervención entones se orienta en dos sentidos:

- El primero de ellos en expresar, especialmente a nombre de la comunidad, nuestro inconformismo en cuanto al incumplimiento de las obligaciones impuestas a la empresa INTERASEO S.A E.S.P., desde el otorgamiento de la Licencia Ambiental en el año 2004;
- Y, por otro lado, efectuar un relato detallando los diferentes aspectos que se consideran relevantes en cuanto al trámite de la solicitud de modificación de la presente licencia ambiental.

Pertinente es en este sentido recordar que desde el año 2019 este agente de Ministerio Público, de la mano de la Procuraduría Ambiental y Agraria, tuvo la necesidad de interponer una acción Popular contra INTERASEO S.A. E.S.P., el municipio de Ibagué, y la Corporación Autónoma Regional del Tolima, por la vulneración de los derechos colectivos de los habitantes del municipio de Ibagué.

Los aspectos que fueron relevantes en ese momento y que aún generan preocupación son:

(i) Inconvenientes en cubrimiento intermedio de los residuos, dado que, se cubrían parcialmente con material sintético y tierra en un bajo espesor, apreciándose áreas sin cubrimiento y las cubiertas con material sintético, sin adecuada conformación para evitar ingreso de aguas lluvias.
(ii) Si bien se hacía fumigación y ahuyentamiento de gallinos, estos últimos sobrevuelan el sector y habitan el Cerro del Toro.
(iii) La cobertura térrea en taludes del relleno presentaba procesos erosivos en sus surcos, que requieren medidas para evitar su continuidad.

(iv) En las zonas de las bermas no se habían conformado las cunetas para el escurrimiento de lixiviados, evidenciándose conducción de los mismos a la quebrada los adobes y Guacarí.

(v) Se evidenciaban aguas totalmente negras, después de la salida del lixiviado, lo que representa vívidamente que la contaminación está desde la tubería y desde ese punto el afluente cambia sus características naturales

(vi) Dudas sobre el manejo de lixiviados que desembocan en la cuenca hídrica Guacarí y Adobe.

(vii) Inquietud respecto de los procesos erosivos en los diferentes taludes al interior de los vasos que hacen parte del parque industrial de residuos sólidos (La Miel).

(viii) Así mismo, se advierte que, en visita de seguimiento ambiental efectuada por CORTOLIMA el 03 de agosto de 2022, fue evidenciado que, la Empresa INTERASEO S.A E.S.P presentà incumplimiento a las obligaciones impuestas a través de diferentes actos administrativos emitidos por la autoridad ambiental cómo lo son la misma Resolución No. 354 de 2004, el Auto 5964 de 2019, auto 6630 de 2019, Auto 1116 del 05 de marzo de 2020, y el Concepto Técnico marzo 5 de 2021 Aspecto Componente Abiótico del Proyecto.

En atención a lo anterior, se informa a la comunidad que la sentencia de fecha 26 de octubre de 2023, y emanada del Despacho del Dr. Belisario Beltrán Bastidas, Magistrado del Tribunal Administrativo del Tolima, la cual amparó los Derechos Colectivos en la acción popular antes referida, y actualmente se encuentra surtiendo la segunda instancia ante el Consejo de Estado y cuyo radicado es: 73001233300020190032400.

Ahora bien, en segundo lugar, los aspectos que considero relevantes en cuanto al trámite de la solicitud de modificación de la presente licencia ambiental y sobre los cuales se debe llamar la atención de la autoridad ambiental, al momento de resolver de fondo sobre la misma, son los siguientes:

- La posible existencia de lixiviados por fuera de las lagunas de oxidación a nivel del suelo, lo cual puede generar afectaciones al medio ambiente (cuencas hídricas cercanas como la Quebrada Guacarí y Adobes), por infiltraciones.
- Persistencia de problemas con el cubrimiento de los residuos sólidos, incrementándose el índice de vectores sobre la zona.
- Posibles falencias en el manejo y conducción de lixiviados.
- Inquietudes respecto a la capacidad de la Planta para realizar el Tratamiento de la totalidad del volumen de lixiviados producidos.
- Posibles problemas erosivos en los taludes de las celdas o vasos nuevos, tal cómo en su momento generó inquietud en relación con las celdas A y B, lo cual claramente puede constituir una amenaza para el medio ambiente.
- La posible falta de medidas eficientes de manejo y control frente a lo relacionado con las piscinas de oxidación ni con la estabilidad del terreno.

- La posible contaminación por infiltración o vertimiento directo, de las fuentes hídricas Adobe y Guacarí.
- La inexistencia del requisito de un proceso previo de socialización con la comunidad a la cual se le genera impactos directos por la cercanía con el proyecto.
- La falta de una debida caracterización del medio socioeconómico de la comunidad cercana a los nuevos vasos, en la que se tuviera en cuenta las posibles afectaciones por el cambio de la vocación agrícola de sus predios.
- El área de los nuevos vasos (F y G) objeto de la modificación, es ampliamente superior a la de los vasos existentes en la Licencia Ambiental ya otorgada, por lo que la valoración de los impactos ambientales debe ser más estricta que la realizada en el año 2004.
- Existen serios reparos en cuanto a las actividades de reciclaje y/o reúso de los residuos sólidos que ingresan al parque industrial, habida cuenta que, dadas las actuales tecnologías, los mismos pudieran ser aprovechados de manera efectiva en la producción de energía, obtención de nueva materia prima ecológicamente amigable, entre otros.

De conformidad con lo antes manifestado, el reiterado incumplimiento de las obligaciones de la licencia ambiental otorgada en el año 2004 por parte de INTERASEO S.A. E.S.P. así como las incertidumbres y falencias puestas de presente en el escenario actual de la modificación, esta Agencia del Ministerio Público, considera que no es conducente el otorgamiento de la modificación para ampliación de la licencia ambiental.

Muchas gracias.

1491

1391

77912

13812

**LIBRETO SOPORTE AUDIENCIA PÚBLICA**

**MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL RELLENO SANITARIO LA MIEL**

**TEMATICA: NO SOCIALIZACIÓN Y USO DE ENCUESTAS CÓMO SOPORTE NO VÁLIDO**

Ponencia #29

**MARCO NORMATIVO APLICABLE:**

Capitulo 3 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Resolución 1402 del 25 de julio de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se adopta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales.

Términos de referencia para la elaboración de estudios de impacto ambiental para construcción y operación de rellenos sanitario (RS-TER-1-01)

**Lo que debió hacer el peticionario**

La metodología de manera expresa en cuanto al proceso de participación establece:

Estos lineamientos hacen referencia al desarrollo del proceso de socialización de la información contenida en el estudio ambiental elaborado con el objeto de **solicitar la licencia ambiental para el desarrollo y la ejecución de un proyecto**, obra o actividad ante una autoridad ambiental competente.

Para desarrollar el proceso de socialización de la información, se debe tener en cuenta la aplicación de mecanismos de participación ciudadana relativos a licencias, permisos y trámites ambientales reconocidos en la normativa vigente, el alcance del estudio ambiental requerido para efectos del licenciamiento ambiental del proyecto y, el área de influencia de los componentes del medio socioeconómico, que corresponde a la zona en la cual se debe adelantar la mencionada socialización.

Luis Bolsa
CORALINA
4/Sep/2024
11:25 Am

Este proceso de socialización se debe realizar con las autoridades nacionales[1], regionales, departamentales y municipales que contengan las unidades territoriales que se definan en el estudio, sin que ello implique que estos niveles territoriales (regional, departamental y municipal) se asuman en su totalidad como el área de influencia del proyecto.

Adicionalmente, este proceso se debe realizar con la comunidad en general, las diferentes organizaciones sociales e instituciones presentes en el área de influencia del medio socioeconómico y aquellos actores que por el tipo de intervención y/o participación, puedan verse afectadas o ver afectadas sus actividades por el desarrollo del proyecto.

Igualmente, se debe incluir en el proceso a los propietarios y/o habitantes de los predios a intervenir y a los propietarios de los predios en donde se solicita el uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables y no renovables.

Este proceso debe garantizar que todos los actores involucrados (institucionales, comunitarios, de sectores productivos, entre otros) tengan acceso a información relevante, así como a una participación sin discriminación, equitativa, significativa y transparente. Igualmente, el proceso debe garantizar los siguientes propósitos:

- Socializar la información relacionada con las características técnicas, actividades y alcance tanto del proyecto como del estudio ambiental a desarrollar.

- Generar espacios de participación durante la elaboración del EIA, en los cuales se presente información y se reciba retroalimentación sobre el proyecto y sus implicaciones, con información referente a los alcances, fases, actividades, infraestructura proyectada, áreas de influencia, caracterización ambiental, zonificación ambiental y de manejo, compensaciones del medio biótico, permisos solicitados para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (captaciones, vertimientos, entre otros), inversiones de no menos del 1% y el plan de gestión del riesgo.

  Dentro de estos espacios se deben socializar los impactos identificados y las medidas que se formulen para su manejo ambiental en cada una de las fases del proyecto. Asimismo, se debe promover que los participantes de estos espacios, identifiquen otros impactos y medidas de manejo no contempladas en el estudio ambiental a fin de incluirlas en la evaluación de impactos y en el Plan de Manejo Ambiental, si ello se considera pertinente.

- Socializar los resultados del EIA, de manera previa a la radicación del mismo en la autoridad ambiental.

[1] En los casos que el proyecto obra o actividad afecte las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales – SPNN.

El número de encuentros para el desarrollo del proceso de socialización depende de las características propias de los actores involucrados dentro del mismo y de la metodología definida por el solicitante.

Para efectos de la socialización de la información, se debe:

- Realizar procesos de convocatoria de los espacios de socialización y participación, garantizando elementos como: cobertura, oportunidad y eficacia.

- Definir con claridad el procedimiento metodológico a adoptar para el desarrollo de las reuniones, talleres y/o estrategias informativas, entre otras. a realizar, especificando los recursos de apoyo pedagógico y didáctico que permitan el logro de una adecuada socialización del proyecto, obra o actividad, una eficiente transmisión y presentación de la información relacionada con el EIA y promover la participación de los asistentes en los asuntos asociados al estudio. Asimismo, el procedimiento metodológico debe señalar la forma en la que se promueve la participación de las entidades, organizaciones, comunidades y propietarios de predios, entre otros participantes.

- Documentar el EIA con los respectivos soportes, los cuales deben incluir como mínimo: la correspondencia de convocatorias realizadas, las actas y/o ayudas de memoria de las reuniones y/o talleres realizados, en las cuales se evidencien los contenidos tratados, las inquietudes, comentarios, sugerencias y/o aportes de los participantes sobre el proyecto, las respuestas o aclaraciones realizadas por parte del solicitante, los listados de asistencia, y el registro fotográfico y/o fílmico (preferiblemente) de las reuniones y las actividades realizadas (si los participantes lo permiten).

Igualmente, las actas que permitan evidenciar las actividades de socialización adelantadas, deben ser elaboradas *in situ*, de manera que puedan ser suscritas por sus participantes y entregadas a las autoridades presentes y a los representantes de las comunidades, una vez finalizado el proceso.

Las actas deben contener como mínimo, fecha y lugar de realización del evento, objetivo de la reunión o taller, listado de asistencia, temas abordados, comentarios y observaciones de los asistentes y compromisos adquiridos, si hay lugar a ello (todo lo anterior con letra legible).

En caso de la no suscripción de las actas, el solicitante debe dejar registro de los hechos que acontecieron y que justificaron la no firma por parte de los participantes. Puede utilizarse como respaldo la firma de un delegado de la autoridad municipal acompañante del proceso.

Para el caso de comunidades étnicas, que de acuerdo con las certificaciones emitidas por las entidades competentes se encuentren en el área de influencia del proyecto, se deben ejecutar

mecanismos de participación teniendo en cuenta lo establecido para tal fin en la normativa vigente, especialmente la relacionada con el procedimiento de consultas previas.

En este sentido, se identifican varios momentos de convocatoria y participación que debió cumplir el peticionario y debió ser evaluado por Cortolima, y que no se evidencia su cumplimiento, pues no existen las actas, listados ni soportes, por lo tanto la Corporación no podría otorgar la modificación de la licencia :

| | |
|---|---|
| Primer momento: | Socializar la información relacionada con las características técnicas, actividades y alcance tanto del proyecto como del estudio ambiental a desarrollar. |
| Segundo momento: | Socializar los impactos identificados y las medidas que se formulen para su manejo ambiental en cada una de las fases del proyecto. |
| Tercer momento: | Socializar los resultados del EIA, de manera previa a la radicación del mismo en la autoridad ambiental |

Los momentos acá identificados como necesario, no podría hacerse de manera simultánea, pues como se identifican son secuenciales. Dentro del expediente no se registran acciones en los 2 y 3, con la participación de la comunidad.

Contrario al proceso requerido por la normatividad ambiental y si un análisis certero e imparcial Cortolima dentro del proceso de evaluación manifiesta:

*"4.3.1.1 Participación ciudadana con la comunidad involucrada*

***El proceso de participación ciudadana del proyecto de ampliación del relleno sanitario, Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel, ha sido muy prolijo y suficiente**. En el Anexo 28.9, se presenta el informe del Proceso de Participación Ciudadana, con los respectivos soportes de las actividades realizadas con las comunidades y actores locales, previamente listadas.*

*Para el desarrollo de los encuentros de socialización y participación ciudadana, la empresa INTERASEO SA ESP. Solicito al representante de la Junta de Acción Comunal una mesa de trabajo donde se pudiera presentar el proyecto. Sin embargo, no se lograron desarrollar los respectivos encuentros porque la comunidad se ha encontrado en predisposición por requerimientos y necesidades que ellos consideran no han sido resueltas.*

*La comunidad de la Miel es muy unida, razón por la cual los canales de comunicación se deben dirigir única y exclusivamente a través del presidente de la junta de acción comunal quien es el encargado de coordinar las acciones con la comunidad de la Miel.*

*Una vez se lleve a cabo el proceso de la modificación de la licencia, se socializará el proyecto en todas sus etapas con la coordinación del presidente de la junta de acción comunal como puente de comunicación con sus habitantes. Dentro de las herramientas participativas que se implementara se encuentra el desarrollo de mesas de trabajo Y talleres de educación"..*

Como se evidencia Cortolima, avala, por encima de lo previsto como obligatorio en los procesos de participación para la elaboración o modificación de licencia ambientales, que Interaseo no haya cumplido con los escenarios participativos, por lo contrario, pospone los mismos una ve se materialice la modificación. Hecho que solicitamos sea evaluado por los entes de control, pues la autoridad ambiental no está cumpliendo sus funciones de evaluación del EIA de manera no sesgada y no está haciendo cumplir los requisitos de Ley.

#35 Ponencia 1 de 1 (1 de 9) 1191 1334

Se realizó la revisión del Estudio de impacto Ambiental (EIA), para la modificación de la licencia del parque industrial de residuos sólidos PIRS La Miel, que se presentó a Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima), y se encontraron hallazgos graves en cuanto a la falta de información, y la calidad de la poca información presentada.

Primero que nada, se toma como punto de partida, de la metodología del mismo Estudio Ambiental, que este se realizó con base en los términos de referencia para la construcción y operación de rellenos sanitarios, del año 2006 de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), y la Metodología General para la Elaboración y presentación de Estudios Ambientales del año 2018 de la ANLA,

Con esta base y la información presentada en el estudio se puede definir que el estudio está incompleto, que tiene muchas falencias en varios de sus capítulos, que no cumple con lo establecido en los términos de referencia ni con lo establecido en la Metodología para la elaboración de estudios ambientales de la ANLA y que la calidad de ese estudio ambiental debería proceder con el archivo del proceso y la negación de la licencia ambiental a este proyecto.

Entre los hallazgos más relevantes solo por citar algunos, porque como se menciona es un estudio ambiental de muy mala calidad, tenemos que para el capítulo de definición de las áreas de influencia, el estudio no define con claridad las áreas de influencia de los medios abiótico, biótico y socioeconómico, además que no está claro el traslape de la información para la obtención del área fisco-biótica como lo menciona metodología de la ANLA, en la cual queda claro que "el área de influencia del proyecto, es decir, el área en la que se manifiestan los impactos ambientales significativos de las actividades que se desarrollan durante todas sus fases de desarrollo, corresponde a la superposición de las áreas de influencia por componentes, grupos de componentes o medios que se identifiquen en cada caso". Y en el estudio ambiental solo se presenta un área definida con unos criterios que no son claros ni concisos, ya que no tiene en cuenta los análisis de los posibles impactos que pueden generase por el proyecto y la posible transcendencia de estos en el entorno del área del proyecto, para poder delimitar y definir los límites, físico y bióticos de manera individual, que conformen el área de influencia del proyecto. En conclusión, no se definió de forma correcta el área de influencia y es una grave falla en uno de los temas más importantes del estudio ya que es sobre esta área de influencia sobre la que se desarrollan todos los análisis de aquí en adelante.

Luisa F. Borda
Pr. Universitario
Cortolima
4/Sept./2024
10:48 Am
Parque Deportivo
Ibagué

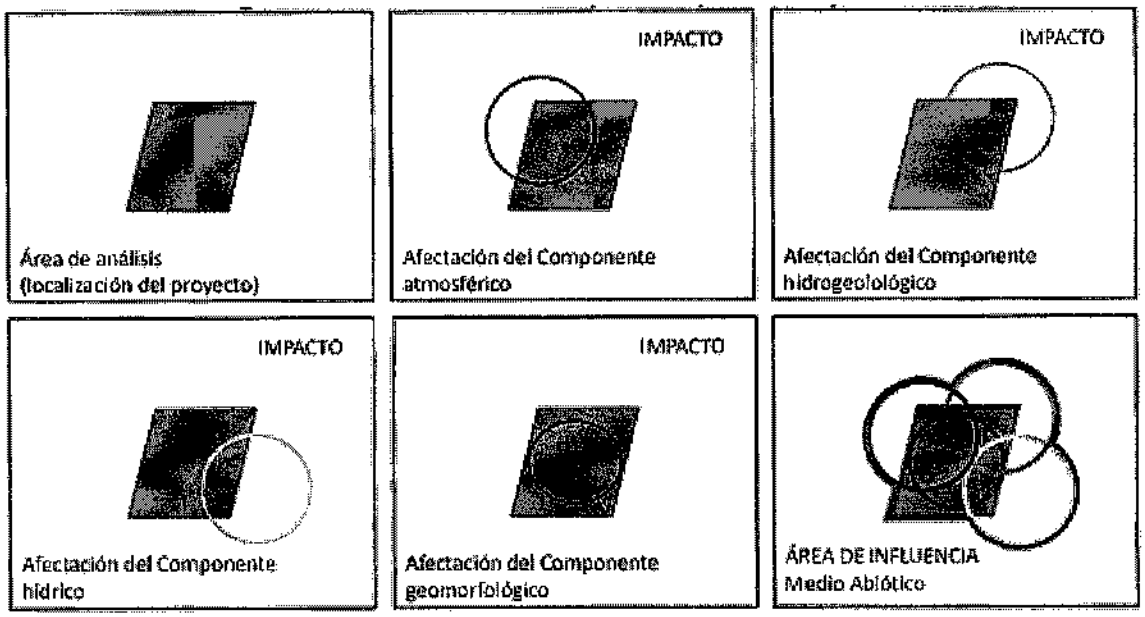


Fuente: Grupo de Instrumentos de la ANLA -2015.

En el estudio, no sé define el área de influencia para el medio socioeconómica, entendiendo que quieren invisibilizar a las comunidades que se encuentran adyacentes al proyecto, y las cuales han sentido los impactos de la operación de un proyecto que no tiene un plan de manejo ambiental y tampoco cuenta con un plan de contingencias como se pudo evidenciar hace un año con el incendio ocurrido, el cual genero un gran número de impactos ambientales que nunca fueron atendidos. Esta falta de definición de un área para el medio socioeconómico, se considera algo muy grave y que denota una falta severa, más cuando se conoce la problemática que ya vive la comunidad aledaña por todos los incumplimientos ambientales del proyecto que está en operación, y que denotan de otra forma que el estudio ambiental no cumple con los términos de referencia. Ya que como citan estos términos, "El área de influencia del proyecto debe comprender el entorno ambientalmente susceptible de ser impactado desde los medios físico, biótico y social".

Ahora bien, si el área de influencia está mal definida, la cual corresponde la base del estudio ambiental, como podemos estar tranquilos con el desarrollo del estudio, en cuanto a los demás capítulos.

Del mismo modo en el capítulo de caracterización, en el cual se deben describir las características del área de influencia en donde se pretende desarrollar el proyecto, se observa que todos los temas son tratados de forma muy general, no se observan análisis propios para el contexto local del área del proyecto, no se muestran las características particulares del área ni su importancia ambiental,

Para el capítulo de la descripción del proyecto en el cual muestran cómo se va a construir el proyecto se gastaron 127 páginas, pero para mostrar las características ambientales del área del proyecto solo se utilizaron 140 en las cuales describen de forma general la geología, la geomorfología, la hidrogeología, la atmosfera, la flora, la fauna, y la caracterización de las comunidades del área, como si fuera más importante mostrar la

infraestructura del proyecto, que las condiciones propias ambientales del área, como si esto fuera un documento de construcción y no un estudio de impacto ambiental.



Se observa con gran preocupación que para el capítulo de la calidad del agua, no se presentan los resultados de laboratorio sobre las condiciones de la calidad del agua actual de los cuerpos de agua superficiales presentes en el AI, esto que debe corresponder a la línea base del estudio y el punto de comparación de la calidad del agua para poder visibilizar los impactos ambientales, no existe en el estudio ambiental, lo que vuelve y demuestra que el estudio ambiental no cumple con los términos.

Para el componente hidrogeológico un hallazgo de mucha gravedad corresponde con la calificación de la vulnerabilidad del acuífero de Ibagué a la contaminación, la cual se calificó en él estudió con una vulnerabilidad despreciable, es decir menos que baja, o nula, aun cuando en el Plan de Manejo del Acuífero del Abanico de Ibagué documento elaborado por Cortolima en el año 2015, para este acuífero se considera la vulnerabilidad de grado Alto y Moderado. Queda entonces en evidencia que existe mucha diferencia entre decir que el acuífero tiene una vulnerabilidad Alta a decir que la vulnerabilidad es despreciable, lo cual juega un papel muy importante a la hora de realizar la zonificación ambiental la calificación de impactos ambientales y el plan de manejo Ambiental, y demuestra que el estudio ambiental no cumple con los términos de referencia al mentir sobre las características propias en este caso de las condiciones hidrogeológicas del terreno.

La caracterización del medio biótico se muestra en solo miseras páginas, un número de páginas despreciable, para un capítulo que debe contener la descripción ambiental de los ecosistemas y las coberturas vegetales, presentes en el área de influencia, y así mismo en este capítulo se debe presentar la diversidad riqueza y abundancia de la fauna y la flora presente. Pero como ya se mencionó, no se presenta la información, otra vez evidenciando que este estudio de impacto ambiental no cumple con los términos de referencia.

La caracterización del medio Socioeconómico, no se encuentra dentro del documento, este remite a un anexo en el cual la información no es clara ni verídica, muchas de las pruebas de las reuniones y las actas firmadas no corresponden con evidencias de reuniones de Socialización del proyecto por la empresa, sino a otros espacios en los cuales hicieron firmar a los asistentes de forma engañosa. Lo cual puede considerarse un atropello a las comunidades que estando adyacentes al proyecto quieren ser invisibilizadas, más aún cuando ya están sufriendo los impactos ambientales y también impactos a la salud ocasionados por el proyecto.

Por otra parte, otro de los capítulos del estudio, "La zonificación ambiental" no tiene un desarrollo metodológico claro, no muestran claramente la zonificación para el medio biótico y Abiótico, y no existe la zonificación ambiental para el medio Socioeconómico. Lo cual agrava toda la situación de la falta de la claridad y pone en duda la veracidad del EIA.

No sé presenta la zonificación ambiental final, no se especifica la sensibilidad ambiental frente a cada una de las zonas obtenidas. No hay un desarrollo metodológico claro, lo que vuelve a demostrar que el EIA no cumple con los términos de referencia.

En el capítulo de evaluación ambiental, no se describen los impactos identificados. No hay claridad de como cada una de las actividades del proyecto genera impactos ambientales, no existe ninguna descripción que demuestre el análisis de la calificación de los impactos y se considera además que los impactos están sub-valorados, es decir que las calificaciones son muy bajas para la realidad de los impactos ambientales que puede generar el proyecto.

No sé tuvieron en cuenta los impactos relacionados con las afectaciones a la comunidad aledaña, lo que en general da a entender, que como en todo el resto del estudio, quisieron invisibilizar todo el tema social y dar la idea de que la comunidad del barrio no hiciera parte del territorio.

En el Capítulo de zonificación de manejo no hay claridad en cuanto a las áreas que serán afectadas por el proyecto, no existe en el texto la claridad sobre cuales actividades están permitidas y cuales no, como si el proyecto pudiera intervenir toda el área sin ninguna restricción y sin ninguna consecuencia.

En el capítulo de uso de los recursos naturales, para el capítulo de Aprovechamiento Forestal se muestra de forma muy escueta los árboles que serán objeto de tala, se considera que falta mucha información.

Del mismo modo para el permiso de vertimientos, observando que el proyecto solicita el permiso para realizar vertimientos de aguas tratadas y aguas crudas, cobre el cauce de la quebrada Guacarí, lo cual entendemos como el vertimiento de aguas residuales contaminantes a esta quebrada, y en el Estudio ambiental no se presentan los resultados del monitoreo realizado sobre la quebrada Guacarí, tampoco se presentan los análisis de la capacidad de asimilación del cuerpo de agua receptor, ni se relacionan los usos del recurso del agua, aguas abajo del sitio de vertimiento, como lo solicitan los términos de referencia de la ANLA. Evidenciando de nuevo que el estudio ambiental no cumple con los términos de referencia.

Con todo lo anterior queda claro que el EIA no cumple con lo establecido en los términos de referencia y denota que Cortolima no hizo un trabajo adecuado en la revisión de la información del EIA.

Finalmente, con todas las faltas de información, las amañadas calificaciones de los impactos ambientales, y la baja calificación de la sensibilidad ambiental del área, obviamente influenciada por la falta de un trabajo a consciencia y al parecer amañado para poder obtener una licencia ambiental. No era de esperarse si no un Plan de Manejo deficiente, como el que se prese4nta en este estudio, en el cual, las acciones propuestas no tienden los impactos que puedan generase en el área del proyecto. Y hay una gran ausencia de medidas de manejo para los impactos generados sobre el acuífero de Ibagué, y así misma la ausencia de medidas de manejo claras, y acciones contundentes para atender los impactos al medio Biótico y Socioeconómico, para el cual las acciones se basan en hacer unas cuantas reuniones y pare de contar.

Queda claro entonces que este estudio realizado para la modificación de la licencia, es un estudio mediocre, de muy mala calidad y con la intención en gran parte de los capítulos de

minimizar las implicaciones ambientales que conlleva la construcción de este proyecto, así como la descarada forma de querer invisibilizar a las comunidades adyacentes al proyecto y que ya se encuentran afectadas de muchas formas por los impactos ambientales que genera el proyecto en operación.

Quedamos atentos a su respuesta al correo electrónico martha.alfonso@cámara.gov.co

Martha Alfonso
Representante

#35 Ponencia (2 de 9) 44402

## DOCUMENTO 1: AUDIENCIA RELLENO SANITARIO LA MIEL

Debido a que ya hay un antecedente de incumplimiento de las obligaciones del manejo ambiental y operativo del relleno sanitario es prioritario el establecimiento de la cantidad y fechas de entrega de los diferentes informes, para garantizar el control y vigilancia no solamente por parte de CORTOLIMA a la licencia, si no a la comunidad en general.

De esta manera dentro de las obligaciones de la Licencia Ambiental deberá quedar estipulado en cada ítem que requiera informe, la cantidad y las fechas aproximadas de entrega de estos informes;

Así mismo respecto a las obligaciones de la Licencia Ambiental:

| **Obligaciones de la Licencia Ambiental para el seguimiento y control** | **MODIFICACIÓN A LAS OBLIGACIONES DE LA LICENCIA AMBIENTAL** |
|---|---|
| 1. INTERASEO S.A.S E.S.P. deberá dar cumplimiento estricto a los diseños y todo lo demás establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental, Plan de Seguimiento y monitoreo y en general a la normativa vigente. | En las obligaciones de la Licencia ambiental para el seguimiento y control tiene que quedar en este ítem, claramente y definido la cantidad de informes ICA en cada año y las fechas de entrega de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA). En cumplimiento del Decreto 1076 del 26 de mayo 2015. |
| 2. Presentar informes de cumplimiento ambiental, con una periocidad de (6) meses, para determinar avances, cumplimiento y efectividad del Plan de Manejo Ambiental. El informe de cumplimiento ambiental- ICA deberá ser presentando de acuerdo con las características de forma y contenido establecido en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyecto (2002), expedido por el entonces Ministerio de Ambiente y | |

Luis Rocha
Prof Universitario
Cortolima
4/Sept/2024
10:05 Am

Verde

17913
13253

| | |
|---|---|
| Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o la norma que los modifique y sustituya. El ICA deberá contener el análisis de los indicadores sobre los programas de manejo ambiental y los programas de seguimiento y monitoreo al componente abiótico, biótico y socioeconómico | |
| 3. Se deberá garantizar el cubrimiento permanente de los residuos, de tal forma que la celda diaria de trabajo, al final de la jornada se encuentre cubierta con material terreo o sintético | -INTERASEO E.S.P. S.A.S deberán entregar un informe trimestral de las actividades realizadas del cubrimiento de los residuos sólidos.<br><br>-Deberá dejar explícitamente, cual va ser el material de cobertura y el espesor mínimo que la empresa deberá implementar según RAS Título F.<br><br>-La obligación de la licencia deberá indicar si existe un porcentaje de los residuos sólidos que puede quedar expuesto diariamente, según el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) Título F: "La cobertura tanto para la compactación manual como para la mecánica, debe aplicarse como mínimo una vez cada día de operación de manera que no quede ningún residuo sólido expuesto al final del día |

Martha Alfonso
Senadora

| | |
|---|---|
| 4. Se deberá contar con personal operativo para las actividades de recolección de residuos volátiles en las periferias del relleno sanitario y vía de acceso interno al mismo | -Dentro del Plan de Gestión Social de INTERASEO E.S.P. S.A.S. se debe incluir un porcentaje de personal vinculado a la empresa como personal operativo.<br>-Debido a la contaminación generada por 20 años, la tierra actualmente no es productiva, además, de las resoluciones emitidas por el ICA donde se indica que en esta zona no se puede llevar proyectos productivos, debido a los impactos socioeconómicos que genera el relleno, la empresa deberá garantizar opciones de sustento a las familias como es la incorporación laboral. |
| 13. Dar cumplimiento a los planteado en el PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD y demás obligaciones establecidas en la resolución 472 de 2017 y 1257 de 2021, presentar respectivos informes de cumplimiento | La licencia deberá explícitamente indicar en las obligaciones cuantos y cuando se deberá entregar estos informes. |

Martha Alfonso
Congresista

| | |
|---|---|
| 14. Presentar anualmente el informe del estudio de calidad de aire, del cual se requiere que sea ejecutado a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM, implementado 2 puntos de monitoreo (un punto dentro del sector de la Hacienda la Miel y punto aledaño al proyecto) para los parámetros: PM2.5, PM10, partículas suspendidas totales | -Agregado a este monitoreo anual, se deberá instalar una estación meteorológica en el asentamiento humano de la Hacienda La Miel.<br><br>-Así mismo, un monitoreo anual no genera la suficiente información sobre las partículas suspendidas totales, generación de olores, entre otros. Ya que no es representativo debido a que la operación del relleno sanitario es continuo en el tiempo.<br><br>-Este estudio generado por otro laboratorio deberá ser dos veces al año, las mediciones por muestra deberán realizarse por 24 horas, hasta completar como mínimo 20 muestras en cada estación de muestreo. El número de sitios de muestreo corresponderán al número de estaciones que aseguren la representatividad espacial del área de influencia.<br><br>-Se debe requerir nuevos estudios en el "Estudio de Impacto Ambiental" donde se reporta la realización del monitoreo de la calidad de aire en cuatro estaciones, debido a que una de esas estaciones ubicada en el punto denominado La Miel , no entrega la información necesaria para el monitoreo, debido a que los |

1996
1385

| | |
|---|---|
| | vientos cuando se realizó el monitoreo no conducen hacia el asentamiento de la Hacienda La Miel, por ende esta estación no arroja información de la calidad del aire que influya en la población.<br><br>-Indicar cual fue el laboratorio que realizo la caracterización de la calidad del aire y anexar el aval del IDEAM. |
| 15. Se deberá presentar semestralmente las mediciones de calidad y caudal de Biogas en cada una de las chimeneas que estarán construidas en los vasos F y G del PIRS La Miel, los parámetros serán: caudal, contenido de metano, contenido de dióxido de carbono, contenido de oxígeno, contenido de sulfuro de hidrógeno y explosividad. | -Presentar la revisión trimestral de la integridad de las estructuras físicas de las chimeneas |

| | |
|---|---|
| 17. presentar de manera mensual el monitoreo de aguas subterráneas, con los parámetros pH, acidez, alcalinidad, conductividad, oxígeno disuelto, metales pesados, solidos totales, DQO, DBO, sólidos suspendidos, amoniaco, nitritos, nitratos, coliformes totales, coliformes fecales. | - No se registra el monitoreo de calidad del agua en dos temporadas climaticas diferentes como los establece la Guía nacional de modelación del recurso hídrico para aguas superficiales continentales. |
| 18. Conforme a la Ficha 04. Monitoreo de calidad de agua, la empresa INTERASEO, deberá realizar y presentar de manera mensual, el informe del monitoreo en los puntos de descole de las cunetas de captación de aguas lluvias y de escorrentía designadas para los vasos F y G. Los parámetros propuestos para el análisis son los siguientes: pH, acidez, alcalinidad, conductividad, oxigeno disuelta, metales pesados, solidos totales, DQO, DBO, solidos suspendidos, amoniaco, nitritos, nitratos, coliformes totales, coliformes fecales | Estipular que el plazo máximo de entrega de estos análisis sean el 5 de cada mes.<br><br>-No se registra el monitoreo de calidad del agua en dos temporadas climáticas diferentes como los establece la Guía nacional de modelación del recurso hídrico para aguas superficiales continentales. |
| 20. INTERASEO S.A.S. E.S.P. deberá realizar y presentar de manera semestral el monitoreo geoélectrico para detectar zonas de acumulación de Biogas o de lixiviados en la masa de residuos | Realizar este monitoreo trimestral |
| 21. INTERASEO S.A.S. E.S.P. deberá realizar de manera mensual el monitoreo de la densidad de compactación mayor o igual a 1 ton/m3. Una vez realizado el monitoreo, se deberá allegar un informe | Estipular que el plazo máximo de entrega de estos análisis sean el 5 de cada mes |

| | |
|---|---|
| con las evidencias de las acciones desarrolladas para el monitoreo de la densidad de compactación. | |
| 22. INTERASEO deberá realizar mensualmente el monitoreo de la vida útil remanente. Una vez realizado el monitoreo, se deberá allegar un informe con las estimaciones de la vida útil remanente | Estipular que el plazo máximo de entrega de estos análisis sean el 5 de cada mes. |
| 23. Presentar de manera anual las evidencias de las actividades ejecutadas para el monitoreo de riesgo de incendios | -Realizar este monitoreo semestral.<br>-Deberán agregar otro tipo de contingencias que se puedan presentar |
| **Medio Biótico:** | |
| 24. Presentar bimestralmente un informe Hidrobiológico, con la determinación taxonómica de los organismos presentes, su bioindicación y el uso de índices ecológicos para verificar si se genera algún grado de contaminación en el ambiente acuático | -Se ha pasado por alto que los estudios hidrobiológicos no se llevaron a cabo con el cumplimiento del MGEPEA y con el Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del agua: solo se presentó una temporada de muestreo haciendo imposible el seguimiento de los cambios en las comunidades de fauna.<br><br>-En este componente Biótico solo están solicitando el informe hidrobiológico, dejando por fuera la fauna de aves, herpetos y mastozoo. Debido a que la empresa que realizo los estudios no |

| | |
|---|---|
| | entrego la información completa para el cumplimiento del permiso de recolección de fauna, además, de una sola estacionalidad de muestreo, este deberá completar la información y realizar un nuevo estudio correspondiente a otra temporalidad. |
| **Medio Socioeconómico:** | |
| 25. Con respecto al plan de gestión social validado, es necesario que el usuario presente los costos de cada uno de los programas establecidos en las fichas, y f. De estricto cumplimiento al plan de gestión social presentado. | No se debe dar la licencia ambiental, solo hasta que el plan de gestión social sea socializado y aprobado por el 10% de la población de la Hacienda de La Miel. Además, que los costos deben ser establecidos antes que se dé la licencia ambiental. |
| 26. El usuario deberá desarrollar un encuentro de socialización de los espacios con la comunidad de La Miel en la cual sea expuesto los resultados del complemento del EIA, los resultados de monitoreo y calidad de los recursos naturales elaborados. | El Plan de Gestión Social no incorpora la "Evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto" según el Decreto 1076 de 2015 |
| a. Presentar los soporte documentales (oficios de invitación y convocatorias, metodologías de aplicación, registros de asistencia, registros fotográficos y fílmico, actas o memorias de reunión con las respectiva aprobación y firmas, otros a los que haya lugar) de los espacios de participación ciudadana, donde la | -Realizar las socializaciones por cada resultado de monitoreo.<br>- Antes de empezar la ejecución de la licencia presentar los acuerdos, mediaciones y plan de gestión social aprobado y socializado con la |

Martha Alfonso
Representante

17930
13985

| | |
|---|---|
| comunidad de la Miel sea socializada respecto del estudio de impacto ambiental y los diferentes resultados de monitoreo y calidad de los recursos naturales elaborados y se establezcan acuerdos de mediación y resolución de conflictos. | comunidad, con un mínimo de 200 firmas de estos acuerdos. |
| b. Ajuste del plan gestión social unificando lo presentado, que incluya dentro de los programas respectivos una estrategia de comunicación y divulgación de las actividades del proyecto y el estado en el que se encuentren de forma periódica, además, establezca espacios de participación comunitaria con frecuencia. | -Especificar las estrategias de comunicación, cuales medios y periocidad. |
| c. Presentar el plan de seguimiento y monitoreo robusto en indicadores, actividades de participación ciudadana en el cual la comunidad de la Miel este informada del avance de los indicadores, así como también, se establezca claramente los soportes documentales. | Presentar este plan de seguimiento mensualmente. |
| d. Presentar el Plan de Cierre y Uso Final del Sitio en el que se describan las estrategias de información a la comunidad y autoridades del área de influencia acerca de la finalización del proyecto y la gestión social. | Socializar y presentar este plan de cierre y uso final del sitio antes de ejecutar los vasos f y g. |

Quedamos atentos a su respuesta al correo electrónico martha.alfonso@cámara.gov.co

Verde

Bogotá-Conmutador: (601) 390 - 40 50 Ext. 5161 Dirección: Calle 10 No. 7- 51 Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 - 68 of - 632 - Correo: martha.alfonso@camara.gov.co

Martha Alfonso
Representante

#35 17951
Ponencia
(3 de 9)
13961

## DOCUMENTO 2: AUDIENCIA RELLENO SANITARIO LA MIEL

## COMPENSACIÓN DE PRODUCCIÓN DE $CO_2$ AL AÑO QUE NO HA SIDO CONSIDERADO EN LA LICENCIA AMBIENTAL:

**Biogas:**

- Composición mayoritaria de Metano ($CH_4$).
- Reacción de combustión completa.

$$CH_4 + 2O_2 \rightarrow CO_2 + 2H_2O$$

- **Densidad del Metano:** 1.5223 $m^3$/kg a 25°C y 1 atm **https://webbook.nist.gov/cgi/fluid.cgi?P=1&TLow=10&THigh=30&TInc=1&Digits=5&ID=C74828&Action=Load&Type=IsoBar&TUnit=C&PUnit=atm&DUnit=kg%2Fm3&HUnit=kJ%2Fmol&WUnit=m%2Fs&VisUnit=uPa*s&STUnit=N%2Fm&RefState=DEF**
- **Peso molecular del Metano:** 16.04 kg/kmol
- **Peso molecular del $CO_2$:** 44.01 kg/kmol

A partir de los datos anterior y bajo un valor de producción de biogás 3878.22 $m^3$/h para el año 2023, presente en el archivo **Anexo 5.2 - CorenostósV32_Balance general – Carpeta Anexo 5.0 – Modelo de lixiviados.**

$$3878.22\frac{m^3 CH_4}{h}\left(\frac{1.5223\ kg\ CH_4}{m^3 CH_4}\right)\left(\frac{1\ kmol\ CH_4}{16.04\ kg\ CH_4}\right)\left(\frac{1\ kmol\ CO_2}{1\ kmol\ CH_4}\right)\left(\frac{44.01\ kg\ CO_2}{1\ kmol\ CO_2}\right)\left(\frac{8760\ h}{1\ año}\right)\left(\frac{1\ ton\ CO_2}{1000\ kg\ CO_2}\right)$$

$$= 141900.4975\frac{Ton}{año}CO_2$$

| AÑO | BIOGÁS m3/año | LIXIVIADOS m3/año | LIXIVIADOS m3/día | BIOGÁS m3/mes | LIXIVIADOS L/min | LIXIVIADOS l/seg | BIOGÁS m3/hr | CO2 Ton/año |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2006.00 | 2604704.44 | 5019.18 | 13.75 | 217058.70 | 9.55 | 0.16 | 301.47 | [illegible] |
| 2007.00 | 12727679.77 | 15105.54 | 41.39 | 1060639.98 | 28.74 | 0.48 | 1473.11 | [illegible] |
| 2008.00 | 23079016.66 | 25419.44 | 69.64 | 1923251.39 | 48.36 | 0.81 | 2671.18 | [illegible] |
| 2009.00 | 27875230.56 | 30198.30 | 82.74 | 2322935.88 | 57.45 | 0.96 | 3226.30 | [illegible] |
| 2010.00 | 30142108.08 | 32456.98 | 88.92 | 2511842.34 | 61.75 | 1.03 | 3488.67 | [illegible] |
| 2011.00 | 30952261.10 | 33264.20 | 91.13 | 2579355.09 | 63.29 | 1.05 | 3582.44 | [illegible] |
| 2012.00 | 31163523.31 | 36201.12 | 99.18 | 2596960.28 | 68.88 | 1.15 | 3606.89 | [illegible] |
| 2013.00 | 31375094.94 | 37187.06 | 101.88 | 2614591.25 | 70.75 | 1.18 | 3631.38 | [illegible] |

Exp Bogotá Prof. Cundinamarca Capital mg 4 Sept 2024 10:45

Verde

17932
1386

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2014.00 | 31586976.01 | 37627.32 | 103.09 | 2632248.00 | 71.59 | 1.19 | 3655.90 | [illegible] |
| 2015.00 | 31799166.51 | 37838.74 | 103.67 | 2649930.54 | 71.99 | 1.20 | 3680.46 | [illegible] |
| 2016.00 | 32011666.43 | 38050.47 | 104.25 | 2667638.87 | 72.39 | 1.21 | 3705.05 | [illegible] |
| 2017.00 | 32224475.79 | 38262.51 | 104.83 | 2685372.98 | 72.80 | 1.21 | 3729.68 | [illegible] |
| 2018.00 | 32437594.57 | 38474.86 | 105.41 | 2703132.88 | 73.20 | 1.22 | 3754.35 | [illegible] |
| 2019.00 | 32651022.78 | 40608.52 | 111.26 | 2720918.57 | 77.26 | 1.29 | 3779.05 | [illegible] |
| 2020.00 | 32864760.43 | 40821.48 | 111.84 | 2738730.04 | 77.67 | 1.29 | 3803.79 | [illegible] |
| 2021.00 | 33078807.50 | 41034.76 | 112.42 | 2756567.29 | 78.07 | 1.30 | 3828.57 | [illegible] |
| 2022.00 | 33293164.00 | 41248.34 | 113.01 | 2774430.33 | 78.48 | 1.31 | 3853.38 | [illegible] |
| 2023.00 | 33507829.92 | 43886.13 | 120.24 | 2792319.16 | 83.50 | 1.39 | 3878.22 | [illegible] |
| 2024.00 | 33770127.44 | 44147.48 | 120.95 | 2814177.29 | 83.99 | 1.40 | 3908.58 | [illegible] |
| 2025.00 | 34166983.95 | 44542.90 | 122.04 | 2847248.66 | 84.75 | 1.41 | 3954.51 | [illegible] |
| 2026.00 | 34477666.41 | 53730.91 | 147.21 | 2873138.87 | 102.23 | 1.70 | 3990.47 | [illegible] |
| 2027.00 | 34516618.44 | 53769.72 | 147.31 | 2876384.87 | 102.30 | 1.71 | 3994.98 | [illegible] |
| 2028.00 | 34653392.22 | 53906.00 | 147.69 | 2887782.68 | 102.56 | 1.71 | 4010.81 | [illegible] |
| 2029.00 | 34830694.44 | 54082.66 | 148.17 | 2902557.87 | 102.90 | 1.71 | 4031.33 | [illegible] |
| 2030.00 | 35029401.81 | 54280.65 | 148.71 | 2919116.82 | 103.27 | 1.72 | 4054.33 | [illegible] |
| 2031.00 | 35254105.90 | 54504.54 | 149.33 | 2937842.16 | 103.70 | 1.73 | 4080.34 | [illegible] |
| 2032.00 | 35481500.08 | 54731.12 | 149.95 | 2956791.67 | 104.13 | 1.74 | 4106.66 | [illegible] |
| 2033.00 | 35711540.97 | 54960.32 | 150.58 | 2975961.75 | 104.57 | 1.74 | 4133.28 | [illegible] |
| 2034.00 | 35944262.12 | 55192.20 | 151.21 | 2995355.18 | 105.01 | 1.75 | 4160.22 | [illegible] |
| 2035.00 | 36179688.80 | 55426.78 | 151.85 | 3014974.07 | 105.45 | 1.76 | 4187.46 | [illegible] |
| 2036.00 | 36383033.05 | 55629.39 | 152.41 | 3031919.42 | 105.84 | 1.76 | 4211.00 | [illegible] |
| 2037.00 | 36559454.67 | 55805.17 | 152.89 | 3046621.22 | 106.17 | 1.77 | 4231.42 | [illegible] |
| 2038.00 | 36738203.26 | 55983.27 | 153.38 | 3061516.94 | 106.51 | 1.78 | 4252.11 | [illegible] |
| 2039.00 | 36919344.67 | 56163.76 | 153.87 | 3076612.06 | 106.86 | 1.78 | 4273.07 | [illegible] |
| 2040.00 | 37102884.88 | 56346.64 | 154.37 | 3091907.07 | 107.00 | 1.79 | 4294.32 | [illegible] |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sistema de biogás | 31 | Chimeneas de biogás 1 (incluye Gavión, tubería, malla, canto rodado TEE 8"200mm) | 10 | 25 | FC | +1 | 01/12/27 | 10/12/27 |
| | 32 | Chimeneas de biogás 2 (incluye Gavión, tubería, malla, canto rodado y TEE 6"160mm) | 10 | 30 | FC | +1 | 01/12/27 | 10/12/27 |

Acorde al cronograma solo hasta el año 2027 se instalará las chimeneas de quema de biogás, lo cual, da por entendido que están emitiendo metano al medio ambiente, lo cual:

La emisión de metano ($CH_4$) tiene varios efectos negativos en el medio ambiente. A continuación, se detallan algunos de los principales impactos:

1. **Cambio Climático**: El metano es un gas de efecto invernadero muy potente. Aunque está presente en menor cantidad que el dióxido de carbono

77933
13363

($CO_2$), su capacidad para atrapar el calor es mucho mayor. Se estima que el metano tiene un potencial de calentamiento global aproximadamente 25 veces mayor que el $CO_2$ en un periodo de 100 años. Esto contribuye al calentamiento global y al cambio climático.

2. **Calentamiento de la Atmósfera**: El metano contribuye al aumento de la temperatura global. A medida que se incrementa la concentración de metano en la atmósfera, se intensifican los fenómenos meteorológicos extremos como olas de calor, tormentas severas y cambios en los patrones de precipitación.

3. **Formación de Ozono Troposférico**: El metano, cuando se libera a la atmósfera, puede reaccionar con otros compuestos en presencia de luz solar para formar ozono troposférico (ozono en la capa baja de la atmósfera). Este ozono es un contaminante que puede dañar la salud humana, las plantas y los ecosistemas.

https://www.ccacoalition.org/es/short-lived-climate-pollutants/methane

4. **Impacto en los Ecosistemas**: Las concentraciones elevadas de metano pueden afectar la salud de los ecosistemas. Por ejemplo, el aumento de la temperatura puede cambiar los hábitats de muchas especies, alterando la biodiversidad y los equilibrios ecológicos. Además, los cambios en los patrones de lluvia y temperatura pueden afectar la disponibilidad de agua y los ciclos de nutrientes en los ecosistemas.

5. **Acidificación del Océano**: El aumento de las temperaturas globales y la mayor cantidad de gases de efecto invernadero también afectan la acidez de los océanos. Aunque el metano en sí no causa acidificación, los cambios climáticos que provoca pueden influir en la capacidad de los océanos para absorber $CO_2$, lo cual a su vez afecta la acidificación.

6. **Emisiones de Contaminantes Adicionales**: La liberación de metano de fuentes como vertederos, minas de carbón y sistemas agrícolas a menudo va acompañada de otras emisiones contaminantes como compuestos orgánicos volátiles (COVs), que pueden tener efectos adicionales sobre la salud humana y el medio ambiente.

Martha Alfonso
Congresista

7454
13964

Para mitigar estos efectos, es esencial reducir las emisiones de metano mediante prácticas más sostenibles en la agricultura, gestión de residuos, y otras fuentes industriales.

Quedamos atentos a su respuesta al correo electrónico martha.alfonso@cámara.gov.co

Verde

Bogotá-Conmutador: (601) 390 - 40 50 Ext. 5161 Dirección: Calle 10 No. 7- 51 Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 - 68 of - 632 - Correo: martha.alfonso@camara.gov.co

Martha Alfonso
Congresista

#35 13965 Ponencia (4 de 9) 14935

**DOCUMENTO 3: AUDIENCIA RELLENO SANITARIO LA MIEL**

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL QUE NO CUMPLE CON EL MANUAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**

El complemento del estudio de impacto ambiental (EIA) no cumple con los requisitos mínimos del Manual de Evaluación de Estudios Ambientales. Esto no cumple con el Articulo 3. Concepto y alcance de la licencia ambiental del Decreto 2041 de 2014, que indica:

*"El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental".*

En ese sentido, buscando garantizar que el estudio ambiental hubiera identificado claramente la afectación se realizó una revisión minuciosa de los documentos donde encontramos:

**ANEXO 5. Caracterización de RSU Relleno Sanitario La Miel.**

En el informe de "Caracterización de residuos sólidos en el relleno sanitario La Miel" realizado por Hidrosuelos, indican:

*"7. Finalmente se tomó una muestra de 12 kg, de la ruta 1007 perteneciente a Ibagué sector domiciliario, los cuales fueron analizados en laboratorio para determinar las características químicas. A la muestra se le realizó la respectiva cadena de custodia, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Título F del RAS 2012, Numeral F.1.4.3"*

Requerimiento 1. Esta caracterización química no es representativa de un relleno sanitario que recibe al día alrededor de 500 toneladas/día, no alcanza ni ser el 10% de una muestra estadística. Al ser una única muestra de 12 kg, no representa la totalidad de los residuos sólidos que ingresa en cualquier relleno sanitario.

Así mismo la RAS 2012 en el Título F, Numeral F1.4 Indica:

*"3. Caracterización de los residuos sólidos, lo cual incluye la determinación de la composición física y química, y frecuencias y tasas de generación por tipo de generador con la respectiva estratificación socioeconómica".*

Luis Borja
Profesional Tolima
4/Sept/2024
10:48 AM

Verde

Martha Alfonso
Congresista

1936
3966

*"5. Condiciones geográficas y topográficas del territorio, así como económicas y de mercado"*

Requerimiento 2. En el Anexo 5 no se indica las frecuencias y tasas de generación por tipo de generador con la respectiva estratificación socioeconómica, así mismo, tampoco incluye las condiciones geográficas y topográficas del territorio.

**ANEXO 12. FAUNA:**

Requerimiento 3. Para las aves y herpetos solo se realizaron dos trayectos, los cuales no son representativo, y no es adecuado para el establecimiento de la línea base para dar cumplimento a las obligaciones de la licencia ambiental.

Requerimiento 4. Este monitoreo solo corresponde a una temporalidad del año, que no demuestra la riqueza total de especies ubicadas dentro de la licencia y a sus alrededores.

Requerimiento 5. No está dentro de los anexos del EIA el "Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales"

Requerimiento 6. No se anexa el certificado de entrega ante una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos de los especímenes recolectados, principalmente de los peces que se le realizaron sacrificio.

Requerimiento 7. No existe en el EIA el reporte al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SIB, la información asociada a los especímenes recolectados.

Requerimiento 8. No existe en el EIA la plantilla del formato Excel, que contenga la información reportada en el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia- SIB.

Martha Alfonso
Representante

77937
13367

**ANEXO 21. REGLAMENTO OPERATIVO PIRS LA MIEL.**

Requerimiento 9. En el documento de Reglamento Operativo PIRS La Miel, no indica claramente cuál va ser la cobertura diaria de los residuos, proceso fundamental para evitar la salida de flujos gaseosos no controlados, infiltración de aguas de escorrentía hacia el interior de la terraza, que actúa como barrera ante la llegada de animales como aves, insectos y rodeadores.

Según el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) Título F, por las características de compactación que se maneja en el relleno sanitario La Miel, el material de cobertura diaria no debe quedar a la suerte, como esta en este párrafo. El RAS Titulo F es muy claro al indicar que para la compactación mecánica que se realiza en el relleno sanitario La Miel, el espesor mínimo es de 0.30 m.

Requerimiento 10. Según el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) Título F: *"La cobertura tanto para la compactación manual como para la mecánica, debe aplicarse como mínimo una vez cada día de operación de manera que no quede ningún residuo sólido expuesto al final del día."*

En el documento de Reglamento Operativo PIRS La Miel, deberá explicito en el punto "10 TIPO DE COBERTURA DIARIA Y FINAL, DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO" que no quedará ningún residuo sólido expuesto al final del día, dando cumplimento a la normativa.

Requerimiento 11. En el documento de Reglamento Operativo PIRS La Miel en "PROCEDIMIENTO DE MONITOREO E INSTRUMENTACIÓN" no incluye los monitoreos de fauna como aves, herpetos y mamíferos. Solo Comunidades hidrobiológicas.

Quedamos atentos a su respuesta al correo electrónico martha.alfonso@cámara.gov.co

#35 Ponencia 7 folios (5 de 9) 13868

Martha Alfonso Gonzalez

**DOCUMENTO 4: AUDIENCIA RELLENO SANITARIO LA MIEL**

**PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADO QUE NO TIENE MANTENIMIENTO FÍSICO Y NO SE INDICA LA VIDA ÚTIL.**

**Análisis de equipos**

Archivo: Manual de operación de la planta de tratamiento de lixiviado

Código: MGI-002

Fecha de emisión: Mayo 30 de 2019

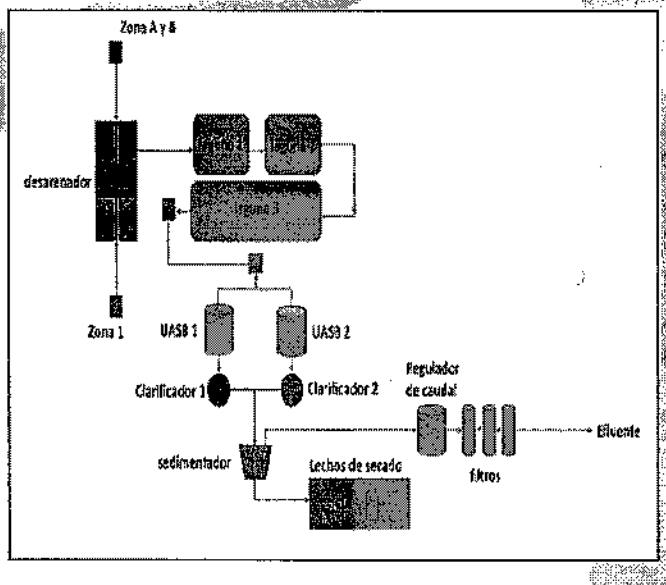


- En el presente documento se describe las labores diarias a realizar por el operario, en el cual en el enciso 8.5 Recorrido. El operario debe realizar un recorrido por todo el sistema de tuberías con el fin de verificar el funcionamiento de todas y descartar fugas o problemas que disminuyan la eficiencia del tratamiento del agua. donde en el reporte INFORME DE VISITA DE EVALUACION SEGUIMIENTO – F_AA_045 – T15-3241-3251 Fecha: agosto 28 de 2020, se describe un claro vertimiento indebido por la mala construcción de la tubería que va a la quebrada y que vierte lixiviados tratados. Dando por sentado que no están cumpliendo con las

Luis Bohorquez Profesional Contratista 4 Sept 2024 10:45 AM

T7939

15364

revisiones diarias, como a su no están actuando con celeridad y responsabilidad en el manejo de las emergencias generadas por vertimiento de lixiviados en lugares no permitidos.

Respecto al enciso 7 FILOSOFIA DE CONTROL, en este documento se indica que en el sistema terciario – Almacenamiento de agua tratada, el agua tratada no se vierte al afluente, sino que se almacena y se reutiliza, pero en el informe brindado a Cortolima del agosto 28 de 2020, se está procediendo lo contrario.

Al revisarse los cronogramas, Manual de operación de la planta de tratamiento de lixiviado y el informe elaborado por HERNAN CUERVO FUENTES – ANEXO 6 – MANUAL DE OPERACIÓN, MANTENIEMIENTO Y CONTROL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS, no da información concisa y exacta sobre el mantenimiento físico y vida del funcionamiento de los equipos con respecto a reactores y demás equipos presentes en la imagen. No se da claridad cuando se deberá hacer una revisión total de estos equipos de su estado físico interno como externo, a su vez no es claro la vida de utilidad para de este modo hacer su respectivo cambia o mantenimiento en termino de recubrimientos de resinas en las barreras de anticorrosivos y el laminado estructural. A su vez no dan claridad la vida útil de los filtros, como un cronograma estipulando las actividades para la realización del cambio de dichos elementos.

Martha Alfonso
Senadora

11940
13978

# ¿POR QUÉ SE HARÁ UNA LAGUNA NUEVA -2027?

| AÑO | MES | Q generado $Q_g$= (lps) | V generado $V_g$ = (mt3/mes) | mes en piscinas $V_t$ = (mt3) | $Q_{VPTL}$ = (lps) | (mt3/mes) | mes en piscinas $V_t$ = (mt3) | almacenamiento (15.742 mt3)? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Septiembre | 1.10 | 2,863 | 7,356 | 2.00 | 5,184 | 5,036 | NO |
| | Octubre | 1.32 | 3,430 | 5,036 | 2.00 | 5,184 | 3,282 | NO |
| | Noviembre | 1.10 | 2,861 | 3,282 | 1.35 | 3,499 | 2,643 | NO |
| | Diciembre | 1.10 | 2,859 | 2,643 | 1.35 | 3,499 | 2,003 | NO |
| | Enero | 1.10 | 2,861 | 2,003 | 1.35 | 3,499 | 1,365 | NO |
| | Febrero | 1.10 | 2,862 | 1,365 | 1.35 | 3,499 | 728 | NO |
| | Marzo | 1.10 | 2,863 | 728 | 1.35 | 3,499 | 92 | NO |
| | Abril | 6.34 | 16,439 | 92 | 2.00 | 5,184 | 11,347 | NO |
| | Mayo | 3.13 | 8,101 | 11,347 | 2.00 | 5,184 | 14,264 | NO |
| 2027 | Junio | 1.11 | 2,866 | 14,264 | 2.00 | 5,184 | 11,946 | NO |
| (1,71) | Julio | 1.11 | 2,867 | 11,946 | 2.00 | 5,184 | 9,629 | NO |
| | Agosto | 1.11 | 2,868 | 9,629 | 2.00 | 5,184 | 7,313 | NO |
| | Septiembre | 1.11 | 2,868 | 7,313 | 2.00 | 5,184 | 4,997 | NO |
| | Octubre | 1.33 | 3,436 | 4,997 | 2.00 | 5,184 | 3,250 | NO |
| | Noviembre | 1.11 | 2,869 | 3,250 | 1.35 | 3,499 | 2,619 | NO |
| | Diciembre | 1.11 | 2,869 | 2,619 | 1.35 | 3,499 | 1,989 | NO |
| | Enero | 1.11 | 2,870 | 1,989 | 1.35 | 3,499 | 1,360 | NO |
| | Febrero | 1.11 | 2,872 | 1,360 | 1.35 | 3,499 | 733 | NO |
| | Marzo | 1.11 | 2,873 | 733 | 1.35 | 3,499 | 107 | NO |
| | Abril | 6.35 | 16,449 | 107 | 2.00 | 5,184 | 11,372 | NO |
| | Mayo | 3.13 | 8,111 | 11,372 | 2.00 | 5,184 | 14,299 | NO |
| 2028 | Junio | 1.11 | 2,877 | 14,299 | 2.00 | 5,184 | 11,993 | NO |
| (1,71) | Julio | 1.11 | 2,878 | 11,993 | 2.00 | 5,184 | 9,687 | NO |
| | Agosto | 1.11 | 2,879 | 9,687 | 2.00 | 5,184 | 7,382 | NO |
| | Septiembre | 1.11 | 2,880 | 7,382 | 2.00 | 5,184 | 5,079 | NO |
| | Octubre | 1.33 | 3,449 | 5,079 | 2.00 | 5,184 | 3,344 | NO |
| | Noviembre | 1.11 | 2,882 | 3,344 | 1.35 | 3,499 | 2,727 | NO |
| | Diciembre | 1.11 | 2,883 | 2,727 | 1.35 | 3,499 | 2,111 | NO |
| | Enero | 1.11 | 2,885 | 2,111 | 1.35 | 3,499 | 1,497 | NO |
| | Febrero | 1.11 | 2,886 | 1,497 | 1.35 | 3,499 | 884 | NO |
| | Marzo | 1.11 | 2,888 | 884 | 1.35 | 3,499 | 272 | NO |
| | Abril | 6.35 | 16,464 | 272 | 2.00 | 5,184 | 11,552 | NO |
| | Mayo | 3.13 | 8,126 | 11,552 | 2.00 | 5,184 | 14,494 | NO |
| 2029 | Junio | 1.12 | 2,892 | 14,494 | 2.00 | 5,184 | 12,201 | NO |
| (1,71) | Julio | 1.12 | 2,893 | 12,201 | 2.00 | 5,184 | 9,910 | NO |
| | Agosto | 1.12 | 2,894 | 9,910 | 2.00 | 5,184 | 7,620 | NO |
| | Septiembre | 1.12 | 2,895 | 7,620 | 2.00 | 5,184 | 5,332 | NO |
| | Octubre | 1.34 | 3,464 | 5,332 | 2.00 | 5,184 | 3,612 | NO |
| | Noviembre | 1.12 | 2,898 | 3,612 | 1.20 | 3,110 | 3,399 | NO |
| | Diciembre | 1.12 | 2,899 | 3,399 | 1.20 | 3,110 | 3,187 | NO |

17941

1389

Martha Alfonso

## CRONOGRAMA VASO G

**Proyecto:** EIA PARA LA MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL EN EL PIRS LA MIEL
**Fecha de inicio:** 3-ago.-27
**Fecha de fin:** 15-dic.-27

| ETAPA | Nº | DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA | DURACIÓN DE LA ETAPA (DÍAS) | TAREA DEPENDIENTE | TIPO DE DEPENDENCIA | DÍAS DE DEPENDENCIA | COMIENZO | FIN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Preliminares y generales | 1 | Localización y replanteo | 15 | No Aplica | No Aplica | +0 | 03/08/27 | 17/08/27 |
| | 2 | Descapote a máquina e=0.1m incluye cargue y retiro | 15 | 1 | FC | +1 | 18/08/27 | 01/09/27 |
| Vía | 3 | Excavación a maquina material común (VÍA) | 15 | 2 | FC | +1 | 02/09/27 | 16/09/27 |
| | 4 | Relleno con material seleccionado de la excavación (VÍA) | 15 | 3 | CC | +0 | 02/09/27 | 16/09/27 |
| | 5 | Suministro e instalación de Capa de afirmado (VÍA) | 15 | 4 | CC | +0 | 02/09/27 | 16/09/27 |
| Laguna | 6 | Excavación a maquina material común | 15 | 2 | FC | +1 | 02/09/27 | 16/09/27 |
| | 7 | Relleno con material seleccionado de la excavación | 15 | 6 | CC | +0 | 02/09/27 | 16/09/27 |
| | 8 | Cargue y retiro mecánico de material sobrante de excavación | 10 | 7 | FC | +1 | 17/09/27 | 26/09/27 |
| | 9 | Compactación y nivelación de fondo | 10 | 7 | FC | +1 | 17/09/27 | 26/09/27 |
| | 10 | Excavación manual de zanja de anclaje (0.50*0.50) (incluye la actividad de excavación manual y compactación en sitio con el mismo material de la excavación) | 15 | 2 | FC | +1 | 02/09/27 | 16/09/27 |
| | 11 | Suministro e instalación geotextil NT 2500 | 15 | 9 | FC | +1 | 27/09/27 | 11/10/27 |
| | 12 | Suministro e instalación de geomembrana lisa de 60 mils | 15 | 11 | FC | +1 | 12/10/27 | 26/10/27 |

1. Capacidad Suficiente de las Lagunas Actuales

- Datos de Capacidad: Según la primera imagen (MC PTL RS La Miel - Excel), se observa que la capacidad total de las lagunas actuales (15,742 m³) no será sobrepasada en el horizonte temporal proyectado. Esto sugiere que las lagunas existentes son suficientes para manejar el volumen de lixiviados generado, incluso con las previsiones futuras, por tal razón, no se necesitaría la construcción de una nueva laguna como se indica en el cronograma del Vaso G. Se solicita como fue la evaluación de este ítem.

- Proyecciones de Generación de Lixiviados: La proyección de generación de lixiviados para los próximos años no muestra un aumento significativo que pueda comprometer la capacidad de las lagunas actuales. Esto indica que, a menos que haya un cambio imprevisto en las condiciones, las lagunas pueden seguir operando sin riesgo de desbordamiento o saturación. Según estos cálculos no debe existir derrames en el suelo, entonces porque el sistema actual presente derrames según sancionatorios de CORTOLIMA.

2. Disminución de Lixiviados en la Etapa de Post-Clausura:

Martha Alfonso
Congresista

17942

- Reducción Natural de Lixiviados: En las fases de post-clausura de un relleno sanitario, es común observar una disminución en la generación de lixiviados debido a la estabilización del material depositado. Indicar si las zonas clausuradas no van a generar lixiviados significativos, como se asume, ¿la presión sobre las lagunas debería disminuir progresivamente? En ese sentido porque se construirá una nueva laguna.

Quedamos atentos a su respuesta al correo electrónico martha.alfonso@cámara.gov.co

Martha Alfonso
Congresista

17945

#35 Ponencia (6 de 9) 1899

## DOCUMENTO 5: AUDIENCIA RELLENO SANITARIO LA MIEL

### INTERASEO S.A.S. E.S.P. Bajo Fuego: Los impactantes incumplimientos y sanciones desde 2019 hasta 2023.

Desde el inicio de operación del llamado "Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel", que en realidad opera como un Relleno Sanitario Regional, Categoría III según el Decreto 1748 de 2017 hasta la actualidad, la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. ha incurrido en múltiples incumplimientos a las normativas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA).

Los informes técnicos de CORTOLIMA revelan múltiples problemas relacionados con la gestión ambiental de INTERASEO S.A.S. E.S.P., destacando la proliferación de vectores, la contaminación del agua y suelo, la ineficiencia en las instalaciones de tratamiento de lixiviados, la pérdida de biodiversidad, y repetidos incumplimientos normativos. Las acciones sancionatorias incluyen amonestaciones, medidas preventivas y exigencias de planes de mejora y restauración ambiental, los cuales han sido incumplidos.

A partir de las resoluciones No. 2495 de 17 julio 2019, No. 4838 de 27 diciembre 2019, No. 1285 de 27 agosto 2020, No. 1367 de 2 septiembre 2020, No. 5391 de 8 septiembre 2023, No. 5540 de 15 septiembre 2023, No. 5541 de 15 de septiembre 2023, No. 5953 de 20 septiembre 2023, No. 6618 de 20 octubre 2023. No. 1060 de 3 abril 2024, por medio de las cuales se iniciaron procesos administrativos sancionatorio y se dictaron otras disposiciones, debido a la vulneración a la normativa ambiental vigente, basados en los informes técnicos con números intranet: 2563- Fecha informe 2 abril 2019, 1862- Fecha informe 30 abril 2019, 2902- Fecha informe 5 junio 2019, 5835- Fecha informe 26 de agosto de 2022, 6259- Fecha informe 14 septiembre 2022, 2650- Fecha informe 29 mayo 2023, 6999- Fecha informe 16 octubre de 2023 y 5918- Fecha informe 12 septiembre

Encontramos:

**-Incumplimientos a Normativas y Decretos:**

**1. Resolución 631 de 2015:**

Luis Bogta
Profesional Contratista
Cortolima
4 | Sept | 2024
10:06 Am

Pacto Verde

13044
13044

INTERASEO ha violado repetidamente los límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales. Los parámetros como Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Suspendidos Totales (SST) y cloruros han excedido los límites permitidos en varias ocasiones. La descarga de lixiviados sin el tratamiento adecuado en la quebrada Los Adobes ha sido un problema recurrente, afectando significativamente la calidad del agua y la biodiversidad acuática.

**2. Resolución 354 del 26 marzo de 2004:**

- La empresa no ha cumplido con las obligaciones de compensación forestal, habiendo compensado solo 2 de las 17.58 hectáreas requeridas. Adicionalmente, se ha reportado la tala de vegetación sin los permisos correspondientes, lo cual constituye una infracción grave a las normativas ambientales y de protección de la biodiversidad. La Resolución **establece que no se permitirá la intervención de especies vegetales no contempladas en el inventario forestal, según los cálculos realizados se evidencia que se ha intervenido mayor cantidad de la autorizada.**

- Diseño y Operación del Relleno Sanitario: INTERASEO S.A.S. E.S.P. **ha incumplido con los estándares de diseño y operación especificados en la resolución**. Se han identificado deficiencias en la construcción de las celdas de disposición final y en la compactación de los residuos. El incumplimiento de los estándares de diseño y operación puede resultar en una inadecuada disposición de los residuos, aumentando el riesgo de deslizamientos, incendios y generación de lixiviados no controlados.

- Manejo de Lixiviados: INTERASEO S.A.S. E.S.P. **ha mostrado deficiencias significativas en el manejo de los lixiviados generados en el relleno sanitario**. Los sistemas de recolección y tratamiento no operan de manera eficiente, y se han reportado filtraciones y desbordamientos. El sistema de drenaje y tratamiento de lixiviados ha mostrado deficiencias operativas, con frecuentes desbordamientos y filtraciones. Además, no se ha cumplido con la obligación de mantener el sistema en condiciones óptimas de funcionamiento. La inadecuada gestión de lixiviados



Bogotá-Conmutador: (601) 390 - 40 50 Ext. 5161 Dirección: Calle 10 No. 7- 51 Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 - 68 of - 632 - Correo: martha.alfonso@camara.gov.co

puede resultar en la contaminación de las aguas subterráneas y superficiales, afectando las fuentes de agua potable y el equilibrio de los ecosistemas acuáticos.

- Vertimientos de agua tratada de Lixiviados: INTERASEO S.A.S. E.S.P. **desde el año 2017 fueron notificados para el complemento de la información para la renovación del permiso de vertimientos y a la fecha continúan vertiendo lixiviados tratados sin contar con el permiso renovado,** realizan el vertimiento sin contar con el respectivo permiso.

- Vertimientos de agua residual: INTERASEO S.A.S. E.S.P. **desde el año 2017 ha vertido aguas residuales en aguas superficiales sin contar con el respectivo permiso vigente.**

- Cobertura de Residuos: La empresa **no ha cumplido con la obligación de cubrir diariamente los residuos dispuestos en el relleno sanitario. Se ha observado que en varias ocasiones los residuos quedan expuestos durante largos periodos**. La falta de cobertura diaria de los residuos expone el material a la acción de los elementos, lo que puede causar malos olores, atraer fauna y aumentar la generación de lixiviados y gases de efecto invernadero.

- Plan de Contingencia: INTERASEO S.A.S. E.S.P. no ha implementado un plan de contingencia efectivo para situaciones de emergencia, como incendios, desbordamientos de lixiviados o deslizamientos de residuos. **La ausencia de un plan de contingencia bien estructurado pone en riesgo la capacidad de respuesta ante emergencias, aumentando la posibilidad de daños ambientales y afectaciones a la salud de las comunidades cercanas.**

- Monitoreos mensuales para evaluar la estabilidad de los terraplenes construidos: INTERASEO S.A.S. E.S.P. **no cumple, a pesar que presenta el informe de análisis de estabilidad, en el informe no se presenta la ubicación de los piezómetros de hilo vibrátil, ni la estabilidad del macizo rocoso.**

- Control sobre las obras del manejo de las aguas lluvias y de escorrentía: INTERASEO S.A.S. E.S.P. **no ha realizado la construcción completa de las cunetas perimetrales y cunetas de coronación**, existen sectores de las celdas sin manejo de aguas lluvias.

**3. Resolución 4882 del 30 de diciembre de 2019:**

Se han identificado múltiples incumplimientos a esta resolución, especialmente relacionados con el manejo inadecuado de lixiviados, lo cual ha provocado derrames y contaminación del suelo y cuerpos de agua adyacentes. Esta resolución exige dar estricto cumplimento a los diseños y demás componentes del documento "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LA MIEL IBAGUÉ-DISPOSICIÓN FINAL", destacándose:

- Sistema de Tratamiento de Lixiviados: Se observa que **el sistema de tratamiento de lixiviados no operaba adecuadamente.** En particular, el electrocoagulador, una unidad clave del sistema, nunca llegó a operar. Además, había un volumen considerable de lixiviados y agua de lluvia acumulados en el terreno, indicando anegamiento y un manejo deficiente, lo cual genera el riesgo de que los lixiviados no tratados se infiltren en el suelo y las aguas subterráneas, contaminando el entorno y poniendo en riesgo la salud pública y la biodiversidad.

- Mantenimiento y Operación de Lagunas de Oxidación: **las lagunas de oxidación están al borde de su capacidad máxima, presentando fisuras y derrames de lixiviados sobre el suelo adyacente.** La falta de capacidad y el mal estado de las lagunas indican una gestión inadecuada. La capacidad limitada de las lagunas de oxidación y las filtraciones contribuyen a la contaminación del suelo y las fuentes de agua cercanas, agravando los problemas ambientales y sanitarios en la zona.

- Vertimiento de Lixiviados: se instalaron sistemas de recirculación de lixiviados sin la debida autorización, y se observaron derrames de lixiviados fuera de las lagunas de oxidación. Además, las tuberías de conducción de lixiviados presentaban daños y generaban derrames en el suelo. La instalación de sistemas sin autorización y los derrames constantes incrementan el riesgo de contaminación ambiental. **Estos hechos demuestran una falta de control y planificación en la gestión de los residuos líquidos e incumplimiento a la resolución 354 de 2004, donde prohíbe el vertimiento de lixiviado o cualquier otro percolado a las fuentes de agua superficiales o subterráneas.**

- Contaminación del Suelo y Agua: se evidenciaron daños significativos en las mangueras de conducción de lixiviados, provocando derrames de estos fluidos en el suelo y en las concavidades del terreno. También se observó erosión en áreas donde el lixiviado se había derramado.

14911

13897

- Contaminación del aire: INTERASEO S.A.S. E.S.P. **no realiza las acciones para disminuir el material particulado generando contaminación del aire, además, que en la documentación suministrada no se halla el monitorio de aire dentro del caserío de la Hacienda la Miel.**

- Mejoramiento de las condiciones de cubrimientos de las celdas, para evitar el aumento de generación de lixiviados por las lluvias: INTERASEO S.A.S. E.S.P. no ha avanzado en las actividades de cubrimiento terreo, argumentando que se realiza cubrimiento con lona de manera temporal.

- Realizar de manera semestral, la caracterización fisicoquímica de la fuente hídrica receptora: en el expediente ante CORTOLIMA no reposa la documentación, según el informe Técnico No. 5835 del 26 agosto de 2022.

- Informar oportunamente a CORTOLIMA sobre las fallas en mantenimiento, fugas, rupturas y lavado de infraestructuras: INTERASEO S.A.S. E.S.P. nunca realiza el aviso, muestra tal como se evidencio en el incendio del 11 de septiembre 2023 y cuando las lagunas de oxidación sobrepasan su capacidad.

**4. Decreto 1076 de 2015:**

- Manejo Integral de Residuos Sólidos: INTERASEO S.A.S. E.S.P. **no ha implementado de manera adecuada el manejo integral de residuos sólidos, lo que incluye la separación en la fuente, el reciclaje y la disposición final adecuada**. Se ha identificado una falta de infraestructura y programas efectivos para la separación y reciclaje de residuos. La gestión deficiente de residuos sólidos contribuye a la acumulación de desechos en el relleno sanitario, aumentando el riesgo de contaminación del suelo y agua, y afectando negativamente la salud pública y el medio ambiente.

- Vertimientos de actividades no domesticas: **ha sido recurrente el vertimiento de agua proveniente de actividades no domesticas en la quebrada Los Adobes si previo tratamiento en la fuente hídrica.**

- Incumplimiento en las contingencias ambientales: durante la ejecución de las actividades ocurrió un incendio el 11 de septiembre de 2023, **el titular no ejecuto las acciones necesarias para mitigar la contingencia ambiental y no presento informe a la CORTOLIMA en un término no mayor a veinticuatro horas.**

1145
1339

- Gestión del Recurso Hídrico: La empresa no ha cumplido con las obligaciones relacionadas con la protección y gestión del recurso hídrico. Se han reportado casos de contaminación de cuerpos de agua cercanos al relleno sanitario debido a la filtración de lixiviados no tratados adecuadamente. El decreto prohíbe verter sin tratamiento previo, residuos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan contaminar el agua.

- Licencia Ambiental: La operación del relleno sanitario en algunos periodos ha **superado los límites establecidos en la licencia ambiental otorgada, sin solicitar las modificaciones pertinentes o informar a las autoridades ambientales sobre cambios en las operaciones que puedan afectar el entorno.** Operar fuera de los términos de la licencia ambiental puede provocar daños irreversibles al medio ambiente y socavar la credibilidad de la gestión ambiental de la empresa.

- Aprovechamiento forestal: este decreto también estipula que los aprovechamientos forestales se deben realizar bajo permiso.

- Control de Emisiones Atmosféricas: INTERASEO S.A.S. E.S.P. no ha implementado las medidas necesarias para el control de emisiones atmosféricas provenientes del relleno sanitario. **Se ha observado la presencia de olores fuertes y persistentes que afectan a las comunidades aledañas**. La falta de control sobre las emisiones atmosféricas, especialmente de compuestos volátiles y gases malolientes, puede afectar la calidad del aire y la salud respiratoria de los habitantes cercanos, generando malestar y posibles enfermedades.

- Participación Ciudadana y Transparencia: INTERASEO S.A.S. E.S.P. no ha facilitado adecuadamente la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con la gestión del relleno sanitario. **Además, ha habido una falta de transparencia en la comunicación de información relevante sobre el manejo de residuos y las medidas ambientales implementadas.** La falta de participación ciudadana y transparencia puede generar desconfianza y conflicto con las comunidades locales, dificultando la implementación de proyectos y medidas ambientales efectivas.

**5. Ley 1333 de 2009**

17949
1331

INTERASEO ha desplegado conductas que sobrepasan la Ley 1333 de 2009, debido a la disposición de residuos sólidos en un área de una (1) hectárea, en parte de la extensión del VASO F, el cual se encuentra fuera de la Licencia Ambiental otorgada por CORTOLIMA por medio de la Resolución 354 del 26 marzo de 2004. Se ordeno la suspensión de la disposición de residuos sólidos en este VASO F.

**6. Ley 2811 de 1974**

Debido al incumplimiento del manejo de material particulado, a la contaminación del agua, a las talas realizadas sin permiso y sin compensación, a la alteración de la topografía y a los paisajes naturales. Con un claro incumplimiento a esta ley debido al aprovechamiento de productos forestales sin permiso de CORTOLIMA.

**-Avisos y Sanciones:**

A lo largo de este período, CORTOLIMA ha emitido múltiples avisos y amonestaciones dirigidas a INTERASEO S.A.S. E.S.P., instando a la empresa a cumplir con las normativas vigentes. Entre las medidas solicitadas se incluyen:

- Entrega de planes de contingencia para el manejo de lixiviados.

- Prohibición del vertimiento de lixiviados sin tratamiento adecuado.

- Optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales.

- Mejora en el cubrimiento de celdas para reducir la generación de lixiviados.

**CONCLUSIÓN**

A pesar de múltiples advertencias, INTERASEO S.A.S. E.S.P. ha persistido en su flagrante violación de las normativas ambientales, obligando a CORTOLIMA a tomar medidas preventivas y sancionatorias. Sin embargo, la incapacidad de CORTOLIMA para implementar sanciones efectivas ha permitido que estas prácticas negligentes continúen, exacerbando la crisis. Los informes técnicos revelan un patrón alarmante de incumplimientos graves que amenazan peligrosamente la calidad del agua, el suelo y la biodiversidad de las áreas afectadas. Esta reiterada negligencia, combinada con la insuficiente actuación de CORTOLIMA, subraya la urgencia de una vigilancia más intensa y de medidas correctivas drásticas.

Martha Alfonso
Congresista

17950
13850

Quedamos atentos a su respuesta al correo electrónico
martha.alfonso@cámara.gov.co

Bogotá-Conmutador: (601) 390 - 40 50 Ext. 5161 Dirección: Calle 10 No. 7- 51 Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 - 58 of - 632 - Correo: martha.alfonso@camara.gov.co

Martha Alfonso
Congresista

#35 (445)
Ponencia
(7 de 9)
13981

**DOCUMENTO 6: AUDIENCIA RELLENO SANITARIO LA MIEL**

**VISITAS DE SEGUIMIENTO:**

**INFORME DE VISITA DE EVALUACION SEGUIMIENTO – F_AA_045 – T15-3110-3121**

**Fecha: Octubre 25 de 2019**

A partir de los siguientes encisos se evidencia que para el año 2019 las 3 piscinas a condiciones de recirculación de lixiviados y en temporada invernal su capacidad de procesamiento estaba llegando a tope, lo cual, en base al **MANUAL DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS RELLENO SANITARIO LA MIAL,** indica que en temporada invernal la planta de lixiviados está en la capacidad de procesar 3 L/s de lixiviados, donde la excusa en esta temporada, fue que debido al vencimiento de la licencia los lixiviados estaban siendo recirculados. Dando por hecho que se estaba presentando una acumulación de lixiviados en las piscinas, debido a la recirculación de estos, sumados a la temporada invernal, lo cual, da por sentado que acorde a la capacidad de procesamiento de la planta de lixiviados y a estas condiciones, las piscinas están llegando a su tope de procesamiento.

En el enciso 14 no se tiene claridad con que fundamento se indica el flujo de procesamiento al tanque de carga, ya que, si las piscinas estaban llegando al borde y no había manera de medir su flujo, se da la cuestión de que por que no hay un medido de caudal en este tramo de tubería que medir su flujo de manera más directa. Lo cual en el enciso 15 se expone que el respectivo medidor se retiró sin fundamento alguno.

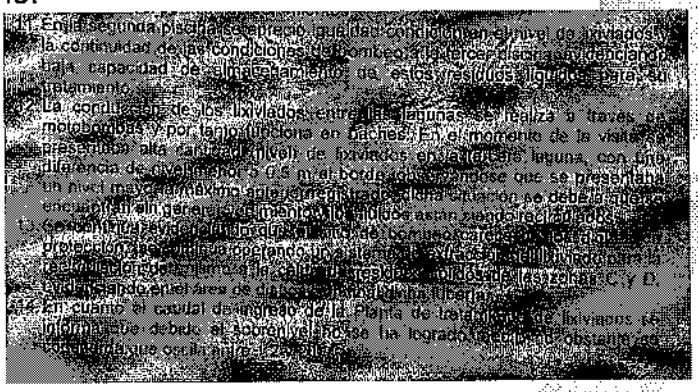

Luisa Borja
Prof. Universitario
Cortelima
9 Sept 12019
10:46 AM

Verde

Martha Alfonso
Congresista

7945
13892

En el presente documento se expone que en el radicado CORTOLIMA 12904 de junio 27 de 2019, Interaseo entrego la siguiente información, la cual, a nivel de proceso es sumamente importante revisar, ya que permite evaluar la capacidad de procesamiento y eficiencia de cada equipo. Permitiendo evaluar si están procesando la cantidad suficiente de lixiviados y haciendo los respectivos mantenimientos de limpieza al proceso para su buen funcionamiento. Al igual es importante revisar la ficha técnica de cada uno de estos, para validar su periodo de utilidad y correspondientes modificaciones si es el caso en que se les ha realizado.

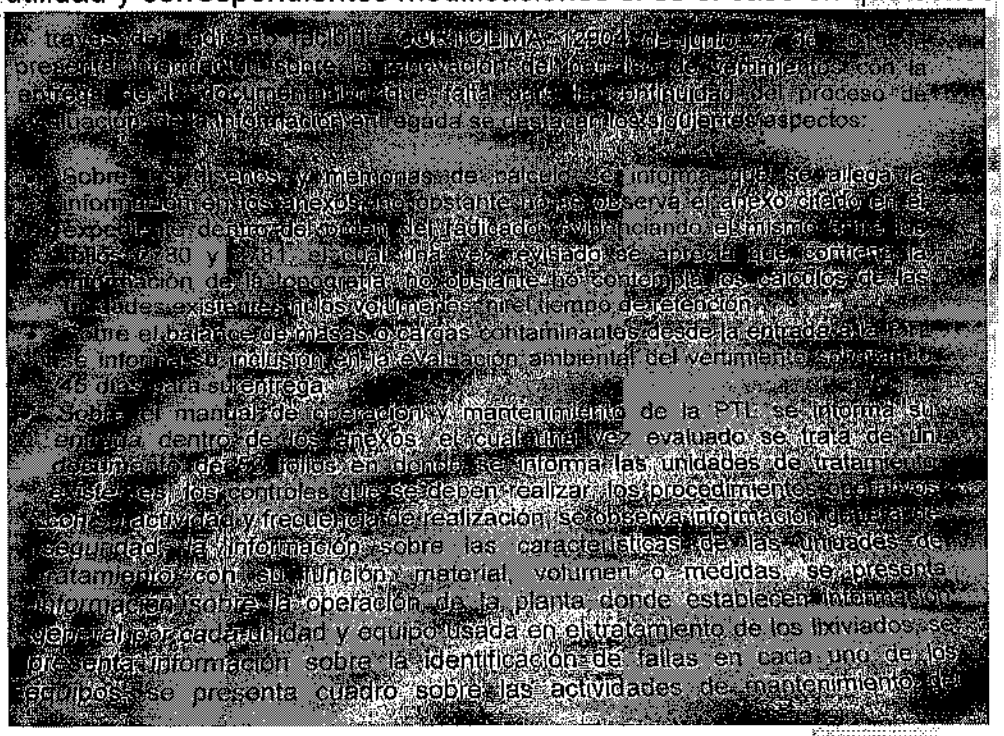

Martha Alfonso
Congresista

17953
13983

**INFORME DE VISITA DE EVALUACION SEGUIMIENTO – F_AA_045 – T15-3241-3251**

**Fecha: Agosto 19 de 2020**

Respecto a la observación de abajo sobre el condicionamiento estructural del transporte del lixiviado tratado a la Quebrada; el sistema no presenta un recubrimiento de protección, al igual no se presentan registros de inspección circular o rectangular, distanciados entre si de 120 m, permitiendo una mejor inspección de la circulación del lixiviado tratado hacia la quebrada. Es recomendable realizar la inspección de esta tubería y evaluar su estado; esta evaluación se puede hacer con los parámetros que expone el Articulo 145 y 154 de esta resolución. Es importante resaltar que, debido a su mal disposición de este ducto, se ha presentado inconveniente de daños, provocando vertimientos en lugares no permisibles. Lo cual a un futuro podría generar estragos a nivel medioambientales si no se hace su respectiva disposición y plan de contingencia en caso de alguna emergencia.

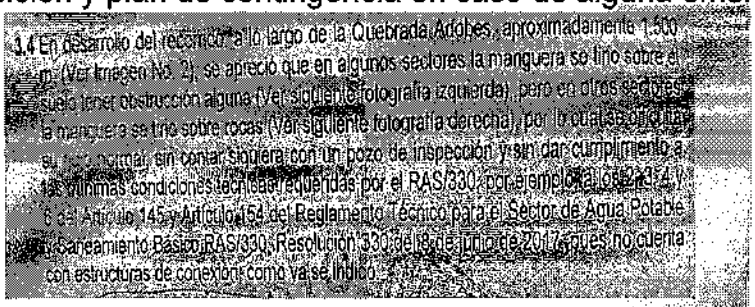
3.4 En desarrollo del recorrido a lo largo de la Quebrada Arrobes, aproximadamente 1.500 m. (Ver Imagen No. 2), se apreció que en algunos sectores la manguera se tiro sobre el suelo tener obstrucción alguna (Ver siguiente fotografía izquierda), pero en otros sectores la manguera se tiro sobre rocas (Ver siguiente fotografía derecha), por lo cual se encuentra su [illegible] normal, sin contar siquiera con un pozo de inspección y sin dar cumplimiento a las mínimas condiciones técnicas requeridas por el RAS/330, por ejemplo al [illegible] 4, y 8 del Articulo 145 y Articulo 154 del Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS/330, Resolución 330 del 8 de Junio de 2017 que no cuenta con estructuras de conexión como ya se indico.

Martha Alfonso
Congresista

**ARTÍCULO 145.** ***Requisitos de diseño de alcantarillados simplificados.*** Se debe cumplir con los siguientes requisitos de diseño:

1. Su trazado se debe realizar por acera o zonas verdes, minimizando sus longitudes.
2. La profundidad mínima a cota clave debe ser 0,60 m. En cruces de vías y en la entrada de garajes se deben prever protecciones estructurales a la tubería o garantizar un recubrimiento mínimo de 1,0 m.
3. El diámetro interno mínimo real es de 145 mm.
4. La velocidad real dentro de un colector debe estar entre 0,40 m/s y 5,0 m/s, determinada para el caudal de diseño en las condiciones iniciales y finales del periodo de diseño.
   En condiciones especiales de topografía de ladera plenamente justificadas, Se permitirán velocidades de flujo superiores a 5 m/s; sin que se sobrepasen los límites de velocidad recomendados para el material del ducto y/o de los accesorios a emplear y no deberá superar los 10 m/s. El diseño deberá prever las protecciones del sistema y plantear las soluciones de disipación de energía necesarias.
5. La profundidad del flujo para el caudal de diseño en un colector debe ser 80% del diámetro interno real de éste.
   El diámetro interno real mínimo de las conexiones domiciliarias es de 75 mm, con pendiente mínima del 2.5%.
6. Se deben instalar cámaras o registros de inspección circular o rectangular, con distancias máximas entre sí de 120 m.

**ARTÍCULO 154.** ***Requisitos de diseño de estructuras de conexión.*** Las estructuras de conexión pueden ser pozos o cámaras de inspección. Deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Las estructuras de conexión deben ubicarse como mínimo en los siguientes puntos de la red de alcantarillado: al inicio de la red; en los cambios de dirección del flujo; en los cambios de diámetro, material y pendiente del colector; en la confluencia de más de dos tuberías; y a distancia máxima de 120 m para tramos con aportes de caudal y 300 m en interceptores y emisarios finales sin aportes de caudal.
2. En el trazado de las redes de alcantarillado y en la localización de las estructuras de conexión deberán tenerse en cuenta los siguientes lineamientos: minimizar los cambios de velocidad en las cámaras o estructuras de conexión, minimizar los cambios de dirección, evitar que las entradas de flujo sean opuestas entre sí, evitar deflexiones entre las tuberías de entrada y salida mayores a 90°, dirigir los flujos hacia la tubería de salida y realizar acabados hidrodinámicos en la confluencia de las uniones.
3. El diámetro interno de la estructura de conexión debe definirse con las condiciones hidráulicas y geométricas del empalme de las tuberías, garantizando que las tuberías que se conecten a la estructura caben sin cruzarse entre sí y que las pérdidas hidráulicas debido al radio de curvatura de conexión sean mínimas. Adicionalmente, se debe considerar la disponibilidad de equipos para el mantenimiento. Las estructuras de conexión para inspección, limpieza e ingreso del personal de mantenimiento deben diseñarse con los diámetros mínimos estipulados en la Tabla .

Tabla 19. Diámetro interno mínimo de Estructuras de conexión

| Mayor diámetro de las tuberías conectadas (mm) | Diámetro interno de la estructura (m) |
|---|---|
| De 200 a 500 | 1,20 |
| Mayor que 500 hasta 750 | 1,50 |
| Mayor que 750 hasta 900 | 1,80 |

Martha Alfonso
Congresista

Las estructuras de conexión en las cuales la limpieza y mantenimiento se realice con equipo especializado y se prevé el ingreso excepcional de personal deben tener un diámetro mínimo de 0,8 m. En caso que no esté previsto el ingreso de personal, estas estructuras podrán tener un diámetro menor de 0,80 m; en todo caso, se deben revisar las condiciones hidráulicas y geométricas del empalme de las tuberías.
Para tuberías de diámetros mayores de 900 mm o profundidades mayores a 7,0 m, medidos entre la cota rasante hasta la cota batea de la tubería más baja, se debe realizar un diseño hidráulico y estructural de acuerdo con las condiciones particulares de la conexión.
El diámetro mínimo del acceso es de 0,60 m y debe contar con tapa. Se deberá proveer escalera de acceso anticorrosiva, la cual podrá ser permanente o móvil.

4. Para tramos iniciales se podrán prever bocas de inspección y limpieza con diámetros mínimos de 200 mm
5. Para instalar una tubería se debe adoptar un sistema que absorba los movimientos diferenciales entre la tubería y la estructura, y los esfuerzos que se generen por esta causa. Para tuberías rígidas se instalará una banda de material elástico alrededor de un tramo de tubo empotrado en el cilindro de la estructura, la banda tendrá un ancho igual al espesor del muro menos 2 cm, de forma que quede un centímetro a cada extremo donde se aplicará un cordón de material sellante elástico. Para tuberías flexibles con acople mecánico se debe instalar una unión a la llegada de la estructura, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante; la unión debe quedar adherida externamente a la estructura y el tubo se instala en la unión.
6. Todas las estructuras de conexión deben tener cañuela en el fondo, con el fin de disminuir las pérdidas de energía. El ancho de la cañuela debe ser como mínimo el ancho del diámetro interno de la tubería de menor tamaño que se conecte a la estructura y crecer en forma gradual hacia la tubería de salida.
7. Las estructuras de conexión deberán contar con una diferencia entre las cotas bateas de los colectores de entrada y salida, definida mediante un análisis hidráulico, considerando el régimen de flujo de los colectores y las pérdidas de energía generadas por la geometría de la estructura.
8. Para velocidades superiores a 5 m/s en los tramos de entrada, se deben diseñar estructuras de disipación de energía y/o elementos de protección de las cámaras de conexión.
9. El diseño estructural debe considerar las cargas a las que estará expuesta la estructura de conexión, de conformidad con el tipo de vía donde será instalada.
10. Las estructuras deben tener impermeabilización interna y externa.

**IMPORTANTE:** Es importante resaltar que dicha estructura de descarga para el presente informe no está dando cumplimiento al Artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 del 27 de mayo del 2015, como se expone en el enciso **3.6 del presente documento**. Lo cual se lleva a preguntar si en este instante de que estaban vertiendo y/o derramándose lixiviados tratados a la quebrada por que la corporación permitió el funcionamiento de este vertimiento.

En el enciso 2.17 se expone el diseño de la Laguna N°4 para el almacenamiento de lixiviados, es importante tener en cuenta que si están pidiendo más espacio para almacenar estos lixiviado, denota que posiblemente estén produciendo más lixiviados que ya sobrepasa la capacidad de almacenamiento de las 3 lagunas presentes, a su vez si está esta 4ta laguna, no hay registros de que en ese entonces se haya optimizado o implementados más equipos para el tratamiento de estos lixiviados, solo hasta el 2021 se habla de una optimización.

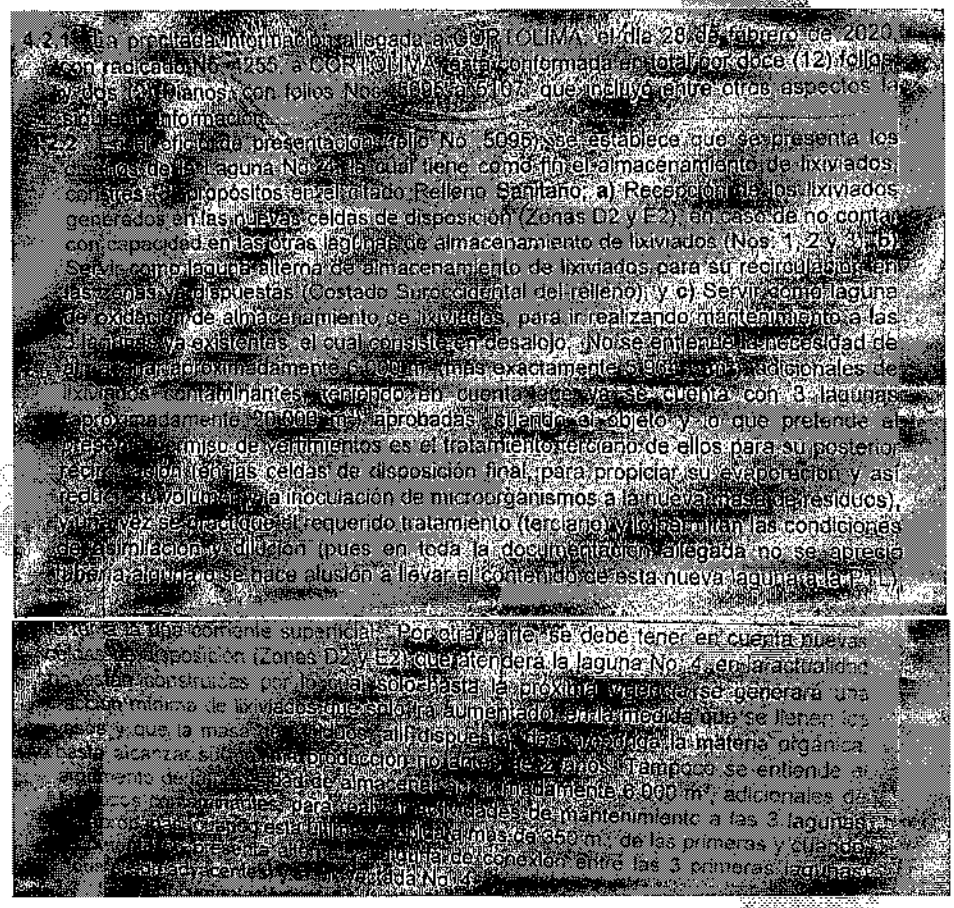

4.2.1 La prenotada información allegada a CORTOLIMA el día 28 de febrero de 2020 con radicado No. 4255, a CORTOLIMA fue confirmada en total por doce (12) folios y dos (2) planos, con folios Nos. 5095 a 5107, que incluyó entre otros aspectos la siguiente información:

4.2.2 En el oficio de presentación (folio No. 5095) se establece que se presenta los diseños de la Laguna No 4, la cual tiene como fin el almacenamiento de lixiviados, contaba con propósitos en el rotado Relleno Sanitario: **a)** Recepción de los lixiviados generados en las nuevas celdas de disposición (Zonas D2 y E2), en caso de no contar con capacidad en las otras lagunas de almacenamiento de lixiviados (Nos. 1, 2 y 3); **b)** Servir como laguna alterna de almacenamiento de lixiviados para su recirculación en las zonas ya dispuestas (Costado Suroccidental del relleno) y **c)** Servir como laguna de oxidación de almacenamiento de lixiviados, para ir realizando mantenimiento a las 3 lagunas ya existentes, el cual consiste en desalojo. No se entiende la necesidad de almacenar aproximadamente 6.000 m³ (más exactamente 5.961 m³) adicionales de lixiviados contaminantes, teniendo en cuenta que ya se cuenta con 3 lagunas aprobadas (Cuando el objeto y lo que pretende almacenar mediante permiso de vertimientos es el tratamiento terciario de ellos para su posterior recirculación en las celdas de disposición final, para propiciar su evaporación y así reducir su volumen, vía inoculación de microorganismos a la nueva masa de residuos), una vez se practique el requerido tratamiento (terciario) y se cumplan las condiciones de asimilación y dilución (pues en toda la documentación allegada no se apreció sobre la laguna a la que se hace alusión a llevar el contenido de esta nueva laguna a la PTLL).

[redacted] el tipo común superficial. Por otra parte se debe tener en cuenta nuevas [redacted] disposición (Zonas D2 y E2) que atenderá la laguna No. 4 en la actualidad [redacted] construidas por lo cual solo hasta la próxima vigencia se generará una [redacted] mínima de lixiviados que podría almacenarse, en la medida que se tienen los [redacted] y que la masa de residuos allí dispuesta [redacted] la materia orgánica [redacted] hasta alcanzar su [redacted] producción no tenemos [redacted] 2 años. Tampoco se entiende el [redacted] de la [redacted] de almacenamiento [redacted] aproximadamente 6.000 m³ adicionales de [redacted] para el [redacted] actividades de mantenimiento a las 3 lagunas [redacted] Relleno Sanitario, ya que la última [redacted] más de 350 m³ de las primeras y cuando [redacted] la tubería de conexión entre las 3 primeras lagunas [redacted] [redacted] [redacted] adjuntada No. 4.

**Razones de porque la 4ta Laguna no era necesaria en este periodo de tiempo y en el presente informe:**

- **Capacidad Excedente**:
- La información subrayada en la primera imagen indica que ya se cuenta con tres lagunas existentes con una capacidad total aprobada de aproximadamente 20,000 m³ para el almacenamiento de lixiviados. La propuesta de construir una cuarta laguna para almacenar 6,000 m³ adicionales parece innecesaria cuando la capacidad existente ya es significativa y probablemente suficiente para el manejo actual de los lixiviados.
- La necesidad de esta cuarta laguna no está claramente justificada en el documento. Si las tres lagunas existentes ya son adecuadas para la cantidad de lixiviados

17457
13889

generados, entonces construir otra laguna resultaría en un uso ineficiente de los recursos.

- **Mantenimiento y Eficiencia Operativa**:
- El documento menciona que la cuarta laguna podría ser utilizada durante el mantenimiento de las otras lagunas. Sin embargo, con una capacidad total de 20,000 m³, es posible que el mantenimiento de las lagunas existentes se pueda planificar de manera escalonada, sin la necesidad de crear una estructura adicional.
- La eficiencia en el uso de las lagunas existentes puede mejorarse mediante un mantenimiento adecuado y una gestión eficiente, sin requerir la inversión en una nueva laguna.
- **Impacto Ambiental y de Espacio**:
- La construcción de una nueva laguna implica una mayor intervención en el entorno natural, lo que puede tener impactos ambientales negativos, como la afectación del suelo, la flora y la fauna local.
- Además, la construcción de infraestructuras adicionales en un espacio ya limitado, como puede ser un relleno sanitario, podría reducir las áreas disponibles para otros usos, limitando las futuras posibilidades de expansión o adaptación del relleno sanitario.

**INFORME DE VISITA DE EVALUACION SEGUIMIENTO – F_AA_045 – T15-3110-3121**

A continuación, se lista dos mediciones importantes que no se reportan su medición del vertimiento:

Los sólidos sedimentables **(SSED)** son partículas presentes en el agua que, debido a su peso, tienden a asentarse en el fondo cuando se les permite reposar durante un período determinado. Estos sólidos pueden incluir tierra, arena, materia orgánica, y otros materiales que no se disuelven en el agua. Los sólidos sedimentables son un indicador importante de la calidad del agua, ya que pueden afectar la vida acuática y el uso del agua para consumo humano o industrial.

- **Impacto Ambiental**: Los sólidos sedimentables pueden afectar los hábitats acuáticos al cubrir los lechos de los ríos y arroyos, lo que puede sofocar la vida acuática.

17956
13389

- **Calidad del Agua**: Niveles altos de sólidos sedimentables pueden indicar contaminación por actividades humanas como la agricultura, la construcción o la descarga de aguas residuales.

  Las grasas y aceites son compuestos orgánicos que se pueden encontrar en fuentes hídricas y que provienen de diversas fuentes, tanto naturales como antropogénicas. Su presencia en el agua puede ser un indicador de contaminación y puede tener efectos adversos en la calidad del agua, la vida acuática, y el uso del agua para consumo humano o industrial.

- **Fuentes Naturales**:

  - **Descomposición de Material Orgánico**: Plantas, animales y otros organismos acuáticos en descomposición liberan grasas y aceites naturales al agua.
  - **Erosión del Suelo**: Los suelos pueden contener materia orgánica que, al erosionarse, libera grasas y aceites.

- **Fuentes Antropogénicas**:

  - **Aguas Residuales Domésticas**: Los desechos de cocina y productos de limpieza que contienen aceites y grasas pueden llegar a las fuentes hídricas a través de sistemas de alcantarillado.

  **Efectos en la Vida Acuática**: Una capa de aceite en la superficie del agua puede reducir la cantidad de oxígeno disponible para los organismos acuáticos, lo que afecta su respiración y puede llevar a la muerte de peces y otras especies.
  **Calidad del Agua**: Las grasas y aceites pueden afectar el sabor, olor y color del agua, haciéndola inapropiada para el consumo humano y otros usos.

- **Impacto Ambiental**
  - **Deterioro de Ecosistemas Acuáticos**: Niveles altos de DBO y DQO indican una alta concentración de materia orgánica y contaminantes químicos que pueden consumir el oxígeno disuelto en el agua, afectando gravemente la vida acuática. Esto puede resultar en la muerte de peces y otras formas de vida acuática, alterando el equilibrio del ecosistema.

17454
13829

- **Aumento de la Toxicidad**: Niveles elevados de cloruros pueden ser tóxicos para muchas especies acuáticas. También pueden alterar la estructura del suelo en áreas de riego, afectando la salud de plantas y otros organismos.
- **Sedimentación y Turbidez**: Un alto nivel de Sólidos Suspendidos Totales (SST) aumenta la turbidez del agua, lo que reduce la penetración de la luz solar, afectando la fotosíntesis en plantas acuáticas y algas. También puede llevar al asentamiento de sedimentos, que pueden sofocar hábitats de organismos bentónicos.

- **Problemas en Tratamiento de Aguas**
- **Sobreexigencia en Plantas de Tratamiento**: Cuando los parámetros como DBO y DQO están por encima de los límites permisibles, las plantas de tratamiento de aguas residuales pueden verse sobreexigidas, incapaces de reducir adecuadamente los niveles de contaminantes antes de descargar el agua tratada en cuerpos receptores.
- **Costos Elevados**: La necesidad de tratamientos adicionales o más intensivos para reducir los contaminantes a niveles aceptables aumenta los costos operativos de las plantas de tratamiento de agua.
- **Residuos de Tratamiento**: Un aumento en los sólidos suspendidos totales (SST) implica una mayor generación de lodos, los cuales deben ser gestionados adecuadamente, lo que también puede incrementar los costos y la complejidad del tratamiento.

Quedamos atentos a su respuesta al correo electrónico
martha.alfonso@cámara.gov.co

Martha Alfonso
Representante

#35 1746
Ponencia
(8 de 9)
(3 FF

## DOCUMENTO 7: AUDIENCIA RELLENO SANITARIO LA MIEL

## PERMISO DE AERONAUTICA CIVIL:

Indicar porque esta modificación de Licencia ambiental no incluye el permiso de operación de la aeronáutica civil, según el Decreto 1784 del 2017:

**ARTÍCULO 2.3.2.3.9. *Localización de áreas.*** Con el fin de ubicar áreas para nuevos rellenos sanitarios municipales o regionales, el ente territorial definirá la incorporación al plan de ordenamiento (POT, PBOT, EOT), de los polígonos donde potencialmente se localizarán dichas áreas, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Identificación de determinantes ambientales debidamente incluidas en la cartografía oficial del POT, PBOT O EOT.

2. Establecimiento de la cercanía a aeropuertos en cumplimiento de las directrices de la Aeronáutica Civil referidas a obstáculos o impedimentos a la aviación.

3. Identificación de áreas con riesgo no mitigable incorporados en POT, PBOT O EOT.

4. Identificación del perímetro urbano, zonas de expansión urbana y centros poblados.

5. Identificación de sitios intervenidos con la actividad de disposición final de residuos.

**PARÁGRAFO 1°.** Con fundamento en la aplicación de los anteriores criterios se definirán las áreas disponibles sobre las que se deberán realizar los correspondientes estudios técnicos que establezcan su potencialidad para el desarrollo de proyectos de nuevos rellenos sanitarios o ampliación de los existentes.

De esta manera, el artículo 2.3.2.3.9 Localización de áreas en el Parágrafo 1. Indica que se deberá realizar los estudios técnicos para la ampliación de rellenos existentes. Así mismo, la aeronáutica civil nos ha informado que a la fecha 28 de junio 2024 no se ha recibido solicitud alguna para emisión del permiso en favor del relleno sanitario La Miel, aun cuando este tipo de proyecto debiese contar con el mencionado permiso.

Esta falta de estudios técnico y de permisos puede desencadenar un riesgo para los vuelos que llegan y salen de la ciudad de Ibagué.

En anexo agregamos las evaluaciones realizadas por parte de la Aeronautica civil al Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel", los cuales catalogan en un nivel alto de riesgo.

Quedamos atentos a su respuesta al correo electrónico martha.alfonso@cámara.gov.co

Luis Borta
Prof. Universitario
Cortolima
4/Sept/2024
10:45 am

Verde

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

-17961
13891

Al contestar cite Radicado 2024290010022545 Id: 1367020
Folios: 2 Fecha: 2024-07-10 22:08:37
Anexos: 1 DOCUMENTOS ELECTRONICOS, 1 DOCUMENTOS ELECTRONICOS, 1 DOCUMENTOS ELECTRONICOS,
Remitente: DIRECCION GENERAL
Destinatario: CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPUBLICA - MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO

Bogotá D.C., 28 de junio de 2024

Honorable Representante
**MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO**
Representante a la Cámara – Departamento del Tolima
**CÁMARA DE REPRESENTANTES**
**Martha.alfonso@camara.gov.co**

**Asunto:** Respuesta a su radicado 2024110000057629 Id Control: 1317571.

Honorable Representante,

En atención al derecho de petición del asunto a través del cual solicita información relacionada con la modificación de la licencia ambiental del proyecto "Relleno Sanitario La Miel", respecto de lo cual, en el marco de las competencias de esta Entidad, nos permitimos dar respuesta de conformidad con lo reportado por la Secretaría de Servicios Aeroportuarios, así:

***PREGUNTA 1*** *"Si existe registro documental que soporte que dentro del trámite de solicitud de modificación de la licencia ambiental del proyecto "Relleno Sanitario La Miel", ubicado en el municipio de Ibagué, INTERASEO S.A.S. E.S.P. realizó la consulta sobre la existencia de riesgo aviar en función de la operación del Aeropuerto Nacional Perales - Ibagué (IBE)." y "Si la respuesta anterior es positiva, emitir copias de la solicitud y de la respuesta generada por la Aeronáutica Civil."*

***RESPUESTA***

Con fundamento en lo establecido en el Reglamento Aeronáutico de Colombia - RAC 14, numeral 14.3.4.2.7.2, la construcción de proyectos que sean considerados como potenciales atrayentes para la fauna aviar en proximidades de los aeródromos, deben contar con permiso de la Aeronáutica Civil.

En ese orden de ideas, nos permitimos informar que, a la fecha no se ha recibido solicitud alguna para emisión de permiso en favor del relleno sanitario La Miel, aun cuando esté tipo de proyectos debiese contar con el mencionado permiso.

***PREGUNTA 2*** *De no existir trámite de solicitud, emitir un concepto sobre si la operación actual y proyectada del Relleno Sanitario La Miel genera riesgo aviar o riesgo a la operación del Aeropuerto Nacional Perales - Ibagué (IBE)".*

***RESPUESTA***

Es importante indicar que la Aeronáutica Civil como operador del Aeropuerto de Ibagué realiza la implementación del programa de gestión de riesgos por fauna - GERPAF-, el cual tiene como objetivo evaluar y establecer de manera detalla acciones para prevenir, mitigar o corregir los efectos negativos que causa la presencia de fauna silvestre en el desarrollo de la actividad aérea.

Durante la implementación del GERPAF se realizan

- Diagnósticos
- Visita a campo
- Actividades de socialización de las guías de uso de suelo en áreas aledañas a los Aeropuertos
- Actividades de Dispersión

Actividades que se recopilan para realizar la evaluación del riesgo a través de *Matriz de riesgo para condiciones atrayentes de fauna* para la visita realizada al Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel". Dicho análisis se encuentra conceptuado en el anexo 1 del presente documento.

De esa manera, la Aeronáutica Civil realiza la gestión respectiva para la prevención del riesgo por peligro aviario y garantiza condiciones de seguridad operacional, no obstante es importante reiterar importancia que tiene para la operación aérea articular lo estipulado en la guía de uso de suelo de áreas aledañas a los Aeropuertos en los Planes de Ordenamiento Territorial de cada Municipio, como se menciona en la pregunta 1.

Reiteramos de igual manera nuestra siempre disposición para continuar con las capacitaciones y mesas técnicas con las autoridades territoriales para las actualizaciones de los instrumentos de planificación.

Gracias por la atención prestada y quedamos atentos a comentarios adicionales.

Cordialmente,

**SERGIO PARÍS MENDOZA**
Director General

Insumo: Carmiña Mejía Olarte / Coordinadora Grupo de Gestión Ambiental y Control Fauna (E
Revisó: Andrés Arboleda / Secretario de Servicios Aeroportuarios
Ángela Inés Páez Piñeros/ Directora de Operaciones Aeroportuarias
Daniela Benavides Nastar – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Juan Camilo Bejarano Bejarano – jefe Oficina Asesora Jurídica
Lina Marcela Morales Botero – Asesora Dirección General

17465

1384

*IMPLMEMNTACIÓN GERPAF*

Esta Entidad ha realizado acciones seguimiento y evaluación al sitio atrayente de avifauna, actualmente denominado, "*Parque Industrial de Residuos Sólidos - La Miel*". Estas actividades se detallarán a continuación:

1. Información sobre visitas hechas al Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel" y sus alrededores durante las últimas contrataciones de la implementación del GERPAF:

*Tabla 1- Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel" y sus alrededores*

| Fecha | Lugar visita | Observaciones |
|---|---|---|
| Junio 2019 | Invasión La Miel | Aves de carroña principalmente. |
| Septiembre 2019 | Barrio La Miel – Aproximaciones al relleno sanitario | Proliferación artrópofauna, residuos sólidos, espejos de agua. Presencia de aves insectívoras. |
| Febrero 2020 | Entrada Relleno La Miel | Residuos sólidos. Presencia de aves carroñeras. |
| Diciembre 2022 | Barrio La Miel – Aproximaciones al relleno sanitario | Se observó presencia de gallinazos (*Coragyps atratus*). Algunos puntos con residuos al aire libre (material de desecho de la construcción) y en inmediaciones zona de compostaje. |
| Abril 2024 | Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel" | Esta ha sido la primera visita autorizada por parte de la empresa Interaseo para ingresar al parque. Esta visita se llevó a cabo en compañía del profesional biótico, el director de operación del relleno y la analista ambiental de la empresa Interaseo y el profesional social para el Aeropuerto Perales. Se pudo verificar *in situ* la presencia de caninos entrenados para realizar ahuyentamiento de aves en las instalaciones. Sin embargo, no se pudo observar a los caninos en acción, puesto que en épocas de invierno para cuidar de los animales no realizan ahuyentamiento con los mismos. Se pudo evidenciar auditivamente la utilización de pirotecnia en el relleno. Se observó presencia de gallinazos (Coragyps atraus) en inmediaciones al relleno. Hace falta poder hacer el recorrido completo para poder verificar en campo y sobre las zonas de depósito de residuos directamente cuál es la dinámica y presencia de esta especie. |

2. La Aerocivil ha adelantado gestiones para concertar visita formal al Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel" durante las últimas contrataciones de la implementación del GERPAF. Así, se han realizado solicitudes informales durante los años 2020 y 2021, que debido a la emergencia sanitaria por COVID-19 no se pudieron concretar. De igual manera, se presentó solicitud formal en junio de 2022 (de la cual se adjunta el oficio), que no obtuvo respuesta;

asimismo se realizaron solicitudes y gestiones personales y verbales durante el año 2023 con Juliana Cubillos Rincón - Analista ambiental de la empresa Interaseo, que se concretaron en la visita formal llevada a cabo el 19 de abril del presente año, tras una solicitud personal por parte del profesional social del aeropuerto a la nueva gerente de la empresa en mención, la doctora Liliana Patricia Ciro.

3. Evaluación de la amenaza del atrayente externo Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel" a fecha 19 de abril de 2024:

   Actualmente, para determinar cuál es el grado de amenaza que representan las condiciones (actividades, lugares o ecosistemas) identificadas como atrayentes o potenciales atrayentes de fauna peligrosa para la aviación, y que contribuyen a la generación del riesgo por peligro aviario y fauna, se emplea la *Matriz de riesgo para condiciones atrayentes de fauna*, que se presenta más abajo en la Tabla 3.

   Vale la pena informar que esta matriz y las categorías que se contemplan han sido recientemente actualizadas y por tal motivo se incluye esta información para tener el contexto correspondiente.

   En esta matriz se usan cinco variables:

   a. La ubicación respecto al aeródromo, la cual se califica con un mayor valor en la medida en que se encuentra más cerca de este, basado en la zonificación de zonas de control establecidas en el Apéndice 8 del RAC14.
   b. La criticidad del tipo de actividad según lo establecido en el Apéndice 8 del RAC14.
   c. La ubicación con respecto a las aerovías con altura de vuelo inferior a 6500 pies, la cual se califica con mayor valor entre más cerca se encuentre a una de estas.
   d. El grado de control de las condiciones que son atrayentes de fauna, entendidas como la oferta de recursos alimenticios, agua, refugio, sitios de anidación y/o descanso que se presentan en el sitio, obteniendo mayor calificación las situaciones en que no se evidencia ninguna intervención o control.
   e. La abundancia de la fauna peligrosa que es observada en estas zonas.

El valor máximo posible de obtener es 27 y el mínimo es 5 distribuidos así: De 27 a 22 puntos se considera Riesgo Alto, de 21 a 16 Riesgo Medio y de 15 a 10 Riesgo Bajo, de 9 a 5 de amenaza Riesgo Muy Bajo.

*Tabla 3- Matriz de riesgo para condiciones atrayentes de fauna*

| Ubicación respecto al aeródromo | Criticidad por tipo de actividad | Ubicación respecto a ruta de aeronave | Control de condiciones atrayentes | Abundancia de aves peligrosas |
|---|---|---|---|---|
| En zona de Exclusión 5 | | A menos de 1 km 5 | No se controlan los atrayentes 5 | Muy alta 5 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| En zonas A y B 4 | Valor absoluto de la criticidad según RAC 14<br><br>(de 1 a 7) | Entre 1 y 2 km 4 | Control Bajo: Se implementan algunas acciones de manejo 4 | Alta 4 |
| En zonas C y D 3 | | Entre 2 y 3 km 3 | Control medio: Se intervienen las condiciones más riesgosas 3 | Moderada 3 |
| En zonas E y F 2 | | Entre 3 y 4 km 2 | Control moderado: Se intervienen varias condiciones 2 | Baja 2 |
| En zona G y fuera de áreas de control 1 | | Entre 4 y 5 km 1 | Control suficiente: No hay condiciones atrayentes o están totalmente controladas 1 | Muy baja 1 |

Una vez obtenida la sumatoria de las cinco variables para el lugar se procede a interpretar los resultados y clasificar el nivel de riesgo, así como a orientar las acciones a emprender de acuerdo con los resultados de la amenaza de los sitios a los que se les realiza seguimiento. En la tabla 4 se condensa esta información.

*Tabla 4- Tabla de tolerabilidad de las condiciones atrayentes de fauna*

| Nivel de riesgo | Puntaje | Acción |
|---|---|---|
| Muy Bajo | 5 - 9 | La actividad genera un riesgo muy bajo para las operaciones aéreas que es tolerable. Se requiere continuar el monitoreo para identificar posibles variaciones del riesgo. |
| Bajo | 10 - 15 | La actividad genera un riesgo bajo para las operaciones aéreas. Se requieren acciones de sensibilización con propietarios para mantener las condiciones atrayentes controladas y continuar el monitoreo para identificar posibles variaciones del riesgo. |
| Medio | 16 - 21 | La actividad genera un riesgo medio para las operaciones aéreas el cual debe gestionarse en el corto plazo para reducir la amenaza que representa. Se deben concertar las medidas con las autoridades competentes la imposición de medidas de control de aves peligrosas y de adecuado manejo en la operación, a fin de reducir los atrayentes para la fauna. |
| Alto | 22 - 27 | La actividad genera un alto riesgo para las operaciones aéreas el cual debe gestionarse de manera inmediata para reducir la amenaza que representa. Se deben concertar las medidas con las autoridades competentes para la cancelación o suspensión de la actividad o la imposición inmediata de medidas de control de aves peligrosas y de adecuado manejo en la operación, a fin de reducir los atrayentes para la fauna. |

El resultado de la aplicación de la *Matriz de riesgo para condiciones atrayentes de fauna* para la visita realizada al Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel" el día 19-04-2024, se obtiene a partir de la valoración de las cinco variables que contempla la matriz de riesgo para condiciones atrayentes de fauna, que se incluye como parte del análisis de riesgos de seguridad operacional por fauna, donde se evalúan, como se mencionó

anteriormente: ubicación respecto al aeródromo, criticidad por tipo de actividad, ubicación respecto a ruta de aeronave, control de condiciones atrayentes y abundancia de aves peligrosas.

De estas cinco variables el Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel", tiene los valores más altos en las tres primeras variables, que no son dinámicas en el tiempo, pues evalúan ubicación y tipo de actividad, mientras que las dos variables restantes pueden variar en función del tiempo, de acuerdo con las actividades de control de atrayentes que se implementen en el lugar, así como la dinámica propia de la abundancia de aves en función del tiempo.

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la matriz para la visita efectuada el día 19 de abril de 2024.

*Tabla 2- Resultados de la matriz de riesgo para el Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel" a fecha 19 de abril de 2024*

| Nombre de actividad, lugar o ecosistema | Ubicación respecto al aeródromo | Criticidad por tipo de actividad | Ubicación respecto a ruta de aeronave | Control de condiciones atrayentes | Abundancia de aves peligrosas | Sumatoria | Nivel de riesgo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel"** | 5 | 6 | 5 | 4 | 3 | 23 | Alto |

De acuerdo con estos datos, la amenaza que representa la actividad "Relleno sanitario" que se desarrolla en el Parque Industrial de Residuos Sólidos "*La Miel*", de acuerdo con lo observado durante la visita efectuada el día 19 de abril de 2024, **es de nivel alto.**

Martha Alfonso
Congresista

#35-11967
Ponencia
(9 de 9)
1 Folio

## DOCUMENTO 8: AUDIENCIA RELLENO SANITARIO LA MIEL

**Ubicación del sitio de disposición final.**

El predio donde está ubicado el sitio de disposición final de residuos sólidos de Ibagué y 16 municipios del Tolima, se encuentra localizado en el corregimiento Buenos Aires, con Numero de Matricula Inmobiliaria No. 350-1743-44 corresponde al área de la vía de acceso al relleno sanitario la miel, y la matricula inmobiliaria No. 350-1743-42, que corresponde a un área de 41 hectáreas, lugar donde se instalaron celdas para la disposición de residuos sólidos urbanos, que a la fecha según datos de CORTOLIMA el área ocupada es de 18 hectáreas.

Área que es operada por la empresa INTERASEO SA ESP, que a la fecha ha utilizado de acuerdo a reportes de CORTOLIMA, 18 hectáreas.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1784 de 2017, del Ministerio de Vivienda, actualmente el Relleno Sanitario La Miel, es de categoría III, por que actualmente recibe más de 500 tn por día.

**Constitución Política de Colombia.**

En el Artículo· 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

El artículo 366 ibídem dispone que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

**Reglamentación Colombiana disposición final, rellenos sanitarios.**

Decreto 1784 de 2017. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con las actividades complementarias de tratamiento. y disposición final de residuos, sólidos en el servicio público de aseo".

Luis F. Barja
Prof. Comunicaciones
Coltel, Inc
4/Sept/2024
10:40 Am

Verde

Martha Alfonso
Congresista

17966
13895

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015· "Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.3.2.3.9. Localización de áreas. Con el fin de ubicar áreas para nuevos rellenos sanitarios municipales o regionales, el ente territorial definirá la incorporación al plan de ordenamiento (POT, PBOT, EOT), de los polígonos donde potencialmente se localizarán dichas áreas, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Identificación de determinantes ambientales debidamente incluidas en la cartografía oficial del POT, PBOT O EOT.
2. Establecimiento de la cercanía a aeropuertos en cumplimiento de las directrices de la Aeronáutica Civil referidas a obstáculos o impedimentos a la aviación.
3. Identificación de áreas con riesgo no mitigable Incorporados en POT, PBOT O EOT.
4. Identificación del perímetro urbano, zonas de expansión urbana y centros poblados.
5. Identificación de sitios intervenidos con la actividad de disposición final de residuos.

PARÁGRAFO 1°. Con fundamento en la aplicación de los anteriores criterios se definirán las áreas disponibles sobre las que se deberán realizar los correspondientes estudios técnicos que establezcan su potencialidad para el desarrollo de proyectos de nuevos rellenos sanitarios o ampliación de los existentes.

Los elementos técnicos para la determinación de áreas potenciales para nuevos rellenos sanitarios municipales o regionales o ampliación de los existentes, se efectuará por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO 2.3.2.3.22. Transitorio. Para el cumplimiento de las disposiciones de este Capítulo en lo relacionado con la actualización del Reglamento Operativo y cumplimiento de estándares mínimos en la operación, los sitios de disposición final que se encuentren en operación antes del 31 de diciembre de 2017, contarán con un término de 36 meses a partir del 1 de enero de 2018.

**Emisiones Atmosféricas, CORTOLIMA**

Martha Alfonso
Representante

A continuación, se enuncia los requerimientos para emisiones atmosféricas, solicitado por CORTOLIMA para rellenos sanitarios.

Cuando se requiera permiso para emisiones atmosféricas, para cada una de las fuentes de generación de emisiones, se debe:

Aplicar modelos de dispersión gaussianos material particulado, óxidos de azufre, óxidos de nitrógeno, compuestos orgánicos volátiles, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

**El modelo se debe aplicar para distancias entre 0.05 y 5 kilómetros de las fuentes, teniendo en cuenta las ocho direcciones del viento**, realizar análisis de estabilidad usando información meteorológica multianual (mínimo 2 años), las velocidades del viento para cada rango de velocidad y categoría de estabilidad se deben corregir para la altura de descarga de cada fuente y hallar la sobreelevación de la pluma y la altura efectiva para cada rango de velocidad.
Incluir los cálculos intermedios y los soportes de la información meteorológica que se utilice en el modelo. El resultado de la aplicación de los modelos de dispersión se debe presentar en tablas y en mapas de isopletas sobre la topografía general de la región, por fuente y el aporte total por parámetro para todas las fuentes se debe generar a partir de aplicaciones matemáticas asociadas a la superposición de imágenes. Para los permisos a solicitar se deben identificar los impactos previsibles y plantear las correspondientes medidas de manejo. Presentar la información en mapas a escala de 1:25.000.

Verde

Bogotá-Conmutador: (601) 390 - 40 50 Ext. 5161 Dirección: Calle 10 No. 7- 51 Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 - 68 of - 632 - Correo: martha.alfonso@camara.gov.co

17490

17390

140.1.4.1

importancia y sensibilidad de las personas, recursos u otros receptores afectados.

- ✓ Identificar indicadores apropiados para cada uno de los impactos ambientales identificados.

**6. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos generados por el proyecto durante las diferentes etapas.

El Plan de Manejo Ambiental debe ser presentado en fichas en las cuales se debe precisar como mínimo: objetivos, metas, etapa, impactos a controlar, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, indicadores de seguimiento (cualificables y cuantificables) y monitoreo, responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto.

Se sugiere como mínimo contemplar en caso de que aplique, para el manejo de los impactos identificados, los siguientes programas para cada uno de los medios.

6.1. Medio Abiótico

- ✓ Programas de manejo del suelo
  - Manejo y disposición de materiales sobrantes.
  - Manejo de taludes.
  - Manejo paisajístico.
  - Manejo de áreas de préstamo lateral.
  - Manejo de materiales de construcción.
  - Manejo de residuos líquidos.
  - Manejo de escorrentía.
  - Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos.
- ✓ Programas de manejo del recurso hídrico
  - Manejo de residuos líquidos.
  - Manejo de cruces de cuerpos de agua.
  - Manejo de la captación.
- ✓ Programa de manejo de recurso aire
  - Manejo de fuentes de emisiones y ruido
- ✓ Programa de compensación

En caso de presentarse impactos que no se puedan prevenir, mitigar o corregir, se debe proponer programas encaminados subsanar los efectos causados.

6.2. Medio Biótico

- ✓ Programas de manejo del suelo
  - Manejo de remoción de cobertura vegetal y descapote

De acuerdo a lo definido por CORTOLIMA, INTERASEO actualmente no esta cumpliendo con los parámetros mínimos, las tomas de muestras son insuficientes y son periódicas, La empresa INTERASEO debería tener equipos de control y monitoreo fijos, para conocer las emisiones de material particulado y biogás fijas, con esto si se podría hacer un análisis real de las emisiones atmosféricas. Y se podría establecer si se presentan emisiones y las cantidades de cada uno de los gases, e incluir el $H_2S$, $N_2O$, gases que se generan en los

rellenos sanitarios y que afectan el ambiente y la salud de los residentes contiguos al sitio de disposición final.

**PROGRAMA DE COMPENSACIÓN**: *En caso de presentarse impactos que no se puedan prevenir, mitigar o corregir, se debe proponer programas encaminados subsanar los efectos causados.*

Con respecto a las emisiones atmosféricas generadas por el relleno sanitario La Miel, como no se pueden prevenir, mitigar o corregir, la empresa INTERASEO operadora de este relleno **debería tener un programa de compensación desde el año 2004, a la fecha no tienen definida la compensación** por esta afectación al ambiente y a la salud de los habitantes de la Miel.

Es de resaltar que ni CORTOLIMA ni el operador INTERASEO, nunca ha cumplido con lo definido por CORTOLIMA para Emisiones atmosféricas.

Considerando que los informes de evaluación del aire, la empresa los realizó para material particulado en tres (3) puntos: EL Parqueadero, contiguo a la Planta de Tratamiento de Lixiviados y en una casa de la Miel y para biogás mediciones en las chimeneas y 3 puntos dentro del relleno sanitario, pero solo se reportan los datos de la toma de 1 día trimestralmente, aunque en el año 2020, no se evidencian los informes de emisiones y biogás.

**RAS 2000.**

Basados, en las determinaciones definidas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, Titulo F, Sistemas de Aseo Urbano, dentro de las prohibiciones y restricciones en el ítem:

F6.2.4 Prohibiciones y Restricciones en la Localización de Áreas para Disposición Final de Residuos Sólidos mediante la Técnica de Relleno Sanitario: Conforme a lo determinado en el artículo 6 del Decreto 838 de 2005, para la localización de los rellenos sanitarios existen las siguientes prohibiciones y restricciones:

1. **Prohibiciones.** Se prohíbe la localización, construcción y operación de rellenos sanitarios, en las siguientes áreas: .....
**Fuentes subterráneas. En zonas de recarga de acuíferos.**
Hábitats naturales críticos. Zonas donde habiten especies endémicas en peligro de extinción.

74972

2. **Restricciones.** Corresponden a las áreas donde si bien se pueden localizar, construir y operar rellenos sanitarios, se deben cumplir ciertas especificaciones y requisitos particulares, sin los cuales no es posible su ubicación, construcción y operación: .....
**Proximidad a aeropuertos y aeródromos. Se deberá cumplir con la normativa expedida sobre la materia por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o por la entidad que haga sus veces.**

**Biogas.**

La CRA, expidió el proyecto regulatorio "Reconocimiento de la obligatoriedad de contar con sistemas de extracción, captura activa y pasiva para el manejo de gases en rellenos sanitarios dentro de las tarifas del servicio público de aseo", análisis en el cual se consideran otros instrumentos desarrollados por el Gobierno Nacional con el propósito de incentivar la reducción de las emisiones de GEI, como la Ley 1819 de 2016 que consagró diversas medidas de carácter tributario.

"Por lo tanto, la meta nacional de desarrollo bajo en carbono de mediano plazo incorporada en esta política corresponde a la reducción progresiva de las emisiones nacionales de GEI de 20 % (y hasta un 30 % condicionada) respecto a las emisiones proyectadas para el año 2030. Esta meta se establece para la totalidad de los sectores y las fuentes de emisiones nacional y cubre los seis principales gases de efecto invernadero: CO2, CH4, N2O, HFCs, PFCs y SF6." 9 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2016). Política Nacional de Cambio Climático. Página 74.

Uno de los gases que se producen es el óxido nitroso es un gas de efecto invernadero que tiene una mayor eficiencia radiativa que el dióxido de carbono (CO2). Sin embargo, se encuentra en la atmósfera en concentraciones menores. Otros gases que se emiten en los rellenos sanitarios son: Metano (CH4), Dióxido de carbono (CO2), Monóxido de carbono (CO), Hidrógeno (H2), Sulfuro de hidrógeno (H2S), Oxígeno (O2)

De acuerdo a lo presentado por la CORTOLIMA, la empresa INTERASEO desde el año 2004, cuando le otorgó la Licencia Ambiental para operar el relleno sanitario La Miel, solo ha presentado 6 informes de análisis de Biogas, a continuación, se describen las fechas:

| Año | Mes |
|---|---|
| 2013 | Octubre, Diciembre |
| 2015 | Abril y Junio |

17443
13903

| | |
|---|---|
| 2016 | Julio y Octubre |
| 2021 | Junio y Diciembre |

En el Informe de Diciembre de 2021, informan que a esa fecha tenían en operación 63 chimeneas distribuidas en 6 celdas, y que también hicieron muestreo en la PTL, la Bascula y la Oficina, muestras tomadas en un día en un rango de 5 horas.

| Celdas | No. Chimeneas |
|---|---|
| A | 6 |
| B | 3 |
| C | 9 |
| D1 | 22 |
| E1 | 8 |
| D2 | 15 |

Solamente evalúan Metano ($CH_4$), Dióxido de Carbono ($CO_2$) y Oxigeno ($O_2$). Donde según la evaluación mas del 50% del gas metano emitido niveles altos el 21%, medio el 21% y bajo el 58%.
En informe del 2008

De acuerdo a lo definido en el Decreto 1077 de 2005, Art. 2.32.3.3.2.10 de la Subsección 2 del Control y monitoreo, calidad del aire, frecuencia de la composición del Biogás $CH_4$, $CO_2$, $O_2$, Explosividad, Caudal, Partículas suspendidas totales y partículas respirables, por la cantidad de toneladas que ingresan diariamente, deben tener una frecuencia trimestral.

De acuerdo a los análisis de monitoreo de biogás, y como no existe en Colombia reglamentación de máximos de emisiones permitidas, el análisis de resultados son los esperados, llama la atención es la disminución de chimeneas de un trimestre a otro. Ejemplo:

| Año | Mes | No. Chimeneas |
|---|---|---|
| 2012 | Abril | 55 |
| 2012 | Noviembre | 52 |
| 2014 | Mayo | 46 |
| 2015 | Febrero | 43 |
| 2017 | Diciembre | 39 |

De acuerdo a análisis, por estar ubicado el Relleno sanitario sobre el Acuífero de Ibagué, estas aguas subterráneas pueden influir en la migración y emisiones de biogás, por lo cual, las emisiones de metano $CH_4$, en algunas chimeneas son cero (0).

Martha Alfonso
Congresista

1794
13484

Después de revisada la información suministrada, se le solicita a CORTOLIMA:

1. Entregar copia del documento donde le solicita a INTERASEO la aclaración de estas diferencias en número de Chimeneas.
2. Copia del Auto 118 de Enero 11 de 2012 requerimiento y si hubo alguna actuación la copia de esa actuación.
3. Copia del Auto 7144 de Diciembre 17 de 2012, requerimiento ambiental y si hubo alguna actuación la copia de esa actuación.
4. Copia del Auto 1592 del 24 Abril de 2013 requerimiento ambiental y si hubo alguna actuación la copia de esa actuación.
5. Copia del Auto 5964 de Octubre 7 de 2019 requerimiento ambiental y si hubo alguna actuación la copia de esa actuación.
6. Copia del Auto 6630 de Noviembre 8 de 2019, se inicia proceso sancionatorio, entregar copia del proceso y la resolución.
7. Copia del Auto 1116 de marzo 5 de 2020 requerimiento ambiental y si hubo alguna actuación la copia de esa actuación.
8. Copia del Auto 582 del 17 de febrero de 2021, requerimiento ambiental y si hubo alguna actuación la copia de esa actuación.
9. Copia del Auto 1697 de abril de 2014 y copia del radicado 6704 de mayo 7 de 2014
10. Copia del seguimiento ambiental con fechas del 2 de febrero de 2016, Julio 1 de 2016, Diciembre 2 de 2016, mayo 30 de 2017, julio 31 de 2017, Marzo 27 de 2018, Mayo 10 de 2019, mayo 14 de 2019 con personería y alcaldía, Octubre de 2019, Noviembre de 2020,
11. Copia del Acta del 5 de septiembre de 2017. Comité aviario de aeropuerto perales.
12. Copia de la visita de inspección queja por manejo de lixiviados y aprovechamiento en la zona D2, no colocaron fecha en el documento entregado.

Es importante conocer por que CORTOLIMA ha sido tan pasivo y no ha tomado las medidas necesarias en cuanto al cumplimiento de COMPENSACIONES ambientales y sociales, lo anterior, de acuerdo a lo reportado en el Informe de la visita del año 2019, a esa fecha INTERASEO solo había compensado 2 hectáreas de las 17.58 hectáreas, desde el año 2004, y en el componente social no se observa en los informes la compensación realizada a la fecha.

Quedamos atentos a su respuesta al correo electrónico
martha.alfonso@cámara.gov.co

Verde

Bogotá-Conmutador: (601) 390 - 40 50 Ext. 5161 Dirección: Calle 10 No. 7- 51 Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 - 68 of - 632 - Correo: martha.alfonso@camara.gov.co

Ponencia #42

**IBAGUE MIERCOLES 4 DE SEPTIEMBRE 2024**
**ASUNTO: ponencia para la audiencia pública ambiental del día 4 de septiembre del 2024 para la modificación y ampliación de la licencia del relleno sanitario La MIEL**
**SEÑORES: CORTOLIMA- INTER ASEO S.A**

En el año 2024 en relación con la aprobación de la licencia a la empresa interaseo , se hace la invitación a dejar de pensar inocentemente, para entender la política y la institucionalidad en Ibagué. Se propone un plan y es unirnos en una utopía de desarrollo comunitario, donde la materia prima es la basura; donde las organizaciones de la economía tienen una oportunidad en los negocios ambientales, en una ciudad con tanto desempleo, históricamente, como es el caso de Ibagué Tolima. Así mismo dejar los lugares comunes para hablar un solo idioma y no siempre repetir lo mismo, como por ejemplo: repetir que las instituciones como la alcaldía, gobernación y los órganos de control, que son ineficientes en el tema de manejo de residuos sólidos en la ciudad; ya la comunidad lo sabe y lo ha evidenciado; pues existe negligencia institucional tanto pública como de organismos privados y son los intereses políticos particulares los han definido el planes y estudios (como el plan de ordenamiento territorial o estudios de impacto ambiental) para esas instancias. El objetivo que se debe buscar es unirnos en solidaridad para afrontar las contingencias negativas, frente a las decisiones erróneas de las administraciones y entes encargados.

La comunidad, desea ejecutar su legítimo derecho democrático de materializar la educación ambiental productiva, basada en el agua y la protección del territorio. Con una participación interactiva de la comunidad, en la administración de los residuos de la ciudad. Pues los órganos de control y la administración omiten elementos jurídicos en relación con los rellenos de basura a cielo abierto. La Sentencia de la Corte Constitucional T-227/17 aterriza los conceptos de justicia ambiental y control ambiental; para equilibrar las cargas ambientales entre los involucrados, ha fallado el control ambiental, en el proyecto de relleno de basuras a cielo abierto en la comunidad de la miel.

Como comunidad se solicita se aplique lo preceptuado en el los "numerales 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 y 10 del artículo 2 del Decreto 3570 de 2011, en concordancia con el numeral 1 del artículo 3 del Decreto 3573 de 2011, donde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene la posibilidad a través de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, de asumir preferente la competencia para conocer del proceso de licenciamiento y/o de verificación del cumplimiento de la licencia ambiental".

Jesus Borja Cortolima 4/Sept/24 10:13 a.m.

En el proyecto de relleno sanitario, ejecutado por la empresa interaseo no verifica eficiencia y eficacia, por la cantidad de sancionatorios; donde por omisión de la autoridad Ambiental, se han permitido actuaciones de contaminación, por un mediocre plan de manejo ambiental y estudio de impacto ambiental, sin seguimiento y control; con la inoperancia de un plan de contingencias ambientales, así mismo con desidia en el plan de desmantelamiento y abandono. Pues se vislumbra una interacción de la empresa interaseo, la autoridad ambiental, los entes territoriales y los entes de control político y jurídico. Que va llevar a que por vía de decreto se mantenga el relleno sanitario de la miel.

No existiendo un control real, sobre los impactos ambientales; hacen difícil o casi imposible a la comunidad la exigencia del cumplimiento de los términos, obligaciones y condiciones que se derivan de la licencia ambiental actual; pretendiendo una renovación que viola los principios de la declaración de Río de janeiro, concretamente el principio número 10. Cuando se corrobora el comportamiento y afectaciones de los medios bióticos, abióticos, sociales, económicos y de participación popular, por parte de la comunidad en relación con el desarrollo del proyecto, la empresa interaseo y la autoridad ambiental lo hacen hasta lo imposible, para no aportar en forma en forma leal, el total de la documentación exigida. Porque para poder tener la comunidad un documento o información, hay que iniciar una acción de tutela y aun así, hasta último momento solo suben una totalidad parcial de los documentos e información pertinente sobre ello, perdiendo legitimación en la comunidad la actuación de las instituciones ambientales y de control ambiental. No existen ciertos documentos y la administración y sus entes, no dan respuesta de la documentación faltante; Información faltante que fue evidenciada por las comunidades; por verificación de la misma la comunidad de la miel y de Ibagué en general, en control ambiental ciudadano.

No existe una verificación de los impactos acumulativos generados por el proyecto del relleno sanitario, aseverando ser un basurero a cielo abierto en la miel, lo cual hace imposible aplicar la restricciones y veedurías ambientales pertinentes, para disminuir el impacto de este. En la verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental, se evidencia por parte de la comunidad, el incumplimiento de los tratados internacionales sobre el medio ambiente y la biodiversidad y la normatividad interna del estado colombiano.

La autoridad ambiental no corrige las contingencias ambientales denunciadas por la comunidad, pero si pretende renovar una licencia ambiental sin el pleno de los requisitos legales; los procesos sancionatorios son saludo a la bandera, por ser ineficaces e ineficientes. Como soporte jurisprudencial, por vía de tutela se tiene las sentencia: T-126 de 1994, T-244 de 1998, T-123 de 1999, T- 086 de 2003, la T- 123 de 2009 y la sentencia T- 294 de 2014.

La misma comunidad al contrastar la información recibida por la los entes administrativos y privados ha evidenciado que si hay unos amigos girando entorno a mantener la ubicación tan directa como indirecta de este proyecto y que a pesar de haber uno o varios documentos formales , esta información está sesgada o parcializada hacia lo que ellos recolectaron e informan, sin coincidir. Todo lo que se ha generado frente a este proyecto únicamente han sido los riesgos, peligros y daños a la salud pública y ambiental por el mal manejo y aprovechamiento, sin licencia, del vaso f y g en el área de influencia directa e indirecta establecidos por interaseo, aun con las limitación de la comunidad en instancias técnicas, pasando por encima del elemento socioeconómico, contrariando los postulados del Estado Social de derecho, así mismo toda la normatividad y jurisprudencia ambiental, se es violada, por existir múltiples agravios a los bienes jurídicos ambientales de los ciudadanos.

El proyecto específicamente abarca desde las adecuaciones a partir del año 2024 a 2042, sin su debido licenciamiento, violando el principio de precaución, cuando ya debería estar adaptado para esta época. Mucha de la información necesaria debe levantarse a nivel técnico y las entidades encargadas no han realizado y publicado a nivel público, la misma, dejando vacíos sobre este proyecto. La comunidad está restringida a la hora de solicitar y verificar dicha información que permita aterrizar una inspección y veeduría ciudadana, impidiendo confirmar de manera correcta los un error técnicos en dicho proyecto por que no existe la información. A pesar de lo anteriormente mencionado, se evidencia que no hay planta de tratamiento residuos sólidos, tampoco hay planta lixiviados, o si la hay, no sirve y mucho menos una un centro de acopio y reciclaje. Entonces por donde lo queramos ver, ha sido mentira, tras mentira, siendo cómplices las administraciones y los entes encargados de vigilar desde los licenciamientos que le han sido entregados, hasta la actualidad.

Hasta el momento se sostiene que hay contaminación (en fuentes hídricas, en el suelo y en el aire), sin tomar en cuenta los principio de precaución establecidos por la ley, ni las determinaciones de la personería del pueblo sobre la necesidad y validez del porqué es necesaria su clausura y debida desmantelamiento, tomando en cuenta que el relleno sanitario a conocimiento público esta sobre el abanico del acuífero de ibagué. Pero aún así se mantiene la evolución y aumento constante de los impuestos prediales y cobros en tarifas de recolección de residuos. Una cosa es hablar de relleno sanitario el cual se dispone con un concepto técnico y ejecución, de carácter ingenieril otra es la evidencia del mal manejo de un botaderos a cielo abierto, las implicaciones son enormes, afeitandose el vivir dignamente en un ambiente sano. .

Podemos traer a colación ejemplos como el relleno sanitario de doña juana (Bogotá) o el recientemente clausura relleno sanitario de loma grande (córdoba), a diferencia de ellos, el relleno sanitario de la miel ni siquiera contempla un PGIRS (plan de gestión integral de residuos sólidos) que por ley nacional ya debería haber estado establecido no únicamente para Ibagué, si no también, incluyendo todos los municipios del departamento involucrados en el proceso. Las evidencias expuestas por parte de la

comunidad, afirma el jugar con la información, violando los principios de las normativas jurídicas en medio ambiente de manera contundente. No existe la información completa, la cual es fundamental para un estudio de impacto ambiental, para que evidencie las realidades del territorio o lo exigido por la ley, por tanto, hacemos un llamado a las comunidades y a la sociedad a participar, levantarse y verificar estos procesos; por ser una problemática directa e indirecta. Por lo anterior, dejamos 4 puntos importantes sobre esta misma situación:

1. Que no hay permiso por parte del ANLA, para la disposición en dicha área de los residuos sólidos de los aproximadamente 14 municipios que disponen del relleno sanitario (Vasos f y g).

2. No hay la información completa o los registros que deben estar a veeduría pública del proyecto y las adecuaciones sobre el relleno sanitario la miel, con la novedad de que se sigue usando para el acopio de los residuos sólidos en esta parte del departamento del Tolima.

3. No se evidencia, ni por parte de interaseo o la secretaría de salud municipal y departamental, registros de las problemáticas en tema de salud pública, generadas por el mal manejo del relleno sanitario, en la comunidad de la miel.

4. No se visibiliza la auditoría ni de los entes locales o nacionales sobre las determinaciones administrativas y conceptos técnicos emitidos, frente al relleno sanitario, sobre el desarrollo y mala ejecución de este proyecto de interés local y nacional.

Las comunidades de Ibagué históricamente han estado sometidas al desempleo, con el argumento que la ciudad de Ibagué es pobre en recursos naturales, es pobre en la generación de economías circulares, sostenibles y sustentables, como lo es el manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos.

Lo único real y visible son las malas acciones y omisiones de la administración y los entes de control, donde en una posible complicidad violan la legislación ambiental. Se observa la necesidad, de entender la dinámica de todas las problemáticas que se desenvuelven sobre esta y que a pesar las dificultades la misma comunidad comprende la profundidad y oportunidades que conlleva.
Por lo tanto, las comunidades tradicionalmente excluidas, visualizan la complejidad de dichos procesos y proponen ver este problema de los residuos sólidos como una puerta para el desarrollo para las mismas, fundamentadas en el buen vivir, el buen gobierno, el bienestar y la calidad de vida, propuestas en nuestra carta magna y nuestro actual plan de desarrollo nacional.

ATT: GUARDIA AMBIENTAL ANCESTRAL TOLIMA

17979

13901

**CONTACTO:**

Anyesa11@hotmail.com

Guardiaambientalancestraltolim@gmail.com

**FIRMA:**

Joliana cardenas

cc: 1110589172

celular: 3175320912

secretaria de la
Guardia Ambietal Ancestral Tolima.

Andrea Sanchez

**LIBRETO SOPORTE AUDIENCIA PÚBLICA**

**MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL RELLENO SANITARIO LA MIEL**

**TEMATICA: COMUNIDADES ÉTNICAS**

#48 Ponencia 1 de 2 folios

## MARCO NORMATIVO APLICABLE:

La Ley 21 DE 1991, por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989, en su artículo sexto establece que, al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

*a). Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;*

*b). Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*

*c). Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.*

*Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.*

la Corte Constitucional señaló lo siguiente en Sentencia T-172 de 2013, reiterada en Sentencia T-005 de 2016: "Será deber de la contraparte, sea de naturaleza pública o privada, facilitar la identificación plena de la afectación o perjuicios, rendir informes consistentes y verídicos sobre los alcances de la obra, proyecto o labor y cumplir cabalmente con los compromisos que se hayan pactado con las comunidades. La falta a cualquiera de esas obligaciones constituirá una vulneración del derecho a la consulta previa y dará paso a que se proceda legítimamente a la suspensión o terminación –si es del caso- de los trabajos." Por lo anterior, la Corte Constitucional ha señalado también que las comunidades étnicas tienen derecho a acudir a la acción de tutela para exigir el cumplimiento de los acuerdos logrados en los procesos de consulta previa

**Lo que evadió el peticionario ante el Ministerio del Interior**

Luis Bora
Cortolima
11:25am
4 Sept 2024

La consulta previa es un derecho fundamental y, por consiguiente, un mecanismo de protección que recae sobre las comunidades étnicas y, encuentra su asidero en la participación y el acceso a la información sobre proyectos, obras o actividades -POA-que pretendan realizarse en sus territorios, siempre y cuando, estos tengan un potencial de afectación directa. Ahora, cuando se va a realizar dicho POA en áreas en donde se registre presencia de comunidades étnicas se deben seguir las etapas previstas en la "Guía para la realización de Consulta Previa con Comunidades Étnicas" que se desarrolló en su momento en la Directiva Presidencial No. 10 del 07 de noviembre de 2013 y, que hoy día, encuentra su sustento en la directiva Presidencial No. 08 del 09 de septiembre de 2020.

El interesado en ejecutar un POA en la República de Colombia deberá en primera instancia solicitar a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior el TRÁMITE DE CERTIFICACIÓN con el objetivo de establecer si **en el Área de Interés del POA** se registran o no Comunidades Étnicas sobre las cuales se deba garantizar el Derecho Fundamental a la Consulta Previa.

En este sentido, el Ministerio del Interior tiene previsto que una persona natural o jurídica interesada en ejecutar un proyecto, obra o actividad solicita una certificación a la Dirección de Consulta Previa para saber si hay presencia de grupos étnicos **en el área de influencia del proyecto**. Después, la Dirección de Consulta Previa emite un concepto en relación a la solicitud hecha por la persona natural o jurídica, haciendo uso de las bases de datos de las cuales dispone (provenientes de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías; la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; el INCODER; y la información cartográfica IGAC DCP).

Ahora bien, si bien es cierto que Interaseo realizó este proceso de certificación ante el Ministerio del Interior, y que este último expidió la Resolución Número ST- 1020 de 02 de agosto de 2021, estableciendo en su artículo primero al tercero que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, comunidades negras y comunidades Rom, para el proyecto: "EIA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LA MIEL, IBAGUÉ, TOLIMA", localizado en jurisdicción del municipio de Ibagué, en el departamento de Tolima, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del citado acto administrativo; también es cierto que el artículo cuarto contempló de la misma manera que *la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo EXTMI2021-11061 del 7 de julio de 2021 para el proyecto: "EIA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LA **MIEL, IBAGUÉ, TOLIMA", localizado en jurisdicción del municipio de Ibagué, en el departamento de Tolima, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo".* Es decir, que la decisión de Minterior se fundamenta en el área de influencia del proyecto presentada por Interesaeo, siendo esta última no abordada de manera adecuada de acuerdo con los siguientes aspectos:

- El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 1402 de 2018 por la cual se adopta la Metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales (MGEPEA).
- Algunos aspectos a considerar de acuerdo al MGEPEA, es que el EIA debe presentar las áreas de influencia para cada componente, grupo de componentes o medios, además del área de influencia del proyecto; todas ellas deben estar debidamente sustentadas y

cartografiadas. Así mismo se establece que el área de influencia por componente, grupo de componentes o medio debe ser planteada en función de unidades de análisis tales como: cuencas hidrográficas, provincias hidrogeológicas, sistemas acuíferos, unidades ambientales costeras, ecosistemas, unidades de paisaje, unidades territoriales político-administrativas, o cualquier otra que se identifique en la formulación del EIA. Cada área de influencia por componente, grupo de componentes o medio, debe tener una unidad mínima de análisis, la cual debe ser debidamente sustentada.

- Ahora bien, el EIA elaborado por Interaseo y presentado ante Cortolima, de manera plana y sin cumplir ningún análisis de los solicitados en el Manual referido, simplemente establece para el componente abiótico un límite físico por: "El área de influencia se limita en el este por la quebrada Guacarí y en norte y oeste por afluentes de la misma, las cuales van unidas por vías veredales y en el sur por una vía terciaria, esta última es paralela a la quebrada La Perica.", esto sin considerar, por ejemplo el transporte de contaminantes que los cuerpos de agua pueden llevar productos de los vertimientos de lixiviados tratados o no por el proyecto, sin considerar que no es el cuerpo de agua sino la cuenca de este cuerpo de agua que debe analizarse o que la generación de olores, gases y vectores por la operación del relleno sanitario, también hacen parte del área de influencia.
- En cuanto al componente biótico la desfachatez se extiende, cuando se concluye que *El área de influencia desde el punto de vista Biótico corresponde a las áreas de intervención directa por el desarrollo de una obra y/o actividad y está limitada por las unidades fisiográficas descritas a continuación: Norte 1-2 Del punto 1 al 2 se tomó como límite un arroyo o cuerpo de agua intermitente, siendo este un límite hidrográfico hasta donde llegarían los impactos; Este 2-3 Del punto 2 al 3, se toma como límite la Quebrada Guacarí. Esta quebrada sirve como límite hidrográfico; Suroeste 3-4 Quebrada permanente que cumple la función de límite hidrográfico, adicionalmente el bosque de galería que hace parte del área de protección de la quebrada; Sur 4-1 Del punto 4 al 1 se tomó como límite una vía de ingreso, seguida de la cota de 800m.* Como se evidencia claramente en esta definición no se tuvo en cuenta de ninguna manera las exigencias del MGEPEA, el cual entre otros aspectos contempla *"Es importante aclarar que, para el caso del medio biótico y sus componentes, la delimitación del área de influencia debe idealmente partir del ecosistema como unidad mínima de análisis, identificando estas unidades mediante la metodología planteada en el documento Memoria Técnica del Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia (MEC), escala 1:100.000 (IDEAM et al., 2017), o la que se señale en versiones posteriores; no obstante, es posible definir unidades mínimas de análisis diferentes al ecosistema, tales como las unidades de cobertura vegetal (en cuyo caso debe utilizarse la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia). En todo caso, la delimitación de los ecosistemas y demás unidades de análisis, debe asociar y reconocer las características de funcionalidad, estructura y composición de los distintos niveles de la biodiversidad".* Es claro bajo una mirada básica que Interaseo desconoció la Resolución 1402 de 2018 para definir su área de influencia tano biótica como abiótica, y es desconcertante que la autoridad ambiental, no haya realizado ninguna manifestación sobre este asunto, lo que conlleva a que todos los componentes subsiguientes como la línea base, la zonificación ambiental del proyecto, el análisis de impactos y las medidas de manejo estén al fundamentadas.

Más complejo y con mayor incumplimiento se observa el análisis del área de influencia del medio socioeconómico en donde el EIA, de manera ligera y poco acertada contempla que "*El área de influencia es reconocida como aquella donde se manifiestan los impactos generados por las actividades a desarrollar dentro del proyecto, incluyendo las zonas donde se aprovecharán o afectarán los recursos naturales, para efectos del presente estudio de impacto ambiental de la ampliación del parque industrial de residuos La Miel, se considera la población asentada en los terrenos vecinos del PIRS, ubicado administrativamente en la zona rural de la ciudad de Ibagué. El área cercana al PIRS La Miel, tiene un centro poblado, que cuenta con un colegio (Colegio Nueva Esperanza sede La Palma), también hay establecimientos de agroindustrias y viviendas (casa lotes-fincas) que se localizan en cercanías al área del proyecto*"; análisis muy alejado de lo previsto en el MGEPEA, que establece que:

> "*.....El área de influencia debe definirse de acuerdo a los impactos ambientales significativos previstos por la ejecución del proyecto, obra o actividad. Se deben establecer las relaciones existentes entre las dinámicas propias de los territorios y las áreas en las que se propone ejecutar el desarrollo infraestructural y los sitios en donde se planteen actividades y obras asociadas. Para identificar y delimitar el área de influencia del medio socioeconómico, es necesario analizar la forma en que los impactos previstos para los medios abiótico y biótico afectan a la población y sus relaciones económicas, sociales y culturales.*
>
> *Para el análisis del área de influencia del medio socioeconómico se deben tener en cuenta, como* ***unidad de análisis, las unidades territoriales contenidas en los municipios, que pueden corresponder a los corregimientos, veredas, sectores de vereda, barrios, inspecciones de policía, u otras unidades reconocidas administrativa o socialmente. Resulta factible que, de acuerdo con las características del proyecto y sus posibles impactos en el medio socioeconómico, se decida considerar al municipio en su totalidad como unidad territorial de análisis****.*
>
> *Se debe justificar claramente la selección de las unidades territoriales de análisis, a partir de criterios socioeconómicos que sustenten dicha división. Las unidades de análisis, sean las contenidas dentro de un municipio o un municipio en su totalidad, deben ser descritas de acuerdo a lo establecido en el capítulo de caracterización (numeral* ***¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.*** *de este capítulo)*".

Claramente la definición en el EIA de los predios contiguos y del centro poblado como área de influencia socioeconómica, está altamente alejado de lo que se exigen la normatividad y de lo que debería ser el área de influencia real, más aún para este tipo de proyectos, que al ser parte de una prestación de servicio público, todas sus etapas están cubiertas por la tarifa que es pagada por todos los usuarios, en este caso toda la población del municipio de Ibagué y de los demás beneficiarios del relleno, en este sentido para las personas prestadoras que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas la Resolución CRA 943 de 2021, contempla las medidas regulatorias que se encuentran compiladas en el Título 2 de la Parte 3 del Libro 5 desde el artículo 5.3.2.1.1. hasta el artículo 5.3.2.7.6.

En este sentido, la metodología tarifaria de los prestadores que atienden más de 5.000 suscriptores en el marco de ejecución contempla no solo las actividades de construcción y operación, sino el cumplimiento del plan de

manejo ambiental (PMA), en las etapas de construcción, clausura y pos-clausura, remunera los costos relacionados a una interventoría ambiental, el tratamiento de lixiviados y de gases, cuando se requiera.

Solo con esta definición y relación usuario vs interesaseo, se concluye que el proyecto, tiene un área de influencia socioeconómica mayor.

Si interaseo y/o Hidrosuelos hubiese realizado de manera adecuada la labor de definir el área de influencia del proyecto en los medios bióticos, abiótico y socioeconómco, hubiese presentado el áreas de influencia real del mismo al Ministerio del Interior y muy seguramente la manifestación de este último estaría enfocada a que las comunidades indígenas presentes en la zona se verían afectadas por la ampliación y operación del relleno sanitario, requiriéndose la consulta previa.

#48 Ponencia 2 de 2 13915

**LIBRETO SOPORTE AUDIENCIA PÚBLICA**

**MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL RELLENO SANITARIO LA MIEL**

**TEMATICA: ~~COMUNIDADES ÉTNICAS~~**

Riesgo Aereo.

**MARCO NORMATIVO APLICABLE:**

Capitulo 3 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, licencia ambiental.

Resolución 1402 del 25 de julio de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se adopta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales.

Términos de referencia para la elaboración de estudios de impacto ambiental para construcción y operación de rellenos sanitario (RS-TER-1-01).

El artículo 1824 del Decreto -Ley 410 de 1972 "Código de Comercio Colombiano", contempla la obligatoriedad del permiso de la Autoridad Aeronáutica para levantar construcciones o plantaciones en superficies de despegue e inmediaciones de aeródromos. Dentro de las áreas a que se refiere el inciso 2o. del artículo anterior, no se podrán levantar construcciones o plantaciones sin permiso de la autoridad aeronáutica."

Res 02450 -19 DIC 1974/ 16 septiembre 1975, adopta el Manual de Reglamentos Aeronáuticos para Colombia.

Res 01092 -13 MAR 2007/04 Abril de 2007, modifica el RAC 14, sobre Operación de Aeropuertos y Aeródromos.

Res 02724 - 03 SEPT 2019 /adicionan y modifican Normas del RAC 14, sobre Operación de Aeródromos, Aeropuertos y Helipuertos.

El Reglamentos Aeronáuticos de Colombia -RAC 14,- sección 14.3.4, contempla de conceptos, así: "14.3.4. Restricción y eliminación de obstáculos La UAEAC emitirá un concepto sobre las alturas de las construcciones en las áreas de influencia de los aeródromos o helipuertos, incluyendo los edificios, bodegas, hangares sencillos, línea de hangares, líneas de alta tensión, terminales de carga, fábricas, bodegas, silos y construcciones en áreas de servidumbre Aeroportuaria y Aeronáutica y las que por su actividad puedan llegar a constituirse en un obstáculo, o generar la presencia de aves. Así mismo, para el caso de mástiles de antenas, emisoras, líneas de alta tensión o estructuras que se desarrollen en el territorio nacional y que puedan constituir peligro para las operaciones aéreas y

Luis Borja Coltelino 11:23 Am 4/Septiembre

sean superiores a 15 metros sobre el nivel del terreno. Este concepto no constituye un permiso de construcción, el cual debe ser emitido por las autoridades correspondientes.

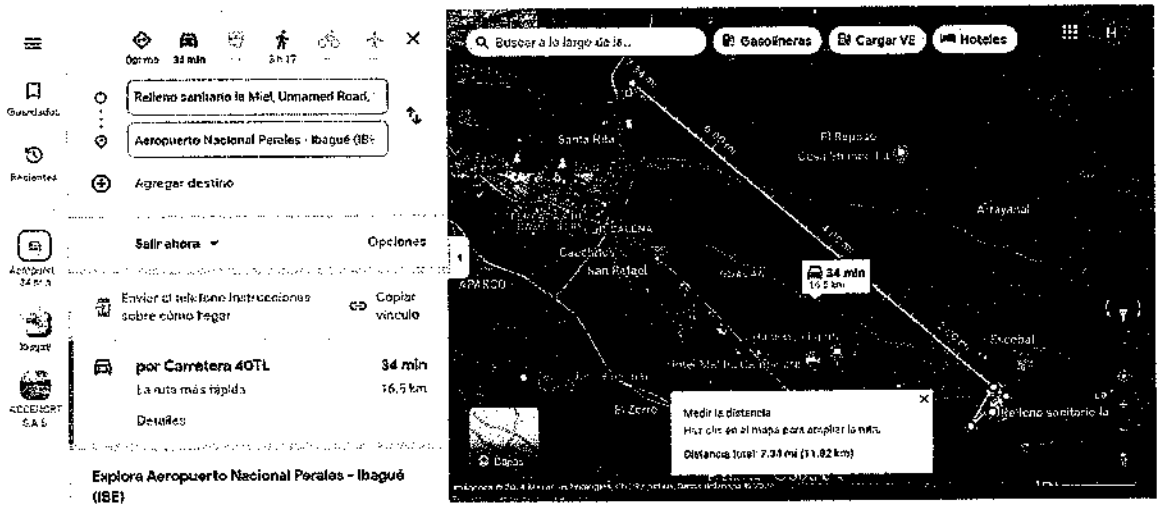


**Lo que debió hacer el peticionario y Cortolima**

**El reglamento de la aeronática civil establece:**

14.3.4.2.7. Otros obstáculos o impedimentos a la aviación.

14.3.4.2.7.1. Además de los obstáculos descritos anteriormente, constituye obstáculo o impedimento para la aviación, toda construcción, plantación, instalación o actividad, ubicada en las inmediaciones de los aeropuertos, **dentro de un radio de 13 km a la redonda**, contados a partir del punto de referencia de aeródromo – ARP que aún sin constituir un obstáculo físico permanente, impidan el vuelo seguro de las aeronaves en inmediaciones de los aeropuertos y durante su aproximación y salida de los mismos y particularmente, **cuando dichas instalaciones o actividades, puedan ocasionar la presencia de aves en las áreas descritas (peligro aviario) con el consecuente riesgo de colisión contra las aeronaves, poniendo en peligro la seguridad del vuelo y la vida y bienes de personas a bordo o en la superficie**.

14.3.4.2.7.2. Autorización. Con fundamento en los artículos 1.823 y 1.824 del Código de Comercio, el desarrollo o construcción de **toda instalación destinada a: manejo y/o disposición de residuos sólidos**, sea transitoria o permanente, como rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de residuos sólidos orgánicos, plantas de transferencia de residuos sólidos, entre otros; producción, aprovechamiento, procesamiento o venta de carnes, pieles, vísceras y cualquier otro derivado animal, tales como plantas procesadoras de cebo, plazas de mercado, expendios ambulantes, mataderos y frigoríficos, entre otros; sistemas agroproductivos como zoocriaderos, granjas

pecuarias, granjas avícolas, plantaciones, entre otros; cuerpos artificiales de agua como plantas de tratamiento, lagos y represas, entre otros; zonas de recreación como parques recreativos, zoológicos, campos de golf, entre otros; **o cualquier otra actividad potencialmente atractiva de aves dentro del radio de 13 km a la redonda, contados a partir del punto de referencia de aeródromo –ARP-, deberá contar con la previa autorización de la Autoridad Aeronáutica, sin perjuicio de las licencias ambientales y/o de construcción y demás requisitos que sean pertinentes, según exigencia de las respectivas autoridades competentes.** La descripción del procedimiento de solicitud de tal autorización se encuentra en el Documento GSAC-5.0-7.01 Guía manual de uso de suelos en áreas aledañas a los aeropuertos.

14.3.4.2.7.3. La correspondiente autorización será expedida mediante Resolución motivada de la Secretaría de Sistemas Operacionales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, previo los conceptos técnicos de las áreas competentes de la Entidad.

14.3.4.2.7.4. La autoridad aeronáutica no impartirá tal autorización cuando sea razonablemente previsible que el desarrollo y funcionamiento de las instalaciones proyectadas atraerán la presencia de aves generando obstáculo a la navegación aérea, por riesgos de impacto de las aves a las aeronaves con el consecuente riesgo para la vida y bienes de las personas a bordo o en la superficie.

14.3.4.2.7.5. Del mismo modo, la autoridad aeronáutica podrá abstenerse de autorizar la operación de aeronaves y/o aeródromos públicos en cuyas inmediaciones existan instalaciones o plantaciones como las mencionadas anteriormente, generadoras de riesgo aviario.

14.3.4.2.7.6. Solicitud de suspensión de obras o actividades. La autoridad aeronáutica solicitará a las autoridades en materia urbanística, sanitaria y/o ambiental disponer conforme a lo de su competencia, la suspensión de las obras, la demolición de las mismas, la imposición de medidas ambientales, o la cancelación de cualquier actividad de las enunciadas precedentemente, cuando estas se inicien o desarrollen dentro de un área de 13 Km a la redonda contados desde el punto de referencia de aeródromo (ARP) generando riesgo inminente de obstáculo a la navegación aérea por peligro aviario y más particularmente, cuando encontrándose dentro de las superficies de despeje o de aproximación de un aeródromo, no hayan contado previamente con la autorización correspondiente.

14.3.4.2.7.7. En su defecto, se concertará y solicitaría a las autoridades mencionadas la adopción o la imposición de las medidas necesarias para impedir la presencia de aves, con su debido control y seguimiento, cuando se demuestre plenamente que ello es viable, mediante dictamen de expertos en aves, en peligro aviario y en seguridad aérea.

14.3.4.2.7.8. Restricción de operaciones. Cuando se trate de aeródromos con operaciones exclusivamente visuales -VFR, y con baja intensidad de tráfico, se podrá permitir la construcción y funcionamiento de las mencionadas instalaciones, condicionándola a la adopción de medidas preventivas conforme a la alternativa prevista en el párrafo anterior, o reduciendo el radio mencionado de 13 Km a una distancia inferior, siempre que no se trate de operaciones de aeronaves a reacción.

14.3.4.2.7.9. Suspensión de actividades aéreas y operaciones aeroportuarias. **Si las obras o actividades, respecto de las cuales se haya establecido la existencia de peligro aviario se ejecutasen sin el permiso de la autoridad aeronáutica, cuando corresponda, o si una vez**

**ejecutoriada la orden de suspensión o condicionamiento de tales obras o actividades, emanada de la autoridad competente, ésta no tuviere lugar dentro del plazo señalado por ella, o si de cualquier modo la construcción o ejecución de actividad generadora de peligro aviario, no hubiese cesado dentro de los 90 días siguientes a la solicitud formulada por la autoridad aeronáutica, esta podrá disponer la suspensión parcial de operaciones aéreas en el correspondiente aeropuerto, evitando los vuelos en horas diurnas o nocturnas** (según los hábitos de las especies de aves predominantes) y de ser necesario, la suspensión total de operaciones, hasta tanto no se efectúen los correctivos pertinentes.

En consulta realizada a la Aeronática Civi se evidencia que el proyecto ampliación del Relleno sanitario La Miel, no tramitó ni contó con la autorización referida en los párrafos anteriores, hecho que deja sin piso el proceso y que además cuestiona la actuación de Cortolima, quien está obligada a consultar a otras entidades para la viabilización del proyecto, más aun cuando este riesgo aviar es completamente evidente.

**Intervención en Audiencia Pública Ambiental del 4 de septiembre de 2024**

**Dra Olga Lucia Alfonso Lannini**
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - Cortolima**

#53 ponencia

En representación de la comunidad, queremos expresar nuestra oposición a la modificación de la licencia ambiental solicitada por la empresa Interaseo S.A. E.S.P. Nuestras objeciones se fundamentan en varios puntos clave:

1. **Incumplimiento del Protocolo de Socialización**: Las socializaciones realizadas por Interaseo S.A E.S.P. empresa prestadora del servicio de recolección de basuras seccional Tolima, no cumple con el protocolo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, en la METODOLOGÍA GENERAL PARA LA ELABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES. Este documento exige que las socializaciones se realicen en diferentes etapas y en varias oportunidades, lo cual no ha sido respetado.

**Evidencia fotográfica**

Este proceso de participación y socialización se debe realizar con las autoridades nacionales[15], regionales, departamentales y municipales que contengan las unidades territoriales que se definan en el área de estudio. De igual manera, se debe surtir con la comunidad en general, las organizaciones sociales e instituciones presentes en el área de estudio, y aquellos actores que por el tipo de intervención y/o participación, puedan verse afectados o ver afectadas sus actividades por el posible desarrollo del proyecto.

Este proceso debe garantizar que todos los actores involucrados (institucionales, comunitarios, de sectores productivos, entre otros) tengan acceso a información relevante, así como a una participación sin discriminación, equitativa, significativa y transparente. Igualmente, debe garantizar los siguientes propósitos:

i) Socializar la información relacionada con las características técnicas, actividades y alcance tanto del proyecto como del estudio a desarrollar, incluyendo las diferentes alternativas propuestas y las implicaciones de cada una de ellas.

ii) Generar espacios de participación durante la elaboración del DAA, en los cuales se brinde información y se reciba retroalimentación sobre el proyecto y sus alternativas, referente a los alcances, fases, actividades, especificaciones técnicas, área de estudio, caracterización ambiental, criterios para la selección de alternativas, identificación de impactos potenciales, zonificación ambiental y demás elementos relevantes del DAA.

El número de encuentros para el desarrollo del proceso de socialización depende de las características propias de los actores involucrados dentro del mismo y de la metodología definida por quien elabora el DAA.

Para efectos de la socialización de la información, se debe:

- Realizar procesos de convocatoria a los espacios de socialización y participación, garantizando elementos como cobertura, oportunidad y eficacia, señalando en éstos el objeto del trámite, así como las instancias e instrumentos específicos de participación. Las convocatorias deben desarrollarse con suficiente antelación y considerar las dinámicas sociales propias de los actores, teniendo en cuenta, entre otros, días y horas de reunión.
- Definir con claridad el procedimiento metodológico a adoptar para el desarrollo de las reuniones, talleres y/o estrategias informativas, entre otras, a realizar, especificando los recursos de apoyo pedagógico y didáctico que permitan el logro de una adecuada

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINAMBIENTE

ANLA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

socialización del proyecto y sus alternativas, así como una eficiente transmisión y presentación de la información relacionada con el DAA.

- Promover la participación de los asistentes en los asuntos asociados al estudio, por lo que el procedimiento metodológico debe señalar la forma en la que se promueve la participación de las entidades, organizaciones, autoridades y comunidades.
- Documentar el DAA con los respectivos soportes, los cuales deben incluir como mínimo: la correspondencia de convocatorias realizadas, las actas y/o ayudas de memoria de las reuniones y/o talleres realizados, en las cuales se evidencien los contenidos tratados, las inquietudes, comentarios, sugerencias y/o aportes de los participantes sobre el proyecto y sus alternativas, las respuestas o aclaraciones realizadas por parte del solicitante, los listados de asistencia, y el registro fotográfico y/o fílmico (preferiblemente) de las reuniones y las actividades realizadas (si los participantes lo permiten).

Luis Borja
Cortolima
4 Sept 2024

Señores
Fiscalía General de la Nación
**Fiscalía Seccional (reparto)**
Ibagué - Tolima

**Ref.: Denuncia por USO DE DOCUMENTO FALSO Art. 291 Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO** Art. 289 del C. Penal

*** DENUNCIADOS:**

1. **INTERASEO S.A. E.S.P IBAGUE TOLIMA**
Carrera 6A N° 9 - 76 Sur Zona Industrial El Papayo
Línea de atención: [illegible]

**DENUNCIANTES**

1. **LUDIS SOLANO REYES**
CC. 28554731
Celular: 3132598858
Correo: Solanoluis626@gmail.com
Dirección: MZ F Casa 8
Rol: Tesorera

2. **ESTHER MARÍA AMAYA AMAYA**
CC: 40734781
Teléfono: 3206159904
Correo: hoponcabanas5@gmail.com

- El pasado 23 de marzo de 2023, la empresa Interaseo S.A. E.S.P. se acercó a la comunidad de la miel, con el fin de realizar una supuesta "reunión de socialización" sobre el impacto ambiental de la ampliación del parque industrial de residuos sólidos, La Miel. Sin embargo, dicha socialización no fue aceptada por parte de la comunidad, ya que manifestamos claramente nuestra oposición a la socialización de dicho proyecto. Es importante destacar que en las firmas recopiladas por la empresa Interaseo S.A. E.S.P. durante esa jornada, únicamente firmaron los trabajadores de empresa Interaseo, representantes de la Alcaldía municipal de ibagué, de Cortolima, entre otros. Lo que pone en duda presuntamente la legitimidad de dicho informe (INFORME DE GESTIÓN SOCIAL – PARTICIPACION CIUDADANA) radicado ante la corporación autónoma regional del Tolima – Cortolima, el cual NO representa el sentir de la comunidad.

**Evidencia fotográfica**

listado de asistencia de la reunión de socialización #2 del Estudio de Impacto Ambiental de la ampliación del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel (29-03-2023)

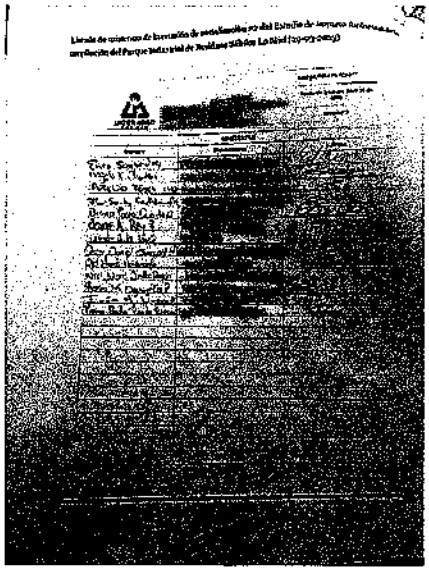

- Adjuntamos como evidencia una noticia emitida por un medio de comunicación de la ciudad de Ibagué que circuló en redes sociales, la cual refleja la negativa de la comunidad a participar en esta supuesta socialización. Esto demuestra claramente nuestra postura en contra de la ampliación del parque industrial de residuos sólidos- basurero a cielo abierto.

**Evidencia fotográfica**

3. **Participación Irregular**: En la documentación entregada por Cortolima el 26 de agosto de 2024, pudimos determinar que, desde el año 2004, en el INFORME DE GESTION SOCIAL – PARTICIPACION CIUDADANA, que Interaseo radica ante Cortolima, presenta graves irregularidades. Estas inconsistencias se conectan con lo expuesto anteriormente, en particular con los problemas relacionados con las socializaciones y la validez de las actas.

   - Uno de los ejemplos más preocupantes se refiere a una supuesta socialización realizada por Interaseo S.A. E.S.P en el parque industrial de residuos sólidos la Miel, dirigida a los estudiantes del Colegio Nueva Esperanza La Miel. Sin embargo, al revisar las planillas de asistencia, se puede observar que las firmas parecen haber sido hechas presuntamente por una misma persona, lo cual sugiere presuntamente falsificación o manipulación de la participación. Las planillas no reflejan una verdadera consulta o interacción con los estudiantes, sino más bien una repetición que parece más una "plana" que una documentación legítima.

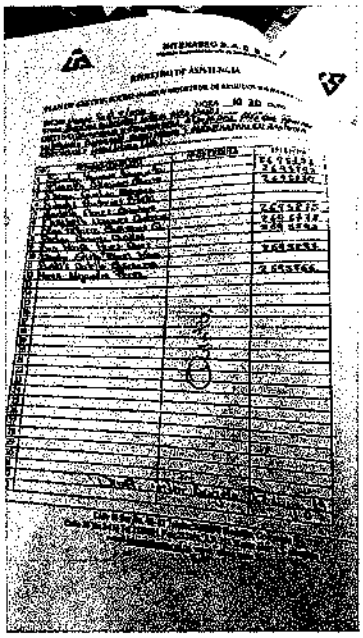

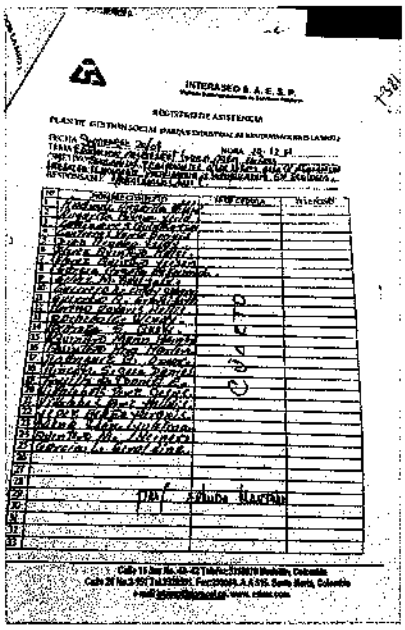

**Pretensiones**

- El propósito de nuestras intervenciones en esta audiencia pública ambiental es solicitar de manera enfática que, debido a las múltiples irregularidades e incumplimientos por parte de la empresa Interaseo S.A E.S.P., se le niegue la modificación de la ampliación de la licencia ambiental solicitada.

- La empresa ha demostrado, a través de acciones repetidas y documentadas, que no cumple con los protocolos establecidos ni respeta los derechos de la comunidad, lo que ha generado un impacto negativo significativo en nuestro entorno y calidad de vida. Por estas razones, consideramos que no es procedente permitirle continuar con sus operaciones.

- Solicitamos a las autoridades competentes que, ante las pruebas presentadas, se priorice la protección del medio ambiente y el bienestar de la comunidad, y se deniegue la ampliación de la licencia ambiental a Interaseo S.A E.S.P.

- Además de solicitar que se le niegue la ampliación de la licencia ambiental a Interaseo, queremos dejar en claro que nuestra exigencia va más allá: no solo pedimos que la empresa se retire de nuestra comunidad, sino también que el relleno sanitario de La Miel deje de operar de manera DEFINITIVA. Solicitamos el cierre, clausura y post-clausura de este relleno sanitario debido al grave impacto ambiental y social que ha causado en nuestra comunidad.

- La operación de este relleno ha generado una contaminación inaceptable que afecta nuestra salud, nuestro entorno y nuestra calidad de vida. Las reiteradas irregularidades, la falta de cumplimiento de las normativas y la evidente manipulación en los procesos de socialización refuerzan nuestra demanda de que este relleno sanitario cese sus operaciones de manera inmediata y se lleven a cabo las acciones necesarias para su clausura definitiva.

- Reiteramos que la prioridad debe ser el bienestar de la comunidad y la protección del medio ambiente, y para ello, es fundamental que se ponga fin a la operación del relleno sanitario de La Miel.

Atentamente,

Nombre: Wendy Dayana Cañizares Camargo

Celular: 3123553799

Correo: dayanacamargo.18@hotmail.com – haciendalamiel5@gmail.com

**Intervención en Audiencia Pública Ambiental del 4 de septiembre de 2024**

#53 ponencia

**Dra Olga Lucia Alfonso Lannini**
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - Cortolima**

En representación de la comunidad, queremos expresar nuestra oposición a la modificación de la licencia ambiental solicitada por la empresa Interaseo S.A. E.S.P. Nuestras objeciones se fundamentan en varios puntos clave:

1. **Incumplimiento del Protocolo de Socialización**: Las socializaciones realizadas por Interaseo S.A E.S.P. empresa prestadora del servicio de recolección de basuras seccional Tolima, no cumple con el protocolo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, en la METODOLOGÍA GENERAL PARA LA ELABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES. Este documento exige que las socializaciones se realicen en diferentes etapas y en varias oportunidades, lo cual no ha sido respetado.

   **Evidencia fotográfica**

Este proceso de participación y socialización se debe realizar con las autoridades nacionales[16], regionales, departamentales y municipales que contengan las unidades territoriales que se definan en el área de estudio. De igual manera, se debe surtir con la comunidad en general, las organizaciones sociales e instituciones presentes en el área de estudio, y aquellos actores que por el tipo de intervención y/o participación, puedan verse afectados o ver afectadas sus actividades por el posible desarrollo del proyecto.

Este proceso debe garantizar que todos los actores involucrados (institucionales, comunitarios, de sectores productivos, entre otros) tengan acceso a información relevante, así como a una participación sin discriminación, equitativa, significativa y transparente. Igualmente, debe garantizar los siguientes propósitos:

i) Socializar la información relacionada con las características técnicas, actividades y alcance tanto del proyecto como del estudio a desarrollar, incluyendo las diferentes alternativas propuestas y las implicaciones de cada una de ellas.

ii) Generar espacios de participación durante la elaboración del DAA, en los cuales se brinde información y se reciba retroalimentación sobre el proyecto y sus alternativas, referente a los alcances, fases, actividades, especificaciones técnicas, área de estudio, caracterización ambiental, criterios para la selección de alternativas, identificación de impactos potenciales, zonificación ambiental y demás elementos relevantes del DAA.

El número de encuentros para el desarrollo del proceso de socialización depende de las características propias de los actores involucrados dentro del mismo y de la metodología definida por quien elabora el DAA.

Para efectos de la socialización de la información, se debe:

- Realizar procesos de convocatoria a los espacios de socialización y participación, garantizando elementos como cobertura, oportunidad y eficacia, señalando en éstos el objeto del trámite, así como las instancias e instrumentos específicos de participación. Las convocatorias deben desarrollarse con suficiente antelación y considerar las dinámicas sociales propias de los actores, teniendo en cuenta, entre otros, días y horas de reunión.

- Definir con claridad el procedimiento metodológico a adoptar para el desarrollo de las reuniones, talleres y/o estrategias informativas, entre otras, a realizar, especificando los recursos de apoyo pedagógico y didáctico que permitan el logro de una adecuada

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINAMBIENTE

ANLA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

socialización del proyecto y sus alternativas, así como una eficiente transmisión y presentación de la información relacionada con el DAA.

- Promover la participación de los asistentes en los asuntos asociados al estudio, por lo que el procedimiento metodológico debe señalar la forma en la que se promueve la participación de las entidades, organizaciones, autoridades y comunidades.

- Documentar el DAA con los respectivos soportes, los cuales deben incluir como mínimo: la correspondencia de convocatorias realizadas, las actas y/o ayudas de memoria de las reuniones y/o talleres realizados, en las cuales se evidencien los contenidos tratados, las inquietudes, comentarios, sugerencias y/o aportes de los participantes sobre el proyecto y sus alternativas, las respuestas o aclaraciones realizadas por parte del solicitante, los listados de asistencia, y el registro fotográfico y/o fílmico (preferiblemente) de las reuniones y las actividades realizadas (si los participantes lo permiten).

Iván Borja
Cortolima
4 Sept 2024

IBAGUE 4 DE SET/2024

SRES
CORPORUMA
PONENCIA PARA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL RELLENO SANITARIO LA MIEL

IBAGUE.

RESPETADOS SRES:

LA VIOLACION DE LA CONSTITUCION POLITICA AL INCUMPLIR EL ART 8 ES UNDELITO PORQUE DICTAMINA QUE EL ESTADO COMO LA CIUDADANIA DEBEN VELAR POR LA PRESERVACION Y CUIDADO DE LOS BIENES CULTURALES Y DE LA NATURALEZA

DICHO PROYECTO NO CUMPLE CON EL ART 8. Y TANTO LOS FUNCIONARIOS, COMO LAS IMPLICADOS COMO INTERASED E INVERSIONISTAS ESTAN ATENTANDO NO SOLO CONTRA EL MEDIO AMBIENTE SINO LOS BIENES COMUNES COMO LO ES EL AGUA (ABANICO DE NACIMIENTOS DE IBAGUE) ARBOLES BOSQUES, CORREDORES BIOLOGICOS DE AVES DE SUMA IMPORTANCIA PARA LA PRESERVACION DE LOS SITIOS DE LOS BOSQUES SECOS Y DEL VOLCAN NEVADO DEL RUIZ

Luis Borja
Cortolima
#41912024
12:45 pm.

IBAGUE 4 DE SET/2024

2025

CONSTITUYENTE

PONENCIA PARA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL RELLENO SANITARIO LA MIEL

IBAGUE.

#67 Ponencia

RESPETADOS SRES:

LA VIOLACION DE LA CONSTITUCION POLITICA AL INCUMPLIR EL ART 8 ES UNDELITO PORQUE DICTAMINA QUE EL ESTADO COMO LA CIUDADANIA DEBEN VELAR POR LA PRESERVACION Y SALVAGUARDO DE LOS BIENES CULTURALES Y DE LA NATURALEZA

DICHO PROYECTO NO CUMPLE CON EL ART 8. Y TANTO LOS FUNCIONARIOS, COMO LAS IMPLICADOS COMO INTERESADO E INFRINGEN ESTAN ATENTANDO NO SOLO CONTRA EL MEDIO AMBIENTE SINO LOS BIENES COMUNES COMO LO ES EL AGUA (ABANICO DE AGUAS FERREOS DE IBAGUE) AFLUENTES BOSQUES, CORREDORES BIOLOGICOS DE AVES DE SUMA IMPORTANCIA PARA LA PRESERVACION DE LOS SECOS DE LOS BOSQUES SECOS Y DEL VOLCAN NEVADO DEL RUIZ

Luis Bohorquez Cortolima #4 | 9 | 2024 12:45 pm

EL ATENTADO REAL AL CONTAMI-
EL ENTORNO DE LA MESETA DE
IBAGUE Y LOS ACUIFEROS, DE
LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD A
LIMENTARIA DE LOS QUE HABI-
MOS LA MESETA DE IBAGUE AL
CONTAGIAR LOS CULTIVOS DE ARR
TAN EXTENSIVOS, DONDE SE PRO
DUCE EL ARROZ MAS FINO
DEL MUNDO ES UN DESACIERTO
Y VIOLA EL DERECHO A UN AMB
TE SANO. LAS NUEVAS GENERA
NES VAN A ESTAR PRIVADAS DE
AIRE LIMPIO QUE ES LO QUE PE
MITE LA OXIGENACION CEREB
Y PODER DESARROLLAR LA MEMO
Y LA CAPACIDAD DE APRENDIZAJE
ADEMAS DE LA FORTALEZA Y DE
DESARROLLO CORPORAL, PARA ASE
GURAR A FUTURO CIUDADANOS C
PACES DE COEXISTIR CON LA NA
TURALEZA Y CONDUCIR EL FUTU
RO DE IBAGUÉ Y DEL DEPARTA-
MENTO. NO AL RECIBIMIENTO
DE LA BASURA DE 17 MUNICIPIOS
Y MENOS DE OTROS DEPARTAMEN
TOS COMO CUNDINAMARCA, VALL
Y BOGOTÁ.
ESTE PROYECTO NO ES RENTABLE POR
LAS IMPLICACIONES DE SEGURIDAD ALI
MENTARIA (EMPOBRECE LOS SUELOS) Y ALT
COSTOS DE SALUBRIDAD.

ATT ANGELA ROJAS CC 38234 896
e-mail otromundosindolor@gmail.com

#157 Ponencia (1) de (2)

**LIBRETO SOPORTE AUDIENCIA PÚBLICA**

**MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL RELLENO SANITARIO LA MIEL**

**TEMATICA: REQUERIMIENTO PERIÓDICOS NO CUMPLIDOS**

## MARCO NORMATIVO APLICABLE:

La Ley 9 de 1993, le otorga a la Corporaciones autónomas regionales las siguientes funciones:

- *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva*;
- *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental.*
- *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*
- *Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados*

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, **serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales**, para lo cual se ha dispuesto que una vez allegados los Informes de Cumplimiento

Bucaramanga Colombia 24/9/2024

Ambiental (ICA) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses.

La **Resolución número 1552 de 2005** expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, definió el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) como el documento elaborado y presentado por el titular de la licencia ambiental para informar a la autoridad ambiental competente sobre avance, efectividad y cumplimiento del plan de manejo ambiental, conforme a los términos definidos en el otorgamiento de la licencia ambiental, el establecimiento del plan de manejo ambiental y cualquier otro acto administrativo subsiguiente, de conformidad con la definición incorporada en el Glosario del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos.

La Resolución número 2182 del 23 de diciembre de 2016, establece obligatoria para todos los usuarios la entrega de la información geográfica en el nuevo Modelo de Almacenamiento de Datos Geográficos, entre otros, para el seguimiento al Plan de Manejo Ambiental Específico (PMAE) y los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), para los trámites de que trata el Capítulo 3 -- Licencias Ambientales, Sección 1 del Decreto número 1076 de 2015

**Lo que se registra y no se registra en el expediente sobre el cumplimiento de la licencia ambiental**

La Resolución 0354 del 26 de marzo de 2004, por medio del cual se otorga licencia ambiental al Parque La Miel, establece una serie de obligaciones al beneficiario de la licencia de las cuales al verificar los informes de seguimiento emitidos por las áreas técnicas, no solamente no se cuenta con registro de cumplimiento, sino por el contrario de manera reiterativa los citados informes registran incumplimiento de las obligaciones y del manejo ambiental y operativo del relleno sanitario, verificándose en más de una ocasión vertimientos de lixiviados en los recorridos realizados, coberturas no periódicas ni diarias como los exige la licencia ambiental, monitores de calidad de agua subterránea y superficial no entregados, entre los más representativos.

Por otro lado, la licencia ambiental establece en su artículo quinto, que Interaseo S.A. ESP debe presentar informes de interventoría cada (4) meses donde recoja los resultados y el análisis de los monitoreos que realicen durante ese periodo al igual que el avance del Plan de Manejo Ambiental del estudio de impacto ambiental. Teniendo en cuenta que la licencia tiene 20 años de expedida, a la fecha debería reposar en el expediente un numero cercano a los 720 informes, denominados Informes de Cumplimiento Ambiental -ICA- desde la expedición de la Resolución número 1552 de 2005, por parte del Ministerio de Ambiente.

Particularmente, para el costo de disposición final (CDF) en la Resolución de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA- 943 de 2021, que compila la Resolución CRA 720 de 2015, considera, entre otras, el cumplimiento de la normatividad ambiental y las recomendaciones técnicas incluidas en el Título F del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS. En cuanto al reconocimiento de los costos, se consideran los costos de inversión, administración y costos de operación durante los veinte (20) años de vida útil del relleno sanitario. Adicionalmente, se incluyen los costos relacionados durante la etapa de posclausura de diez (10) años. En cuanto los costos de interventoría, el modelo indicado reconoce los costos relacionados a una interventoría ambiental para cada tipo de relleno sanitario modelado.

Como se evidencia en el soporte regulatorio de la tarifa es claro que los compromisos derivados de la licencia ambiental, son incluidos en la tarita de la prestación del servicio de aseo que todos los usuarios del servicio pagan, es decir, todos los ibaguereños que viven en el área urbana y los demás municipios que disponen los residuos en el Relleno Sanitario La Miel, sin embargo, por mala administración, costumbre, mala operación o por no importar el componente ambiental y social, Interaseo incumple de manera reiterada los requerimientos y compromisos de la licencia ambiental, pero si cobra la tarifa periódica a la población, recursos que en estos momentos no es claro su existencia y localización, y que debería ser de especial seguimiento por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos, y por supuesto de los entes de control.

Con este acontecimiento se registran dos incumplimientos de gran calado, el primero por parte del operador del relleno y el segundo por parte de la Autoridad Ambiental, pues esta última debería contar con los mismos 720 análisis de información y soporte de visitas técnicas, si se aplica lo previsto en el numeral 9 del artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, que dice que la autoridad deberá manifestarse tres meses después de la presentación de cada ICA, teniendo en cuna que además Cortolima hace el cobro del servicio de seguimiento previsto en la normatividad ambiental.

Ejemplos claro y recientes del incumplimiento de las disposiciones de la autoridad ambiental por parte de Interaseo, queda registrado en el Auto 5327 de 2023, en el cual la Corporación exige a la empresa soporte la razones por las cuales se encontraba realizando vertimiento de lixiviados a una fuente diferente a la autorizada en el permiso de vertimientos (Resolución 4882 de 2019) y más recientemente el hallazgo registrado por Cortolima en el mes de mayo de los corrientes en donde Interaseo registra acciones de adecuación de uno de los vasos que se relacionan en la modificación de la licencia ambiental, sin que está esté en firme, lo que claramente son violaciones de la

normatividad ambiental, sin que desafortunadamente está última actúe con proactividad sancionando y garantizando el cumplimiento de la licencia ambiental o cerrando el proyecto por continos desacatos de la normatividad ambiental.

Así las cosas, no es razonable que frente a un usuario que ha demostrado no tener la capacidad de cumplir los requisitos ambientales para la operación del proyecto y que por lo contrario, realice continuos incumplimientos y deterioro de los recursos naturales, de los cuales en esta ponencia solo se registran algunos como ejemplo, Cortolima otorgue una modificación de la licencia ambiental sin el lleno de requisitos, favoreciendo a un infractor, viéndose esta actuación como el tendero que sigue fiando a un incumplido en el pago.

**LIBRETO SOPORTE AUDIENCIA PÚBLICA**

**MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL RELLENO SANITARIO LA MIEL**

**TEMATICA: PERMISOS NO INCLUIDOS EN LA MODIFICACION DE LICENCIA AMBIENTAL**

**MARCO NORMATIVO APLICABLE:**

El Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.2.3.1.3., relacionado con el concepto y alcance de la licencia ambiental, establece que;

> *"La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.*
>
> *La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.*
>
> *El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental".*

El Artículo 2.2.3.3.4.10 de la citada norma, establece que: *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".*

La intervención y/u ocupación de Cauce, Playas y Lechos, requiere de autorización, en cumplimiento del Capítulo 2. Uso y aprovechamiento del agua, Sección 12. Ocupación de playas, cauces y lechos, Artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación, del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, el cual establece: "la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental Competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas".

Igualmente, el Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 establece que: "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización". Finalmente, de parte de las Autoridades Ambientales y Entidades que tramitan dichos permisos, se

busca establecer que las actividades que ocupen los cauces, se realicen en armonía con la dinámica hidrológica de la corriente a intervenir, de igual manera garantizar el establecimiento de medidas de manejo y demás actuaciones que propendan por el control y manejo de los impactos que dicha ocupación pueda llegar a ocasionar; lo anterior con la finalidad de salvaguardar las características fisicoquímicas de las fuentes hídricas superficiales a intervenir.

**Lo que se no se cumple en los estudios de entregados por el peticionario ni por la autoridad evaluadora**

En el alcance de modificación de licencia ambiental se contempla el permiso de vertimiento para disponer el agua tratada de la planta de lixiviados, para lo cual en cumplimiento de lo previsto el el Decreto 1076 de 2015 presentó los estudios respectivos de Evaluación Ambiental del Vertimiento y Plan de Gestión del Riesgo y Manejo de Vertimientos, al respecto se analizan los siguientes aspectos que se alejan de lo requerido para este tipo de estudios:

- Consultado el anexo de Hojas de Modelación, se establece que el solicitante no hace referencia al proceso de calibración del modelo de comportamiento del vertimiento. Específicamente, el solicitante no presenta un modelo calibrado.
- El usuario no realiza validación del modelo, de acuerdo con la guía nacional de modelación del recurso hídrico para aguas superficiales continentales, 2018; pág.31-32. (Resolución MADS 0959 del 31 de mayo de 2018).
- El análisis de sensibilidad mide cuánto pueden llegar a afectar a los resultados de un modelo variaciones relativamente pequeñas en los valores de los parámetros. Al respecto, el usuario no presenta análisis de sensibilidad para evaluar los parámetros más sensibles
- Ecosistemas acuáticos: No se realiza la identificación y descripción de los sistemas acuáticos y su dinámica en el área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento, con base en muestreos de perifitón, bentos, y fauna Ictica, aguas arriba y aguas abajo del vertimiento georreferenciado los puntos de muestreo.
- El PGRMV enuncia *"La zona en estudio (cerro Los Toros – hacienda La Miel), es un sitio donde el recurso hídrico es limitado, ya que únicamente se observan canales de riego que finalmente conducen agua para las haciendas localizadas en la zona (Piamonte, Los Puños, La Barbona, El Aceituno, entre otras). Al Norte del área del proyecto, se tiene, adyacente al cerro Los Toros un cauce seco conocido como la quebrada Guacarí, recolector de aguas lluvias y sobrantes de riego de las haciendas ubicadas aguas arriba del sitio del proyecto...."*, es decir que el mismo documento registra que este cuerpo de agua no tiene la capacidad para recibir las aguas de la PTL
- No se registra el monitoreo de calidad del agua en dos temporadas climáticas diferentes como los establece la Guía nacional de modelación del recurso hídrico para aguas superficiales continentales. Es posible que las campañas de monitoreo con propósitos de

evaluación ambiental del vertimiento no puedan realizarse en condiciones hidrológicas contrastantes, por lo que la autoridad ambiental podrá aceptar la realización de dos campañas en una única condición hidrológica (en lo posible, correspondiente a caudales bajos).

- No se realiza un análisis de los componentes hidrológico e hidráulico de la fuente receptora, lo que impide saber cuál sería el comportamiento de la misma con el vertimiento del efluente de la PTL.
- Entendiendo que los ensayos con trazadores son de especial utilidad para estudiar la hidráulica de ríos de diversas características, incluyendo ríos de montaña, caracterizados por sus secciones transversales altamente no uniformes dado el tipo de material de fondo que conducen y las variaciones importantes de velocidad y profundidad del agua en su dimensión longitudinal debidas a la dinámica y geomorfología del cauce, en los que los aforos pueden ser de difícil ejecución y arrojar información con alta incertidumbre y que este ensayo debió realizarse para asimilar el comportamiento de una descarga sobre la Quebrada, los tiempos de viaje y el comportamiento de la misma; en ninguno de los apartes del documento soporte del permiso de vertimiento se presenta registro de haber realizado este procedimiento, recomendado técnicamente en la "GUÍA NACIONAL DE MODELACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO PARA AGUAS SUPERFICIALES CONTINENTALES".
- Para cada sitio de monitoreo se deberá construir la sección topo-batimétrica que cubra todo el cauce principal, extendida para incluir el área mojada en condiciones de caudales altos. Los niveles y caudales medidos en los aforos líquidos deberán relacionarse con dichas secciones, insumo técnico que no fue realizado por Interaseo SA ESP.
- Para cualquier tipo de cuerpo de agua, los resultados del programa de monitoreo deben ser analizados en detalle, incluyendo gráficos y perfiles que permitan analizar la variabilidad espaciotemporal de las variables monitoreadas, identificar cargas contaminantes y vertimientos no monitoreados, posibles conflictos uso-calidad, entre otros aspectos., aspectos que no fueron analizados por Interaseo SA ESP.
- De acuerdo con el numeral 38 del artículo 2.2.3.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, "La zona de mezcla es la zona técnicamente determinada a partir del sitio de vertimiento, indispensable para que se produzca mezcla homogénea de éste con el cuerpo receptor; en la zona de mezcla se permite sobrepasar los criterios de calidad de agua para el uso asignado, siempre y cuando se cumplan las normas de vertimiento." Por lo anterior, la estimación de la extensión de la zona de mezcla es necesaria para delimitar el punto a partir del cual las autoridades deben realizar el control de los criterios de calidad y, a su vez, el punto hasta el que se deben extender las limitaciones de uso del agua. En ningún aparte del documento se registra la zona de mezcla determinada por Interaseo SA ESP.
- El monitoreo requerido debe realizarse, por lo menos en dos puntos sobre el cuerpo de agua de interés: uno localizado aguas arriba del vertimiento proyectado, lo más cercano posible a éste, y otro, aguas abajo del mismo, **a una distancia mayor a la longitud estimada para la zona de mezcla**. En todo caso, se deberá tener en cuenta la carga contaminante aportada por vertimientos existentes en el tramo comprendido entre los puntos de monitoreo. En ningún aparte del documento se registra la zona de mezcla determinada por Interaseo SA ESP

- Al existir objetivos de calidad fijados por Cortolima sobre la fuente receptora, es necesario que el análisis del vertimiento, no solo se realice con referencia a la Resolución 631 de 2015 sino con los parámetros de control de objetivos establecidos por la autoridad ambiental.
- En varios apartes del documento de PGRMV se registra la frase ***"¡Error! No se encuentra el origen de la referencia"***, lo que significa que el mismo está incompleto, pero Cortolima no registro nada la respecto en el proceso de evaluación.

En cuanto al permios de ocupación de cauce parece que ni Interaseo ni Cortolima entendieran ni la importancia ni la necesidad de tramitar y obtener este permiso. Al realizarse un vertimiento sobre un cuerpo de agua, es evidente que hay que construir una obra hidráulica de descarga y por lo tano una obra que altera las condiciones hidráulicas del cuerpo receptor en alguna proporción. De esta manera debe existir el trámite de ocupación de cauce, teniendo en cuenta que este último se tramita cuando se requiera la construcción de obras hidráulicas que ocupen el cauce de una corriente, depósito de agua o sobre sus márgenes, que su construcción requerirá de una autorización, que esta se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente, algunas de estas obras pueden ser: defensa de taludes, canalización de fuentes, diques, presas, box culvert, puentes, descargas de aguas lluvias, descargas de aguas residuales tratadas entre otras.

De la información registrada en el expediente, se identifica que el usuario no presenta un plano donde se identifiquenlas cotas de la estructura requerida para el vertimiento ni un plano a escala de la estructura de descargay el perfil de la sección transversal del río. No presenta cálculos y memorias de la estructura hidráulica de descarga ni el comportamiento de la fuente superficial.

Los referido en los párrafos anteriores, retoma solo algunos elementos que Cortolima debió analizar para la toma de decisión de la modificación de la licencia ambiental, referida a los permisos de uso y aprovechamiento de recursos naturales y no son los únicos elementos que hacen falta o que están mal desarrollados o pobremente abordados en el EIA y documentos anexos, y que por lo tanto soportan la exigencia que la modificación de licencia sea revocada, que los documentos soportes sean complementados y/o que de pleno se tome la decisión de no otorgar la modificación, pues no existe certeza científica de los verdaderos impactos que generará este proyecto sobre los recursos naturales y sobre la comunidad de un área de influencia verdaderamente dimensionada.

#157 Ponencia (3) de (3)

**LIBRETO SOPORTE AUDIENCIA PÚBLICA**

**MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL RELLENO SANITARIO LA MIEL**

**TEMATICA: ANALISIS DE LOS RECURSOS NATURALES NO ABORDADOS ADECUADAMENTE EN EL EIA**

**MARCO NORMATIVO APLICABLE:**

La Ley 9 de 1993, le otorga a la Corporaciones autónomas regionales, entre otras la funciones: de *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"*. En esta función se incluye la relacionada con tramitar la licencia ambiental de rellenos sanitarios

El Decreto 1076 de 2015 establece en el Artículo 2.2.2.3.3.2. *"**Los términos de referencia** son los lineamientos generales que la autoridad ambiental señala para la elaboración y ejecución de los estudios ambientales que deben ser presentados ante la autoridad ambiental competente"*. Igual contempla que *"Los estudios ambientales se elaborarán con base en los términos de referencia que sean expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El solicitante deberá adaptarlos a las particularidades del proyecto, obra o actividad"*.

En cuanto a la validez de los términos de referencia existentes la referida norma prevé que los TRD *"Conservarán plena validez los términos de referencia proferidos por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con anterioridad a la entrada en vigencia de este decreto"*. Cuando el hoy MADS no haya expedido los términos de referencia para la elaboración de determinado estudio de impacto ambiental, las autoridades ambientales los fijarán de forma específica para cada caso dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. Al respecto, existen los términos de referencia para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental para la construcción y operación de rellenos sanitario RS-TER-1-01 del año 2006, que debieron ser la base para la presentación de los estudios por parte de Interaseo ESP SA.

De manera específica la norma en comento señala *"No obstante la utilización de los términos de referencia, el solicitante **deberá presentar el estudio de conformidad con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales**, expedida por el Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible, **la cual será de obligatorio cumplimiento**."*

De manera complementaria se exige que *"Las Corporaciones Autónomas Regionales, de Desarrollo Sostenible, Grandes Centros Urbanos y Establecimientos Públicos Ambientales de que trata la Ley 768 de 2002, deberán tomar como estricto referente los términos de referencia genéricos expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, con lo que se deduce que la autonomía citada muchas veces por las autoridades ambientales, en el caso de los documentos de referencia para la elaboración de EIA, se simplifica a que debe aplicar todas y cada una de las condiciones técnicas y regulatorias fijadas por el Ente Rector.

Luis Bolla
Contramo

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 1402 de 2018 por la cual se adopta la Metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales (MGEPEA), que como se mencionó en partes anteriores, es de estricto cumplimiento por el elaborador del EIA y por quien funge como evaluador, en este caso Cortolima.

**Lo que se no se cumple en los estudios de entregados por el peticionario ni por la autoridad evaluadora**

A continuación, se ilustran algunos aspectos que se evidencian sobre el incumplimiento del trámite

- **Del área de influencia:**

Algunos aspectos a considerar de acuerdo al MGEPEA, es que el EIA debe presentar las áreas de influencia para cada componente, grupo de componentes o medios, además del área de influencia del proyecto; todas ellas deben estar debidamente sustentadas y cartografiadas. Así mismo, se establece que el área de influencia por componente, grupo de componentes o medio debe ser planteada en función de unidades de análisis tales como: cuencas hidrográficas, provincias hidrogeológicas, sistemas acuíferos, unidades ambientales costeras, ecosistemas, unidades de paisaje, unidades territoriales político-administrativas, o cualquier otra que se identifique en la formulación del EIA. Cada área de influencia por componente, grupo de componentes o medio, debe tener una unidad mínima de análisis, la cual debe ser debidamente sustentada

El EIA propone lo siguiente:

**Medio abiótico**: El área de influencia se limita en el este por la quebrada Guacarí y en norte y oeste por afluentes de la misma, las cuales van unidas por vías veredales y en el sur por una vía terciaria, esta última es paralela a la quebrada La Perica.

**Medio biótico.** El área de influencia desde el punto de vista Biótico corresponde a las áreas de intervención directa por el desarrollo de una obra y/o actividad y está limitada por las unidades fisiográficas descritas a continuación: Del punto 1 al 2 se tomó como límite un arroyo o cuerpo de agua intermitente, siendo este un límite hidrográfico hasta donde llegarían los impactos. Del punto 2 al 3, se toma como límite la Quebrada Guacarí. Esta quebrada sirve como límite hidrográfico. Quebrada permanente que cumple la función de límite hidrográfico, adicionalmente el bosque de galería que hace parte del área de protección de la quebrada. Del punto 4 al 1 se tomó como límite una vía de ingreso, seguida de la cota de 800m.

**Medio socioeconómico** El área de influencia es reconocida como aquella donde se manifiestan los impactos generados por las actividades a desarrollar dentro del proyecto, incluyendo las zonas donde se aprovecharán o afectarán los recursos naturales, para efectos del presente estudio de impacto ambiental de la ampliación del parque industrial de residuos La Miel, se considera la población asentada en los terrenos vecinos del PIRS, ubicado administrativamente en la zona rural de la ciudad de Ibagué. El área cercana al PIRS La Miel, tiene un centro poblado, que cuenta con un colegio (Colegio Nueva Esperanza sede La Palma), también hay establecimientos de agroindustrias y viviendas (casa lotes-fincas) que se localizan en cercanías al área del proyecto.

Es claro que para ninguno de los medios, el elaborador del EIA realizó un análisis de unidades como lo solicita la MGEPEA; un ejemplo claro es que se considere como límite la quebrada Guacarí, solamente por ser el cuerpo de agua más cercano, desconociendo el ordenamiento del recurso hídrico y la Zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia (IDEAM 2013), y la propia zonificación que Cortolima contempla en el POMCA de la Cuneca del Río Coello, cuya unidad más aproximada de análisis para el EIA debió ser LA UNIDAD HIDROGRÁFICA QUEBRADA GUALANDAY que limita al norte con la cuenca del río Opia, al oriente con la quebrada Chaguala y al suroccidente con el tramo del río Coello; así mismo, cuenta con un área total de 86,05 $km^2$ y comprende una parte del municipio de Ibagué y una pequeña porción del municipio de Coello y que es la Unidad Hidrográfica a la que pertenece la Quebrada Guacarí.

- **Hidrogeología**

El análisis simple del EIA, desconoce la existencia del Acuífero de Ibagué y la relación que tiene el medio hidrogeológico con el relleno sanitario, es decir, no hace ningún análisis real del área de influencia sobre este medio, lo que nuevamente evidencia que no se tuvieron en cuanta los medios abióticos de mayor relevancia. Al analizar el componente de calidad del Plan de manejo del Acuífero de Ibagué (2017), se evidencia que de los pozos localizados en inmediaciones del relleno Sanitario la Miel, se registran entre otros, valores altos de coliformes que el mis estudio los asocia a las actividades de operación del relleno, así mismo dentro de los riesgos potenciales de contaminación del acuífero se encuentra la existencia del citado relleno, aspecto que Interaseo no tuvo en cuenta en la formulación del Área de Influencia del proyecto, ni Cortolima en el análisis de dicho estudio.

- **Calidad del aire**

En cuanto a los monitoreos de calidad del aire presentados en la línea base del EIA, se tiene que MGEPEA exige que *"El proceso de generación de información debe realizarse de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire, o el que lo modifique, sustituya o derogue. Las mediciones por muestras deben realizarse por 24 horas en día meteorológico, cada tercer día o continuos hasta completar como mínimo 18 muestras en cada estación por campaña. Si al analizar los resultados de las primeras 15 muestras se obtiene un promedio igual o mayor al 80% del valor de la norma anual de calidad del aire o nivel de inmisión, se debe prolongar el monitoreo hasta completar 24 muestras. Se debe instalar como mínimo una estación meteorológica portátil tipo I durante el periodo de monitoreo y tres estaciones de monitoreo por contaminante (una estación de fondo, una estación vientos arriba y una estación de propósito específico vientos abajo). De todas formas, el número de estaciones debe asegurar la*

*representatividad espacial del área de influencia. La caracterización de la calidad del aire debe ser realizada por laboratorios acreditados por el IDEAM para la toma de muestras y para los análisis de laboratorio respectivos. Los datos e información cartográfica del componente se deben presentar de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Modelo de Almacenamiento de Datos Geográficos (GDB). La anterior información se debe presentar en mapas cuya escala sea la establecida en los respectivos términos de referencia genéricos, o una de mayor detalle de acuerdo con lo establecido en el protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire.*

Aunque el EIA reporta la realización de este monitoreo de calidad del aire en 4 estaciones, res de estas se encuentran el mismo relleno sanitario, es decir, no se cumple lo requerido para este monitoreo que enfoca que el mismo se ejecute con estaciones localizadas, así: *una estación de fondo, una estación vientos arriba y una estación de propósito específico vientos abajo.* Tal como lo muestran las gráficas del EIA, la cuarta estación ubicada en el punto denominado La Miel (figura 4.48), relacionada con la Rosa de los Vientos (Figura 4.60); no tiene ninguna injerencia, es decir, los vientos típicos en le época de muestreo no permiten ver si existe un efecto sobre la población por el proyecto, debido a que los mismos no conducen hacia La Miel, es decir, este podría ser el punto de estación de fondo, pero no el de análisis de impacto del proyecto.

**Figura 4.48 Puntos de muestro de calidad del aire**

*Fuente: (GOOGLE CORPORATION, 2020). Imagen consultada el 4 de diciembre de 2020*

**Figura 4.60 Dirección del viento en el sitio de monitoreo**

*Fuente: Elaboración propia*

Ahora bien, de conformidad con el artículo 2.2.8.9.1.7. del Decreto 1076 de 2015, el IDEAM publicará y actualizará, permanentemente en su página web, la información de los laboratorios ambientales acreditados y en proceso de acreditación, para conocimiento de las autoridades ambientales competentes y demás personas interesadas en acceder a sus servicios, y el MGEPEA exige que La caracterización de la calidad del aire debe ser realizada por laboratorios acreditados por el IDEAM para la toma de muestras y para los análisis de laboratorio respectivos, sin embargo en ninguna parte del EIA se identifica cual fue el laboratorio utilizado que cumpla este requisito, lo que cuestiona la validez de la información en los términos de la normatividad ambiental nacional.

- **Paisaje**

La caracterización del paisaje debe considerar aspectos cuantitativos y cualitativos; se deben identificar, interpretar y describir de manera integral las unidades de paisaje, involucrando factores como:

- Estructura y complejidad del paisaje (unidades y elementos del paisaje).
- Elementos discordantes y tamaño de la discordancia.
- Descripción de la compatibilidad del proyecto con el paisaje actual.

Para este análisis se puede hacer uso de información obtenida mediante sensores remotos.

El EIA en este componente alude que *"Empleando la metodología del ANLA, en el área de influencia se determinan las unidades paisajísticas en donde se definen veintitrés (23) unidades, tal y como se puede observar en la Figura 4.3, en donde las unidades de mayor superficie en este, siendo la de mayor extensión Vegetación secundaria baja en Abanico fluvio volcánico (UP-12), seguida por la unidad Vegetación secundaria baja en Colina estructural denudativa (UP-14)"*; evidenciado así, que los elementos solicitados en la metodología no fueron incluidos de ninguna manera en el análisis realizado por Interaseo SA ESP.

- **Hidrobiología**

Los reportes de laboratorio anexos al EIA con el logotipo de CHEMILAB S.A.S., enuncia que para la muestra analizada el "Muestreo a cargo de: CLIENTE", lo que significa que el laboratorio que analizó no participó en la toma de muestras como lo exige tanto el MGEPEA como el Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua (IDEAM 2021); Por otro lado, el muestreo debe contar con los respectivos permisos de colecta y de traslado de especímenes (Decretos 3016 de 2016, 1076 de 2015 y 309 de 2000) y el material colectado se debe depositar en colecciones registradas ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (Decreto 1375 de 2013), aspectos que no se relacionan ni hay evidencia de su cumplimiento en el EIA. Mas crítico aún en esta temática es que no se reporta ningún aspecto técnico de como se tomaron esas muestras, ni tampoco se registra que las mismas estén cumpliendo las temporalidades que técnicamente se exigen para su validez y comparación, y extrañamente los reportes de laboratorio se fechan de mayo de 2023, fecha en la cual ya estaba radicado el EIA en Cortolima, recordando que el MGEPEA establece que *"Los muestreos para la caracterización deben considerar al menos dos (2) periodos climáticos (época de baja y alta precipitación), teniendo en cuenta también estudios realizados con anterioridad en los ecosistemas acuáticos presentes en el área de influencia de los componentes del medio biótico, en caso de existir (análisis multitemporal)".*

- **De análisis de impactos ambientales**

A pesar que el EIA establece un volumen de excavación de 1.030.616. metros cúbicos de material para la construcción de los vasos F y G en un área de 187.534,38 metros cuadrados, en la relación de actividades de la etapa de construcción para hacer el análisis de impactos ambientales, Interaseo obvia esta actividad, siendo una de las más representativas y de mayor impacto, pues este material igualmente debe ser movilizado y dispuesto de manera adecuada, actividad que tampoco está analizada dentro del EIA.

De la misma manera para la etapa de operación, el EIA solo relaciona las actividades de Movilización de maquinaria y equipos; Disposición de Residuos; Generación de lixiviados; Generación de olores ofensivos y biogás; Recubrimiento de Residuos ;Tratamiento de lixiviados y Operación sistemas de control ambiental, dejando por fuera actividades relevantes como el control de estabilidad del relleno, el monitoreo geotécnico, el monitoreo de gases, la movilización de vehículos cargados y salida de los mismos y otros elementos operativos en el área de influencia, como el uso de vías locales para el ingreso de los residuos, aspectos que claramente tienen un gran impacto de carácter negativo sino se considera su adecuado manejo.

Por último y sin ser menos importante, el Decreto 1076 de 2015 exige en el numeral 6 de su artículo 2.2.2.3.5.1 la incorporación de una "Evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto" en los Estudios de Impacto Ambiental, con el propósito de incorporar los principios y mandatos estipulados por la Ley 99 de 1993, que buscan la evaluación de los costos ambientales para prevenir, corregir y restaurar el deterioro ambiental y para conservar los recursos naturales renovables, en los instrumentos de manejo y control del licenciamiento ambiental. En este marco, la Evaluación Económica Ambiental (EEA) permite que el EIA se constituya en una herramienta técnica para garantizar la proporcionalidad entre las pérdidas de bienestar producidas por los impactos ambientales no internalizables y las ganancias de bienestar generadas por las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), es decir, para garantizar que los costos ambientales generados por ese tipo de impactos sean menores o equivalentes al valor de las medidas de compensación que se adopten en el PMA para su manejo, este aspecto relevante de carácter obligatorio no se presenta en el EIA que soporta la modificación de la licencia ambiental, y extrañamente Cortolima, no lo solicita ni se manifiesta por su ausencia.

Los referido en los párrafos anteriores, retoma solo algunos elementos que Cortolima debió analizar para la toma de decisión de la modificación de la licencia ambiental, y no son los únicos elementos que hacen falta o que están mal desarrollados o pobremente abordados por en el EIA, y que por lo tanto soportan la exigencia que la modificación de licencia sea revocada, que los documentos soportes sean complementados y/o que de pleno se tome la decisión de no otorgar la modificación, pues no existe certeza científica de los verdaderos impactos que generará este proyecto sobre los recursos naturales y sobre la comunidad de un área de influencia verdaderamente dimensionada.

#376 Ponencia

# Ponencia: Argumentos en Contra de la Ampliación de la Licencia Ambiental del Relleno Sanitario La Miel

**Por: Jorge Mario Vera Rodríguez**
Profesor de Planta de la Universidad del Tolima
Delegado del Presidente de la República ante el Consejo Directivo de CORTOLIMA

Un saludo a las comunidades en defensa del ambiente y el territorio, a sus líderes y lideresas; a las Autoridades Ambientales y civiles municipales y regionales, así como a los interesados en mantener este proyecto en operación.

p

## Introducción

Los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) son procesos técnico-políticos que, más allá de su aparente objetividad, tienen el poder de moldear realidades. Su elaboración muchas veces se orienta a justificar la implementación de proyectos de interés, y el caso de la ampliación del Relleno Sanitario La Miel no es la excepción. Hoy, me propongo exponer los graves problemas y omisiones presentes en la evaluación presentada, los cuales deben ser considerados antes de tomar una decisión que podría comprometer nuestro entorno por décadas.

## 1. Inconsistencia en la Evaluación de Impactos por Cambios de Uso del Suelo

En la matriz de evaluación de impactos ambientales, particularmente en las páginas 490 y 491, se identifica como impacto positivo el cambio de uso del suelo asociado a la expansión del relleno sanitario. Esta evaluación es profundamente cuestionable. Los cambios en el uso del suelo que implican la expansión de un relleno sanitario suelen tener impactos negativos, como la destrucción de hábitats, la pérdida de biodiversidad y la disminución de la calidad del suelo. Clasificar estos cambios como positivos es una distorsión que subestima los verdaderos efectos ambientales adversos de la ampliación propuesta.

## 2. Falta de Consideración de Componentes Sociales y Conflictividades

Un análisis más profundo de la misma matriz revela una grave omisión: los componentes sociales y las conflictividades existentes no fueron adecuadamente considerados. La

Luisa Borja
Cortolima
9/Sep/2024
1:42 pm

comunidad ha manifestado su preocupación por los efectos que ya se sienten debido a la operación del relleno, y la ampliación con dos nuevos vasos (F y G) solo agravará estas situaciones.

Ignorar estos aspectos sociales no solo es irresponsable, sino que también deslegitima el proceso de evaluación ambiental al no reconocer las voces y experiencias de quienes viven en las cercanías del relleno. Es fundamental que se realice una evaluación exhaustiva de los impactos sociales antes de considerar cualquier ampliación.

**3. Insuficiencia del Plan de Manejo ante el Incendio del 2023**

El incendio que se inició el 11 de septiembre de 2023 en el relleno sanitario es un evento que no puede pasarse por alto. Sin embargo, sorprendentemente, el Plan de Manejo no aborda de manera adecuada las causas, consecuencias ni las medidas para evitar futuras emergencias de este tipo. Las acciones propuestas no dan cuenta de la gravedad del incidente ni de la eficacia de la respuesta, lo que revela una falta de preparación y previsión en la gestión del relleno.

Este tipo de omisión es inaceptable, ya que pone en riesgo tanto al medio ambiente como a las comunidades cercanas, que podrían verse gravemente afectadas por futuros incidentes.

**4. Evaluación de la Vulnerabilidad del Acuífero y Falta de Precaución**

La evaluación de la vulnerabilidad del acuífero, a pesar de reconocer que el modelo utilizado (MOD) es aplicable en situaciones con escasez de datos, empleó los valores más bajos posibles para los índices de ocurrencia, litología y profundidad. Esto evidencia un descuido del principio de precaución, que debería guiar cualquier intervención en áreas ambientalmente sensibles. Minimizar la vulnerabilidad del acuífero en los cálculos es una práctica peligrosa que podría tener consecuencias irreparables en la disponibilidad y calidad del agua subterránea.

**5. Inconsistencias en el Balance Hídrico y Riesgos de Vertimiento de Lixiviados**

El balance hídrico presentado para la generación y vertimiento de lixiviados carece de solidez y puede llevar a interpretaciones preocupantes. Según el estudio, se generarán 3 l/s de lixiviados, de los cuales 2 l/s se envían a una planta de tratamiento con una

capacidad de 2.5 l/s, y 1 l/s se destina a la laguna 4 de lixiviados. En un periodo determinado, esta laguna podría llenarse, dejando el sistema sin capacidad de almacenamiento, lo cual es crítico en caso de una falla o salida de operación del sistema de tratamiento. Esto podría resultar en vertimientos directos de lixiviados sin tratar, con graves consecuencias ambientales.

**6. Monitoreos Insuficientes e Inadecuados**

Los periodos de monitoreo establecidos para los parámetros geoeléctricos, la calidad y caudal de lixiviados, y los vertimientos (semestral, bimensual y trimestral, respectivamente) durante la etapa de operación, no son adecuados dadas las circunstancias reales del acuífero y los antecedentes de problemas denunciados por las comunidades. Es indispensable que se revisen y ajusten estos periodos para garantizar una vigilancia continua y efectiva, que permita actuar de manera oportuna ante cualquier irregularidad.

**Conclusión: Principios de Precaución y Prevención**

En vista de las serias inconsistencias, omisiones y riesgos identificados, invoco los principios de precaución y prevención para solicitar que no se apruebe la renovación y ampliación de la Licencia Ambiental del Relleno Sanitario La Miel. La decisión que se tome hoy no solo afectará el entorno natural, sino también la calidad de vida y el bienestar de las generaciones presentes y futuras. Es imperativo que se actúe con responsabilidad y se priorice la protección del medio ambiente y las comunidades locales.

Muchas gracias.

Ibagué, 4 de septiembre de 2024